

Causa Nº 2531 caratulada "S., H. C., H. C. D., M. G. A., Y M. E. F. y Otros. S/ ASOCIACION ILICITA, ESTAFA PROCESAL Y LESIONES GRAVES.

///Isidro, a los días 29 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos los Sres. Jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal Nº 7, del Departamento Judicial de San Isidro, Doctores María Coelho y Alberto Gaig; con la integración de la Dra. María Elena Márquez -Juez del Tribunal en lo Criminal nº 1 Departamental, conforme acuerdo celebrado entre los Señores Jueces de los Tribunales en lo Criminal Departamentales y Resolución de Presidencia de la S.C.B.A. Nº 1644/12- bajo la presidencia de la nombrada en primer término, en presencia de la Sra. Actuaria, para dictar veredicto que prescriben los artículos 371 y 373 del Código Procesal Penal, en la presente causa Nº 2531 del registro de este Tribunal, seguida a **H. C. S.**, sin apodos, casado, titular del DNI Nº, instruido, jubilado, domiciliado en la calle de la localidad de Parque Leloir, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con teléfono nº, hijo de M. y de F. K., prontuario Policial nº de la Sección A.P. y Nro. del Registro Nacional de Reincidencia; **C. D. H.**, sin apodos, nacido el en Capital Federal, chofer - empleado municipal, instruido, soltero, domiciliado en la calle de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, hijo de C. S. y de S. R., con Prontuario Policial Nro. de la sección AP y Nro. del Registro Nacional de Reincidencia; **G. A. M.**, sin apodos, DNI Nº, nacionalidad argentina, nacido elen San Martín provincia de Buenos Aires, hijo de A. y D. N., de estado civil casado, de profesión abogado (.....) domiciliado en, Pilar, con Prontuario Policial Nro. de la sección AP y Nro. del Registro Nacional de Reincidencia; **E. F. M.**, sin apodos, DNI Nº, nacionalidad argentina, nacido el en la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hijo de J. E. M. y de E. M. R., estado civil soltero, de profesión abogado (.....) domiciliado en la calle de la Ciudad de Buenos Aires, con Prontuario Policial Nro..... de la sección AP; conforme el sorteo ya practicado oportunamente, del que resultó el siguiente orden de votación: Dra. María Coelho, Dr. Alberto Gaig, Dra. Márquez; resuelven plantear y votar las siguientes:

CUESTIONES PREVIAS:

PRIMERO: ¿Resultan procedentes los planteos de nulidad articulados por el Dr. T. en Defensa de **H. C. S.** en base a la presunta violación de garantías constitucionales?

SEGUNDO: ¿Resulta procedente el planteo de prescripción impetrado por la Defensa de los coimputados M. y M.?.-

C U E S T I O N E S

1) ¿Se encuentra acreditada la existencia del hecho en su exteriorización? (Art. 371 inc. 1º del C.P.P.)

2) ¿Se encuentra acreditada la participación del procesado en el hecho? (Art. 371 inc. 2º del C.P.P.)

3) ¿Existen circunstancias eximentes? (Art. 371 inc. 3º del C.P.P.)

4) Concurren circunstancias atenuantes? (Art. 371 inc. 4º del C.P.P.)

5) ¿Concurren circunstancias agravantes? (Art. 371 inc. 5º del C.P.P.)

V O T A C I O N

A LAS CUESTIONES PREVIAS LA SRA. JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

PRIMERO:

Previo a dar tratamiento a las cuestiones contempladas en el art. 371 del rito, corresponde tratar las nulidades articuladas por el Dr. T. en defensa de **H. C. S.** apoyadas en presunta violaciones de derechos constitucionales y “a fin de justificar el tramo federal del recurso”.

En tal sentido en primer lugar invoca la presunta violación de la garantía del juez imparcial con fundamento en el art. 33 de la C.N, impugnando lo actuado a partir de la resolución de fecha 13 de noviembre de 2018 dictada por el Tribunal tras la intempestiva recusación articulada por el acusado **H. C. S.** durante el transcurso de su declaración en el debate en la sexta jornada de audiencias (art. 358 C.P.P.) y a cuyos fundamentos me remito en homenaje a la brevedad; en la que en ningún

momento el Tribunal expresó- tal como lo afirma el letrado en el alegato- “haber perdido la imparcialidad”, pese a la retahíla de ataques y manifestaciones injuriantes de la cual fuera objeto por el imputado y los letrados, a través de los cuales si evidenciaron su disconformidad con la resoluciones adoptadas por el tribunal en perjuicio de sus intereses.

Excusación que en definitiva no fue admitida por la Alzada, impidiendo el “forum shopping” a riesgo de refrendar una maniobra tendiente a la sustracción del debate de sus jueces naturales.

Debe resaltarse, que tras frustrarse el propósito de desplazar al tribunal y ratificarse la radicación ante este órgano jurisdiccional (fin de la “epopeya” en palabras del Dr. T.; o fin del “vale todo” en palabras de la Sra. Fiscal), tanto **H. C. S.** como los letrados pidieron disculpas públicamente, y tras exhortar el tribunal el cabal cumplimiento de las normas disciplinarias contenidas en los arts. 241 del C.P; 342 bis , 349 y 350 del C.P.P.; y arts. 19 , 21, 25 y 32 de las Normas de Ética Profesional del Colegio de Abogados departamental, el debate se desarrolló con normalidad hasta su completa finalización.

Sustanciándose todos y cada uno de los planteos subsiguientes con apego al principio de oralidad y debido proceso, como quedara reflejada en la video filmación y el acta respectiva (art.351, 369 y 370 C.P.P.)

No resultando ocioso recordar para dar acabada respuesta al novedoso planteo defensorista “que los procedimientos constitucionales y las leyes que reglamentan la integración de los tribunales, han sido inspirados en móviles superiores de elevada política institucional, con el objeto de impedir el predominio de intereses subalternos sobre el interés supremo de la justicia y de la ley; las disposiciones pertinentes se sustentan en la necesidad de afirmar la independencia e imparcialidad de los jueces no solo en beneficio de ellos, sino fundamentalmente, de los justiciables...” (C.S.J.N fallos 331:1784 y 330: 2361)

De allí que ninguna de las demás impugnaciones que reedita el Dr. T., en forma genérica y sin hacerse cargo del principio de preclusión procesal, permita establecer una nulidad absoluta, ni capaz de poner en riesgo alguna garantía constitucional.

Así la nulidad de las declaraciones testimoniales fue planteada , tratada, rechazada y confirmada por la Cámara durante la I.P.P. conforme luce en el incidente respectivo (causa 11089/I, L XIII Registro 10979). Rige entonces el art. 205 del C.P.P.

Mas allá de lo disfuncional e inoficioso que aparece el ataque, tras el contraexamen de todos los testigos en el marco del debate, ejerciendo todas las funciones de control que el código de procedimientos le provee a las partes.

Lo mismo cabe predicar de las nulidades del allanamiento y de la intervención telefónica dispuestas en el domicilio y respecto del abonado de H. reeditadas por su Defensa, y que fueron rechazadas en sendos incidentes durante la I.P.P (causa 11071/I Registro 10954 del 14/10/2010); y respecto de los cuales luce a todas luces inoficioso esperar la ocasión del alegato para plantearla, dejando transcurrir todo el debate y la prueba- y la contraprueba- producida en función de las diligencias impugnadas. Amen de lo antedicho, adelanto que de lo oralmente introducido al debate, surge holgadamente acreditado que existían suficientes elementos para presumir la relación entre los datos consignados en la documentación secuestrada y las conductas atribuidas a los imputados, además de fundados motivos que justificaban peligro en la demora (art 59 inc. 1ro C.P.P.). Resultando todas las diligencias practicadas claramente válidas y necesarias para la investigación. Sin haberse verificado en ningún caso afectación de los derechos de los imputados y resultando completamente abastecidas las exigencias del rito procesal.

Máxime tomando en consideración que la Defensa no ha desarrollado agravio alguno, mas allá de señalar- una vez mas- su disconformidad con esta medida y las demás adoptadas por la Fiscalía en el marco del ejercicio de su ministerio.

Es menester aquí recordar que una de las exigencias fundamentales para que proceda la declaración de nulidad de un acto procesal, es la existencia de un perjuicio real y concreto, y que solo podrán oponerla las partes que no hayan concurrido a causarlas, así se lo establece la ley procesal (art. 201 y 204) y así se ha expedido la jurisprudencia en reiterados fallos (T.C.B.A Sala IV c- 76064 del 13/9 2016; Sala I c. 60540 del 15/4/2014)). Destacando el principio de trascendencia que caracteriza el sistema de nulidades, y que descarta insostenibles posturas como la de la Defensa, basadas en un mero deseo abstracto de justicia y el solo interés de la ley.

Tal y como bien lo señala la Sra. Fiscal, lejos estamos de que se hayan visto vulneradas garantías constitucionales, ya que se ha respetado en autos el debido proceso, se produjo íntegramente la prueba en forma oral y pública con absoluto control de la Defensa, sin que se avizore vicio alguno del procedimiento; y menos aún, que la Acusación resulte nula como lo pretende el Dr. T., en el colmo del paroxismo. O que resulte siquiera, “imperfecta o inexistente”.

En todo caso la diferencia bien explicada por la Dra. T. en relación de la intimación inicial no radica en la “omisión” de un hecho que le achaca el Defensor, sino justamente una reducción a favor de los justiciables, a partir de la insuficiente evidencia en el debate para acusar por uno de los hechos originalmente intimado (art. 357 C.P.P.).

Concuero con la Fiscalía en que la Acusación respeta el principio de congruencia, se trata siempre de los mismos hechos intimados, indagados y acusados, sin sorpresa para la defensa y sin violación de la garantía constitucional de defensa en juicio, de hecho pudo ejercerla acabadamente en todos los aspectos de los hechos acusados y la calificación legal escogida para los sucesos en función de los planteos articulados, no ha introducido en la hipótesis fáctica ninguna modificación en detrimento del principio de congruencia. Antes bien ha suprimido la acusación por un hecho originalmente intimado por insuficiencia de prueba en el debate. Lo que manifiestamente favorece la posición del imputado.

Nuevamente aplica la máxima “Pas de nullité sans grief” (no hay perjuicio, no hay nulidad).

Con lo cuál no habiéndose modificado el objeto procesal concreto (conforme TCBA causa 21.146 del 9 de Junio de 2019) y no habiendo variación alguna en los hechos que menoscaben el normal ejercicio de la defensa del modo que lo pretende el Dr. T., no corresponde la nulidad de la acusación fiscal.

Sin perjuicio de resaltar que la Fiscalía ha actuado con encomiable apego al principio de objetividad que debe regir sus funciones (art. 56 C.P.P y ley 14.442) desde el principio de la investigación, y a lo largo del debate. Circunstancia que debe ser señalada, sobre todo frente a lo insólito del planteo.

Finalmente la última nulidad que articula el ingenioso Dr. T., en relación a la ausencia de examen médico obligatorio de su asistido, pasa por alto que el proceso

se remonta a diez años para atrás, que en ese momento el Dr. **H. C. S.** ni era sordomudo ni tenía mas de 70 años como lo establece el art. 64 del C.P.P.; ni exhibió muestras entonces ni durante el debate de alteración física ni mental que permitiera presumir que al momento de los hechos padeciera alguna enfermedad que lo hiciera inimputable. Ni se acreditó la existencia de una causa sobreviniente (arts. 62 y 63 del C.P.P.). Antes bien y por el contrario, el imputado se mostró en todo momento saludable- las jornadas se extendieron por muchísimas horas durante diez días proactivo, desafiante, y completamente en sus cabales para resistir la acusación y hacerse cargo de sus excesos y falta de decoro, al pedir reiterada y públicamente perdón por ellos.

Con lo cual no se ha verificado ni violaciones a las garantías constitucionales ni irregularidades en este proceso.

Lo único irregular y francamente desagradable fue el temerario comportamiento del imputado **H. C. S.** y sus letrados en la audiencia, que recurrieron a toda clase de artimañas para aplazar e impedir el normal desarrollo del juicio: como promover dilaciones indebidas en relación a prueba ya producida y disposición de las partes antes del debate; procurar el desplazamiento de la legítima competencia del tribunal; introducir prueba ilegal en el debate a través de una cámara oculta; hostigar testigos; denunciar impunemente a la Sra. Fiscal y a los responsables de la investigación (I.P.P. PP -14-03-000385-19/00 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Distrito Martinez); y favorecer la fuga del coimputado F. S. a l..

Amén de lo antedicho que justifica por sí solo el directo rechazo del agravio, rige la doctrina de los actos propios, que vela por la coherencia de la conducta de los intervinientes en el proceso y según la cual las partes no pueden contradecir sus propios actos anteriores, deliberados jurídicamente relevantes y plenamente eficaces. (conf. TCBA Sala III 27/6/2017 y art. 1067 del CC Y CN)

Por lo expuesto no corresponde hacer lugar a las nulidades incoadas (art. 201 ss y cc del C.P.P.)

SEGUNDO:

Que a su turno la Defensa de los coimputados M. y M. plantearon como cuestión previa la excepción de prescripción en relación al delito por el que fueran finalmente acusados de estafa procesal (art. 172 y 45 del C.P.). Sin perjuicio de que de acuerdo a la calificación y al monto de la pena prevista por el delito en abstracto; surge "prima facie" transcurrido el período preclusivo de la acción penal (art.62 inc. 2do del C.P.) ; y que del resultado de la deliberación que precedió el presente fallo tanto la materialidad ilícita como la coautoría de ambos en el mismo se encuentra abastecida, he de supeditar el tratamiento de la excepción al momento de evaluar la cuestión contemplada en el art. 371 inc. 2 del C.P.P. en relación a ambos coencartados, a fin de darle la debida fundamentación constitucional. Rigen art. 1 y 33 de la Constitución Nacional, y art. 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.- Así lo voto por ser ello mi sincera y razonada convicción.

A LAS CUESTIONES PREVIAS PLANTEADAS, EL SR. JUEZ DOCTOR ALBERTO GAIG DIJO:

Adhiero al voto de mi colega Dra. María Coelho, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción. ASI LO VOTO.

Rigen los arts. 1, 18 y 33 de la Constitución Nacional; art. 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; arts. 201 sptes. y ccdtes. del C.P.P. y 1067 cc y ss. del CC y CN.-

A LAS CUESTIONES PREVIAS PLANTEADAS, LA SRA. JUEZ DOCTORA MARIA ELENA MARQUEZ DIJO:

Adhiero al voto de mis colegas, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción.

ASI LO VOTO.

Rigen los arts. 1, 18 y 33 de la Constitución Nacional; art. 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; arts. 201 sptes. y ccdtes. del C.P.P. y 1067 cc y ss del CC y CN.-

A LA PRIMERA CUESTION LA SRA. JUEZ DOCTORA MARIA COELHO, DIJO:

Celebrado el debate oral, y en virtud de una armónica e integral valoración de los elementos de prueba producidos en el juicio, tanto de los diferentes testimonios recibidos durante el transcurso de las audiencias como de la información contenida en el material probatorio que fuera incorporado por lectura y exhibición, encuentro legalmente acreditados los hechos conforme lo ha expresado la Acusación: Que **H. C. S.**, **F. A. S.**, **D. C. H.**, alias "J.", junto con **F. V. O.** alias "R.", **N.N R. C.** y **N.N J. C.**, formaron parte de una organización delictiva encaminada a la comisión de ilícitos de semejantes características que tenían como objetivo simular accidentes de tránsito y obtener importantes beneficios indemnizatorios por medio de las compañías aseguradoras en el marco de acciones legales iniciadas por los daños y perjuicios ocasionados. En el seno de la organización, los imputados poseían una división de roles y tareas. Es así que en primer término captaban a personas apremiadas por extremas necesidades económicas y les proponían participar de un negocio ilícito, consistente en la simulación de accidentes de tránsito. El rol predominante se encuentra en cabeza del jefe de la asociación ilícita, el abogado **H. C. S.**, quien es el que dirigía a los demás miembros de la organización asignándoles sus funciones. El abogado **S.**, titular del estudio jurídico encargado de llevar adelante los reclamos patrimoniales -ubicado en la calle del Partido de Morón- impartía las directivas a los restantes coautores de los ilícitos. Para el logro de estos objetivos contaba con la colaboración de **H.**, **O.**, **NN J. C.** y de **N.N R.** -como miembros de la asociación ilícita- ubicaban y trasladaban a las víctimas en una camioneta marca Peugeot modelo Partner, tipo furgón, modelo 2007 con dominio, que a simple vista aparentaba ser una ambulancia, sin estar habilitada como tal y de idénticas características exteriores (ploteada con la leyenda `Unidad de Traslado´ e insignias características propias de vehículos de emergencias) además de la secuestrada en autos dominio resulta ser y con la cual los imputados continuaron efectuando las maniobras aquí descriptas; siendo ambos rodados de propiedad de **F. S.**.

Así, **H.**, **O.**, **N.N R.** y **N.N J. C.** condujeron a las víctimas a distintas locaciones y utilizando herramientas de hierro de grandes dimensiones, procedieron a golpearlos con extrema violencia, a la vez que los inmovilizaron sosteniendo sus brazos y colocándoles trapos en la boca. En varias oportunidades, los nombrados persistieron en las maniobras lesivas aún en aquellos casos en donde las personas que se prestaban a ello, se arrepintieron y suplicaron su liberación, manifestándoles que `tenían que seguir si o sí´. Como consecuencia de tales

conductas, los lesionados padecieron importantes fracturas óseas verificándose en algunos casos largos periodos de internación, intervenciones quirúrgicas para la aplicación de clavos quirúrgicos en sus huesos y secuelas irreversibles.

Luego, desde el estudio jurídico **H. C. S.** se llevaban a cabo gestiones con diversas escribanías para que los eventuales lesionados firmaran en los Hospitales poderes generales judiciales a favor del abogado **H. C. S.**, para lo cual los aquí imputados retenían previamente los documentos nacionales de identidad de la víctimas que recién eran devueltos una vez suscripta dicha documentación; iniciando con ello la segunda parte de la maniobra que consistía en los reclamos a las compañías de seguros a través de demandas por daños y perjuicios con montos indemnizatorios que oscilaban entre \$ 600.000 y \$ 1.700.000. A los lesionados les prometían la entrega de sumas de dinero absolutamente irrisorias y F. S., en algunas ocasiones, le efectuaba pagos de entre \$100 y \$200 en concepto de 'asistencia', con el fin de que no les revoquen el poder oportunamente firmado. Para vigilar los movimientos de todas estas personas, los imputados efectuaban todos los traslados tanto a los juzgados civiles, oficinas a pericias, médicos y tratamientos, en el vehículo antes mencionado, conducido por **D. H.** y siempre bajo la dirección del abogado **H. C. S.**. Tanto el abogado como su hijo F. S., indistintamente, recibían a los damnificados en el estudio y los imponían respecto de las declaraciones que debían brindar en distintas instancias. También por intermedio del estudio jurídico S. se verificaba la vigencia de las pólizas de seguro de los distintos vehículos utilizados como embistentes, al tiempo que se procuraban las declaraciones de falsos testigos de los accidentes, la totalidad de los certificados médicos, y cualquier otra prueba necesaria para el sustento de la pretensión civil y la formación del sumario penal.

Todo ello se ha podido verificar en al menos los siguientes hechos: 1) Que en fecha 11 de septiembre de 2008 **H. C. S.** dió inicio al expediente caratulado 'M., M. J. c/ A., E. y La Caja de Seguros S.A. S/ daños y perjuicios', de trámite en el Juzgado Civil y Comercial No 11 del Departamento Judicial de Morón, en carácter de apoderado de M. J. M. conferido por Poder General Judicial con fecha 3 de septiembre de 2008, accionando en virtud del falso accidente de tránsito ocurrido en la vía pública, donde esta fuera embestida por el vehículo conducido por el demandado y asegurado en la compañía La Caja, en cuyo marco reclamó el monto indemnizatorio de \$ 785.000. Que los imputados **H. C. S.**, F. S., F. V. O. y **D. H.** -pareja de M.-, en coautoría criminal y aparentando la producción de un accidente vehicular

supuestamente ocurrido el día 1º de septiembre de 2008 a las 20:00, en la calle Shakespeare en sentido hacia la ruta 23; metros antes de llegar a la intersección con la calle Las Heras de la localidad de Las Catonas del Partido de Moreno, simularon que A. E. venia conduciendo una camioneta Pick Up marca Chevrolet dominioy así embistió con su parte frontal la rueda trasera de la bicicleta en la cual vendría circulando M.. De tal modo simularon las lesiones -de carácter grave- que previamente le habían producido a esta última, consistentes en: fractura expuesta de tibia, peroné y tobillo con pérdida de músculo y piel en pierna izquierda y luxación expuesta de tobillo derecho fueron consecuencia del accidente vehicular. En el marco del juicio civil de reclamo por daños y perjuicios, el imputado **H. C. S.** utilizó como falsos testigos a A. E. P. y a J. M. L., quienes fueron mencionados también por el abogado como testigos de otros accidentes vehiculares. Así, P. ha sido indicada como testigo por **H. C. S.** en el Expediente "T., L. M. c/ O. F. V. s/ Daños y Perjuicios del Juzgado de Primera Instancia No 11 de Morón, Nº 57037". A su vez, L. resulta ofrecido como testigo del accidente de tránsito que originó el expediente "F., E. S. c/ S. F. s/ Danos y Perjuicios del Juzgado Civil y Comercial No 2 de San Martin". La primera mencionada también resulta actora en el expediente "P., A. E. c/ D., R. s/Daños y Perjuicios" del Juzgado Civil y Comercial N.º 2 de Morón. No obstante, H. C. S. efectúa modificaciones en los domicilios de los falsos testigos que aportaba; ello con la única intención de que éstos no puedan ser habidos.

Hecho 2) `Que en el mes de marzo de 2009 el abogado **H. C. S.**, mediante poder general judicial otorgado por O. B. F., dió inicio al expediente civil N.º 7176/2009 caratulado `F. O. B. c/ R., M. y Compañía de Seguros Mapfre", ante el Juzgado Civil y Comercial 12 de San Isidro, reclamando un monto indemnizatorio de \$ 800.000 en virtud del falso accidente de tránsito en el que figura como víctima la nombrada F.. Que, previo al inicio de la demanda, en fecha 16 de febrero de 2009 el imputado O. en acuerdo criminal y división de tareas entre todos los miembros de la organización -respondiendo a las directivas de **H. C. S.**-, acompañado de M. E. R. - falso embistente - condujo a F. hasta un domicilio particular. En el lugar, dos sujetos de sexo masculino, previo a aplicarle una inyección con una sustancia desconocida, colocaron su pierna izquierda sobre dos tacos de madera y le propinaron un fuerte golpe que le provocó fractura expuesta de tibia y peroné de pierna izquierda. Los sujetos intentaron continuar con la golpiza y provocarle la fractura de su brazo, a lo que ella se negó terminantemente. A raíz de estos golpes, F. sufrió lesiones que con

posterioridad fueron caracterizadas como graves. A continuación, ese mismo día, O. y el falso embistente condujeron a F., aproximadamente a las 19:20 hs., a la intersección de las calles José Ingenieros y Maestro Santana de la localidad de Beccar Partido de San Isidro, lugar donde simularon la producción de un accidente de tránsito contando para ello con la colaboración del remisero R., quien se encontraba al comando del vehículo, marca Daewo modelo Lanos dominio - asegurado en la compañía Mapfre-. Así, en dicha esquina simularon que R. embistió a F., mientras cruzaba a pie la intersección. A raíz de la conducta de los imputados, O. B. F. debió ser internada en el Hospital de San Isidro por el lapso de un mes e intervenida quirúrgicamente. Es así, que al día siguiente de su internación, la nombrada le hizo entrega de su documento nacional de identidad a **C. D. H.** a fin de que este lleve a cabo las gestiones tendientes a la confección del poder general judicial en favor **H. C. S.**, que finalmente la nombrada F. suscribió en el nosocomio de mención. En tales circunstancias, mientras permanecía internada se presentó en varias ocasiones F. S., quien a su vez se encargó de conseguir el clavo quirúrgico que debieron colocarle a F. en su pierna izquierda, no obstante haber demorado su entrega con el objeto de agravar las secuelas de la lesión y con ello aumentar el monto del ilícito reclamo. Con posterioridad al comienzo del juicio y ante los insistentes reclamos de F. tendientes a que le prodigarán algo de dinero para poder solventar los múltiples gastos devengados de su lesión, F. S. le efectuó entregas de dinero por sumas que oscilaron entre los cien y doscientos pesos; ello sin perjuicio de no haber sido consultada en ningún momento sobre las circunstancias de su accidente. En ocasiones, **D. H.**, siguiendo expresas instrucciones de F. S., recogía por su domicilio a F. y la trasladaba a distintos lugares, tales como el Juzgado Civil y el Hospital Bocalandro de Haedo, indicándole qué era lo que debía decir, al tiempo que la llevaba para suscribir los distintos escritos jurídicos en favor del abogado **H. C. S.** que luego serían presentados.

Hecho 3) `Que con fecha 21 de mayo de 2008 el abogado **H. C. S.** (To.), mediante poder general judicial otorgado con fecha 7 de mayo de 2008 por P. A. B., dio inicio a los autos caratulados `B., P. A. c/ B., G. A. y Provincia Seguros S.A. s/ Daños y Perjuicios", ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Morón, reclamando un monto indemnizatorio de \$ 630.000, en virtud de un falso accidente de tránsito en el que aparece como víctima la nombrada B.. Que, previo al inicio de la demanda, en fecha 4 de mayo de 2008 los imputados O. alias "R.", **C. D. H.**, alias "J.", y NN J. C., en acuerdo criminal y división de tareas con los demás miembros de

la organización -respondiendo a las directivas de **H. C. S.**-, condujeron a B. (de condición analfabeta) en la parte trasera de una camioneta marca Peugeot modelo Partner, tipo furgón, modelo 2007 con dominio....., que posee pintado en su exterior 'Unidad de Traslado' -propiedad de F. S. y conducida por H., hasta un domicilio particular, previo a lo cual le habían retenido su documento nacional de identidad. Una vez en el lugar le ordenaron que no grite, le colocaron un trapo en su boca, taparon su rostro con una frazada y le aplicaron en su pierna una inyección conteniendo una sustancia desconocida con el pretexto de evitarle sentir dolor. A continuación, los imputados colocaron su pierna izquierda sobre dos tacos de madera y utilizando un elemento de grandes dimensiones procedieron a golpearla hasta provocarle la fractura expuesta de su tibia y peroné de pierna izquierda, causándole con ello lesiones que con posterioridad fueron caracterizadas como graves. Seguidamente, los imputados condujeron a B., siendo aproximadamente a las 23:30 hs, a la intersección de las calles Pampa y Galán de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, lugar donde simularon la producción de un accidente de tránsito con la intervención de un rodado marca Renault 12 color verde dominio -asegurado en la compañía Provincia Seguros-. Así, en dicha esquina simulon que G. A. B. quien iba al comando del vehículo embistió a B., mientras cruzaba a dicha intersección. A raíz de la conducta de los imputados, P. A. B. debió ser internada en el Hospital Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo, siendo que al día siguiente se hicieron presentes **C. D. H.** alias J. y **H. C. S.**, quienes le hicieron firmar documentación y un papel en blanco, tras lo cual H. le devolvió su documento nacional de identidad. Aproximadamente veinte días después, fue trasladada a otro nosocomio donde le practicaron una cirugía con la colocación de una placa. Al obtener el alta médica, los sujetos imputados la condujeron hacia el estudio Jurídico del abogado S.. Allí fue recibida por F. S., quien le indico que si alguien le preguntaba sobre lo ocurrido debía responder que se trató de un accidente.

Hecho 4) `Que con fecha 28 de mayo de 2008 el abogado **H. C. S.**, mediante poder general judicial otorgado por N. E. N. (con fecha 5/05/2008) y B. L. C. (con fecha 29/04/2008), dio inicio a los autos caratulados `C., B.L. y otra c/ B., D. A. y Provincia Seguros S.A. s/ Daños y perjuicios´ (Expte. 10.744), ante el Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín, reclamando un monto indemnizatorio de 1.420.000 pesos, en virtud de un falso accidente de tránsito en el que aparecen como víctimas L. B. C. y N. E. N.. Las víctimas C. y N. fueron

contactadas por F. V. O. alias "R.", quien tras cerciorarse de las apremiantes necesidades económicas de ambas, les ofreció simular un accidente de tránsito, bajo la falsa promesa de que recibirían dinero luego de las acciones legales que iniciaría el abogado **H. C. S.**. Así, en fecha 24 de abril de 2008, luego de las 22 hs, los imputados **D.H.** -alias "J."- F. V. O. -alias "R." - y NN J. C., en acuerdo criminal y respondiendo a las directivas de **H. C. S.**, previo retenerles sus documentos nacionales de identidad, las trasladaron en la parte trasera de la camioneta marca Peugeot modelo Partner, tipo furgón, modelo 2007 con dominio ., que poseía pintado en su exterior 'Unidad de Traslado' - de propiedad de F. S. y conducida por H. hasta un galpón de carpintería, con el fin de lesionarlas y luego simular el accidente de tránsito acaecido el 21 hs. del mismo día. Al llegar al lugar, C. se arrepintió y les exigió que no lo hagan, a lo que los sujetos le respondieron que tenían que hacerlo si o si. La tiraron al piso, le colocaron un trapo en su boca y una frazada en el rostro, con la finalidad de impedirle gritar por auxilio. Dejaron su pierna descubierta, sobre dos tacos de madera y le colocaron algo frío. Así, H., O. y NN J. C. procedieron mediante la utilización de un elemento contundente de grandes dimensiones a golpearla, provocándole de esta manera la fractura de su pierna derecha, lesiones que fueran caracterizadas como graves. En ese estado, la depositaron en la parte trasera de la falsa Unidad de Traslado. Ante ello, y escuchando los gritos desesperados de dolor de su prima, N. les imploró que no le hicieran nada, no obstante los sujetos hicieron caso omiso y continuaron con el plan criminal. Inmediatamente comenzaron a rasparla con lija en sus brazos, rostro y abdomen provocándole severas escoriaciones. Pese a manifestarles su intención de no continuar y que sentía mucho dolor, los sujetos mencionados le aplicaron una inyección en su pierna -conteniendo un líquido desconocido- le colocaron un trapo en su boca, la pierna sobre dos tacos de madera y la golpearon hasta provocarle la fractura de tibia, peroné y tobillo de la pierna derecha, lesiones que a la postre fueron caracterizadas como graves. A continuación, los imputados las condujeron en la parte trasera de la falsa Unidad de Traslado, y las depositaron en la vía pública, más precisamente en la intersección de las calles Santiago del Estero y Las Flores, en la localidad de Eufrasio Alvarez, Partido de 3 de febrero, donde simularon la producción de un accidente de tránsito. A los pocos minutos, se presentó en el lugar un vehículo marca Volkswagen modelo Gol dominio - asegurado en Provincia Seguros S.A.-, conducido por D. A. B.. Los imputados les indicaron expresamente que debían declarar que 'habían sufrido un accidente de

tránsito y habían sido atropelladas por el auto mientras cruzaban la calle, y que el auto había doblado mal por la misma', aclarándoles que el conductor del auto sabía que era lo que tenía que decir y que además el vehículo poseía abollada su parte delantera. Al cabo de un momento, arribó la ambulancia y las trasladó al Hospital General de Agudos Bocalandro, donde fueron enyesadas e internadas. Al día siguiente, se hizo presente en el nosocomio H., alias "J.", quien una vez que las nombradas firmaron el poder general judicial en favor de **H. C. S.**, les devolvió sus documentos nacionales de identidad. En múltiples ocasiones, **D. H.** junto con F. S. las recogían por sus domicilios a bordo de la falsa Unidad de Traslado y las trasladaban a distintos lugares para realizar diversas diligencias, así como al Hospital Bocalandro, siendo este último quien les indicaba que debían manifestar en cada ocasión. Transcurrido un tiempo y dado que no habían recibido nada de dinero y en razón de la precaria situación económica de las nombradas, decidieron revocar el poder otorgado en favor de S., razón por la cual H. comenzó a amenazarlas telefónicamente, obligándolas de tal modo a suscribir nuevamente poderes en favor del estudio S.. A cambio de ello, F. S. en varias oportunidades les hizo entrega de sumas de dinero oscilantes entre 100 y 200 pesos en concepto de 'asistencia'.

Hecho 5) Que en fecha 2 de junio de 2008 el abogado **H. C. S.**, mediante poder general judicial otorgado por S. G. B., dió inicio a los autos caratulados 'B., S. G. c/ Y., L. A. y otros s/ Danos y Perjuicios' (Expte. 57148), ante el Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 11 de Morón, reclamando un monto indemnizatorio de \$630.000, en virtud de un falso accidente de tránsito en el que S. G. B. aparece como víctima, tras haber sido embestida en la vía pública por un vehículo Renault modelo Express dominio conducido por L. A. Y., hecho que supuestamente habría ocurrido en la calle Demóstenes y Sargento Romero de la localidad de Trujuy, Partido de Moreno. Que, previo al inicio de la demanda, en fecha 5 de mayo de 2008, los imputados **D. H.**, NN J. C. y N.N C. C. en acuerdo criminal y división de tareas, tras la falsa promesa de entregarle una suma de dinero que aliviaría su apremiante situación en el marco de un juicio civil que iniciaría el imputado S., condujeron a B. hasta un galpón con el ilícito propósito de lesionarla. Allí, la hicieron recostar en un pequeño colchón ubicado en el piso, le colocaron tres inyecciones conteniendo una sustancia desconocida y pese al estado de pánico de B. -quien retiraba instintivamente su pierna del sitio donde se la habían acomodado- colocaron un fierro de grandes dimensiones sobre su pierna

extendida, una campera sobre su rostro, a la vez que H. la inmovilizaba sentado sobre su cintura, y así la golpearon duramente. Ante la magnitud de los golpes aplicados, B. se desvaneció por un momento. Cuando ella recobró el conocimiento los coimputados intentaron retomar la golpiza en sus piernas, a lo que ella se negó rotundamente, suplicando que desistan. Frente a ello, los nombrados rasparon su rostro utilizando una lima con el fin de simular las heridas del accidente vehicular. B., entonces, comenzó a gritar en forma desesperada, implorándoles que se detuvieran. A continuación, los imputados la condujeron hasta la puerta del Hospital de Moreno, donde la dejaron para su atención. Allí le diagnosticaron fractura de tibia derecha; lesión que fue caracterizada con posterioridad como grave. Su documento nacional de identidad le fue devuelto una vez que la nombrada firmó en el lugar de internación un poder general judicial en favor del abogado **H. C. S.**, donde también se le requirió la firma de un papel que se encontraba en blanco. En ocasión de ser citada por la compañía aseguradora Mapfre, **D. H.**, NN J. C. y NN C. -respondiendo siempre a las directivas de **H. C. S.**- le adosaron al yeso que B. llevaba colocado hasta la rodilla, yeso hasta el muslo, a fin cubrir su pierna completamente y obtener de tal modo mayores réditos económicos ilícitos en su reclamo.

Y Hecho 6): en los siguientes términos: Que en fecha 29 de agosto de 2007 los abogados G. A. M. y E. F. M. inician formalmente demanda por DAÑOS Y PERJUICIOS (accidente de tránsito con lesiones) en su carácter de apoderados de L. E.V. y C. B. D., contra F. E. B., A. M. y Liberty Seguros S.A. en el expediente caratulado "V., L. E.c/ B., F. E. s/ Daños y Perjuicios", por ante Juzgado Nº 64 de la Justicia Nacional en lo Civil donde se reclamó la suma de \$ 416.040 en concepto de indemnización en virtud de un falso accidente de tránsito ocurrido el día 9 de marzo de 2007 en el que los nombrados V. y D. aparecen como víctimas tras haber sido embestidos en la vía pública mientras circulaban en motocicleta marca Zanella 50CC; hecho que supuestamente habría ocurrido en la intersección de las calles Córdoba y Libres del Sur de Morón.

Que previo al inicio de la demanda, en fecha 9 de marzo de 2007 los masculinos sindicados como NN R.y NN J. C. trasladaron a L. E. V. y a C. B. D. a bordo de un automóvil marca Ford Taunus hasta el domicilio de N J. C. sito en la localidad de Don Torcuato con el objeto de lesionarlos. En dicho lugar los aguardaba el aquí imputado **D. H.**, alias "J.", a bordo de una camioneta marca Peugeot modelo

Partner, tipo furgón de propiedad de F. S. y que poseía pintado en su exterior 'Unidad de Traslado'. Al llegar al lugar, la nombrada D. se arrepintió y les manifestó su decisión de no seguir adelante, no obstante lo cual los nombrados le impusieron que debían hacerlo sí o sí. Acto seguido, hicieron descender del automóvil a L. E. V. e inyectaron en su pierna una sustancia desconocida con el falso pretexto de impedir que sienta dolor, colocaron su pierna sobre dos tacos de madera y cubrieron su cara, aplicándole así un fuerte golpe con un objeto tipo maza que le provocó fractura de tibia izquierda. Luego procedieron a lesionar a C. B. D. en contra de su voluntad, le aplicaron una inyección en su brazo con el falso pretexto de impedir que sienta dolor y luego la colocaron en el piso donde le taparon su rostro, colocaron su brazo sobre un taco de madera y tras asestarle un golpe con una maza, le produjeron fractura de cúbito y radio izquierdo; lesiones que a la postre fueron caracterizadas como graves. Acto seguido, las víctimas fueron trasladadas al Hospital para su atención, donde luego de firmar la documentación correspondiente les devolvieron los documentos nacionales de identidad previamente retenidos. Es así, que meses después de iniciada la demanda por los letrados M. y M., las víctimas V. y D. fueron trasladadas por NN J. C. y por **D. H.** alias "J.", a bordo de la "Unidad de Traslado" hasta el estudio jurídico del imputado S. donde fueron recepcionados por H. y F. S., indicándoles el primero de los nombrados que se queden tranquilos que él ya sabía que el accidente no era real y que ellos se encargarían de todo, indicándoles únicamente la suscripción de papeles. Así con fecha 2 de octubre de 2008, se presenta **H. C.S.** en el expediente precitado, acompañando copia simple del Poder General Judicial otorgado a su favor por los nombrados V. y D. siendo que posteriormente con fecha 2 de junio de 2009, se retractan, dejan sin efecto alguno la revocación de los Dres. M. y M., y mantienen plenamente vigente el poder oportunamente otorgado, y revocan expresamente el mandato oportunamente otorgado a **H. C. S.** En el marco del expediente civil la compañía aseguradora Liberty -citada en garantía- abonó en concepto de capital indemnizatorio la suma de \$ 33.000, recibiendo los nombrados M. y M. parte de ese monto".

Encuentro acreditada la asociación ilícita en los hechos precedentemente relatados, con el siguiente orden jerárquico **H. C. S.** -en carácter de Jefe- titular del estudio jurídico encargado de llevar adelante los reclamos patrimoniales, por debajo F. S., luego **C. D. H.** (o J.), y O. a. "R.". Quedó claramente acreditada la coautoría funcional entre los nombrados, la permanencia, la planificación y la

división del trabajo entre ellos, a través de la distribución de aportes necesarios para la consumación de ilícitos indeterminados en función de un plan común.

Esa es la esencia de la coautoría funcional, ya que cada coautor no realiza todo el hecho punible, sino sólo una parte de este. El plan acordado entre todos es lo que fundamenta que se impute a cada coautor la parte de otros. Entre todos existe un plan común.

A través de los testimonios escuchados se pudo apreciar que varias personas correalizan la ejecución del hecho en distintos papeles o funciones, de forma que sus aportes al hecho completan la total realización del tipo.

La defensa de S. basó su estrategia en dos puntos, las irregularidades del juicio (nulidades planteadas y descartadas) y los déficit de la instrucción, pasando por alto toda la evidencia producida ante los estrados, sobre la que no pudo articular una crítica seria y convincente.-

Mi convicción acerca de tales circunstancias se conforma a partir de las declaraciones de los testigos que declararon durante el debate.

Tales personas, dentro de la medida de sus conocimientos, recrearon importantes porciones del desarrollo de los sucesos. Y fuimos los propios jueces quienes comprobamos personalmente las secuelas de las lesiones, la angustia, los llantos, el dolor y el aspecto de las víctimas. Y se expidieron, en lo esencial, del modo textual que se transcribe a continuación.

Por una cuestión metodológica, y por compartir prueba común los hechos serán analizados en forma conjunta, si bien se particularizará la prueba específica relativa a cada uno de ellos.

Sentado ello, comenzaré por la testigo, cuya declaración en sede civil en el marco del expediente "F. O. c/ R. M. E. s/ Daños y Perjuicios" del registro del Juzgado Civil nro. 12, Deptal., originó la formación de la presente causa.

Así, O. B. F. (Hecho II), se manifestó de la siguiente manera: "Conozco a F. S., cuando iba al Bocalandro él estaba ahí. Me acercaba a él y me daba 200 pesos para lo que necesitaba. Conoce a **C. H.**; era quien me iba a buscar a mi casa, en una camioneta que decía traslado. Una chica de nombre S., novia de R., fue y me dijo si quería ir a que me rompan la pierna por plata, yo necesitaba plata para un tratamiento para mi hijo y fui. Me ofrecieron que me iban a pagar. Yo necesitaba

plata para mi hijo que tuvo un accidente. Me dijeron que si me dejaba romper la pierna me iban a pagar, yo les creí. No recuerdo cuánto me iban a pagar. Me dijeron que íbamos a ir a juicio y que íbamos a ganar. El que me ofreció fue R. y el que hizo todo fue D. que me llevaba al Hospital. Ese día fui con un auto que me pasó a buscar, era un auto negro viejo. Era el auto que me atropellaba. Me llevaron ahí con R., ahí me rompieron la pierna derecha con dos tacos y un fierro. Rengueo por eso, tengo clavos. Me llevaron a una casa de Don Torcuato. La primera vez que me pegaron les dije que me dolía un montón y me dieron un trapo para que me ponga en la boca. Me pusieron una inyección, pero no sé cómo no me morí de lo que me dolía. No sé quién me pegó. También me querían romper el brazo pero les dije que no porque me dolía. Me quebraron el hueso, que salió para afuera. Después entre el remisero y R. me llevaron al auto, me hicieron tirar en una calle de Béccar, me dijeron que grite para simular el accidente, vino la policía y la ambulancia. Pregunté qué pasaba con la policía y me dijeron "estamos todos arreglados ya con la de Béccar". Me dijeron lo que tenía que decir, que salía del trabajo y tuve un accidente. Estuve un mes internada en el Hospital de San Isidro. Vinieron a verme mi marido y el Sr. D.. Firmé papeles, los poderes. D. me dijo que no firme nada que yo tenía a F.. Me parece que F. llegó al hospital al otro día. Firmé unos papeles que eran un poder; para F. S. creo que se llamaba. A D. no lo conocía de antes. Estuve un mes internada porque no tenía los clavos. D. tenía que llevar los clavos. Después me los llevaron. No recuerdo quien me operó. Me trajeron los clavos como a las dos semanas. No recibí dinero durante la internación, solo una botella de agua que me llevó D.. Me retiré del Hospital con R., que me vino a buscar. Ese día tenía que cobrar una pensión de madre de 7 hijos. Había otro que no sé quién era. Me pidieron plata para hacer unos papeles, yo le di la plata a R.. Eran honorarios para el abogado. Mi marido la avisó a D. del alta y me pasó a buscar R.. Me venían a buscar después para ir al médico, y luego hice la rehabilitación en el Hospital de Pacheco. Venía D. en la camioneta blanca. Nosotros le avisábamos los turnos. En la camioneta había más gente grande, algunos con las piernas y otros con las piernas y los brazos rotos. No le revoqué el poder a S. porque D. me dijo que era buen abogado y me iban a pagar. Fui al estudio varias veces; no recuerdo cuantas. El señor F. me daba cien o doscientos pesos. Preguntada si alguna vez habló con gente del estudio sobre el accidente manifiesta "no, nunca nadie me preguntó nada". Mi abogado era F.. Él se presentó como abogado. Me agarraron el documento, me lo pidieron para tramitar el juicio. D. me pidió el DNI en el Hospital.

Me llevaban siempre al centro, en un coche. En Tribunales dije lo que ellos me dijeron que diga. A mi casa vino gente del seguro y me dijeron que diga la verdad, porque el chofer del auto ya había dicho la verdad, y yo le dije que iba a decir la verdad en Tribunales. Me trajeron a Tribunales grande y dije la verdad. La policía me trajo acá a San Isidro, al edificio grande. Me dijo el defensor que diga la verdad que no tenga miedo y dije todo lo que me pasó. Estoy arrepentida de lo que hice porque no puedo ni caminar, lo hice por mi hijo que está discapacitado. Lo último que me dieron fueron \$400; después no me dieron más nada. Me dijeron que me iban a pagar mucha plata. Esto me lo decía R. y D.. No me decían un número. Preguntada si en algún momento alguien del estudio o F., a quien conocía, le preguntó si lo del accidente era verdad o mentira dijo que no. A preguntas de la defensa manifiesta que conoce a J. F. de su barrio. Él me dijo que lo había hecho y que le habían pagado. La hermana de J. F., S., vino con R. a mi casa a ofrecerme. El nombre de S. no lo recuerdo. No conozco a Y. M. C.. A S. la describe bajita y de pelo negro. Desde ese día no la vi más. No es gorda, era joven, de 23/24 años. Tenía un chiquito; no estaba casada con nadie. El hijo no era de R.. J. F. tenía otro abogado; no sé cuál, no sé quién se lo recomendó; nunca más hablé con él. Conozco a P., la cuñada de J. que hizo lo mismo, se lo propuso S.. S. le decía a toda la gente que se lo haga. Ella lo recomendaba y R. venía y les explicaba. R. hablaba, él hacía todo, ella no venía más. S. se fue a una villa cerca del Barrio Kilómetro 38 a ofrecer esto. La última vez que la vi a S. fue cuando fui a la casa de la madre, que me abrazó y me dijo que no tenga miedo, y me llevaron a hacerme la pierna. La conozco porque eran del barrio, se separó y se fue. Hace 63 años que vivo en el barrio. J. F. me dijo "hacételo O. que a mí me van a pagar". No sé si S. sabía que yo cobraba una pensión. Ese día a mí me llevaron a mi casa, R. tenía que firmar papeles; yo no. R. me dijo de cambiar de abogado. No recuerdo cuando pero R. me dijo que cambie de abogado y D. me decía que no. Que R. me decía que cambie porque tardaban. De los que acompañaban a R. no recuerda características físicas. Cuando fui al Juzgado no recuerdo por quien fue acompañada. Que luego de la visita de la gente del seguro no recuerdo si tuvo entrevista con F. S.. No sé lo que es una audiencia de absolción de posiciones. No recuerdo si declaró en sede civil. Recuerda que declaró por el tema del seguro. S. me propuso lo del accidente, ella me convenció. También los convenció al hermano, a la cuñada, al primo, ella lo decía para convencerla, pero a mí no me consta. Dijo que su primo cobró. Ello lo decía. Que S. ganaba algo con esto, le pagaban antes, no dijo cuánto. Cuando volví de la

audiencia, no recuerdo si volví a mi casa o al estudio; a mí me llevaban, me parece que había alguien del estudio presente y me trajeron en el coche, me parece que había una mujer que me acompañaba. En ese momento fui sola. No recuerdo si le conté a alguien del estudio la visita de gente del seguro. Tampoco si hablé con alguien en el viaje, después de la audiencia. Me fui con cargo de conciencia por haber mentido, yo dije que tenía miedo por lo que estaba haciendo, estaba mintiendo, y me descubrieron. A mí en el estudio no me preguntaron nunca nada del accidente; solamente me preguntaban cómo estaba de la pierna. Las reuniones eran en el estudio cuando me daban plata. Mi marido los llamaba; ellos nos dijeron que cuando necesitáramos plata que llamemos, hablábamos con la secretaria, nos dieron \$400. No sé si se enteraron en el estudio S. que el accidente era falso.

A preguntas del Dr. S. dijo: no recuerdo que D. alguna vez se haya presentado con otro nombre. La noche en que pasó esto había dos hombres adentro que me golpearon y afuera esperaba el chofer. Uno era morocho gordito, con tatuajes en el brazo, yo no los había visto nunca; del otro no me acuerdo. No recuerdo si se nombraban con nombres o apodos. No recuerdo el tatuaje, ni en qué brazo. R. no mencionó quienes eran esas personas; nunca pregunté. De verlos nuevamente los puede reconocer. Eran gorditos, morochos. El trato del Sr. D. era muy bueno. D. era no muy gordo, morocho, de pelo negro, no muy alto, no tenía barba. Venía con una camioneta y al pasar por peaje sacaba una tarjeta y no pagaba. Una vez hablé con una persona que iba en la camioneta que me dijo "no sé hace cuánto que me tienen así y no me pagan". Nunca le tuve miedo a D.. D. me contó que su mujer se había hecho romper un brazo y una pierna y estaba embarazada. Él hablaba con mi marido cuando me esperaba. No me acuerdo si él me dio plata; él no me ayudaba; el que me daba plata era el Doctor. Sobre si D. había cobrado, no sé; me dijo que sí para que me quede tranquila que iba a cobrar, que él había cobrado. Que el abogado de la mujer de él era el mismo, F.. No conoce a la mujer de D.; nunca la vi. Que cuando salí del Hospital me fui a hacer un nuevo Documento; yo no se los pedí, no sé si me olvidé; estaba muy dolorida de la pierna, no lo encontraba y para cobrar saqué otro. No se los pedí.

Que en lo sustancial coincide con lo declarado por el demandado en sede civil M. A. R. ante la Cía. de seguros. De aquella entrevista, cuya transcripción se encuentra plasmada en el escrito obrante a fs. 18/19 de la presente y fs. 82/83 de la IPP 14-00-001270-09 el antes nombrado expresa que: "...Era propietario del rodado

marca Daewoo Lanos, modelo 2000, de color rojo, dominio comienza a trabajar como Remis, con su rodado en la agencia ubicada frente a la Plaza de Moreno, en calle, en los primeros días del mes de ... febrero.... En una ocasión se hace presente una persona del sexo masculino de aproximadamente 50 años, robusto, no recordando más detalles del mismo. Lo traslada como pasajero, hasta una agencia de autos, en una avenida de la localidad de La Reja. Durante el viaje, dicha persona le pregunta si contaba con cobertura de seguros, a lo que el dicente le responde que sí. Lo consulta respecto a si quería ganarse unos pesos y el dicente responde que sí, que hay que hacer (sic). Le comenta que unos días después lo iba a convocar para que lo acompañe a un lugar y harían la parodia de un accidente `armado´ para reclamar al seguro. Por su participación, le ofrecía la suma de \$1500, los cuales le entregarían luego de denunciar el hecho. Es así que dos días después, recibe la visita de dicha persona, quien le indica que a las 17,00 horas, lo esperaría en un Fíat Regata, de color blanco, en la Ruta nº 23 y Acceso Oeste. El dicente concurre a la hora señalada y contacta a dicha persona, la cual era acompañada por otros dos masculinos. Le indican que los siga y llegan a la localidad de Béccar y luego circulan por calles interiores. Finalmente detienen la marcha y ésta persona le indica que avanzara una cuadra más adelante y frenara bruscamente `para que se oiga´. Allí habría una persona del sexo femenino, que se haría pasar por accidentada. También le manifiestan que haga los trámites de rigor, previo llamado a la policía, solicitando la intervención y una vez finalizado, ellos lo estarían esperando, para darle el dinero. Cuando avanza, observa a una persona de sexo femenino parada en la calzada. Es así que aplica los frenos violentamente, la mujer se apoya en el capot y se tira al piso y comienza a hacer `escandalo´ para que salgan los vecinos. Tal lo convenido, el dicente llama a la policía, los que se hacen presentes de inmediato. Luego llega una ambulancia, la cual traslada a la mujer lesionada. El personal policial lo traslada a la Comisaría 5ta. de Beccar. Realizan los trámites de rigor, toman vistas fotográficas de su rodado y finalmente se lo entregan a las 22,00 horas. El dicente se queda en la puerta de la sede policial, durante una hora y luego se retira al ver que estas personas nunca se presentaron a entregarle los \$1.500 prometidos... Aclarando que está totalmente arrepentido de lo ocurrido, que accedió a participar en el armado del siniestro por su difícil situación económica..."-

Testimonios que se encuentran complementados y corroborados a través de las fotocopias certificadas remitidas por la Dra. Estela Robles, Titular del Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 Deptal. en los autos caratulados "F., O. B. c/ R., M. E. y otros/ Daños y perjuicios. Autom. c/ Les." (Expte. 7176/2009), obrantes a fs. 2/22 a raíz de la denuncia efectuada por el delito de estafa, a los fines de la correspondiente investigación (véase fs. 1) y a fs. 65/92 de la IPP 14-00-001270-09.- Emergiendo que la demanda de Daños y Perjuicios -ver fs. 68/80 de la IPP precitada- fue promovida por **H. C. S.** abogado inscripto en el Tº ., Fº .del C.. en su carácter de apoderado de O. B. F., conforme un Poder General Judicial -que en copias luce a fs. 66/67 de fecha 20/02/2009- en circunstancias que se encontraba internada en el Hospital Central de San Isidro, sector "Guardia" con domicilio en la calle Uriburu s/ nro. y Fray Castañeda del barrio Ricardo Rojas, Talar, Tigre. Mediante aquella demanda se relatan los hechos sucedidos el 16 de febrero del año 2009, aproximadamente a las 19:15 hs. cuando supuestamente F. se encontraba terminando de cruzar la calle José Ingenieros en su intersección con la calle Maestro Santana de la localidad de Béccar, cuando fue embestida por un vehículo marca Daewoo Lanos, dominio conducido por M. E. R. -el demandado en el expediente civil-. Que el actor reclama en concepto de daños resarcibles la suma de \$800.000 y la pretensión va dirigida contra M.E. R., contra S.A. -titular dominial- y contra MAPFRE Argentina Seguros S.A.-

Aportando como testigos a M. B. S. con domicilio en del barrio Almirante Brown, partido de Tigre; y F. J. A., éste último con domicilio en la calle de la localidad de El Talar de Pacheco, Tigre (fs. 79 de la IPP 14-00-001270-09) Préstese atención en los domicilios aportados. Cabe destacar además que J. F., era vecino de F., y sugestivamente aparece como testigo del accidente; Y aparece ofrecido como testigo en el expediente "V. J. L.y otro c/ R. F. s/ Daños y Perjuicios (ver informe de cruzamiento de datos obrante a fs. 662/668).

Sumado a ello, el escrito presentado por N. Z. -ver fs. 20/22- abogado en representación de la citada en garantía Mapfre, quien indicó que personal del estudio liquidador designado por Mapfre para la investigación interna del siniestro se entrevistó con el supuesto conductor del vehículo, M. E. R. aportando la copia de la declaración del nombrado, a raíz serias sospechas que tenía la empresa en relación a la ocurrencia del siniestro (ver fs. 84/86 del expediente civil y fs. 20/21 de la presente).

Asimismo, de las constancias obrantes en la IPP 14-00-001270-09: acta de procedimiento de fs. 1, croquis ilustrativo de fs. 2, que indica a donde habría sido

encontrada la víctima, y sentido de circulación de las calles, notificación del art. 60 del C.P.P. a R., de fs. 4, documentación relativa al vehículo interviniente, Daewoo Lanos Pte. de fs. 5 y DNI de F. de fs. 12; acta de entrega del vehículo de fs. 6, precario médico respecto de F. O. de fs. 10 que consigna que "O. F. es una paciente que yace en la vía pública, presentando escoriaciones múltiples con sangrado y fractura expuesta inferior izquierdo. Dolor intenso generalizado, se deriva al Hospital Central", que se corresponde con la copia del libro de guardia e historia clínica de fs. 33/47 donde se advierte que la fecha correcta de ingreso fue el día 16/02/2009, 53/66; informe de tránsito de fs. 47/49, fs. 50 resolución de archivo, y fotocopias expediente civil F. O. B. c/ R. s/ Daños y Perjuicios de fs. 65/92.

O. B. F. en el marco de la IPP mencionada prestó declaración testimonial a fs. 13 aportando domicilio en la calle del Barrio Ricardo Rojas, Tigre, donde da cuenta de un falso accidente de tránsito que habría acaecido el día 16/02/2009, en circunstancias que se encontraba transitando por la arteria Maestro Santana, y mientras terminaba de cruzar la calle José Ingenieros donde embestida fuertemente por un vehículo, y luego conducida al Hospital Central de San Isidro. Que a raíz del accidente sufrió múltiples escoriaciones y fractura expuesta de pierna derecha.

En similar sentido se manifestaron los falsos testigos M. B. S. (domiciliada en ladel Barrio Almirante Brown, Partido de Tigre), a fs. 14, y F. J. A. (domiciliado en la calledel Talar de Pacheco, Tigre.), a fs. 15. Ambos domiciliados en Tigre, pero casualmente de visita por San Isidro, la primera yendo en bicicleta a la casa un amigo y el segundo charlando en la puerta de la casa de "otro amigo" en San Isidro.

Nótese además como van cambiando los domicilios en detalles para hacer a los testigos inubicables (recuérdese que en el expediente civil la primera Sra. M. aporto como domicilio endel barrio Almirante Brown, partido de Tigre; y F., calle de la localidad de El Talar de Pacheco), y utilizada de dicha manera estratégicamente en sede civil las declaraciones brindadas en sede penal, para lograr la maniobra ilícita de estafa procesal.

A lo que se agregan actas de reconocimientos médicos de O. B. F. de fs. 272/729, Informe médico Legal de fs. 736/vta. y 745vta. que justifican la etiología producción, data y carácter GRAVE de las lesiones producidas por O. F. quien ingresó en el Hospital de San Isidro, 17/02/2009 con fractura expuesta de la pierna

derecha y fractura expuesta tobillo homolateral; e historia clínica de O. B. F. de fs. 2011/2042 y 2095/2104; recibos que firmaran F., entre otros que dan cuenta de la supuesta asistencia prestada por S. glosados a fs. 301/303, y los listados del dinero entregado en este concepto lucen a fs. 304.-

Complementando y corroborando lo expuesto, prestó declaración en el debate el Comisario de la Sub DD Pilar, P. I. M.; encargado de practicar tareas investigativas, quien en forma conteste explicó que "la presente tiene inicio en un juzgado civil de San Isidro por una demanda de daños y perjuicios donde una femenina, O. F., en sede civil dice que no había sufrido un accidente sino que le habían ofrecido romperle creo que ambas piernas para montar una farsa y cobrar la indemnización. Aporta datos de quien ofrece el negocio y del estudio donde habían hecho el juicio. Así inicia. Recuerdo que se hizo una intervención telefónica, en el teléfono de contacto que aportó F. de **D. H.** quien trabajaba para el estudio S.. Se pudo vislumbrar que lo que dijo F. era cierto. Sobre los allanamientos, si bien hice gran parte de la investigación, fui a la casa de H., se certificó lo que salía de las escuchas, que la mujer supuestamente había tenido un accidente y tenía las dos piernas quebradas tibia y peroné; tenían un nene chiquito; F. dice que la mujer de H. lo había hecho, que no tenga miedo que lo hizo embarazada. Era de apellido M. si mal no recuerdo. Se secuestró una Partner acondicionada como ambulancia. La casa era en un barrio humilde sin mayores lujos. De los demás allanamientos tengo conocimiento, ya que recibí vi lo secuestrado, y hablé con los grupos que los hicieron. Lo que más me acuerdo es la cantidad de material del estudio que se secuestró y que el allanamiento se hizo con un veedor. Me llamaba la atención que el estudio se dedicaba a civil pero tenía un universo de demandas, donde un 90% era accidentes y el 90 o 95 de ellos eran quebraduras tibia y peroné, lo que coincidía con el modo denunciado.

Después de la casa de F. en Capital, no se pudo secuestrar nada porque en la orden que expidió el Juzgado de Rogatorias se pidió el secuestro de documentación sobre dos casos puntuales; había muchas historias clínicas en original, copias, demandas y anotaciones de todo lo cual se dejó constancia en el acta.

En lo de H. se secuestró una anotación de cómo hacer un accidente, al lado del teléfono; como una descripción; y creo que también estaba el teléfono del supuesto médico del estudio. Dentro de las escuchas había conversaciones en las que llamaban a una víctima del accidente y alguien que simulaba ser médico le

decía lo que tenía que decir; que le duele la cabeza mucho, la nuca, que grite cuando le tocaban la pierna. Eran personas muy humildes y básicas y eso se notaba incluso porque que decían "a mí la nuca no me duele".

No recuerdo si se individualizó al médico. Creo que encontramos una libreta con índice alfabético, que no sé si el propio H. o quien dijo que era del médico del estudio ese teléfono. No sé si se relató un accidente de esa manera.

De las escuchas todo indicaba que lo que dijo F. era cierto ya que el teléfono de J. era de J., o H.; después vimos que se cambiaba el nombre; con algunas víctimas era J. y con otras H.; J. es H.. Usaba un vehículo acondicionado como ambulancia que trabajaba para el estudio. Todo se certificó. Recuerdo una llamada de H., no sé si a otro abogado o a una compañía, que preguntaba si le habían pagado el juicio de su mujer, y le dice ¿pero cómo. Ud. no trabaja en ese estudio? y él le dice "me parece que me están comiendo", como que lo habían cobrado y no le daban la plata. Le preguntaba mucho a la mujer como estaba. Habló en muchas oportunidades con F., que le reclamaba que no le pagaban, que no le daban plata, que no tenía para comer, que R. la había lastimado y no le habían dado nada y él le decía voy a ver si te pueden llevar algo.

H. no ignoraba quien era R. según la conversación; era O., lo detuvimos en Moreno, era partícipe de la organización.

Sobre la estructura y roles de la organización dijo: la cabeza era el Dr. S.; después seguía su hijo F., que a las víctimas se presentaba como abogado, pero no lo era; en una línea media H. que hablaba con los abogados y manejaba la camioneta; y después R. que era O., J. C. y personas que no identificamos, que eran las que rompían las piernas.

Sobre cómo fueron apareciendo las víctimas, una vez que hablaba una víctima nos llevaba a la otra. Eran en su mayoría de Torcuato, de la misma zona; familiares o con relación entre sí, por vecindad o conocimiento y todas sumidas en la indigencia y de nivel educativo muy bajo, casi analfabetos. Escuché a todas las víctimas, todas manifestaban similar mecánica del hecho; les ofrecían una suma de dinero, a plata de hoy 20 o 30 mil pesos, eran de extrema necesidad, que no iban a sentir dolor porque les iban a aplicar un calmante, las llevaban a distintos sitios, a veces a un taller mecánico o una casa, las hacían acostar en el suelo, les daban algo para

morder, le tapaban la cara con una frazada, le ponían la pierna arriba de un taco, a veces un fierro arriba y los rompían a mazazos.

Había gente con las dos piernas y un brazo, otros una pierna. Recuerdo a una chica de 20 años que dijo que sí y la hicieron esperar hasta que cumplió 21 y le rompieron las piernas; otro que eran dos mujeres, y que una vez cuando se lo hacen a la otra y se aterra y dice que no, y le dicen "ya estas acá" la acuestan y se lo hacen; generalmente les rompían tibia y peroné.

Después las llevaban a un lugar donde las dejaban en una esquina, un auto frenaba y simulaban el accidente o las trasladaban al hospital y decían "decí que te chocaron en tal esquina". Le hacían firmar un poder porque les había retenido el DNI y después se lo devolvían.

Sobre la actuación posterior del estudio muchas veces no veían más a nadie del estudio, o iban a pedir que le den para los remedios, y a veces les daban y a veces no. Que a ninguno en el estudio nadie les preguntó cómo había sido el hecho, simplemente les hacían firmar el poder. A algunos H. los llevaba a alguna cita a un juzgado o al médico pero después perdían contacto.

Algunos casos como la gente no cobraba recuerdo que han revocado los poderes, y J. o R. iban a la casa y los amenazaban para que vuelvan a S.. Sobre el estado de ánimo de las víctimas translucían temor. No recuerdo si en la indagatoria o después del abreviado creo, O. dice que tenía antecedentes, que no conseguía trabajo y le ofrecen hacer esto. Que los S. hacían todo y lo único que se saca, es que no quebró a nadie; que cobró 200 pesos por cada persona que llevaba; no sé si lo dijo en el abreviado o en la indagatoria, pero creo que en un traslado, me dijo "antes de salir a meter caño preferí hacer esto".

O. era un pinche, era el más bajo de todo, los que manejaban todo eran los abogados. Tenía mucho miedo que le pase algo en la cárcel, que lo manden a matar.

No tuvo esta investigación ninguna significación en su carrera; ni ascenso ni nada. Sobre la camioneta secuestrada; aclara que no fue secuestrada en la casa de H.; a él lo detenemos a unas cuadras de la casa, y con él fuimos a la casa al allanamiento. Creo que la secuestrada es la última. Creo que se había pedido un histórico al Registro de la Propiedad Automotor, y F. había tenido varios vehículos similares.

Secuestrada fue la única camioneta. Exhibida el acta de allanamiento de fs. 239/246 vta. reconoce su firma; a fs. 245 reconoce a H. y su mujer; a fs. 246 la camioneta y teléfono intervenido.

Tuve comentarios de los otros allanamientos, como se iban dando, en capital mucha documentación que no se secuestró por qué no estaba en la orden pero se dejó constancia. La casa de S. padre en parque Leloir, estaba nervioso y había roto o tachado algún cuaderno. Hay muchas testimoniales que se tomaron en la DDI por el Secretario de la fiscalía. Hice varias investigaciones con la fiscalía de delitos económicos. La fiscalía dispone y como auxiliares cumplimentamos el trabajo operativo y alguna diligencia judicial como una testimonial.

A preguntas del Dr. M. O., dijo: "Si los testigos estaban asistidos por el estudio; no recuerdo si todos, pero la gran mayoría sí. Se le imputan entre 8, 10, 12 casos, no recuerdo bien. Hubo gente que no encontramos. Muchos eran indigentes, una persona que vivía en situación de calle nunca encontramos; otra persona drogadicta que se iba mudando tampoco. Si constató algún caso que no era S. el abogado, lo comunicaba a la fiscalía, no recuerdo que respuesta recibía. No recuerdo si hubo otro estudio de abogados".

"Toda esta gente firmaba para S., J. H. era empleado del estudio y la camioneta para lesionarla y llevarla después era de S. sí creo tener presente que como no le pagaban ni le daban plata buscaban cambiar de abogado. No recuerdo si otro estudio similar buscó ingresar desde el minuto cero".

Sobre si las supuestas víctimas mostraban arrepentimiento o remordimiento, dijo: "la mayoría de las personas estaba arrepentida por lo que habían tenido que vivir. Moralmente tal vez sepan que no estaba bien. S. L. dijo que había que dejar de lado la situación que pasaban". Si no percibió que eran imputados, dijo: "yo percibí que esta gente era víctima de todo. Una cosa es leer la testimonial otra tenerlos enfrente, víctimas de la sociedad, de esta gente, eran pallets de madera con un plástico de techo, nivel de desesperación para cobrar un dinero que después no se lo daban". Si eran obligados, ¿aconsejaron a otros familiares? "No sé si quien no lo quiso hacer lo recomendó".

"Hay casos de gente fracturada que se recomendó a otros siempre con falsa ilusión que iban a cobrar. La entiendo desde el punto de vista de la desesperación. Si esto les generaba algún ingreso; había chicas que eran primas o hermanas que se

recomendaban; creo que había una menor que pasó a hacer lo que hacía H. o R. que era decirle a la gente y ahí le daban 100 o 200 por persona". Si sabe si esta persona recomendaba a otro abogado dijo: "que yo recuerde siempre el estudio S."

"Y. C. creo que era una menor; si mal no recuerdo tenía 15 o 16 años, tenía un hijo y vivía en una tapera. No recuerdo si se lo hizo o no. La intervención de H. no recuerdo cuanto duró. En este momento no me consta si a D. lo llamaban J."

Es la función que era conteste en todas las víctimas como chófer de la ambulancia y que trabajaba para el estudio. Cumplía funciones de cadete para S., a F. le decía "el viejo me mandó a la quinta a comprar cloro, etc."

Si sabe si alguien colocaba inyecciones, dijo: "me acuerdo que una de las víctimas le tocaban la pierna y si sentía y le daban otra y así, en un momento no sé a quién, uno de los dos le dice "estás muy nerviosa te damos otra pero bajo tu riesgo" y ella dice que sí. Todas dicen que "a pesar de la inyección seguían sintiendo todo". Sobre cómo le consta que no le preguntaban nada en el estudio, dijo: "porque me lo decían ellas". Les preguntaba y ellas decían que nunca les preguntaron que firmaban y se iban.

No recuerdo como llegué a lo de R.; entiendo que por la escucha. Si tenían temor para aportar información la gente que se prestaba, dijo: "las victimas sí tenían temor".

Después de prestar testimonio nos han dado algún dato más. Si aparte de la camioneta dieron con otra persona con camioneta que no sea del estudio dijo: "que recuerde era la única la ploteada. Teníamos un NN J. C. que no fue individualizado. Que yo recuerde no llegué a su casa. Si recuerda los apellidos D. y G. dijo que no. El Dr. T. creo que está nombrado pero no recuerdo en que circunstancia". Preguntado si alguna de estas personas lo tenían como abogado, que hacía, respondió: "yo no direcciono la investigación a ningún lado, no conocía a S., no tengo nada contra ellos, no soy amigo ni enemigo, todas las victimas que yo recuerde se hacían esto con ellos. Si había otro abogado pasaron 10 años, no lo recuerdo. En ningún momento desvié la investigación".

Preguntado sobre quien dirigía la investigación, la Sra. Fiscal se opone porque ella daba las órdenes. En los términos del art. 366 solicita que aclare lo consignado a fs.

413 sobre información recolectada de NN J. C., a lo que respondió: "no recuerdo lo que pasó". A preguntas del Dr. S., sobre en qué momento y porque motivo determina que J. es H., dijo: "las víctimas decían que el chófer, a algunos se les presentaba como D. y a otros como J.. No recuerdo quienes hablaban de J. o D.". Sobre como relataban el aspecto físico, dijo: de contextura grande, morocho, con barba; recuerdo que una decía que parecía policía, con cara de malo; si alguna de las víctimas habló de tatuajes no recuerdo.

"Si surge de algún lado que alguien tenía las manos tatuadas; no digo que sea H.; pero sí una de estas personas dijo que tenía una o dos manos tatuadas". Si alguna víctima manifestó que H. haya producido fracturas, dijo: "si; no recuerdo quien". Aclara que en toda organización hay distintos roles, los más bajos como R. y J. C. y no sé si algún otro, junto con H. que era una línea media, que los buscaban y los fracturaban. En ningún caso gente del estudio. Alguna de las víctimas lo mencionó a H., no recuerdo quien.

"F. nos dio el teléfono; nos dijo que era **D.H.** que manejaba la camioneta y todo resulto así; y recuerdo la comunicación de F. donde le dice que R. la rompió y que no le dieron nada".

"Respecto de las demás víctimas no recuerdo. Cuando lo detenemos a H. coincidía con la descripción que daban las víctimas. No recuerdo si hubo rueda de reconocimiento respecto de H.. Respecto de R. tampoco". A preguntas del Dr. Suárez, sobre que versión daban del hecho en el hospital, dijo: "no lo sé; vos no digas nada que nosotros tenemos todo arreglado, grita que te duele". "No recuerdo haber tenido acceso a los sumarios de los accidentes".

No advierto que el testimonio del Comisario M., se encuentre motivado por algún interés especial, afecto u odio, después de su extensa y detallada exposición durante el contradictorio, donde las defensas tuvieron la oportunidad de examinar libremente al testigo -y destaco, que en ningún momento fue cuestionado-; por el contrario llama la atención la sorpresiva impugnación efectuada al momento de los alegatos, elaborando una teoría de la conspiración que solo existe en su imaginación, en tanto no solo no se aportó ni una sola evidencia que la sostenga; sino que de reversa, se acreditó durante el debate que la investigación estuvo dirigida por la Fiscal a cargo, y que la misma se inició por denuncia de comisión de delito en sede civil, y teniendo la oportunidad de controvertirlo, no se hizo.

Rigiendo al respecto la responsabilidad por actos propios mediante (conf. T.C.B.A Sala III c. 21.922 del 14/2/2017; y art. 16 del Código Civil).-

Por lo demás, no advierto fisuras, ni animosidad alguna de parte de parte del funcionario público que generen en mí convicción el más mínimo grado de duda al respecto, sino que más bien y por el contrario, lo percibí seguro, firme en su convicción, y comprometido con su función y muy profesional.

Acorde al criterio que "la actividad de inteligencia desarrollada por los agentes de policía es la conducta esperada para poner al descubierto actividades ilícitas, dada la naturaleza encubierta de las mismas y el contexto en el que generalmente se realizan" (T.C.B.A Sala II causa 39.892 del 29/ 6/2010).-

Testimonio que además se corresponde con el resultado de las escuchas, ver transcripciones glosadas a fs. 116/119 donde se comunica O. F. con **D. H.** y entablan la siguiente conversación. "Hola: Hola D-.. Habla O-... ah que tal O- como le va?.. Escúcheme como bien y Ud. ? Fui dos veces a su casa y no la encontré dónde anda?... escúcheme O. mañana tiene que estar ahí en San Isidro,.. Mañana no puedo... está bien O...eh... y a donde tenía que ir? ahí en San Isidro, en la Fiscalía, ahí en San Isidro, ahí cerquita... pero mañana no puedo... cuando van a venir a buscarme porque yo no tengo el nro. del abogado lo perdí., del estudio? si... .. el jueves voy a poder, a qué hora me van a venir a buscar, ...eh pero eso lo que tengo que saber yo para ver para decirle al médico.. a qué hora la puede atender a usted, entonces yo ya le digo bien el horario, dígame a este número la puedo llamar, a este número que usted me llamó?, de este que estoy llamando ahora? si... ah bueno, bueno O. vuélvame a llamar y yo le averiguo bien el turno médico... me puede llamar mañana O.... ah bueno, bueno le puedo decir una cosa, y como va no sabe cómo va el juicio porque nunca más nunca más vi un peso, nada y necesito porque no tengo ni para el boleto, ni para ir al médico ni nada... D.: pero claro O. si usted sabe que siempre le daba F., lo que pasa que perdimos contacto con usted, encima yo fui dos veces y ninguna de las dos veces la encontré... el jueves la voy a buscar, llámeme mañana y le digo bien el horario, pero O. que le parece? F.:... bueno bueno mañana lo voy a llamar devuelta porque necesito urgente a ver qué pasa, encima tengo la pierna rota,...no puedo ir más al médico porque no tengo como ir... D.: bueno quédese tranquila que lo voy hablar con F., ... por favor llámame mañana eh...bueno O. un beso... D.: llámeme a mí y yo le digo el jueves a qué hora el paso a buscar... F.: bueno como anda su Señora?.. ahí anda también con

muchos problemas O. con muchos problemas pero saliendo de a poco... no quedó bien de las caderas? no no quedó para nada bien O., no está bien me parece que va a una nueva operación... O.: eh... D.: Me parece que va a una nueva operación...y si yo también estoy con mi pierna igual no puedo ni moverme, no sé como puedo salir ahora... D.: y si calor, claro terrible... O.: me da rabia por ese sinvergüenza de R., si la sigo,...O.: si ese R. de mierda me hizo lo que me hizo hacer, y ahora estoy como que estoy tirada, por eso mis hijos está enojados... D.: O. quédese tranquila, llámeme mañana por favor... llámeme... lo llamo así sé a qué hora me viene a buscar el jueves..."

Y con la transcripción de la conversación mantenida entre H. y su mujer M. M. el día 31/03/2010 (en el marco de la intervención telefónica al abonado nro. obrante a fs. 96/120 y 142/192) de donde surgen claros indicios que comprueban la existencia del hecho relatado por F.. Se transcribe el fragmento que a continuación se detalla: "D.: que haces mama, estas durmiendo?, no estoy sentada acá, recién me terminé de bañar,...no tengo bien la pierna, pero no me duele como ayer,... lo que estoy es mareada viste,.. y se me pusieron los labios morados, ..Capaz que mucho medicamento M.,... si estoy mejor que ayer D., no te digo que ya me levanté, pero estoy acá, sentada acá igual no me voy a abusar por eso no pero tengo como las carnes dolidas... Llevaste a la gente? A F.? no no fue la vieja, fue la ... (no se interpreta)... sola... ah... la otra F. me parece que se cagó toda, que anda fugada...todo mal... uhhh y ahora el viejo me mandó a buscar el tanque ese estoy en Villa Lynch, acá en San Martín... ah y le dije a F. que no se me vaya, para que me de plata viste., y me dijo "ah bueno D. después te llamo, y no me llamo", ... M.: "si ese después te llamo" .

Con las copias certificadas de papeles aportados por O. F. que se los había dejado D. H. fs. 79/84 que rezan: "Para llevar a O. F. que firme el testigo A., para que lo haga firmar y completar; audiencia 13/4/10 10hs. Juzg. 12 San Isidro; y copias actas labradas en la Ciudad de Morón, a los 7 días del mes de diciembre de 2009, en autos caratulados "F. O. c/ R. s/ beneficio de Litigar sin gastos", respecto del testigo A., J. O.. Y cierran el círculo las anotaciones en los cuadernos secuestrados, especialmente en cuanto acreditan la relación existente entre el estudio S. y O. F., así como también el dinero que refiere se le iba entregando tras los pedidos que le efectuaba a F. S., en función de las lesiones padecidas, a saber: Cuaderno América NOS, color bordó, hoja 1, Agosto 2009, 6/08/2009: "Llamó O. F.

porque quiere \$ y vendría mañana su marido a buscarla y hablar con F. (llamar al Tel. de su hijo)"; 23-09-09 página 17vta. "O. F. se opera la semana que viene, quiere \$200, llamarla para decirle cómo va el juicio". F. ; 25/09/200918 vta. C. M. quiere \$; V. J. quiere \$; O. F. quiere \$, P. viene mañana por \$. ... ; 29/09/2009: hoja 20, "O. F. que la llamen porque quiere plata, y quiere novedades de la causa xq sino revoca, que quiere hablar con F.". 21/10/09 página 43 O. F. quiere \$; 26/10/09. página 44 vta. Llamó O. F.. No le llevaron el dinero. Le prometí que hoy sin falta. Hoja 58 al final: F.: O. F. quiere hablar con vos por el tema de la operación de la pierna (hijo) llamar. Mensaje anterior a la fecha 26-11-09.-

El resto de los testimonios escuchados durante el debate avalan la hipótesis presentada por la Fiscalía, describiendo idénticos sucesos.

Así P. A. B. (hecho III) manifestó que: " Conoció a **H. C. S.** por un supuesto accidente. A F. lo vi una vez. A **C. H.** por el nombre no lo conoce. Hay cosas que recuerda y otras que no por el tiempo que pasó. No sabe leer ni escribir, nunca fue al colegio. Tiene 42 años. Yo tengo conocimiento por mi cuñada Y. C., hermana de D. F.. Ella contó que había gente que te rompía los huesos como un accidente y te pagaban. En la casa de ella conocí a R., J. y J. C., yo decidí hacer esto por necesidad, vivíamos de prestado, yo quería tener lo mío para estar mejor. Ya tenía a mi hijo. Mi cuñada me lo cuenta porque sabía que quería comprar un auto para que mi marido pueda trabajar y progresar. R., J. y J. C. me dijeron que me daban anestesia, me rompían y si salía todo bien les tenía que dar \$5000. Yo les dije que sí; había una camioneta blanca como una ambulancia que decía Unidad de Traslado. Lo sé porque le pregunté a una de las chicas que decía. Me pidieron mi DNI cuando dije que sí. No recuerdo si J. o J. C. me retuvieron el DNI. Me llevaron a la casa de J. C.. Todo pasó el mismo día. En ese barrio, eran calles de tierra, era descampado, muy humilde, sin luz. J. manejaba la camioneta. En la casa de J. C. me taparon la cabeza con una frazada. Me dieron un trapo para que muerda y me taparon la cabeza, me acostaron de costado, me pusieron dos tarimas en el piso y me pegaron dos veces. Yo grité. A Y. le pedí que me acompañe, tenía miedo. Del dolor grité. Después me acuerdo que J. C. y J. me subieron a la camioneta, me llevaron al Hospital, al pie lo tenía quebrado. No lo veía el pie, tenía una babucha. Me llevaron a una esquina y me dijeron que si venía la policía que diga que había ido al baile del casino que estaba por ahí. J. C. se bajó conmigo, se iba a quedar hasta que venga la ambulancia. Yo venía acostada en la chapa, en el piso de la camioneta. No tenía

nada. Me dejaron en la calle en esa esquina. J. C. se quedó conmigo y dijo que me había encontrado ahí, que no me conocía. Me subieron a una silla de ruedas y me llevaron a una salita al lado de la comisaría, me sacaron la zapatilla y las medias; estaban llenas de sangre. Me llevaron a un Hospital y después a otro en Haedo. Ahí me hicieron la placa. Vino un policía, le dije que había ido al baile y nada más. Les dije que vivía en Ricardo Rojas. La Dra. me dijo que hable con el abogado. Me dijeron que tenía que quedarme internada porque tenía fractura expuesta, yo me quería ir por mi hijo. Me pusieron un clavo quirúrgico, trajeron un fierro, con unas pesas. Ahí estuve 20 días. Al otro día vino el Dr. S. con J., no recuerdo si estaban los dos juntos o no. Me dijo que iba a ser mi abogado, me hicieron firmar un papel en blanco. También me hizo firmar un poder; él me dijo que era un poder para ser mi abogado; lo firmé y se fue. Para operarme me pedían un papel firmado, yo no sé qué era. Después de firmar J. me devolvió los documentos. Yo lo llamaba al abogado para que me dé el papel para que me operen. Lo llamaba por teléfono. El me dio su número y yo le di el mío. Pasaron 20 días. El Dr. S. me dijo que me iban a trasladar a otro hospital porque ahí era más rápido, en Merlo y que J. me iba a ir a buscar. Me sacaron lo de la pierna, me llevaron una silla de ruedas hasta la camioneta y una vez en la camioneta iba sentada atrás en el piso. En ese hospital me operaron a la semana. Cuando me dieron el alta, me vinieron a buscar del Estudio S., era un muchacho joven, que era la primera vez que lo veía. No sé quién era, vino en la camioneta blanca, tipo ambulancia; fui sentada en el piso. Me llevó a la casa de Y. C. que ahí me esperaba mi marido, después en un remis me fui a mi casa. Cuando tuve que hacer cosas en el hospital me buscaba J. en un auto, en uno azul y otra vez en uno gris. Julio era morocho, con barba candado, pelo con pirinchitos bien cortitos. Reconoce a C. H. como J.. Cuando salimos del hospital me llevaron primero al estudio, salieron el Dr. S. y F. S. porque yo no podía bajar y F. me dijo: me enteré que a tu casa está yendo un policía, yo le dije que a mi casa no, a lo de Y.; y él me dijo que si preguntaba, dijera que había tenido un accidente y nada más. Era un policía que iba a la casa de Y., era un amigo de la familia. Que yo recuerde nunca le conté al Dr. S., ni me preguntó, como fue el accidente. Solo firmé papeles en el Hospital, que me acuerde en el estudio no firmé nada. En el Hospital me dieron días para sacarme los puntos y resonancia magnética del pie. Cuando tenía turnos llamaba al Dr. H. C. S. para avisarle los días que tenía que ir; o le hacía mandar mensaje con mi marido porque no sé leer ni escribir y me mandaba a J. para que me lleve. Creo que si me dieron \$ 300 pesos es mucho. Eso me lo dio el

Dr. S., se lo pedí para comer. En un momento cambié de abogados. D. C. había cobrado con otro abogado M. G. y D. D., y no cobré tampoco. Yo seguía con el tratamiento, me llevaron a una escribanía, firmé un papel; ellos me iban a dar plata y no me dieron nada. Cuando cambié de abogado me llamaba J. C. y me decía que esto era un circo y como lo armó lo podía desarmar, y me amenaza con hacerle algo a mi mamá o a mi hijo. Solo J.C. me amenazó. A J. C. nunca más lo vi. Me decían que tenía que volver con S., pero no lo hice. Exhibidas las fotografías de fs. 243 reconoce la camioneta pero sin los bancos. Reconoce a J. a fs. 245 y 246. Me enteré que el Sr. H. llevó una bolsita con útiles a lo de su suegra, G. C.. A preguntas de Dr. O. manifiesta que su esposo es D. F., hermano de J. F.. Sabía que J. hizo algo parecido. No sabe con qué abogado lo hizo. D. C. también lo hizo y no sé con qué abogado. No sé la fecha en que se lo hizo D.; yo no vivía en el mismo barrio. No sé nada de lo de los demás. A mí me contaron, pero quienes eran los abogados o quienes se lo hicieron no sé. -Recuérdese que J. F. era el vecino y falso testigo de O. F. (Hecho II).-

"A. C. sé que se quebró. No sé quiénes. No sé si cobró plata. D. C. cobró y ella se fue con esos abogados. No sé cuánto cobró. Y. C. que yo sepa no tenía relación con R.. De R. me enteré que se llamaba V., nada más". Exhibida la declaración de fs. 397/398 dice que "Y. y R. andaban juntos; pero no sé si eran novios. Y. me había contado que andaba con él". Confirma lo que dijo en su declaración; que a los dos o tres días fue al hospital el Dr. S..

El Dr. S. pregunta si puede decir que hacía Y. ese día. "Ella iba en la camioneta adelante con R., yo iba atrás, cuando llegamos ella se quedó en la camioneta, yo bajé con J. C. y R.. A mí me taparon la cabeza. Yo no recuerdo cuál de los tres sujetos hizo algo, no vi".

Testimonio que complementa con las circunstancias emergentes del expediente 68460, caratulado "B. P. A. c/ B. G. A. s/ Daños y Perjuicios " donde a fs. 3/4, obra Poder General Judicial ante el notario O. O. C., otorgado con fecha 7/05/2008 por P. A. B. en favor de **H. C. S.** y R. A. S.; asimismo a fs. 5/6 lucen sobres las posiciones que deberán absolver los demandados (titular y conductor del vehículo respectivamente) ambos con membrete "PENAL-CIVIL-LABORAL- **H. C. S.**- Abogado"; fs. 7 croquis del supuesto lugar del accidente; a fs. 8/20 promueve demanda por Daños y perjuicios **H. C. S.** en representación de P. A. B. (con domicilio en la calle.....de la localidad de Gral. Pacheco) contra B. G. A. -

conductor y asegurado del vehículo embistente- (con domicilio en la calle de la localidad y Partido de Moreno) C. R. M. (titular vehículo embiste) y Provincia Seguros citada en Garantía. La suma reclamada asciende a un total de \$ 630.000 (seiscientos treinta mil). Testigos R. D. R. (.....) y Lucrecia Papila (con domicilio en la calle) ... de la localidad de Pablo Podestá Partido de 3 de febrero, Pcia. de Bs. As. -testigo que a fs. 149/150 cambia, informando que en realidad sería otra persona P. L. N., aportando otro domicilio, sito en de la localidad de Pablo Podestá, Partido de 3 de febrero -cuando en el expediente pena declaró la nombrada P.); fotocopia de factura "G. de fecha 9/06/2008, a nombre de B. P., glosada a fs. 26 por clavo endomedular y set de osteosíntesis abonado por Estudio S. que acredita la entrega de dinero en concepto de asistencia por valor \$ 4.800 - ver fs. 31; con solicitud de tercero interesado en virtud de realizar erogaciones médicas y farmacéutica, del abogado **H. C. S.**, de fs. 32/33, fotocopias de documentación Provincia Seguros S.A. de fs. 35/65, contestación de la demanda de fs. 68/78, fs. 98/102, 103, escritura sesenta y tres Poder General para asuntos judiciales, de B.P. A. a G. M. G., fs. 104, M. G.G. acompaña Poder y carta documento por medio de la cual su representada Sra. P. A. B. revoca Poder a **H. C. S.**, y otra, ponen en conocimiento que su representada le dio precisas instrucciones de iniciar demanda por siniestro y contra los mismos demandados con fecha 25/08/2008 radicando el mismo ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 9 del mismo Depto. Judicial, expediente nro. 5305/08 por lo que solicita se ordene a dicho juzgado la remisión de la documental acompañando al mismo; fs. 115/117 escritura nro. setenta y tres Cesión de derechos y Acciones, de B. P. A. a D. D. G.; fs. 123 /124, **H. C. S.** acompaña convenio de Honorarios, solicita embargo, a fs. 127 D. G. D. se opone al pedido de embargo preventivo, y siguen presentaciones realizadas por los abogados M. G. G. (fs. 174, 186) D. G. D. (fs. 145, 152, 170) y **H. C. S.**, (ver fs. 132, 136, 141, 170,172, 176, 183).-

En consonancia con las piezas obrantes en la IPP 10-00-014947-08 imputado B. G. A. (domiciliado en la calle Moreno según documentación presentada a fs. 7vta.; y acta de fs. 12.....de Moreno -éste último ídem demanda civil-), en orden al delito de lesiones culposas, denunciante/víctima B.P. A. aporta como domiciliode Pacheco, fs. 1, acta de procedimiento dan cuenta que con fecha 4/05/2008, siendo las 23:30hs. se constituyen en la calle Galán esquina Pampa de Morón, donde habría una persona herida, identificándola como P. A. B., quien posee varios golpes en su cuerpo, caminaba por las calles mencionadas y habría

sido embestida por un Renault 12 verde; se solicita SAME Morón, a fs. 4 obra croquis del lugar del hecho, a fs. 5, precario médico que consigna que B. P. presenta fractura de tibia y peroné; fs. 6/9, fotocopias de documentación relativa al vehículo involucrado Renault 12 Ptte.; fs. 12 acta de entrega del vehículo; declaraciones testimoniales de R. D. R. a fs. 15 con domicilio en de San Martín) y L. P. (con domicilio en la callede Pablo Podestá, Partido de 3 de Febrero) ver fs. 16; y escrito donde aparece como apoderado el Dr. M. G. G., como apoderado de la nombrada para actuar en forma conjunta con D. G. D. de fs. 23 y resolución de archivo obrantes a fs. 53. Nótese otra vez los cambios en los domicilios, ahora en el demandado civilmente.-

Asimismo a fs. 2065 obra reconocimiento médico de fs. 2065 que justifica la etiología, producción, data y carácter GRAVE de las lesiones padecidas por P. A. B., ingresó el 5/05/2008 en el Hospital de Haedo por fractura de la pierna izquierda, tibia y peroné.- En similar sentido se expresó Y. M. C. -cuñada de P. B. (hecho III), hermana de J. F. -vecino y testigo de O. F. (hecho I)- y hermana de N. N. E. (IV) señalando que: "Conozco a uno de los S.; F.; porque cuando mi hermana tuvo el accidente que se hacían, la acompañé al estudio. Lo vi de pasada. Era flaquito, blanquito, de ojos claros. A los demás imputados no los conozco. Tengo 26 años. Mi hermana es N. N.E.; la acompañé al estudio que estaba atrás de un Tribunal en Haedo o Boedo; yo tenía 16 años y mucho no me acuerdo. Vivo en Torcuato. Ella se había hecho fracturar con mi prima L. C.; cómo, no lo sé. La acompañaba a las revisiones médicas porque mi mamá no podía porque había tenido un ACV. Mi hermana me comentó que a ella le quebraron una pierna. R., J. C. y J.. Tibia y peroné. No sé lo que es. Me dijo "me van a pagar mucho"; yo le decía que no se lo haga. Ella decía que lo hacía por como estábamos; teníamos un hermano discapacitado, yo tenía un nene prematuro y ella un hijo de 5 años; en ese tiempo no teníamos ni para comer. Mi hermana tenía todo el cuerpo raspado. Los vi a los tres cuando se la llevaron de casa. Ni techo teníamos. A. C. se lo había hecho y no sé cómo vino pasando, pasando y pasando y llegaron a mi casa. Vinieron por medio de una Sra. G.. R. no es mi pareja. Tengo mi marido hace 12 años. A "R." lo conozco porque me pagaba 200 pesos por hablar con gente para convencerla de que se lo hagan. Acompañé a P. B.. J. P. R., era remisero con mi hermano que está detenido; J. A. F.. Vi a P. B. lo que le hicieron, J. C., "R." y J.. Ellos no me dejaban bajar de la camioneta; era blanca y atrás tenía una chapa sin nada. Me bajé, porque P. estaba aullando como un perro, me retaron; me puse tan mal que me llevaron a un bar. J.

C., R. y un señor F. que le pusimos "e.c." con P. porque andaba de traje y con zapatillas comunes, siempre con la misma ropa. Era un poco más alto que yo, flaco y blanco, con ojos claros. Este señor le dice que hacía yo ahí y él dijo "la trajimos porque vio lo que no tenía que ver". F. me dijo que todo lo que se hablaba en la mesa quedaba en la mesa; que si no le iba a pasar algo a mi mamá o a mi bebé. Estaban hablando de papeles, de una carpeta, yo no entiendo mucho de eso. J. C. era un poco más alto que yo, de unos 40 años; J. era grandote, con pelo paradito como "pirinchito" y con barba candado pero sin barba; "R." tenía pelo corto, un poco más alto, medio moreno y andaba en un auto gris. Hace poco, un día se acercó a mi casa un auto gris, de alta gama, daban útiles en una bolsita. Dos veces vino. Y ayer tuve un incidente acá porque pasó al baño ahí me di cuenta que era la misma persona que fue a mi casa; fue con una chica que le sacó una foto a mi bebé de 7 años. Ese señor -señalando a H.- es J.. Ahora está pelado. Al Sr. S. no lo conozco; lo conocí ayer cuando pasó al baño y nos insultó. Las mismas mujeres que estaban en ese auto gris muy caro, fueron a la casa de mi prima L. C. y cuando ella lo reconoció que era J., le dio miedo y no quiere venir a declarar. Reconoce a H. como a J.. Estaba con otro señor con pelito medio canoso y con otras señoras más.

Que vio cuando fracturaban a P.B. y le dijeron que si decía algo de que lo vio le iba a pasar algo a su mamá y a su bebé. Se deja constancia que reconoce a H. como J. y aclara que hora le falta el pelo y la barba candado. Era más grandote, estaba más gordo y siempre lo vi con la camioneta blanca. "Cuando mi marido le dijo a R. y J. que no vengan más, J., señalando a H. apuntó con un arma a mi hijo de un año". L. los lleva a mi casa. Andaban en un auto gris, J. C. andaba con R. y J. iba en la ambulancia.

Que J. manejaba la ambulancia, "lo vi cuando la llevaban a mi hermana para ir al médico. Primero estuvo en el Bocalandro y después la pasaron al Eva Perón quedó muy mal de la pierna, quedo muy mal la destrozaron total. Mi hermana estaba embarazada y perdió el bebé. Un día fuimos a buscar más gente, a una tal M. en ... que era su señora, había una nena discapacitada, la señora tenía un poquito de panza y tenía muletas, era la mujer de J.. Fuimos al médico". Que escuchó a J. hablar por teléfono con su mujer M.; que decían que iban a hacer fracturar a una nena discapacitada. Se lo decía a la mujer por teléfono. Iban J. y F. siempre; F. S.. "Dos veces lo vi en la camioneta". Que a F. S. le decía el croto, lo veía siempre con J.. Que S. F. dijo que "lo se dice en esta mesa queda en esta mesa", esto fue

después de que se rompa mi cuñada, que gritaba mucho. Que vio a J. romper a P.; le pegó con una maza grande en la pierna. "Yo me iba a quebrar el brazo para tener plata para la medicación de mi hijo, cuando me empezaron a lijar la mano, me dolía mucho me lo hizo R., estaba J. C., yo no me dejé quebrar. A mí me pagaron \$500 pesos por que vi cuando la rompieron a P."

Se la llevaron en el auto gris a la casa de J. C. que era un descampado. El Sr. J. apareció después con la ambulancia. La tiraron atrás de la camioneta. "R. y J. C. me sacaron porque me puse a llorar. A mi hermana solo la acompañé al médico. A J. P. lo habló mi hermano J. F. que tiene un ACV y está internado. J. P. no sé si se hizo lastimar la pierna y no sé si un brazo. Mi primo D. C. es mi primo se lo hizo en la casa de R."

"Ellos hacían calesita, daban vueltas, para que uno no sepa donde estaba; entre J. C. y R. hablaban de Merlo. A J. lo veíamos cuando nos llevaba en la ambulancia". Que los \$500 pesos que le dieron fueron para que no diga nada de lo que vio.

Después de ahí me alejé de ellos. Cuando J. la amenazó se fue a vivir a km 38. "Después tuve que volver porque estaba embarazada". No hice denuncia porque tenía miedo. Tenía 16 años. Ellos les decían lo que tenían que decir. Que les sacan los DNI antes de hacerse romper. Una vez que iban al Hospital se los devolvían. A mi hermana le hicieron en blanco firmar un papel.

J., J. C. y R. los tres le decían lo que tenían que decir. Dos se lo hicieron juntas. J. M. C. es mi primo y se lo hizo. La mayoría de mi familia se lo hizo. L. los convencía. A ella le habrán dado algo. El novio de ella también, S. S.. Ya se había hecho. H. y C. C. se hicieron. C. es L. y se lo hicieron juntas con N.. A V. y D. no los conozco. O. F. es vecina de mi hermano de km 38, mi hermano la recomendó porque a él si le pagaron; él hizo el juicio con otros abogados, también se hizo fracturar con las mismas personas. Se lo hizo con R.. O. creo que no cobró. P., N. y L. no cobraron. Y encima quedaron con dificultad. "Una vez fue mi mamá al estudio de S. a pedir cien pesos y le dio una sola vez; hablo del señor grande. Mi mamá es G. C., tuvo un ACV y quedó medio mal".-

"J. me amenazó cuando fue a llevarle útiles para los nenes. Que a mi hermana la ayudaba J. porque no podía sola. Mi hermana nunca se operó nunca llegaron los clavos. Se sacó el yeso sola. No le dieron ni para el pan del nene. No traté con nadie. A ella la recibían. Vi al c., F. S. de pasada".

"Que N. estuvo con dos abogados G. y D.. Se lo recomendó mi primo D. C.. A mi hermana la amenazaron muchas veces por revocar el poder, le decía J.C. que si no volvía con S. esto era como una calesita y mi hermana tuvo que volver con S.. M. C. fue la primera. Mi prima. No sé con qué abogado lo hizo. La recomendó una tal G.. Ahí se hicieron muchos. Todos estaban hechos, del más chiquito al más grande. No recuerdo el apellido. Vivía enfrente de la salita de primeros auxilios. A su hermana le hicieron firmar un papel en blanco después iban al estudio a firmar un poder y ahí le devolvía el DNI".

"A todos les hacían así. Otros abogados no escuché. A. C. dijo que tenía otros abogados, no sé porque. A C. C. no lo conozco. J. y F. charlaban que iban a llevar los papeles, cuando llevábamos a P. en la camioneta escuché que hablaba con F. que iban para ahí, hablaban con J.C. y "R." que iban a llevar los papeles. Exhibidas las fotografías de fs. 244 reconoce la camioneta blanca pero no tenía los asientos, Con esa pasaba por el peaje sin pagar por ser una ambulancia, a fs. 245 reconoce a J. que tenía pelo con claritos y la señora que tenía pancita. Reconoce los celulares de fs. 246 como los que usaban J. el azul y R. el colorado eran como radios-nextel".

"Lo del bar lo sentí como una amenaza". A preguntas del Dr. O., dijo: "no sé dónde vivía R.. No aporté el domicilio de R.. Sí el de J. C.. En ese tiempo más o menos me acordaba y llevé a la policía. No sé cómo decidían que abogado elegían ni porque. Se pasaban información boca a boca. Mi hermano no estaba con S. y cobró. En mayo de 2008 fueron las amenazas, adentro del bar. Y la de mi casa en el mes de octubre de 2008 del Sr. J. que andaba haciéndose el mafioso. Y la última ahora el 12 de octubre que fueron a mi casa y me sentí invadida. La Sra. Fiscal aporta la denuncia de la declarante por amenazas del 12/10/18 y la IPP formada en consecuencia de la que se agregan copias certificadas. La testigo dice: anoche me llamó C. (L.) diciendo que antes de venir acá prefiere tirarse debajo de un auto, porque fue un auto y se bajaron dos personas y se metieron en su casa el 12 y anoche hubo otro episodio. De los abogados no conozco a nadie. A la Sra., M. J., J. le decía negra, cuando subió la señora a la trafic no hablaba".

Que "fuimos dos o tres veces al estudio de S. y fuimos con la camioneta blanca, a mí me dejaban en la ambulancia, no entre al estudio de S.". Que a F. S. lo vio dos veces una de pasada entrando al Estudio y en el bar, aclarando inmediatamente que lo vio dos veces en la camioneta de J. y por eso lo apodaron el "c.". Que vio al Sr. J. golpear a P. B.. Que la tiraron en el piso, en la casa de J. C. y primero le

pegaron, "yo eso no vi, le pegaron en la pierna y cuando entro veo que le pegan en la pierna con la masa grandota. Decían que le ponían a P. una vacuna para que no le doliera, me dijo P.. Yo quería salir corriendo pero era campo, ahí me subieron al auto gris y me llevaron al bar. No vi si tenía la cara tapada". Que vio cuando le pegaban; el resto del cuerpo no lo vio.

"A N. y C. las acompañé al médico y al estudio nada más".

En forma coincidente se manifestó B. L. C. -prima de Noelia N.; hermana de M. A.; J. M. y H. C., ex-esposa de S. S.; prima de D. C., Y. C. y J. F.- (hecho IV) expresando que: "A H. S. lo conoce del Hospital; a F. del estudio². Que todo empezó cuando fueron J. y J. C. a mi casa a cobrarle plata a mi hermana de un supuesto Juicio. Yo les dije que mi hermana no había cobrado y que no vivía más en casa. Me ofrecieron a mí, primero dije que no, me dijeron que iba a ganar buena plata. Mi hermana M. A. C. tiene discapacidad para hablar. Yo lo pensé, les dije que tenía miedo, lo pensé y le dije a mi prima N. N. para ir juntas ella también necesitaba plata. Fuimos las dos juntas, iba a cumplir 21 años. J. y J. C. dijeron que esperara a que sea mayor de edad. Dimos vueltas toda la noche en una camioneta blanca chiquita que decía unidad de traslado. Apenas salimos de casa le dimos nuestro DNI a J. y nos los devolvieron después que firmamos en el hospital un papel. Fuimos a una casa donde pasamos la noche, después fuimos a la casa de una señora y como había chicos no les permitió hacer las cosas ahí. Seguimos dando vuelta no encontraban el auto o el conductor para el accidente. En la camioneta creo que al otro día se sumó R.. Nos llevaron a un pool y nos ofrecieron para beber pero no quisimos. Llegamos a un galpón y me agarró miedo dije que no quería hacerlo, y me dijeron dale, dale que ya está todo pago. Me pusieron en el piso me pusieron dos maderitas me taparon la cabeza y me dieron un trapo para morder, me pusieron una inyección ellos dijeron que era anestesia, yo sentí el dolor. Muestra el pie derecho. Les dije que no quería nada grande y me dijeron que iba a ser algo leve. Primero me lo hicieron a mí; mi prima dijo no quiero, escuchen como grita mi prima, y ellos dijeron, "dale, dale no las vas a dejar sola a tu prima". Después nos dejaron a las dos en una esquina y nos dijeron que cuando viéramos la luz del auto nos tiráramos en la calle; estábamos las dos juntas sosteniéndonos ya que no podíamos pisar. Llegó gente, los bomberos, la policía y la ambulancia, yo estaba en el piso como desmayada; la gente pensó que yo estaba muerta. J. dijo que si preguntaban dijéramos que íbamos a ver a un chico. Primero llevaron a mi

prima en la ambulancia y después a mí, me llevaron a la guardia me enyesaron toda la pierna al día siguiente. Apenas nos pasaron a la sala del hospital J. dijo que lo le firmáramos nada a nadie ya que iba a venir un abogado. Al otro día vino S. para firmar un papel y nos devolvieron el DNI. Después me dieron el alta; me llevó J. a casa y R. me trajo unos remedios, después ya casi ni los vi. J. me llevó con la ambulancia al hospital. No me pagaron nada. Me dieron 100 o 200 pesos cuando le pedía para darle de comer a mi nene. Me lo daba F.. J. me llevaba al estudio. Esto fue después de salir del hospital. Me llevaban para firmar unos papeles. Fui una o dos veces. En el estudio conocí a F.. Siempre fui recibida por F.. En ningún momento que fui al estudio o cuando fueron al hospital me preguntaron cómo fue el accidente. Después le revoqué el poder a S. porque no me daba respuesta; solo decía "todo va bien" pero no me daba plata para darle de comer a mi nene. Después de revocarle el poder me amenazaron diciendo porque lo había hecho si ellos sabían dónde yo vivía y que tenía un nene; entonces volví a firmarle a S.. "J. C. y J. me amenazaron. Reconoce a H. como a J.; antes tenía candadito y más pelo". Exhibida fojas 243/245 reconoce el vehículo pero no tenía los asientos. "Reconoce a fs. 245/246 a J.". "Esa camioneta manejaba J.. Después de revocar el poder a S. fui con un abogado de nombre G.. Después volví con S.. Nunca cobré nada". No recuerda si a G. le contó como fue el accidente. "No recuerdo haber tenido una conversación con G.. Creo que llego por N.; a ella se lo habían presentado. Del Sr. H. C. S. no recuerdo como era, medio alto, no recuerdo el color de pelo. No recuerdo cuando M. A. se hizo esto, no sé si cobró. Se fue de casa después de que se lo hizo. J. y J. C. fueron a cobrarle a su hermana la plata de que le habían roto la pierna. Ella le tenía que dar su parte de lo que había cobrado. Ella vivía en mi casa y después se fue. No recuerdo haber visto a mi hermana M. A. con un yeso. No sé qué abogado tuvo mi hermana, ni quien se lo recomendó; tampoco sé si cobró plata. A raíz de esta visita le ofrecen a la dicente fracturarse. Le ofrecen plata porque vivían en una situación precaria. Soy madre soltera y tengo un nene chiquito. No sé si mi hermana lo dijo. Mi hermana es tartamuda y medio retrasada. La necesidad me llevó a hacerlo. El auto usado para simular el accidente era de un conocido de R. creo que un familiar. Y. C. es mi prima; no sé si estaba al tanto de estos accidentes armados. No sé si R. tiene relación con mi prima. S.S. fue mi pareja después del accidente. J. M. C. es mi hermano; no sé si hizo esto. H. C. es mi hermano; vivía en el mismo barrio; él sí se hizo este tipo de accidente; lo sé porque me lo contó después de hacerlo. A mí me dicen C.; me dicen así por una ex novia de mi papá.

No sé qué abogados puso H., me contó pero no recuerdo. Para el 2008 vivía en Boulogne J. M. C.. J. F. es mi primo; no sé si simuló un accidente. A J. P. R. no lo conozco. D. C. es mi primo, no sé dónde vivía; no tengo contacto con él hace muchísimo; no sé si simuló un accidente. A O. F. no la conoce, a M. G. tampoco. G. C. es mi tía, no sé si sabía de esto".

A C. D. no la conoce. A N. F. tampoco. "Vivíamos con mi mamá, mi papá, M, A,, mis hermanos más chicos, dos que fallecieron, H, y D,. Yo tenía 25 años; M, A, es más grande que yo. Es tartamuda. No recuerdo si A, tuvo yeso. Yo no averigüé nada; fui y me lo hice. No pregunté nada. No sé si A. tuvo yeso o una venda; estuvo lastimada, le quedó muy mal el pie. Vi cuando se curaba el pie; lo tenía como un matambre. Iba a la salita a curarse; a veces le veía el pie y lo tenía feo. No me acuerdo qué abogados tenía. Tengo miedo porque hace poco vino el Sr. J. llamativamente a llevar útiles para mis hijos. Un sábado a la mañana S. me dice vení que te quieren conocer, que trajeron útiles para los chicos, me preguntaron mi nombre dos chicas rubias, un señor con lentes y J.. Yo estaba medio dormida y cuando me volvieron a decir" ¿Estas segura que sos L. C.? "Ahí miré bien y vi a J.; me dio miedo agarré mis chicos y me fui adentro". (Llora). "Le tengo miedo a J.". Me da miedo por la seguridad de mis hijos, fueron y decían quién era la mamá de los chicos que estaban ahí. "Mi mamá me dijo que me tengo que mudar". Exhibida su declaración de fs. 402/404 reconoce su firma. Por el art. 366 se da lectura de la descripción de S. de fs. 403 vta. Que allí dio; no lo recuerda pero si así lo dijo ahí lo ratifica. Preguntada si sintió presión al declarar en comisaría manifiesta que no recuerda. Que está tranquila; leyó su declaración. A fs. 402 vta. sobre el contacto anterior con una persona que vivía frente a una salita de la calle y dijo que no; que por su hermana conoció a ellos. A preguntas del Dr. S. manifestó que fue en abril un día antes de que su prima cumpla la mayoría de edad. Preguntada si J. tenía tatuajes en su cuerpo manifiesta que no recuerda. A J. lo vi ingresar al estudio como si fuera su casa.

Sumado a ello, y en igual sentido escuchamos el desgarrador relato de N. E. N. (hecho IV) -cuñada de P. B., prima de L. C., hermana de Y. M. C. y J. F.- quien en idéntica forma relató que: " Conozco al Sr. S. pero no sé el nombre. Conozco a dos. Uno es el padre y el otro el hijo. Al padre lo conocí en el hospital. Al hijo en el estudio. Tengo a mi prima L. C., que le dicen C.; le dicen que había unos hombres que simulaban un accidente y que podíamos cobrar el juicio; un chico ponía un

coche y podíamos cobrar de la aseguradora. Después llegó un día con una camioneta a mi casa, con J., J. C. y R.; era como una ambulancia que decía unidad de traslado, de color blanca. Me preguntaron cuántos años tenía y si tenía DNI; qué tenía que esperar que cumpla 21 años el 23/4; ellos fueron el día 22; el mismo día nos fuimos con mi prima en la camioneta. Que le pidieron el documento en la camioneta y se lo quedaron ellos, no conseguían auto para simular el accidente, que la camioneta la manejaba J.. Dormimos en la camioneta hasta el otro día que cumplí 21. Ahí consiguieron el auto y nos llevaron a un aserradero y nos raspaban con lija en la cara en los brazos y en la panza, en la parte del hueso. Se deja constancia que la marca de los pómulos es de los raspones que le hicieron. Tuve que esperar que le hagan a mi prima. Ella decía que le ponían anestesia. La escuché gritar. Cuando salió mi prima y le decía que le dolía se arrepintió y le dijeron que ya estaba todo pago, y se lo hizo, en el tobillo derecho, nunca se operó porque no llegaron las prótesis. Me tiraron al piso y con un fierro me pusieron arriba del pie y me pegaron arriba con una maza. Después me pusieron en la ambulancia y nos llevaron al lugar donde teníamos que estar hasta que venga el auto. Cuando vino el auto nos tiramos al piso, y vino la ambulancia y el patrullero. Nos llevaron al Bocalandro. Que en el hospital el Dr. S. me hizo firmar el poder y que con eso me iban a dar a los clavos para operarme, yo les firmé. Estuve 15 días internada. Perdí un embarazo en el hospital; no sabía que estaba embarazada".

"Vinieron los clavos pero los rechazaron porque algo estaba mal. Después a mi mamá le agarró un ACV y me tuve que ir a casa; los médicos me dieron el alta porque no llegaban los clavos. Después J. con la camioneta me buscaba y me llevaba al hospital para ver si había arreglado el hueso para llevarme al estudio. Ahí me encontraba con el Sr. S., el Sr. grande. Ahí le firmé el poder que me pidieron, y me dijo que me quede tranquila que todo iba a estar bien. Después fui dos o tres veces al estudio con J. para ver cómo iba. No cobré nada. Él me daba para los remedios calmantes, más que eso no. Le revoqué el poder a S.. Puse a G. M.. Me lo recomendó mi primo D. C.. Le habían revocado el poder a S. y J. le decía que tenían que volver con S. porque sabían que ella tenía un hijo que iba al colegio a Pacheco. Atendía mi mamá el teléfono y decía que la amenazaban a cada rato. Volvimos al estudio S.. Que nunca nadie le preguntó cómo fue el accidente... ellos, J., J. C. y R., me dijeron que teníamos que decir que había sido un accidente. Ellos me dijeron que si preguntaban los médicos o policías que digamos un accidente, J., J. C. y R.. Preguntada si ve a J. en la Sala, manifiesta que ya pasaron diez años, y señala a H..

Estoy arrepentida; cuando está así el día me duele y me hace renguear mucho. Y no puedo ir a trabajar; trabajo de doméstica. A S. en su momento lo recordaba, era un señor mayor de tez rubia. Cuando iba al estudio me recibía el Sr. S. padre. Al hijo lo conocí ahí pero de vista nomás". Exhibidas fotografías de fs. 244 reconoce la camioneta pero estaba sin asientos, y a fs. 245 reconoce al Sr. J., "sólo que en ésa época tenía como el pelo para arriba".

A preguntas de las defensas dijo: "el otro abogado se llamaba M. G., tampoco cobré nada; le firmé un poder; la relación se cortó porque le tuve que dar el poder a S. de vuelta. Después no volví más con G.. M. A. C. es mi prima; ella hizo eso también. Mucho antes que yo. Ella me dijo que no cobró. No sé con qué abogado. D.C. es mi primo. También se hizo. No sé con qué abogado. No sé si lo hizo más de una vez. Creo que lo hizo después. Me parece que si cobró; la hermana me dijo, N. M., no tiene nada que ver ella, no está en la misma situación que nosotros. Y. C. es mi hermana; ella se enteró cuando yo me hice. Que su hermana Y. M. C. no tiene apodos. No conoce a nadie de nombre S. ni de sobrenombre... A ninguna que le dicen S.. Ella conocía a R.; él iba a mi casa y ella me acompañaba a mí al Hospital. Lo conoce ahí". Que cuando la llevaban al hospital iba J. manejando la unidad de traslado, junto a R. y su hermana Y.. "H. C. es mi primo; no sé si le aconsejaron hacer esto, tampoco si se lo hizo; J. M. C. es mi primo, sé que se lo hizo pero no sé quién se lo dijo. No sé si cobró. A C. D. no lo conozco; a S. b. tampoco. S. S. es marido de mi prima L.; sé que se lo hizo, no sé si cobró. J. F. es mi hermano; sé que un amigo de él le dijo y se lo hizo. No sé si cobró. P. B. es mi cuñada, es mujer de D.. A ella le aconsejaron hacerse esto, mi prima A. C.; me lo dijo mi cuñada. Que uno le decía a otro se pasaban de boca en boca. Creo que mi prima A. fue la primera; no sé con qué abogados. Creo que después yo y mi otra prima. A. dijo que no cobró nada. A M. G. no lo conozco. Mi hermano J. F. vivía en la casa de la suegra, no sé si compró casa". Preguntada por el color de pelo del Dr. S. manifestó que era de color blanco, preguntada por lo manifestado a fs. 401, donde reconoce su firma, aclara que no recuerda. "Esto fue al otro día a la mañana y que ella estaba anestesiada, pudo haberlo dicho en ese momento". Si alguien le dijo lo que tenía que decir en relación al accidente, no. Solamente que era un accidente, "que un coche me había chocado, lo que se había fabricado ahí. J. a veces iba solo o a veces con J. C.; también R.; aparte de ellos nadie más". Complementando dichos testimonios las declaraciones rendidas en el debate por los abogados intervinientes en los expedientes civiles Expediente 50976 "C. B. L. y otro c/ B. D. A. y otro s/ daños y

perjuicios" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, de San Martín; y B. P. C/ B. G. del registro del Juzgado Civil Nro. 10 de Morón" quienes aparecen tras el intento de los actores de revocar el Poder a **H. C. S.** -ante falta de resultados-.

Así, el abogado M. G. G. expresó que: "... Si mal no recuerdo se revocó la designación de un estudio jurídico y asumimos nosotros como apoderados de la parte actora. Recuerdo que en una causa es B. la actora y en la otra C., una de las chicas. Son dos causas distintas en una había dos actores y uno en la otra. Exhibida la demanda de B. reconoce escritos suyos. Reemplacé al estudio que estaba interviniendo del Dr. S.. En este caso igual, que en el de C., intervenimos un tiempo prolongado, y un día me llama un abogado, Dr. B., de la compañía de seguros, creo que "Provincia Seguros", y me dice que querían hablar del Depto. de Siniestros y me pasa con D. P., liquidador externo de Provincia Seguros; quería hablar conmigo ya que estos expedientes eran fraude, le dije que tenía que tomar vista del informe, porque querían que desista de la acción y del derecho. Me dijo que estaba en etapa de instrucción y me ofrecieron una reunión con los investigadores. Nos reunimos con él y un policía en un McDonald's cerca de Tomkinson y me explicó personal de la DDI, que estaban investigando, que aparentemente no era un accidente real. Yo necesitaba ver algo real. Después me mandó un mail con las testimoniales de mis clientes donde decían que el accidente era falso. A partir de eso, me presenté en el expediente civil y desisto de la acción y del derecho. Esta gente llegó por referencias de un cliente; eran de Don Torcuato. No recuerdo que cliente era el que los recomendó. Recuerdo las causas; eran clientes con unas lesiones graves sin tratamiento de kinesiología. Les ofrecí llevarlas a un Hospital Público, para recuperarse, estaban muy mal".

"Las llevé a Merlo. Yo las llevaba dos veces por semana con mi camioneta a B. y a las otras dos chicas. Yo me ocupaba, ya que si no se trataban las lesiones, se cortaba el nexo causal y la compañía después podía alegar la concausa o el abandono de tratamiento. Nosotros preguntamos qué pasó, pero hablaban poco, y como no cuentan siempre todo, vemos la causa penal. Esta gente nunca me dijo la verdad. De saberlo no lo asumo como trabajo, no puedo reclamar algo que proviene de un hecho ilícito. Desconozco porque no me dijeron la verdad. Desconozco si hay abogados que lo hacen. Después de esto, no tuve más contacto con esta gente. Hice lo que correspondía desistir de la acción y del derecho. No

tenía ganas ni de llamarlos. Después de haberles dedicado tanto tiempo, nos pedían dinero todas las semanas, les adelanté dinero. Me pedían la plata. Los clientes hicieron una cesión de derechos hacia un tercero. Con C., cuando revocamos el poder del anterior estudio, nos manifestó que la habían ido a ver para que volviera con el estudio anterior y desapareció, pasaron como 15/20 días, después nos habló y nos dijo que la presionaban para que cambie de estudio. No soportaba la presión. Hablamos con ella, le dijimos que esté tranquila que no le podían imponer el letrado para hacer el reclamo. Nos pedía dinero para no irse al otro estudio. Le recomendaron que haga esta cesión a un tercero, que venda el caso, para que no la molestaran. Era una chica joven y estaba asustada. Me siento defraudado por la cliente ya que me mintió; que no sé si le mintió respecto a que la presionaban. Yo percibí que estaba presionada. No percibí que me mintieran cuando me contaban el accidente, eran de hablar poco. Además las víctimas generalmente no quieren revictimizarse. El dinero por la cesión; era importante pero no recuerdo el monto". En el expediente de B. indica al Dr. B. que es el abogado que le avisó. A fs. 115 reconoce la cesión de derechos en favor del Dr. D. su socio, del 13/8/2008. En el expediente de C. a fs. 151 reconoce su firma cuando desiste de la acción y del derecho. A fs. 118 con fecha 29/7/2008 de N., cesión de derechos en favor del Dr. D.. Y fs. 114 del 15/10/2008 de cesión de C. al Dr. D.. "A esta gente le pagaron por la cesión, no recuerdo las cifras. Estuve presente cuando se hicieron efectivos los pagos en ambos casos. Fuimos defraudados nosotros. Estaban presentes, el escribano, el Dr. D. y yo, más la gente que de cedía; fue en una escribanía de Ramos Mejía. Independientemente de los adelantos de plata que fueron compensados".

"Recuerdo haber asistido a R.; este chico venía en bicicleta y era vecino de C., B. o N.". Exhibido el expediente civil de R., dijo: "la demanda es mía. Pasó como con C.; desaparecía, se quería ir con otro abogado, el mismo tema; pensamos que pasaba por la necesidad de dinero, esto de que si no le dábamos dinero se iban con otro. Creo que hubo una audiencia en un civil para ver qué abogado iba a intervenir. Nosotros presentamos la cesión de derechos a favor de J. A. M. que indica a fs. 65 del expediente civil. Era un conocido nuestro, como nosotros no teníamos ya dinero, le dijimos si quería tener los derechos de un juicio para poder cobrarlo después. Que este caso se cobró, se hizo un acuerdo". Reconoce el escrito aportado de ratificación de fs. 74 del expediente civil de R.. La demanda fue iniciada el 19 de agosto de 2008 conforme fs. 36. El tiempo para hacer la

demandada depende que el expediente esté en la Fiscalía, a veces las comisarias no elevan el sumario de forma inmediata. El 6 de junio de 2008 está el poder a T., "es anterior, nosotros nos enteramos después de esto. El otro abogado se presentó en el expediente y yo lo desconocía, sino lo hubiese hecho revocar, desconozco como fue. Nunca me hicieron referencia de que este hecho fuera fraguado sino hubiese procedido igual que en el otro desistiendo de la acción y del derecho. De C. y B. me entero que era fraguado como dos años después alrededor de julio/agosto de 2010". Preguntado por el caso de L. C., recuerda que era N. la otra persona; "me acuerdo más de B. que era más grande; C. y N. tenían alrededor de 18 años. Cuando me reuní con el liquidador de la compañía de seguros y el personal policial me habló, dije que quería tomar vista de las declaraciones de mis clientas para poder proceder. Ahí desistí de la acción y del derecho. D. P. me envió por mail las declaraciones de mis clientas en la causa penal. El estudio mío estaba en Haedo. Ejercicio en varios departamentos judiciales. Litigamos en San Isidro también. Esta gente nunca vino al estudio iba yo a la casa de ellos. Ellos se atendían en un Hospital en zona norte y no los atendían, por eso los llevo a Merlo. Que creo que los recomendó un tal C., un hombre, no recuerdo el nombre. Sé que vivían en Don Torcuato, no recuerdo bien donde, era un barrio carenciado. La casa de B. estaba como frente a un canal de desagüe, con un puentecito. C. vivía cerca de N. N.. C., D. C., los recomendó. R. era changarín creo. El muchacho C. creo que tenía fractura de ambas piernas, estaba en silla de ruedas, creo que dijo que iba en bicicleta y lo atropelló un colectivo de atrás. No sé cómo llegó C., seguro por referencia de un testigo". A fs. 3593 obra un informe de compañía de seguros se le exhibe y manifiesta que se vendía el caso a un tercero para poder seguir con el reclamo. Respecto al embargo de C., dijo: "antes de la cesión como se iban y venían creo recordar que me revocaron, y yo inicié el embargo preventivo por mis honorarios de convenio por el 30%". Preguntado sobre cómo explica que hubo dos trámites con la misma carátula, dijo: "recuerdo que se unificaron por litispendencia en un solo juzgado. No recuerdo bien estos reclamos; sé que se unificaron los de B. y N. en San Martín por litispendencia. Respecto al caso de D. C., fue su representado, no hubo demanda, hubo acuerdo extrajudicial con la Compañía de seguros si mal no recuerdo. Él nos referenció a N. y a B., y R. también vino en ese interín. Así me fueron referenciando". Si le preguntó a R. por que contrató a dos abogados, dijo: "no recuerdo la explicación del cliente, pero recuerdo que lo llevé a la escribanía para que ratifique mi actuación en el expediente, lo hizo ante fedatario público.

Cuando me reuní con personal policial, lo de R. ya estaba finalizado. Me hablaron de C. y N., y B.. C. y R. fueron acordados con Compañía de seguros con anterioridad". La fiscal interrumpe y refiere que el testigo está declarando bajo juramento de decir verdad, y al haber dicho que compraba los derechos para seguir litigando, me parece que se está auto inculcando de ciertas cosas, por lo que solicita se suspenda su declaración testimonial. Seguidamente, S.S. dispone que el Dr. G. se retire de la sala a la dependencia contigua hasta tanto se resuelva la incidencia. Acto seguido, el Tribunal resuelve que no se verifica que se estén vulnerando derechos garantías conforme alega la Fiscal y ordena se continúe con la recepción del testimonio. Reingresa a la sala de audiencias el Dr. G. y continúa su declaración. "En el pago a N. y C. estuvieron presente los cesionarios. La Sra. B. estaba con su marido".

En similar sentido se expresa D. G. D., abogado y socio del anterior: "Recuerdo que a L. C. y N. N. las representé en la demanda por un accidente de tránsito. Tenían abogados; nosotros intervenimos más adelante. No recuerdo al abogado. Respecto al accidente creo que cruzaban una calle, ambas, y en la esquina un vehículo las arrolla. No recuerdo si en El Palomar o Torcuato. Llegan por recomendación generalmente. Buscamos el sumario; estaba la declaración en comisaría". Exhibido el expediente C. y N., dijo: "ahora que lo veo, no lo inicié yo. Preguntado si recuerda si hubo alguna particularidad con el caso dijo: sí, hay algo porque lo recuerdo. Surgió un problema; llamaron a mi socio de siniestros de Provincia ART creo y le comentaron que venía de un fraude. Mi socio le dijo "dame los elementos que digan que esto es así". Creo que se vieron con alguien de siniestros o de la policía o fiscalía, le mostraron las declaraciones donde dijeron que era un fraude, que le habían hecho las lesiones con un pisón o algo así. Me contó mi socio lo que habían declarado los clientes. Estábamos como apoderados. Entonces antes de desistir había que ver las declaraciones. Después que las vimos desistimos de la acción y del derecho. Teníamos en esa época mucho civil. 30 o 25 casos, no recuerdo. Se encargaba más mi socio. Se firmó una cesión de derechos, porque si no se iban con otro abogado; decían que venían y los apretaban para que se vayan. Y nosotros hacíamos gastos, los llevábamos al hospital, creo que de Merlo y entonces les propusimos esto de darle más dinero y que cedan los derechos; creo se hizo en favor de M.. No recuerdo si conversamos con los clientes ante la novedad del fraude. Cuando nos enteramos me sentí estafado por mi cliente por supuesto".

"Recuerdo una demanda B. c/ B. creo la trajeron ellas mismas. Alguien conocido estaba muy desconforme con el abogado N. y C.. Me parece que al igual que el caso anterior se hizo una cesión; me sentí de la misma manera que en el otro caso; estafado". Exhibido el expediente B- c/ B- reconoció su firma en un escrito de fs. 152. Exhibida la cesión de derechos de fs. 115 dijo es a favor mío. "A P- B- la recuerdo vagamente; es analfabeta, no recuerdo si está consignado en el documento; no, lo recuerdo; no que fuera analfabeta. No era habitual que fuera cesionario de los derechos". "Este caso fue porque nos pedían dinero todo el tiempo y si no se iban con otro abogado. Decían que los amenazaban. A M. lo llevó mi socio porque no teníamos más dinero. Nosotros les compramos la causa; nos ceden los derechos, le adelantamos el dinero que necesitan y ya está. Estuve presente cuando entregamos el dinero. Le habíamos adelantado algo y en ese momento le dimos otra parte. Del expediente R. me acuerdo; del accidente tampoco. Exhibido el expediente, dijo que la demanda la hizo su estudio; firmó su socio. Acá paso lo mismo. Hubo una cesión. Sobre la intervención de otro abogado no recuerdo". Exhibida la cesión de fs. 73 dijo: es a favor de J. A. M.. "De la demanda de D. C. me acuerdo. No sé quién firmó pero lo atendí en algún momento. Recuerdo que tenía doble factura porque no podía caminar. Era muy particular que tenga las dos piernas fracturadas. A C. creo que lo vi en el Hospital".

"Me parece que cobré C. más adelante y que fue el que me recomendó a C. y ella nos recomendó a B.. A C. me lo recomendó alguien pero no recuerdo quien. Lo fui a ver al Posadas en Haedo. Un cliente nos dijo. Lo habían operado y todavía estaba en el hospital esperando el alta".

Versión que se corresponde con las constancias obrantes en los expedientes expediente 68460, caratulado "B. P. A. c/ B. G. A. s/ Daños y Perjuicios" supra desarrollado y expediente 50976 "C. B. L. y otro c/ B. D. A. y otro s/ daños y perjuicios" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, de San Martín, fs. 3/4 Poder General Judicial a favor de **H. C.S.** y R. A. S., otorgado por N. E. N., por ante la escribana M. F. G., y similar otorgado por B. L. C. a **H. C. S.**, -ver fs. 29/30 del mismo expediente- Así **H. C. S.**, promueve demanda por daños y perjuicios fs. 12/26-, en carácter de apoderado de C. B. L. y N. N. E., contra B. D. A. (conductor del vehículo embistente) B. J. R. N. (titular y asegurado vehículo embistente) y Provincia Seguros S.A. La suma reclamada asciende a un total de \$ 1.420.000 (pesos un millón cuatrocientos veinte mil); fs. 105 revoca poder y

designa abogado a M. G. G.; escritura ciento siete cesión de derechos y acciones litigiosos, por parte de C. B. L. a D. D. G. -ver fs. 107/117- y escritura número sesenta y seis, cesión de derechos y acciones litigiosos de N. N. E. a D. D. G. -ver fs. 118/120, 121-; convenios de honorarios suscritos por las Sras. C. L. B. y N. N. E. con fecha 2/05/2008 a favor de **H. C. S.**, glosados a fs. 123/124; escrito acompañando dichos convenios y solicitando se retenga el monto correspondiente al porcentaje presuntamente transado y/o al que surgiere de la liquidación de una sentencia firme justamente teniendo en cuenta leyes 8480 y ccdtes. a los fines de no ser engañados por los actores que como es costumbre intentan evadir abonar los honorarios firmado por **H. C. S.**; escrito oponiéndose al pedido de embargo preventivo presentado por D. G. D.; presentaciones del abogado **H. C. S.** de fs. 136/137; en consonancia con las fotocopias de la IPP 15-00-013402-08 imputado B. D. A., víctima o denunciante N. N. -C. L.. fs. 1, acta de procedimiento, fs. 3/4 precario médicos; fs. 11/vta. fotocopias de documentación vehículo involucrado, fs. 42 resolución de archivo.

Asimismo se encuentra incorporado por lectura a la presente los reconocimientos médicos practicados a fs. 2063 respecto de L. B. C. (ingresó el 24/04/2008 en el Hospital Bocalandro por fractura de pierna derecha); y a fs. 2067 de N. N. (ingreso en el mismo Hospital en la misma fecha con fractura de pierna derecha) que determinan el carácter GRAVE de las lesiones padecidas por las mismas e historia clínica de L. C. y N. N. de fs. 1050/1062.-

Nótese que todos los testigos coinciden absolutamente en la misma modalidad de los hechos, esto es que se encontraban atravesando penurias económicas, la promesa de un bienestar dinerario, el procedimiento de quebradura, su negativa y/o arrepentimiento en varios casos, y a pesar de ello las fracturas sufridas, la retención previa de documentos hasta la firma del poder, el contacto con los abogados en el hospital o inmediatamente después, y finalmente la perdida de contacto con los letrados sin haber cobrado un peso. Y amenazas si decidían cambiar de letrados.

Complementando a las testigos precedentes, G. C. -madre de Y. M. C. N. N., J. F. y suegra de P. B.- (Hecho IV) si bien aclaró no recordaba muy bien dado el tiempo transcurrido, expuso detalladamente las relaciones de parentesco entre las diferentes víctimas escuchadas en el debate, señalando que: "...Todo esto paso hace mucho tiempo, no recuerda muy bien,... D. C. es mi sobrino, Y. C. y N. N. son

mis hijas, A. C. es mi sobrina, H. y J. M. C. son mis sobrinos. S. S. es el marido de L. C.. J. F. es mi hijo y está detenido. P. B. es mi nuera. Preguntada si D. C. en 2007/2008 tuvo un accidente de tránsito manifiesta que no se acuerda. Si N. N. tuvo un accidente 2007/2008 manifiesta que sí. J. F. también tuvo un accidente. H. C. no sé. J. M. sí tuvo un accidente. P. B. también tuvo un accidente. S. S. no sé. Si N. N. contrató un abogado para hacer un reclamo no sabe; tampoco sabe si J. F. hizo reclamo; sabe que tenía un abogado pero no sabe si hizo reclamo. J. M. no sé, P. B. no sé si hizo reclamo judicial. Si sabe cómo fueron estos accidentes manifiesta que NO: No sabe leer ni escribir. Y. M. C. es mi hija, no tuvo accidentes. Preguntada si le suena el nombre R. manifiesta que NO. Preguntado si alguna vez tuvo pensado hacer una manifestación en un estudio de abogados manifiesta que no. Si de hace 10 años recuerda alguna investigación por accidentes de tránsito en su barrio responde que No. Preguntada si fue a declarar por algún accidente de tránsito manifiesta que fue a declarar cree que a San Martín, no recuerda qué dijo ni qué le preguntaron, no recuerda a nadie llamado J. C., ni J.. Preguntada si tuvo problemas de salud manifiesta que tuvo dos ACV y que hoy no se siente bien".

Por su parte, S. E. S. -ex pareja de B. L. C.- coincidiendo con los relatos efectuados por los testigos "supra" desarrollados agregó que "Conoce a un tal R.. No tuvo accidentes de tránsito. Lo mío fue raspones nomas, no me llegaron a quebrar, porque no quise. Una vuelta estaba en el Barrio Baires y llegaron a mi casa y estaban haciendo esas cosas de quebrar los huesos, vino R.o y me dijo, me lo iba a hacer pero me agarró miedo, y me raspó la cara con una lija. Esto fue en una camioneta en el barrio Baires y después me llevaron al Hospital de Pacheco; era una camioneta blanca como una Fiorino. R. andaba en ésa. Mi señora L. C. se había hecho quebrar la pierna y le trajo unos remedios y me ofreció romperme a mí; le dije que bueno pero me arrepentí y me hicieron raspones, como un accidente no tan fuerte. Había otro más; no recuerdo quien, pero siempre andaban juntos. R. no era ni muy alto ni muy bajo con rulos. R. manejaba y el otro era el que quebraba. Cuando la rompieron a L. estábamos separados. Fui a ver a mi hijo y ahí vi lo que estaban haciendo. Yo necesitaba plata y por eso lo hice, por los raspones me dieron \$ 7000. Vi que a mi señora le dieron remedios. El abogado para el reclamo era el que te ponían ellos. En Fiscalía declaré; preguntado si aportó la tarjeta del abogado dice puede ser no me acuerdo. Arreglamos por siete mil pesos que me entregó R.. Que a mi mujer no le pagaron nada; a H. C., mi cuñado, tampoco le pagaron. No recuerda quien es M. J.. A mí me raspó R. con una lija. Que a su mujer L. C. también

le ponían ellos el abogado. Y. C. es prima de mi señora, no sabe si ella lo conocía a R.. Exhibida la tarjeta agregada a fs. 532 reconoce la tarjeta que le dió R.. Adentro de la camioneta me hicieron los raspones. Adentro tenía una llanta, una masa y un martillo. Era blanca, no estaba rota". Exhibidas las fotografías de fs. 244 no reconoce la camioneta, era un modelo más viejo. Era una tipo Fiorino. Esto fue hace más de diez años; después de que se lo hizo L.. A R. lo vio en unas cuantas oportunidades. "No sé a qué se dedicaba. Cada tanto venía al barrio. R. contactaba a la gente que se quebraba. A R. lo veía en la camioneta o en el auto, una coupé. No tenía relación con R., ni con su familia, ni con la de su mujer".

En forma conteste, H. G. C. -hermano de L. B. C. y J. M. C., cuñado de S. S., primo de D. C. y J. F.- (hecho IV), quien también declaró en el debate, coincidiendo con los demás testimonios y relató que "...Tuve un accidente. En mi casa me quebraron el antebrazo un tal R. y otro muchacho más, creo que J. C.. Se lo había hecho mi hermana C. C.. Después me lo hicieron a mí. Accedí porque tenía adicciones. Me ofrecieron un dinero que nunca vi. No vi cómo me lo hicieron porque me taparon la cara. Me llevaron al hospital de Pacheco. Me atendieron y a los días me llevaron a firmar unos papeles, a José C. Paz o Grand Bourg y después no los vi más. Me llevaban en una camioneta; una ambulancia blanca, una Partner. Mi hermana se llama L. B. C. pero le decimos C. como apodo. Tuve un abogado que tenían ellos, se llamaba U. el apellido no recuerdo. Ellos vinieron con el abogado a los días que me hicieron eso. Me buscaron por mi casa y me llevaron con el abogado a un lugar a firmar unos papeles. A M. J. no lo conozco. Solo a U., el que me presentaron ellos".

"No recibí ningún dinero; solo una cajita de ibuprofeno. J. M. C. es mi hermano. Él tuvo un accidente. Fue igual que a mí. Es más grande que yo. Fue mucho tiempo más primero que yo. Él no estaba viviendo con nosotros. No sé con qué abogado se lo hizo. S. S. es mi cuñado, marido de L. B.; que yo sepa no tuvo un accidente. Está juntado con mi hermana y tiene una nena". "Mis hermanos L. y J. M. sé que lo hicieron. En el barrio hay varia gente que se hicieron esto, pero no sé si será el mismo contacto. Y. C. es mi prima. No tengo contacto con ella. Se separó toda la familia. A D. C. no lo veo hace un montón, no sé si tuvo un accidente. J. F. es mi primo, está preso, supe que tuvo un accidente. Mis primos D. C. y J. F. sí lo hicieron. Con Y. no hablaba. No sé D. con que abogado lo hizo ni como le fue. De J. F. tampoco. A P. B. no la conozco. A J. P. R., sí, del barrio. El sí tuvo un accidente. De hacerse romper la pierna. Ninguno cobró, va... yo no cobré nada; mi hermana L.

tampoco. J. M. C. no sé. Hace un montón que no lo veo. A M. G., no lo conozco. Tampoco a N. F. A R. lo vi una sola vez cuando me vinieron a hacer eso. R. participó en forma directa en la acción de romperme; vino con un bolso, pero no vi porque me taparon la cara. R. me trajo ibuprofeno, una cajita, al otro día. A preguntas de la fiscalía, dijo: tenía como logos de ambulancia la camioneta, un logo y unas lucecitas. Exhibidas las fotos de fs. 244 reconoce la camioneta y dice: R. andaba con la camioneta. Era morocho, alto, de rulitos. J. C. también era morocho. Mucho no lo veía. Lo veía más a R."

Y se corresponde con las constancias emergentes de los expedientes civiles nros. 69933 caratulado "C. H. G c/ C. D. y otro s/ Daños y Perjuicios", del que emerge a fs. 6/8, poder general judicial en favor de U. A. M. J. por ante escribano J. S., registro 16; nro. 71.902 /2007 C. M. A. c/ B. M. R. y otros s/ Daños y Perjuicios" ver fs. 1/2 Poder General Judicial a favor de los Dres. E. F. M., G. A. M., M. A. O. y M. C. L.z, ante escribana M. F. G.; fs. 8/ G. A. M. y E. F. M., letrados apoderados de M. A. C., Promueve demanda por Daños y Perjuicios c/ M. R. B., S. G. B., y La Caja de Seguros S.A. por la suma de \$ 248.000, Acuerdo Judicial por la suma \$ 24.000 glosado a fs. 34/vta.; e Historia clínica de H. C. de fs. 1019/20.-

En similar sentido, brindó su testimonio el remisero J. P. D. R. quien señaló que también se hizo romper, y relatando idéntico "modus operandi" aportó datos en relación a la conexión entre Y. C. y "rulo" expresando que: "... No conoce a ninguno de los nombrados. Tuve un reclamo por accidente de tránsito hace como 10 años. Preguntado sobre como fue el accidente, dijo: "Me agarraron y me rompieron con una maza la pierna, en ese tiempo me drogaba mucho y no me acuerdo. Una piba me lo dijo; ella se fue del barrio. Era una conocida del barrio, cerca de Baires; yo era remisero y la cruzaba en la calle; esta chica me dijo que había gente que hacía este trabajo, esto de romper las piernas, porque me iban a pagar una plata. No me pagaron. Me estafaron los abogados. Ella me contactó con estos hombres; no me acuerdo los hombres; pasaron 10 años. Estos muchachos eran dos. Me ofrecieron algo de plata, como quince mil pesos. Me rompieron en mi casa. Muestra la lesión del tobillo; fue en tibia y peroné. Me llevaron con un auto a un lado en San Fernando, había un camión parado y me tiraron ahí, abajo del camión; vino la policía y la ambulancia, me llevaron al Hospital de San Fernando, me pusieron un clavo; estuve como 20 días internado. Me fueron a ver al Hospital, estos dos abogados que estaban acá afuera recién. Antes vino uno peladito, viejito. Me

propuso salir de abogado, le firmé un papel para el tramiterío. Que yo recuerde la policía no vino a preguntarme que había pasado. No me acuerdo si declaré en la policía. La policía no vino; solo la vi cuando estaba abajo del camión. Yo esto nunca lo conté en la policía. Los abogados eran uno de antojitos y otro canoso; el peladito que vino primero me quería dar 5000 pesos nada más y le dije que no; y esta chica, del barrio Félix Frías, me ofreció a estos dos abogados el canoso y el de anteojitos. A estos dos abogados los encontré afuera del hospital, ellos llegaron a mi casa y les firmé a ellos; ellos me tranfuguearon, me amenazaron para que les firme a ellos, primero vinieron bien, me aguantaron unos manguitos, después se enojaron, me cargaron en un auto y yo le revoqué al otro, le mandé un telegrama, estos dos me llevaron a un correo. Yo no sé leer. Yo no iba a verlos; tenía la pierna quebrada. Me llevaron a firmar, era de noche, me hicieron firmar a la fuerza y nunca más los vi; hoy es la primera vez que los veo después de 10 años. Preguntado si conoce a D. y G. dice que son los dos abogados que estaban acá. Que firmó en una escribanía en Munro y había otro muchacho ahí que yo no conocía; ahí me dieron \$500 pesos. Recién les dije ¿se acuerdan de mí? Y ellos me dijeron que no se acordaban. Preguntado si conoce a Y. M. C., dijo que sí; no sé si es C., pero Y., es la que me presentó a esos abogados. Nunca más la vi. La vi por última vez hace 9 años. No le conté el problema que tuve con estos abogados. Preguntado si conoce al Dr. T., dijo: ése fue el primer abogado, el peladito. Este vino a mi casa y me cagó a puteadas, me llevó hasta las muletas. A un tal D. no lo conozco. Y. me presento a mí con estos muchachos que me rompieron la pierna. Y. no estuvo presente cuando me rompieron la pierna. Y. tenía un montón de novios. Ella después de un par de meses me presentó a los abogados. La pierna me la rompieron en mi casa, no había nadie, mi hermano se fue porque no estaba de acuerdo. Me sentaron, me pusieron una inyección, me taparon la cara y me rompieron. Estos hombres no me recomendaron a nadie. El primer abogado apareció en el hospital. A mí no me dijeron nada; deben haber hecho un arreglo con el hombre del camión. Ellos me dejaron ahí y se fueron; a mí me llevó una ambulancia. Después de un tiempo un día me llevaron a la DDI; yo trabajaba en la remisería, me hicieron un par de preguntas, no recuerdo que, me preguntaban si conocía a algunas personas nada más. Me preguntaron menos. Yo contesté lo que me preguntaron, me leyeron antes de firmar; uno era grandote y pelado; pero no entendí nada, estaba nervioso y no entendía nada. Me llevó un policía de civil en un auto particular. El que me rompió era gente joven, con pelo corto los dos, morochos. El más chico era el que

mandaba, el más joven, decía como era todo. Con Y. no hablé más. Del barrio se hizo lo mismo esta gente que estaba acá. A esta gente la conozco por ser del barrio. Yo les pregunté si mis abogados eran los mismos y me dijeron que no. La busqué a Y. pero desapareció del barrio. Tengo 7 hijos. Yo la veía a Y. con varios pibes abrazados. No sé si Y. sacaba algún beneficio, pero como me jodieron a mi yo pensé que algo raro tenía que haber, creo que algo le deben haber dado a ella. Cuando a mí me jodieron los abogados ya no estaba Y.. Con T. estuve como 7 u 8 meses. No sé si Y. le recomendó a alguien más hacerse esto. Y. era petisita, morocha, tenía alrededor de 16 años. Yo la veía en el barrio, vendía caramelos en 197. Yo llevaba gente y la veía. Escuché el apodo R., se lo escuché nombrar a Y., vinculado con el tema de romper huesos. Yo no lo conozco, nunca lo vi, lo escuché nombrar cuando lo nombró Y.. Lo escuché una vez; J. C. y J. no me suenan. Nunca vi una camioneta; al lugar del accidente me llevaron con un Ford Taunus blanco. Yo desde los 11 años consumí cocaína, dejé hace dos años la droga". Exhibida fs. 407/409 vta. reconoce su firma. Se le da lectura en los términos del art. 366 y dice: "es como dice ahí; yo no conocía los nombres". Aclara que el color del auto era verde con una parte blanca. "Que es como dice en la declaración. Que S. es la piba esta Y., ratifico lo que dije en DDI. Vivía drogado todo el día. Ahora que me lo leen me acordé. No recuerdo como era J., de la camioneta sí me acuerdo. Estuve privado de mi libertad cinco días, porque discutí con mi mujer y ella me echó a la mierda y llamo a la policía, ahora estamos juntos devuelta. Los dos abogados estos que estaban afuera me subieron al auto y me hicieron firmar a la fuerza un papel, fueron de parte de la chica está del otro barrio. Me amenazaron".

Que se complementa con las circunstancias emergentes del Expediente nro. 68.874 "R. J. P. c/ B. E. C. y otro s/ Daños y Perjuicios" del registro del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de San Isidro, ver fs. 6/8 Poder general para asuntos judiciales de R. J. P. a G. M. G., fotocopia de DNI de fs. 9 Historia Clínica de fs. 10/24, Convenio de Honorarios glosado a fs. 25/26, de fecha 3/07/2008; Promueve demanda por la suma de 525.320 M. G. G. en nombre y representación de J. P. R., contra E. C. B. y J. A. B., y La Segunda, Cooperativa Limitada de Seguros Generales, aporta como testigo a F. D. W. con domicilio en la calle..... de Gral. Pacheco.; presentación del abogado D. G. D., informa intervención en representación de J. A. M., en carácter de cesionario de J. P. D. R., presentación de M. D. G. acompañando cédula y oficios librados a La Segunda Cooperativa de Seguros Generales, y cartas documento enviadas por su mandante, revocando

mandato a las Dres. L. T. y G. A. T., fs. 73/77 escritura nro. 94, cesión de derechos y acciones litigiosos R. J. P. D. a M.J. A., vende cede y transfiere a favor de M. todos los derechos y acciones que tiene y pudieran corresponder por daños sufridos por él a raíz del accidente ocurrido el 28/05/2008, fs. 87 acta de audiencia comparecen M. G. G. y G. A. T., se la notifica que ha cesado su intervención, Contesta traslado G. G. K. abogado por La Segunda Cooperativa de Seguros Generales, fs. 93, informes de fs. 97/ 99 y acuerdo transaccional de fs. 103.-

Cabe destacar que en el marco de la sentencia dictada por el Tribunal en lo Criminal Nro. 3, Deptal. por considerar la Sra. Juez votante Dra. V. M. D. T., que también habrían resultado víctimas de estos episodios, J. A. F., M. A. C., J. M. C., J. P. R., H. G. C. y S. S. y que en el desprendimiento de la presente investigación nada se dijo sobre estos hechos, se ordenó la extracción de fotocopias certificadas de las piezas pertinentes para que se investigue la posible comisión de delitos de acción pública a su respecto.

Y evidencian asimismo la existencia de fricciones en la banda, esto es gente que trabajaba para el Estudio S. pero a su vez desviaban casos a otros abogados. Más allá de que la organización se estructura en cabeza de **H. S.** e h..

En tal sentido, y demostrativo de la extrema vulnerabilidad -al igual que todas las víctimas que desfilaron en esta larga audiencia- fue el testimonio brindado por S. G. B. (hecho V), de alto contenido emocional, quien culminó su relato temblando y con temor, estado de tal nerviosismo que tal como se consignara en el acta, se tuvo que llamar a la ambulancia; y quien al ser preguntada por las generales de la ley manifiesta que "los conoce, a H. -lo señala- y F. S. por haber ido al estudio; y a H. -lo señala- por ser quien la llevó al lugar donde me quebraron la pierna". No conoce a M. ni a M.. Veamos que nos relató: "Yo conozco a C. C. o C. de Barrio Santa Rosa, Moreno. En el año 2008, me comenta que se hizo quebrar dos veces, yo tenía 4 hermanos, no teníamos para comer, mi mama estaba sin trabajo, me comentó que él se hizo quebrar un brazo y una pierna. Me dio miedo. Me dijo que iba a conseguir plata, mi mama estaba por perder la casa por un embargo, me siguió comentando que él cobró. Yo me quedé pensando en eso. A los días lo vuelvo a cruzar a C., le dije que lo había pensado, era buena plata. Me dijo que me daba un mes para pensarlo. En la semana C. venía con un Sr. J. con un auto azul, a preguntarme. Yo decía que no me animaba. Pasó un mes. Vi a mis hermanos llorar de hambre y decidí hacerlo. Al otro día vino C. con este señor J.. Yo tenía 4

hermanos, uno bebé, otra hermana de 5 años y otra de 8 años. Y mi hermana que falleció, tenía 14 años. Me dijeron que esté preparada que me venían a buscar al otro día. C. me dijo que había conseguido buena plata, con un abogado. A mí me ofrecieron quebrarme la pierna. Me pasan a buscar al otro día, no recuerdo la fecha, yo tenía 20 años. Me lleva Juan a "N.", me pasan a un auto gris que manejaba D.. C. me acompaña; yo le pedí. Fuimos al cruce Castelar, costeamos Gaona y entramos a un galpón. Había un señor que no sé quién era. Me dijeron que baje del auto, era como un galpón, un tinglado, me sientan en una silla me explican que me iban a romper la pierna, que me iban a dar anestesia, me dio miedo, quería salir corriendo, me dijeron que me iban a pegar con una masa y que me llevaban al lugar del accidente. Vienen con dos masas, ya me habían dado anestesia, un hombre alto y pelado que no era D.. Con la mano me pegaban y me preguntaron si sentía el golpe, yo sentía todo, y me dieron otra inyección. Me dicen que me quede tranquila para que me haga efecto, les dije que me arrepentía, C. me calmaba. Pensé en mis hermanos y dije vamos a hacerlo. Yo seguía sintiendo todo y me dijeron que si me daban otra inyección era mi responsabilidad; si pasaba algo me tiraban en un zanja. C. con el señor alto, me ponían la inyección, me dieron una tercera"; "mi mamá perdió la casa igual por qué no cobré un puto peso"; me pusieron en medio de un colchón en el piso, me pusieron la pierna entre dos tacos con un fierro, me querían tapar la cara les digo que no me avisen; escuché "va" ahí corrí la pierna. En ese momento entró D.; sostenía el fierro y se me sienta en la cintura, volví a escuchar el "va", cuando me pegaron sentí que me desvanecía, tiré un manotazo, recuerdo algunas partes, cuando desperté estaba en una silla. C. me trajo un vaso con algo dulce, yo lloraba del dolor. Esta media tonta. Yo decía C. llévame a mi casa, y escucho que dicen "no se golpeó bien hay que darle de nuevo", yo me desesperé empecé a gritar, C. me dice que no iba a pasar más nada que me calme. Yo pedía que me lleven a mi casa. C. me dice vamos a evitar el lugar del hecho y que me llevaban al Hospital; me rasparon la cara con una lija, que fue un señor pelado, el que abrió el portón. Me llevo Juan al Hospital en el auto azul. Me dejaron en la guardia. Me atendió una enfermera. Yo estaba en la camilla, J. me decía que haga un acting, que llore, que grite. Me dijeron cuando iba al hospital que diga que yo iba en una moto. Me atendió un médico, me preguntó qué había pasado; yo dije que me había atropellado un auto. No sé si D. fue al Hospital. Apareció un señor le dice al Dr. que quería hablar conmigo que había estado en el accidente. Yo veo a C. que me señalaba algo, él me dijo que venía un abogado, pero

no me acordaba. C. me lo señalaba. Ahí se presenta el Dr. S.. Yo tenía mi documento. S. me pidió la documentación y ahí se le doy. Me sacaron placas. Estuve dos horas y se enojaron porque estuve poco tiempo. S. tenía un papel y mi documento; cuando vuelvo a la guardia esperando los estudios, se acercó y me explicó que me representaba, yo no decía nada. No quería meter la pata; sé que estuvo mal pero quería ayudar a mi familia. Me decía que tenía que firmar el poder. La hoja estaba en blanco. Yo firmé de ignorante. Tengo estudios secundarios incompletos, no sé cómo firmé en blanco, como no me di cuenta de las cosas. Fui medio estúpida. Me pusieron un yeso y ese mismo día me dieron el alta. Afuera estaban C. y J. que me insultan, diciéndome que me tenía que quedar un día más y me insultaron. C. me acompaña a mi casa. Nos vamos en remis. Pasaron unos días, me dieron calmantes normales, no antibióticos, solo para bajar dolor e hinchazón. A los dos meses pasa C. y me dice que tenía que ir a lo de S.. Me vino a buscar con J. y me llevan. Ahí conozco la oficina de S.. Me buscaron en un auto azul manejado por J.. Pregunté en el piso de arriba como era el tema. Me explicó; me dijo que había que esperar, le pedí un adelanto ya que no tenía plata, me dijo que NO; que tenía que esperar. No me dieron nada. Me quedé mal, pasaron los meses y no los volví a ver. Yo los llamaba por teléfono. Vi a F.; me lo presentó el Dr. S., me dijo que capaz F. me iba atender. Pero no volví a entrar más. La segunda vez me llevaron al obelisco a una oficina. Me llevaron en una camioneta cuadrada blanca, no sé quien manejaba. Sí estaba C.. Para ir al centro, me avisó una señorita creo, la secretaria del Dr. Me dijeron que era una oficina de la empresa de seguros donde me iban a sacar fotos. Me pasaron a buscar por mi casa. De mi casa pasamos por la casa de C.. Ahí me hicieron un yeso hasta la parte de arriba de la pierna. Después me llevaron a Capital y ahí me dieron una muleta. C. me avisaba a donde me tenían que llevar. Con el que más hablé es con C.; me hacían repetir que yo iba en moto y me chocaba un auto. Cuando llego a la oficina, arriba había un señor que me recibe, un muchacho me saca las fotos, y cuando me siento había un señor al lado mío. No sé quién era. Me sacaron fotos y me dijeron que me vaya. Me esperaba a la vuelta C. y el que manejaba que no recuerdo quien era. Yo no me acuerdo la cara del que manejaba. Después me saqué el yeso sola, nunca más nadie me llamó; después de un año me saqué el yeso sola. No volví al médico. Me costó volver a caminar. A S. lo vi esas dos veces y nunca más. Lo llamaba no me atendían. A C. no lo vi más. Al perder la casa mi mamá me fui del barrio. Un día vino a mi casa nueva un auto rojo, lo atendió mi cuñada, decían que eran de la policía federal y que los tenía que

acompañar; me llevaron al correo de Luján, me hicieron firmar un papel; era un poder, ellos me dijeron que le habíamos dado un poder. El papel decía poder judicial. No sé porque me llevaron al correo. Yo tenía problemas con las drogas. Hay cosas que no sabía qué hacía. Sé que algo relacionado con un poder era porque lo leí. El único estudio jurídico que conocí fue el de S.. Después de esto lo llamé a S., después de que volví del correo lo vuelvo a llamar al otro día, y me dijo "me revocaste el poder que me diste a mí". Nunca más supe nada. "Fui a un psicólogo de la salita y me arrepiento de lo que hice ya que ni a mi familia pude ayudar". El Dr. O. le pregunta a la testigo si conoce a la Dra. L. S. y responde que no la escuchó ni nombrar ni sabe quién es. Exhibido el expediente civil B. c/ Y., en la carta documento de fs. 113, no reconoce su firma. Manifestando que no firma así. Exhibida la notificación de comparecencia a juicio y el acta labrada el día de hoy: manifiesta que es su firma y que ella firma así. Preguntada si fue a algún otro estudio jurídico contestó que nunca; si fue al barrio de Belgrano; manifiesta que no.

Exhibida su declaración de fs. 646/649 reconoce su firma. A pedido del Dr. T. y a fin de verificar algunas contradicciones conforme lo normado en el art. 366 del C.P.P., se deja constancia que la testigo dijo que a D. lo reconoció cuando lo vio acá. "Cuando fui al baño él salía del baño y lo reconocí como D. que era quien estaba en el galpón. En ese momento D. era alto, con pelo y con barba candado. La diferencia es que antes tenía pelo. Que en este acto el Tribunal le solicita al imputado H. que se ponga de pie y la testigo no lo reconoce como quien manejaba porque no le da la altura. Reconoce a H. como el que estaba en el galpón, pero en ese momento tenía pelo; es quien me sostuvo el fierro en la pierna y se sentó en mi cintura. Me lo confundo con J."

Preguntada por las contradicciones con sus dichos obrantes a fs. 647 dijo "C. me dio la tercer inyección, las otras dos no estoy segura. El sujeto alto y pelado sostenía la masa. En ese momento lo que dije era más cercano al hecho. Ahora pasó el tiempo y me quedaron secuelas de mis adicciones, las cosas que hice con mi cuerpo, hay cosas que recuerdo y otras que no. A D. lo ubica en ese momento. En ese momento me sentí presionada y con miedo, me hacían muchas preguntas. Alguien me dijo que tenía que decir lo del accidente en Las Flores". A las contradicciones señaladas dice que ella se confunde entre J. y D.. "No recuerdo que me haya cargado en brazos".

Preguntada por si vio a S. en el hospital o en el estudio manifiesta que lo vio en el hospital con un papel y preguntada para que diga si lo reconoce en la audiencia y tras pararse S. la testigo dijo: "hace mucho; ¿me está jodiendo?" Lo mira y dice que era más flaco y no lo puedo asegurar. A mí me dijeron que era abogado y se llamaba S..

Llama la atención la actitud del encartado S. sobre el final del testimonio quien señala a la Fiscal y le dice "vos tenés la culpa".-

Testimonio que -pese a los cuestionamientos Defensistas- se corresponde con lo actuado en el expediente civil nro. 57148 "B. S. G. C/ Y., L. A. y Otro, S/ D. y Perjuicios, ver fs., 4/5, obra Poder General Judicial de fecha 8/05/2008, en favor de los Dres. **H. C. S.**, y/o R. A. S., para que en forma conjunta e indistinta intervenga en nombre y representación de S. G. B., con domicilio en la calle de Moreno demanda de fs. 10/22 contra Y. L. A. (conductor y asegurado del vehículo embistente); B. J. L.(titular del vehículo) y contra Mapfre Argentina, Seguros S.A., y cualquier otro que resulte el civilmente responsable por los daños y perjuicios ocasionados por la suma reclamada de \$630.000; CAUSA PENAL: El hecho que dió lugar a la conformación de la causa penal que tramita ante la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 9, del Depto. Judicial de Mercedes, con asiento en Moreno, el demandado Y. L. A.o por hecho de fecha 5/05/2008 -ver fs. 11vta.- y de la cual surgen algunas de las circunstancias fácticas del siniestro; fs, 29 acompaña oficio, solicita S. H. C., acompaña oficio debidamente dirigido al Registro de la Propiedad Automotor; fs. 33 Acompaña cédula, desiste, **H. C.S.** acompaña cédula diligenciada y notificada dirigida al Sr. Y. y desiste de la acción y del derecho contra el demandado Sr. B. J. L.; fs. 42, **H.C. S.**solicita se libere nueva cédula, a fs. 44 **H. C. S.** solicita se declare en rebeldía a L. A. Y. por no haber procedido a contestar la demandada habiendo vencido el plazo para ello; a fs. 47 **H. C. S.** denuncia nuevo domicilio de la citada en garantía, Mapfre Cía. de Seguros, a fs. 49 **H. C. S.** Rectifica la demanda instaurada DE LA PRUEBA, CH) PERICIAL MEDICA TRAUMATOLOGICA DEBE DECIR, D) PERICIAL LEGISTA, a fs. 62/74 contesta citación en garantía, M. E. P. por Mapfre, fs. 83 **H. C. S.** se notifica de la contestación efectuada por la citada en garantía, a fs. 85 **H. C. S.** se allana a la excepción de incompetencia planteada por la citada en garantía, todos en su carácter de apoderado de la parte actora B. S. G.; fs. 93 **H. C. S.**desiste de la acción y del derecho respecto del codemandado genérico, fs. 99 se notifica **H. C. S.**, fs. 117 S. G. B. adjunta carta documento y revoca poder

otorgado a **H.C. S.** fs. 112 y carta documento 113/114; Expediente nro. 52.445/2009 "B. S. G. s/ daños y perjuicios (Acc. Tránsito, c/ lesiones o muerte", ingresada 2/07/2009, en el Poder Judicial de La Nación, Juzg. Civil nro. 40, Sec. 70, ver fs. 2/4, fotocopias poder general judicial a favor de **H.C. S.** fs. 9/22 demanda por suma reclamada \$630.000; y expediente nro. 52.446/2009 B. S. G. s/ beneficio de litigar sin gastos, Juzg. Nacional en lo Civil Nro. 40, Sec. 70, ver Poder General Judicial a favor de **H. C. S.** y otra, fs. 1/3 y beneficio de litigar sin gastos fs. 5/6.- Sumado al reconocimiento médico de fs. 2064 que justifica la etiología, producción, data y carácter GRAVE de las lesiones padecidas por S, G, B,; quien ingresó en el hospital de Mariano y Luciano Vega de Moreno el día 5/05/2008 por fractura de peroné de la historia clínica de S, G, B, de fs. 1017, todo incorporado por lectura al debate.-

Posteriormente escuchamos a L, E. V. (hecho VI) quien de similar modo señaló que: "conoce a H. S. como el abogado, es su abogado. A F. lo conoce como su abogado cuando le revocaron el poder a M.. A H. lo conoce ya que era quien venía a buscarnos para el quiebre; a M. y M. los conoce como abogados de la misma oficina. J. C. y R. me vinieron a buscar por el tema del quiebre. Yo vivo en Don Torcuato, Barrio Baires, buscaban gente necesitada y nos convencieron para hacer esto. Ellos llegaron por medio de otra gente del barrio que se hizo esto. J. C. y R. nos vinieron a buscar a mí y a C. B. D., mi señora. Nos prometieron dinero para mantener a mis hijos y tener una casa. Nosotros vivíamos de prestado. Teníamos que poner nuestra pierna, nuestro cuerpo. Ellos se ocupaban de lo demás. Ellos nos visitaron una vez y fuimos, vinieron J. C. y R., me llevaron a una casa quinta de J. C., nos dijeron que el dinero dependía del abogado, que podíamos ganar 100 o 150 mil pesos, si llegábamos a juicio pero nunca pasó. En la quinta estaba la familia, lo ayudó su hijo a J. C., nos dieron una especie de calmante para que no sintamos nada y fue mentira sentí todo, me taparon la cara con una cobija y con una maza me rompieron la pierna izquierda; mi esposa vio por una rendija y se arrepintió; ellos le dijeron que ya era tarde que como era mi pareja se tenía que quebrar, ella se quebró el brazo izquierdo; ella no quería y la obligaron; la rompió J. C., cuando yo salgo estaba J. en una camioneta. A J. lo conozco ahí como el novio de mi prima A. o M.. J. estaba con una Unidad de traslado. Nos llevaron en un auto al Hospital pero no sé bien de donde, nos llevaron a una escribanía para firmar el poder y nos teníamos que arreglar con los abogados. Primero tuvimos a M. y M. nos llevaron J.

C. y R., ellos llevaban la carpeta, el caso que vendían. Después nos dijeron que como no movían los papeles que cambiemos de abogados".

Que lo rompieron en la casa de J. C., "sé que era su casa, ya que él me la quería vender. J. C. dijo que era de él. Nosotros sospechamos ya que era muy barata. Bajamos los dos del auto, quedamos en un patio de la casa. Yo entro y ella queda afuera. Fuimos por autopista. Era de noche. Estábamos nerviosos. J. C. ahí nos negoció el tema de la casa. Entré a una sala, como el comedor, había unas señoras y unos chicos; el más grande colaboró sosteniendo un fierro, me puso en el piso del comedor, algo me inyectaron diciendo que me iban a dormir la pierna pero no me durmió nada. Me pusieron unos tacos, unos fierros, me taparon la cara y me pegaron un mazazo; escuché el golpe del hierro y como algo caliente en la pierna, ellos me decían que no grite, le dije que sentía la pierna caliente y me dicen que no me había quebrado, me paré y se me fue el tobillo y le dije "está quebrado"; el dolor era fuerte. Mi mujer estaba afuera; ella vio todo y forcejeaba con R. y J.. Yo estaba adentro con J. C.. Mi esposa estaba afuera con R. y J.. Los conozco porque ellos ofrecían hacer esto; a J. C. y R.. J. andaba con la camioneta. El color no sé. La unidad de traslado la vi esa vez, el día de la quebradura. Ese día yo no me subí a la unidad de traslado, fuimos en el auto de R.. La casa es un campo, no tiene garaje es una casa quinta. El auto estaba ahí y la camioneta también. A mí me ingresan al auto y a mi señora la meten para adentro forcejeando, ella no quería y ellos le decían que no se podía tirar para atrás. Mi señora se quebró el brazo. No la pierna. Después suben a mi señora al auto, también venía J. C. y R.. Fuimos al Hospital y quedamos ahí hasta el otro día; nos sacaron placas, nos enyesaron, vino un policía para ver qué había pasado y le dijimos lo que nos dijo J. C. y R., ellos nos dijeron que iba a haber un policía y nos dijeron que teníamos que decir. Pasamos por la calle donde teóricamente había sido el accidente, pasamos después de salir del hospital. Nos vinieron a buscar J. C. y R., fuimos a la comisaria, sobre Haedo, una comisaria en un barrio, hicimos la denuncia, yo les pregunté si era creíble y nos dijeron que ya estaba todo arreglado. Yo tenía yeso en la pierna y mi señora en el brazo. Yo estaba en el auto de R.. J. C. era un muchacho común y corriente. R. tenía su auto y andaba bien vestido. Creo que después fuimos a casa, después nos buscaron al otro día. Ellos tenían el documento, los entregamos cuando íbamos en viaje a la casa de J. C. para que nos quiebren. Nos vinieron buscar J. C. y R. en el mismo auto; nos llevaron a una escribanía en Capital, atrás de la 9 de julio, firmamos un poder para M.. Esto era para que el abogado lleve el caso y mueva los

papeles. Creo que estaba el de la escribanía y R.. Me explicaban que era para poder mover los papeles. Yo no conocía al abogado. R. me dijo que era un abogado conocido. R. me dijo que le vendía los casos al abogado. Ya en ese momento me dijo que abogado era. Ellos me dijeron que estaba todo arreglado. Que el abogado hacía de cuenta que no sabía nada. Cuando llegamos a la oficina del abogado J. C. y R. fueron primero, nosotros quedamos abajo, después me dijeron que estábamos en mano de los abogados. Cuando hablé con los abogados me preguntaban si era trucho o real y que le digamos todo, yo no dije nada, ellos nos habían dicho que los abogados ya sabían todo. Yo les dije que era legal. Yo hablé con M.. Señala a M. a quien conoce como M.. Pasaron los meses, y apareció J. C. y J.; pasaron varios meses, nosotros íbamos al estudio a ver si avanzaba el caso, el abogado nos daba algo, no exigíamos un dinero, le pedíamos plata, para que nos ayude con algo, esto fue varios meses. Nos daban a voluntad. Después J. y J. C. aparecieron en mi casa con la Unidad de traslado y nos dicen que M. se estaba atrasando con los papeles y nos llevó a S.. A R. no lo vi más. J. C. nos llevó a ver a S., nos atendió S. padre en la puerta. S. nos dijo que sabía todo, que era una truchada. Primero bajan J. C. y J., hablaron con él en la puerta que justo estaba saliendo, esa fue la primera vez que vi a S.. Él nos dijo que se iba a hacer cargo. Firmamos el poder. J. C. dijo que si necesitábamos plata le pidamos. Que estaba J. C. y R.; se contradice y preguntado aclara que era J. y J. C., que se confundió. Después siguió tratando con S. hijo, él nos dijo que íbamos a cobrar. J. C. y J. nos llevaron a revocar el poder a M.. Cuando nos atendió F., nos llevó J. C. y J. en la unidad de traslado. Pasaron meses, se hizo largo y J. C. nos dijo que revoquemos el poder a S. y que otra vez vayamos con M.. Todo era porque no se movían los papeles. Después M. nos hizo cobrar. Con S. firme en otra escribanía, y después volvimos a la misma de antes donde revocamos el poder de S.. Cobramos los dos \$30000. El abogado nos pagó. Fuimos al estudio nos dijo que era un arreglo, me dijo "agarrá que no va a haber otra", nos dieron un cheque. Después mi señora tuvo otro accidente arriba de un colectivo, yo estaba con ella, esa vez contratamos a M.. Era el único que yo conocía. Lo conocía del accidente trucho. A R. y J. C. lo conocí por S., la hermana de mi Suegra G. V.. Ella nos dijo que estaban haciendo esto, que se lo venía haciendo mucha gente, sabíamos nosotros que gente del barrio lo hacía. A M.A. C. no la conoce. Yo no recomendé a nadie que se haga esto. No conoce ni a A. ni H.C., ni Y. C., ni a F. ni a S.. El Dr. O., en los términos del art 366 del CPP, advierte una contradicción con lo declarado a fs. 2087/2089vta; exhibida el acta reconoce su firma y aclara que M. y

M. tuvieron el caso mío. "Conocía a M. a M., conocía a S. H. y F., como abogados los conocía, nos los presentó R. y J. C.. H. y F. son los únicos que sabían que el caso era trucho. Yo lo quise ayudar a M.; es el único que me pregunto si era verdad o no el caso". Cuando salgo del Hospital fui al estudio de M.. Preguntado por lo declarado a fs. 2088 reconoce firma y aclara que al primer estudio que va es al de M.. Ratifica lo que dijo en esta audiencia. "Que el poder de S. lo firmamos en la zona de Morón, en una escribanía, me llevó J., era en la zona de Morón". Que no lo quiso comprometer a M.. "M. y M. me preguntaban mucho si esto era trucho y yo me sentía entre la espada y la pared. Se me hace sospechoso cuando S. me dice que sabía que era trucho". Que está diciendo la verdad. Que leyó la declaración antes de firmar pero no muy atento. "S. sabía de esto, lo del accidente; esto no lo dije en Fiscalía porque no me preguntaron". Yo no fui amenazado. Nadie me dijo lo que tenía que decir. "No dije lo que sabía de S. por que se me pasó. Lo vengo diciendo de hace rato, yo lo dije". Preguntado si fue a declarar en contra de S. manifiesta que sí. Aclara que acomodó la declaración y acá está diciendo la verdad de lo que se acuerda. A J. lo conoce: "era gordito, peladito con arito; preguntado si está presente J. dice que sí y señala a H. como J.. Que usaba arito, no recuerda como era. R. era alto medio gordito, ojos claros, pelo por el hombro. J. C. tenía rulitos, cortos, pelo color negro. Era petiso, flaco". Preguntado por la primera vez que ve a J. manifiesta que fue con S., se rectifica y dice en la casa de J. C. es la primera vez que lo ve a J.. Él estaba con la camioneta, estaba abajo. "J. era el que salía con la hija de la hermana de V., de S.. No sé si estaba casado j.. Lo sabía por mi suegra. J. era el novio de M., lo escuché de mi suegra; solo lo escuché". Que trataba con M. y señala a M.. "Yo traté con los dos, son del mismo estudio. No recuerdo ninguna abogada, con mujeres no traté nunca. No conozco a M. L., ni a B.. Vivo en A N. R. sí, vive en la rutasobre la ruta, no sé si la señora fue testigo de algún accidente. De mi accidente nadie me pidió testigos". No sé cómo salió R. de testigo. No sé qué es un beneficio de litigar sin gastos. Yo no ofrecí testigos ni nadie me los pidió. El otro accidente lo cobré y no aportamos testigos. Exhibida el acta de mediación con intervención de la Dra. L. de fs. 3 del expediente civil, reconoce su firma; a fs. 5 reconoce su firma y también en los recibos de fs. 2166 y 2169. Que no conoce a B. ni a P. M.. No conoce a M. L., testigo de la demanda. A J. B. tampoco.

Y C. B. D. (hecho VI), quien por su parte relató que "Conoce a **H. S.**, lo teníamos como abogado. A F. H. no lo conoce; tampoco a M.. Sí a M.. Primero estábamos con M., y J. C. y R. nos hicieron que revoquemos el poder y nos llevaron a lo de S.

porque decían que no se estaban moviendo. J. C. y R. nos propusieron quebrarnos. A mí me rompieron un brazo. Los conocí por S. B., mi tía. Fueron a casa y nos dijeron que no nos iba a faltar nada. Andábamos mal. Teníamos 5 hijos. Mi marido estaba trabajando. Nos dijeron que íbamos a tener mercadería, que no nos iba a faltar nada e íbamos a tener una plata y lo hicimos. Nos llevaron a la casa de J. C., no recuerdo en que época o que año. No me acuerdo quien nos llevó si J. C., J. o R.. J. C. nos llevó a su casa estaban su mujer y su hija. Ahí me pusieron una inyección diciendo que era anestesia. Primero vi cuando le quebraron a mi marido. Les dije que no, que tenía miedo, y ellos me dijeron "no, ya estás acá, tenés que hacerlo"; R. y J. C. me lo dijeron, yo les decía que no y me llevaron del brazo y me lo hicieron igual. Pegué un grito y no me acuerdo más nada. Me quebraron el brazo izquierdo. Me había agarrado miedo. Me pusieron dos tacos y un fierro en el medio y me pegaron ahí con una maza. Después me llevaron al auto con mi marido al hospital y nos dejaron ahí. No recuerdo quienes nos llevaron; sé que J. C. sí estaba. Los documentos los tenían ellos. Nos los pidieron cuando íbamos a quebrarnos. Íbamos en el mismo auto con mi marido, J. C. y otro más que no me acuerdo como se llama. Vi una camioneta que decía unidad de traslado, mi marido lo leyó, una vez que nos subieron a esa camioneta. Recuerdo que la vi una vez que nos fueron a buscar creo al hospital y otra que creo que fueron a mi casa, nada más. Manejaba J., no me acuerdo. Estaba J. C., J. y otro más, pero no me acuerdo como se llamaba. Nos llevaron a un hospital, no recuerdo donde, era cerca, estuve una noche nomás. Nos fue a buscar en auto, J. C. y fuimos al estudio. Nos hacíamos quebrar para cobrar un juicio, teníamos que decir que había sido un accidente, que íbamos en una moto y un auto nos chocó. Nos habían dicho la dirección y nos llevaron al lugar del hecho y todo".

"Fuimos al estudio de M.. Nos llevó J. C. y el otro que no recuerdo. Ellos subían primero y nosotros esperábamos abajo; después subimos nosotros; decían que esperaríamos que el abogado lo iba a arreglar. Cuando subimos nos atendió el abogado. Primero pasamos por la escribanía, fuimos a firmar un papel. No recuerdo para qué. Nos llevó J. C. también. El abogado nos atendió, nos preguntó qué había pasado, le contamos el accidente como ellos nos dijeron que teníamos que explicar, y al tiempo J. C. vino y dijo que le revoquemos el poder a M. que no estaba haciendo nada, que si seguíamos con él no íbamos a cobrar. Ahí conocimos a S.. Fuimos a una escribanía a revocar el poder. J. C. nos llevó a hablar con S. no recuerdo en que auto. J. y J. C. estaban siempre pero el que más iba era J. C.. Pasó

hace un montón y no me acuerdo. En el estudio de S., entraron ellos hablar J. C. y el otro y nosotros estábamos afuera esperando, cuando sale el abogado nos dice "pasen pero hagan de cuenta que yo no sé nada". Estábamos mi marido, yo, el abogado, el hijo de él y otra gente que no sé quién era. Él nos presentó al hijo, no recuerdo el nombre. Dijo que cualquier cosa si no estaba él, estaba el hijo. Ahí terminó la reunión. No recibí ningún dinero en ese momento. No recuerdo donde estaba el estudio. Después volvimos con mi marido porque habíamos ido a pedir plata porque no teníamos nada, ni pañales para los chicos, nos dijo que no tenía y no fuimos más. Nos atendió el hijo de él, y después llegó él, porque al principio no estaba y nos habíamos quedado esperándolo. Fuimos en un remis desde Torcuato hasta el estudio. Volvimos con el mismo remis porque mi marido no podía caminar porque estaba enyesado. No fuimos más. Llamábamos por teléfono, para ver cómo iba el caso y eso. El que más llamaba era mi marido. Como vio que no hacía nada, no movía ningún papel, me dijo de revocarle el poder a S. y volver con M.. Nadie nos dijo que lo hagamos. Nosotros lo hicimos para volver con M.. Ellos no nos hablaron para que volviéramos. No nos preguntó porque queríamos volver. Fuimos a la escribanía, revocamos el poder y le firmamos de nuevo a M.. Mi marido primero habló con M. y dijo que teníamos que volver a la escribanía. No tengo miedo. No firmaba poderes habitualmente, ni iba a escribanías. A nosotros nos pedían los documentos nada más cuando íbamos a firmar el poder. Ahí fuimos de vuelta al estudio de M., estaba en capital no recuerdo donde. No me acuerdo que pasó. Después de la segunda vez que estuvimos con él, a él estuvo yendo bien con el caso y llegamos a cobrar. No me acuerdo cuánto cobramos. Veinte mil creo. No nos alcanzó para nada. Veinte mil entre los dos. Yo iba al estudio de él nomas. A otro lado no fui. Hablamos yo o mi marido esa segunda vez. La primera vez habló primero J. C.. Nos dieron un cheque. No nos pidieron testigos. No teníamos testigos. No hablaron de cuanto le íbamos a pagar. J. C. tampoco; va, no sé, supongo que sí. No tengo idea si alguien más se lo hizo en el barrio. S. B. creo que no. Los hijos de ella creo que sí; se llaman G., R. y los otros no me acuerdo." A preguntas del Dr. O., dijo: "En 2012 tuve un accidente arriba de un colectivo. Frenó de golpe y me saqué la tapa de la rodilla. Inicié demanda con M.. Lo que conté acá no recuerdo haberlo contado en comisaría o fiscalía. Es la primera vez que vengo a declarar en este hecho. Declaré en la de Torcuato; no recuerdo lo que declaré. El estudio de S. no sé dónde queda. Vivo en Torcuato. No recuerdo nada de Tribunales, ni de ninguna comisaría cerca del estudio de S.". "J. C. nos llevó a su

casa; recuerdo que era un descampado, una calle de tierra, donde no sé. J. C. y J. nos llevaron al estudio. No me acuerdo adonde". Exhibida su declaración de fs. 2090/2092 reconoce su firma inserta al pie. En los términos del art. 366 por una contradicción de lo consignado en la parte final de fs. 2092 dijo: "sobre con cuántos abogados tuvo trato que dijo solo con H. en M. y que no conoce a M. y M.. ¿Cuándo mintió?, dijo: no sé; con M. estuvimos. Firme pero no sé leer ni escribir. La versión verdadera es la de ahora. No sé porque dije que no los conocía. No me acuerdo que mi marido haya estado en la audiencia. Lo que digo ahora es lo que pasó". ¿Lo dijo Ud. o se lo pusieron? "Yo lo firmé pero no sé, no me acuerdo; lo que me acuerdo es lo que digo acá".

A M. A. C., H. C., Y. C. y G. C. no los conoce. "G. V. es mi mamá". Yo no le recomendé a nadie que se haga esto. A S. B. la conozco. Por ella conocimos a esta gente J. C.. Es hermana de G. V. que tiene una hija que se llama M.. Creo que salía con J.. Con uno de ellos salía, pero no sé con quién. Los hijos de S. no sé con qué abogados; ni idea, no sé". A preguntas del Dr. S., sobre cómo era Julio, dijo: "no me acuerdo. No recuerdo nada de ninguno de ellos. Uno era morocho; el otro era con rulos, J. C.. J. era gordo, morocho, andaba en la camioneta que decía unidad de traslado. Escuché a mi tía decir que M. salía con J.. No recuerdo en esa fecha la edad de M.. No nos frecuentábamos con la familia de mi tía. No la veía seguido. La escuché decirlo una vez que mi tía fue a mi casa después de que nos presentó a estos muchachos, a tomar mate con mi mamá y escuché que dijo eso, después me fui afuera y no escuché más nada".

Si recuerda algo que le haya llamado la atención de J., no recuerda. "Lo único que me acuerdo de J. es que una vuelta nos fue a buscar para llevarnos al médico porque teníamos turno con mi marido por el tema del quiebre. Nos había dicho que cuando lo necesitáramos para movernos lo llamáramos a él, teníamos su celular. Antes de ese momento no lo vimos a J.. Si recuerda haber visto a alguno con tatuajes; no recuerdo. Con arito lo vi a J. C. nada más".

"A J. si lo veo en la calle no sé si lo reconozco". A preguntas del Dr. Rosa, dijo: "cobré el juicio de la rodilla. Fui atendida en el estudio por M.. Había más gente con él pero yo con el único que hablé fue con él". Invitada a que indique quién es M. señala a M..

Exhibidas las fs. 2185, 2186, 2174, 2175, 2176, 2177 y 2178 del principal reconoce sus firmas. En causa civil V. contra B. reconoce su firma a fs. 3 y 5. "Mientras estaba en trámite íbamos al estudio a pedir plata. En ese tiempo teníamos 3 hijos. Íbamos juntos. Íbamos con ellos." A pedido del Fiscal, observa la sala y señala a H. como J..

Cabe en este punto destacar respecto de los testigos V. y D. que el Dr. O. solicitó extracción de testimonios y remisión al órgano correspondiente para la investigación del delito de falso testimonio, en función del art. 243 C.P.P. por considerar que la versión de hoy es radicalmente opuesta a la de fs. 538/539 y 2093/2092.

Adelanto que no tendrá acogida favorable.

Por el contrario, considero que habiendo sido víctimas de hechos traumáticos, en lo medular han sido claros y concisos, correspondiéndose sus dichos con las pruebas agregadas en autos, como a continuación se acreditará, no dándose el supuesto del art. 275 del C.P. Por lo demás, destaco el valor de los relatos efectuados por las diferentes personas que declararon durante el transcurso del debate, identidad en sus testimonios, la falta de conocimiento que se ha verificado entre muchas de las personas que declararon entre sí, quienes con limitados recursos de expresión, además de advertir una situación de extrema necesidad y vulnerabilidad en la que se hallaban prácticamente todos ellos -gente de escasísimos recursos- con poca o casi nula capacidad crítica o valorativa y respecto quienes no advierto animosidad alguna, ni que actúen movidos por odio o interés, más bien y por el contrario me persuade que han sido brindados con sinceridad, y ajustada a la realidad que vivieron, más aun teniendo en cuenta que a varios de ellos la Fiscalía tuvo que conducirlos por la fuerza pública para lograr su comparecencia en el debate.

Verosimilitud de los relatos que se evidencia además en la falta de interés pecuniario de las víctimas quienes no se presentaron como particular damnificados ni se constituyeron en actor civil en la presente denotando ausencia de interés económico. Lo que a criterio de la suscripta robustece la solidez de sus testimonios y consolida su condición.

Antagónicamente, llama la atención el desprecio, ataque y discriminación de los que fueron objeto durante el juicio por parte de los coimputados H. y F. S., quienes se referían a los mismos no como personas sino como cosas, acentuando esa situación injusta, de intolerable desigualdad por ellos mismos creada, en sintonía

con la crueldad de sus comportamientos que con justicia la Fiscalía hoy les reprocha.

Hostigamiento y maltrato que además se vio reflejado en expresiones efectuados por los antes nombrados tales como "ustedes se van al rancho y yo me voy a parque Leloir". Destacándose que pese a la precaria situación del Tribunal y escasos recursos de que se dispone, se trató de aislarlos lo más posible, y evitar contactos con los victimarios. Exégesis que se corrobora con las declaraciones brindadas por los coencartados M. y M. durante el debate, en cuanto ambos abogados admiten que el que accidente acaecido en el año 2007 protagonizado por V.-D. fue fraguado, si bien niegan su conocimiento previo.

Así G. A. M. manifestó: "que ha comprendido cabalmente la acusación. La última vez que hablé fue en la indagatoria hace más de 7 años. Con el Dr. M. somos socios. Soy abogado desde los 23 años y tengo 52; lo conocí en un estudio grande a los 25 o 26 años, donde aprendimos el trámite de los daños y perjuicios, no solo el trámite sino también la ética. Siento que se nos está acusando de haber trampeado. Jamás en toda nuestra trayectoria hemos tenido un problema de este tipo y fue muy sorprendente para nosotros. Cuando fuimos citados no sabíamos ni para que íbamos porque en la carátula estaba S.; dije lo que recordé en el momento y después recabé información en el estudio. Nosotros aprendimos la especialización en daños pero es un estudio que hace laboral, accidentes, cuestiones ambientales, la forma de trabajar es por relaciones, amigos que recomiendan. Siempre hay una primera entrevista. Estaba en y en esa época; ahora en Pilar. Uno se ve mancillado por esta acusación; es muy fuerte ver M. s/ asociación ilícita. Lloro. En esa época teníamos una abogada, M. L., que está citada como testigo. Nos dividíamos los casos. Este caso lo llevé personalmente yo. No M.. El de V. y D. fue un accidente de tránsito donde fueron chocados con una moto. Tomábamos uno cada uno, y así. Éramos un estudio modesto. En la mediación, que habrá sido un mes y medio después del caso, fue la Dra. L., hay anotaciones de la Dra. que se ve que le preguntaba a la gente como había sido el accidente y anotaba. Aporta copias de la carpeta del caso e indica su letra donde dice es albañil, hace changas; y de la Dra. L. donde dice circulaba en moto por Córdoba; señala los teléfonos anotados con su letra, las anotaciones de la Dra. L. donde le entregaba dinero; porque nosotros le prestábamos dinero a la gente. Exhibe la carta documento donde V. le revoca el poder. Teníamos un ex cliente, H.

R. B., que vivía sobreen Torcuato o San Miguel; él cobró una indemnización, se compró un remis, había sido cliente, a veces lo contrataba para llevar documentación, y él nos recomendaba. Creemos que vino a través de él, pero no lo sé certeramente, por eso lo hemos citado. No recuerdo todos los casos como nos llegan. Uno trata de tomar los recaudos cuando va a tomar el caso; si vemos que es plausible, primero lo hacemos firmar el poder; en capital teníamos un escribano conocido; si era de provincia, tratábamos que cerca de donde vivía o hacía al tratamiento, y mayormente lo elegían ellos; a través de la secretaria constatábamos si estaba firmado y lo buscábamos. Verificamos si había causa penal e iniciamos la mediación; dábamos vista a la causa penal, denuncia, historia clínica y vamos a la mediación. La compañía de seguros no dice nada; ellos tienen 30 días para rechazar un siniestro, y no solo no lo hicieron sino que hicieron un ofrecimiento para conciliar. Después de dos o tres meses de iniciada la demanda, la aseguradora acepta la demanda, esos son recaudos que uno toma como señal de que está todo bien, porque si hay algo raro la compañía no ofrece acuerdos. Durante ese año vinieron al estudio varias veces. Estaban muy interesados en intentar un arreglo y le aconsejaba esperar porque a medida que uno avanza ofrecen más. Tuve empatía con la gente, era gente humilde, venían con chiquitos al estudio. Me sorprendió que en la fiscalía digan que no nos conocían, sobre eso se basó la acusación fiscal. Esto es en el año 2007; están las fechas y anotábamos el control del dinero que le dábamos a préstamo, para que cuando cobren la indemnización se le descontaba. A veces ni se lo descontábamos. Yo les pagué a ellos. Ellos dicen que no cobraron nada. Cobraron lo que les correspondía, nosotros el 30% conforme convenio de honorarios, por un acuerdo extrajudicial. Siguió la relación normal, venían al estudio lo atendíamos Dra. L. y yo, M. nunca. Firmamos la demanda juntos porque éramos los dos. Al año nos revocan el poder sin causa. No nos gusta eso porque es como que nos están cuestionando el trabajo y por el pan de nuestros hijos. El cliente nos quiere sacar el caso y no queda otra. Le mandamos carta documento diciendo "usted tiene un juicio en este lugar va a cobrar y nosotros nuestros honorarios". Lo resalto porque si hubiere sido victimario no los voy a intimar para cobrar. No recuerdo si iniciamos convenio de homologación de honorarios que es lo habitual cuando nos revocan. Después vimos que asumió el **Dr. S.** Lo conocía. No me cayó muy simpático. No sé si lo conocí ahí o lo conocí después. En 2011 lo dije. Había un caso donde él nos había revocado, y al momento de cobrar la aseguradora, necesita la conformidad de los abogados que intervinieron y ahí lo

conocí. Por eso no me causaba gracia. De toda la gente que se nombra nunca conocía a nadie, nunca tuve nada que ver con ellos. En las declaraciones de la imputación a V. y D., que son extrañamente exactas, o casi exactas, terminan la declaración diciendo que no nos conocen. De eso, la fiscal deduce que es un invento de S., y que se lo dio a M. y M.. Y nosotros, nuestro estudio, nunca fue apéndice del **Dr. S.** Siempre tuvimos casos propios. No sé qué pasó desde el inicio hasta que llegó al estudio, pero lo tomamos como un caso real. No había alertas de cosas raras. No recuerdo haber tenido relación con otros clientes que hayan tenido relación con V. y D.. La fiscal nombró un caso C., y dos o tres "C." he tenido en el estudio. Si lo recomendaron ellos puede ser que lo haya tomado. No recuerdo quien intervino, si yo o M.. Seguramente yo si lo recomendó él. No recuerdo ni siquiera el caso. Vi hoy acá que hay un expediente que se terminó rápido, pero no lo recuerdo. Continuando, después que nos revocan recibimos un llamado de V. y D. y nos dicen queremos volver con Ud. Les digo que vengan, no recuerdo que explicación dieron. A veces pasa que los clientes revoquen y dicen siempre lo mismo, no estamos conformes, no nos gustó el abogado. Le hacemos firmar conformidad con nuestro trabajo, un levantamiento de la revocación del poder. Exhibido el levantamiento de la revocación de poder aportados en el expediente indica su firma la de M. y de las partes. Después, la compañía hizo una oferta y como la gente estaba apurada por cobrar, que serían unos 10 mil dólares, le hacemos firmar una autorización previa para conciliar sobre la base de tal suma de dinero con la firma de ambos. Luego se hizo el acuerdo, y cobraron y están los recibos de que cobraron. También en el estudio estaba el Dr. O. que hacía más cosas de mero tramita, una secretaria y gente que hacía tribunales. Los recibos los hacía quien atendía a la persona. El de autorización yo; en mi oficina, y cuando recibía la plata también, era atención personalizada. Ahí termino V. y D. hasta que recibimos la citación. Lo curioso es que luego de la citación, llaman V. y D.; pedían hablar conmigo, pero a veces me nombraban M., quizás por los apellidos parecidos. No me acuerdo quien de los dos llamó porque eran pareja, ya que había tenido un nuevo accidente la Sra. V.. Le dije que había habido un problema, que me habían citado, ella dijo no usted no tiene nada que ver. Le dije que venga al estudio para que me explique bien y de paso consultarle el tema anterior. Vinieron y les pregunté porque dijeron que no me conocían, saben que no tengo nada que ver, y ellos dijeron nosotros queríamos dejarlos afuera porque no tienen nada que ver; les aclaré que esa mentira que dijeron lejos de dejarnos afuera nos implicó.

Ella reconoció que el accidente era fraguado y como nosotros no teníamos nada que ver dijeron que no nos conocían. No recuerdo que hayan nombrado al **Dr. S.** Cobramos sin querer un juicio fraguado. Nos cuestionamos porqué le íbamos a tomar el caso con lo que había pasado. Como era un caso real, en un colectivo, con denuncia y todo, hicimos un acuerdo rápido extrajudicial. Si venía a consultarnos de nuevo es porque contra nosotros no tenían nada. Yo nunca entendí que ellos me imputaran a mí. Nombraron a gente que no conozco. El "R." y todos esos. Hablé con los dos y ambos reconocieron. No recuerdo el tenor del dialogo. Ella me contó más o menos lo mismo que habíamos leído en la declaración testimonial. Le preguntamos si estaba dispuesta a declarar para aclarar todo e ir a una escribanía y ahí hicimos el acta donde ellos aclararon y la presentamos en el tribunal. A mí no me caía bien esta gente, pero lo hice para probar que no era cierto lo que decían. No sabía que V. y D. tenían vinculación con C.. No me interesé por "C." porque en la imputación fiscal no me imputaron ese caso. Me enteré ayer de la conexión entre C. y V.y D.. Mi postura fue "no tengo nada que ver", y no le di más bolilla, más allá de qué cuando llega citación es bochornoso leer "M. y M. s/ asociación ilícita". Tendría que buscar en el estudio si tengo algo de C., pero en general los casos que se arreglan rápido son en mediación y son los que menos se recuerdan. No recuerdo nada de M. A. C., ni que fue fraguado. Nunca me pasó en toda la historia tener un accidente fraguado; la primera y única vez fue con V. y D. y no hubo alertas que me llamen la atención. Los seguros tienen especialistas para detectar estos casos, seguramente los revisó el médico del seguro y no han detectado nada raro porque si no nos hubieran pagado. Tuvimos contacto con la historia clínica del Posadas. No recuerdo si venía enyesada; sí que se trasladaban ellos. A pedido de la Sra. Fiscal exhibidos los recibos incorporados por lectura fs. 2166 dijo: cada uno cobró 11.600 pesos porque cobramos 33 mil pesos y para nosotros era el 30%; o sea que a los clientes les correspondían unos 23 mil pesos sacando los gastos. Sobre que recaudos se toman con personas analfabetas, dijo: para mí no eran analfabetos porque firmaban. No recuerdo si está consignado en el acta notarial. Si que la escribana tomó todos los recaudos, les leyó en voz alta, les explicó. En una parte dice que sabe en otra que no, y que ve una ambulancia que dice unidad de traslado, o sea que no sé. Si era común recibir casos de lesiones tan severas como V. D. y C. con fractura expuesta, dijo: algunos eran con fracturas no expuestas; 15 o 20 lesiones graves por año teníamos. Del acuerdo que allí figura cobraron seguramente el 30% menos, por el acuerdo de honorarios. Como dije no se quien

la atendió. Las firmas sí son nuestras. Yo nunca quise ver la causa penal y mi abogado se habrá enfocado en la imputación por V. y D.. Ellos contaron el dinero, sabían contar la plata.

En forma similar E. F. M. refirió que "...es abogado hace más de 25 años y amigo de M.. Hace 20 años que es socio con él. Nunca les pasó nada parecido en estos 20 años. Con esta gente no tuve trato. Nos dividimos las tareas en el estudio y esto le tocó a M. y a M. L. que colaboraba en el estudio. Nos enteramos que era un accidente armado con la citación de la Fiscal. La gente quería plata, lo necesitaban; tenían hijos chicos; uno por eso arregla los juicios y no llega a sentencia. La gente a veces está presionada y el tema económico es apremiante. Siempre quieren conciliar. Estos 33000 pesos en ese momento eran mucha plata, no era poco. Un par de veces hablé con la Sra. D.. Cuando fue el segundo caso hablé con ella. Después del primer accidente nunca más la vimos. Cuando vuelve a fines de septiembre del 2012 fue una sorpresa. Ya hacía un año de nuestra indagatoria. Tomamos los recaudos de siempre y más; teníamos terror que vuelva a pasar lo mismo. Por el caso del colectivo hablaron con M. y le dijo como no le habían explicado antes del accidente armado y le dijeron que si nos decían no íbamos a intervenir y ellos querían cobrarlo. D. era la víctima del colectivo. Se lo dijeron a M. y él me lo contó. Le preguntaron por qué dijeron que no los conocían y dijeron que ellos sabían que éramos buena gente y no nos querían involucrar. Esto nos perjudicó; la Fiscal cree que somos empleados de S.. Jamás vi ni conozco a ninguno de los involucrados. D. también nos presionaba para cobrar el accidente del colectivo; cobró relativamente rápido. El cobro fue extrajudicial. En ese momento que nos llamaron por segunda vez, teníamos dudas de tomar el caso. No sabíamos que D. organizaba todo esto. Nos enteramos ayer. No la atendí a C.. No conecté en ese momento a C. con D.. No me acuerdo si D. recomendó a C., pero eso para nosotros es normal, que un cliente recomiende el estudio a otro, lo tomamos es nuestro trabajo. Cuando D. nos consulta por segunda vez nos replanteamos tomar el caso, pensamos en la necesidad de ellos, que nos ocasionaron un gran perjuicio; está mal lo que hicieron pero este segundo caso era real, revisamos la causa penal, ese es el primer motivo por el que aceptamos y el segundo es para probar que nos conocían y por eso nos venía a ver otra vez. Demostraba claramente que no hubo nada profesionalmente raro, sino no hubiesen venido; si eran víctimas más no hubiesen vuelto. Al preguntar por el primer hecho ellos dijeron lo mismo que declararon; como no tenían más vínculo con nosotros, dijeron "no los conocemos".

Por esto M. fue con ellos ante un Escribano para que aclaren las cosas. En la primera causa, la inventada, no fuimos los únicos profesionales; intervino la policía, el seguro, la fiscalía, el médico de hospital y de la compañía de seguros, intervino mucha gente. ¿Porque nos íbamos a dar cuenta que era inventado? En la entrevista por el tema del colectivo no estuve yo, yo la vi en una tercera reunión. El caso del invento fue en el 2007, no teníamos idea que era inventado. Yo nunca hablé personalmente con D.. Nos revocan el poder en 2008, se van con S., vuelven con nosotros en el 2009 y ahí se arregló. Lo del colectivo fue un año y medio después de la indagatoria. El caso del colectivo se chequeó que fuera cierto. No sabía que había recomendaciones de clientes de V. y D.. No conectamos ningún caso con ellos. Ahora me entero de que podría ser un caso el de C.. Yo no vi los casos fraguados. Como no conocía a nadie, no nos fijamos el resto de los casos, tampoco conozco a los abogados que acá se nombraron. De todas las víctimas solo conocía a V. y D.. Me resulta increíble tener que explicar que no conozco a nadie y me imputan formar una asociación ilícita. Esta gente mintió dijo que no nos conocía y que no cobraron y sí cobraron. Habría que escuchar a esta gente. Seguimos trabajando en el Estudio. Jamás vi algo semejante en ningún estudio de los que trabajé. Reitero que no solo no nos dimos cuenta en este caso.

A lo que se aduna el testimonio prestado en el debate por la ex-secretaria del Estudio M.-M.-, M. C. L., con DNI 26.383.083. Conozco a G. M.; fue mi empleador; también a E. M., son los letrados que están acá; "Me desempeñé como abogada en su estudio entre los años 2005 y 2007. El estudio era en un piso alto, el 15 más o menos, en de Capital; contaba con un 1er. piso con recepción y un despacho y otro piso donde yo estaba en un despacho y había dos despachos más. Trabajaba una recepcionista, los dos titulares, otro abogado de nombre M. Á. O. y algún procurador. Yo trabajaba como abogada, atendía a los clientes que ingresaban pidiéndole los datos, concurría con ellos a las medicaciones, negociaba con los abogados de la otra parte, y si no se llegaba a un acuerdo seguía hasta el final del juicio. Siempre interveníamos por la parte actora. Les pedía la descripción del hecho, fecha, las lesiones, datos del demandado y del citado en garantía".

Si recuerda haber intervenido en el caso "V. L. c/ B." dijo, no lo recuerdo. Exhibido el expediente civil a fs. 3, 4, 5 y 6 reconocen su firma. En la primera foja suelta de la carpeta aportada por M. de V. con B., reconoce las anotaciones con su letra en la planilla; no figuran datos de la causa penal. También anotaciones en la contratapa

de la carpeta. "No tomaba vista de las causas penales. Iba un procurador a ver las causas penales, no sé si era abogado. No puedo asegurar en todos los casos. Iba bastante". A preguntas de la fiscalía dijo: "específicamente a estas personas no las recuerdo. Si la metodología. Si los titulares me derivaban el caso, primero los entrevistaban ellos. Los citaba la secretaria, en mi despacho los entrevistaba y luego íbamos al estudio del mediador. Luego pasaba que a veces venían a pedir un adelanto de la futura indemnización; a veces yo les daba el dinero y les hacía firmar; siempre autorizado por el titular del estudio, si es que eran muy humildes. Le daba el recibo y agregaba en concepto de adelanto de indemnización. De mi bolsillo nunca les di nada. Ni yo decidía cuánto; siempre por decisión de los titulares. El caso de M. A. C. no lo recuerda. Sobre la frecuencia con que pedían dinero, dijo: algunos nada, y otros cada dos meses o cada cuatro. No era usual en todos los casos. No todos los que demandaban eran humildes, había de todo. Recuerdo bajar con ellos y pedir un taxi que pagaba el estudio si no tenían movilidad, porque el del mediador estaba a unas cuantas cuadras y si era una persona lesionada que no podía movilizarse lo hacíamos. El estudio no los trasladaba a los médicos, ni les daba el tratamiento farmacológico ni otro tratamiento que yo recuerde. Tampoco de ortopedia; ni clavos, ni muletas, ni placas. El caudal de trabajo de accidentes era importante; tenía mediaciones tres veces por semana. Yo más que nada tenía accidentes de tránsito; no recuerdo un caso distinto. No recuerdo cuántas demandas iniciábamos por mes".

"Sobre las lesiones había de todo tipo, multitraumatismo, latigazo, fracturas importantes de brazo o pierna expuestas; muertes no recuerdo. Repitencia de lesiones no; era variado. No una cantidad específica. Sobre los testigos de los accidentes no recuerdo como lo manejábamos. Les preguntaba a los clientes o los sacarían de la causa penal; no lo recuerdo. Sobre estrategia para captar clientes, el estudio hacía publicidad en páginas amarillas y los clientes recomendaban a otras personas. Preguntada si hay gente que ofrece casos, dijo que no. El estudio que yo sepa no trabajaba con presencia de gente en hospitales o donde se pudieran tomar clientes de primera mano. Sobre los eventuales finales que podían tener los daños y perjuicios, dijo: en una conciliación luego de la mediación o con la sentencia. No recuerdo acuerdos en el art. 360 que es la audiencia de apertura a prueba civil. No conozco a una persona de nombre J. en esa época. F. V. O., R. y R. C. tampoco".

"En 2007 me desvincularon del estudio por reducción de personal; me despidieron bien, con la indemnización correspondiente. Ese fue el motivo que me dijeron. No percibí reducción de trabajo. Fue aproximadamente en agosto". A preguntas del Dr. O., dijo; "al mediador F. M., lo conozco por ser el mediador que trabajaba con el estudio M. y M.". Preguntada si vio a S. en el estudio de M. y M., dijo que no. Si puede mirar a ver si lo vio en el estudio, gira su cabeza y dice: nunca lo vi. Si escuchó ese nombre alguna vez o que lo llamara la secretaria, dijo que no.

Sumado a ello, las constancias emergentes del expediente civil nro. 65.674 caratulado "V. L. E. y otro c/ B. F. y otros s/ Daños y Perjuicios" del Juzgado Nacional en lo Civil nro. 64 del Poder Judicial de La Nación, donde se puede corroborar la versión de los demandantes, y la actuación de los diferentes estudios. A fs. 1/2 con fecha 14/03/2007 Poder General Judicial a favor de E. F. M. y G. A. M., M. A. O., y M. C. L., otorgado por L. E. V. y C. B. D., demanda por Daños y Perjuicios glosada a fs. 7/24, promovida por G. A. M. y E. F. M., apoderados de L. E. V. y C. B. D. contra F. E. B., A. P. M. y Liberty Seguros SA por la suma total de \$ 416.040 en concepto de reparación, ofreciendo como testigos a 1) M. M. L., J. D. B., N. M. R.; contestación de la citación en garantía por parte de la Cía. de Seguros Liberty, S.A., fs. 26 G. A. M. solicita se provea el escrito de inicio, desiste de la acción contra el codemandado M., fs. 38/49, contesta citación en garantía, plantea excepción, N. A. P., contesta traslado M. a fs. 51/52 y a fs. 54 el mismo abogado solicita se libre oficio, a fs. 60 obra presentación de **H. C. S.** solicitando se saque de paralizados los autos (29/08/2008), a fs. 63 y 65 se encuentran glosadas carta postal documentada de E. F. M. a E. V., recordándole que se iniciaron acciones judiciales en los autos "V. L. E. Y OTRO C/ B. F. E." S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Y V. L. E. Y OTRO C/ B. F. ESTEBAN" S/ BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS", y que no han sido notificados de revocación del mandato judicial existiendo convenio de honorarios firmado a su respecto, a fs. 67, M. hace saber que la carta documento no pudo ser entregada, a fs. Siguiendo se presenta **H. C. S.** constituye nuevo domicilio y acredita revocación de mandato, acompañando Poder General Judicial por parte de V. L. E. y D. C. para tomar intervención en dichos actuados, y proseguir con la causa firmado con fecha 11/08/2008 ver fs. 70/73; a fs. 86 manifiestan por derecho propio que constituyen nuevo domicilio procesal, dejan sin efecto mandato y revocan patrocinio letrado, en dicha presentación L. E. V. y C. B. D. manifiestan en concordancia con lo expuesto en sus respectivos testimonios que oportunamente habían contratado a los Dres. M. y M., para que los patrocinaran en el reclamo indemnizatorio, que con

los mismos realizaron mediación correspondiente, e iniciaron la demanda por daños y perjuicios, que no obstante por un equívoco e influencia de terceros ajenos a su relación profesional, le revocaron luego el poder. En la actualidad habiéndose presentado nuevamente en el estudio de los mencionados y solucionado el malentendido, DEJAN SIN EFECTO ALGUNO LA REVOCACION oportunamente realizada a E. F. M., G. A. M. y M. A. O., por escritura nro. sesenta y seis del 14/03/2007, por lo expuesto revocan expresamente el poder judicial otorgado al Dr. H. C. S., ver fs. 86/vta.; presentan acuerdo entre G. A. M., E. F. M., y N. L. V. en su calidad de apoderada de Liberty Seguros S.A. por la suma de treinta y tres mil pesos (\$33.000) ver fs. 105/106 y constancias pagos de fs. 107/110; y se corresponde con las piezas obrantes en la carpeta naranja con carátula "V. y otra c/ B." aportada, entre ellas: escrito titulado PARA MEDIACIÓN PRIVADA 17/03/17, con datos impresos de "requerentes" y "requeridos" anotaciones manuscritas, a la modalidad del accidente de tránsito ocurrido el día 9/03/2007, folio con carátula de expediente civil nro. 65.674-2007; y escritos correspondientes a copias de las presentaciones realizadas por A. M., relativas a "inicia beneficio de litigar sin gastos"; " Manifiestan por derecho propio L. E. V. y C. B. D. Constituyen nuevo domicilio procesal, dejan sin efecto revocación del mandato revoca mandato y patrocinio letrado copia para el estudio"; copia de la escritura nro. 66, Poder General Judicial de los antes nombrados V. y D. a favor de E. F. M. y G. A. M.; "promueve demanda de Daños y Perjuicios (Accidente de Tránsito con Lesiones c/ F. E. B. conductor del vehículo ocasionante del siniestro; y A. P. M. en su carácter de propietarios del vehículo, y citación en garantía de Liberty Seguros Argentina S.A.", "Contesta citación en Garantía, N. A. P..." original y copia de carta documento enviada por V. L. E. al abogado E. F. M.; "Convenio de Honorarios", fechado 14/03/2007 entre los Dres. M. y M. y V. y D., entre otras.-

Y reconocimientos médicos de L. E. V. y C. D. de fs. 2271, reconocimiento médico de fs. 2271 que justifica la etiología, producción, data y carácter GRAVE de las lesiones padecidas por L. V. (fractura de tobillo izquierdo), y C. D. (fractura externo distal en radio y cúbito), respectivamente; historias clínicas de C. D. y L. E. V. de fs. 2264/2269; todas ellas incorporadas por lectura al debate y evidencia las lesiones que presentaba cada una de las víctimas en el cuerpo del tipo fracturas de extremidades con diferente.- Asimismo, los testimonios precedentemente analizados se encuentran avalados por la copiosa prueba documental incorporada por lectura al debate.

Así, en el allanamiento realizado en la casa de H. de fs. 239/241, esto es en la callede la localidad de Moreno, se procedió al secuestro de la unidad de traslado utilizada por la organización, vehículo Peugeot Partner de color blanco, la cual posee vidrios en sus costados la inscripción en color azul "UNIDAD DE TRASLADO" y en los vidrios puertas traseras calcos de "Emergencias" verificándose que se trataba de una ambulancia simulada toda vez que no posee insumos ni medicamentos propios de esa función, además de la aprehensión de **C. D. H.** DNI 20.249.852 y M. J. M. DNI 26.461.856. Diligencia que se ilustró con las fotografías glosadas a fs. 244/246 donde se puede observar claramente el vehículo en las condiciones descriptas.

Asimismo dentro del domicilio se procede a incautar también un cuaderno en mal estado con anotaciones manuscritas en números y letras, entre las que se pueden observar entre otras, las siguientes: D. D. M. REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA LA CAJA,; R. y un anotador con índice en la letra "S", se destaca una anotación manuscrita que versa sobre el mecanismo de producción de un accidente de tránsito. Continuando con la requisita, en el dormitorio, una habitación matrimonial, se procede a incautar una epístola de fecha 7-10-2008 con letra manuscrita, en la cual se hace referencia a las lesiones sufridas por M. J.. En el mismo lugar se procede a la incautación de facturas 00002414 y 3218 de "Ortopedia G.. S.R.L. por un monto de 3500 y 3800 pesos en equipos ortopédicos para paciente M. J. M., ambas facturadas a nombre de **H.C. S.**, dos precarios médicos con sello aclaratorio G. D R., Un total de cinco hojas tamaño carta con inscripción en computadora donde M. J. M. promueve demanda de daños y perjuicios contra A. E. citada en Garantía Caja de Seguros, presentación del Dr. **H. C. S.**, con anotaciones manuscritas en tinta documental, una bolsa cartón de color gris con un total de veinticinco radiografías que en principio corresponden a M. J. M., una declaración de M. J. M. en los términos del art. 441 del C.P.C.C., a favor de A. M. A. y aparatos de radio telefonía marca Motorola, Nextel, Nokia entre otros.

Cabe destacar que la camioneta secuestrada en el domicilio de H. se encontraba a nombre de F. S. -conforme Informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor de fs. 204/205- y era utilizado diariamente por **C. D. H.** para el traslado de las personas que se hicieren lesionar y realizar trámites o estudios médicos.- Asimismo en el allanamiento en el domicilio particular de **H. C. S.** glosado a fs. 251/252, se secuestró de una agenda personal color negro sin inscripción donde

figuran las siguientes anotaciones: 31 de diciembre ingresos 478.189 (73.000 colocado) 8.886 Dol. 3-2-10); 1 de enero en columna Egresos: P.: \$ 22.000 -(al médico P.D.-); y más abajo en la misma columna H. 14.000. 2 de enero H. 14.000Px. 4 de enero: H. (darle 390) x F.: (cobrar ter cuota de feb. 33.333 de B., Mediador) se debe la tercera de 73.333, OJo. F.: (darle a O. c.) Pagar Sueldo: F. 2600; Fio.1700; Mar 1800; etc... total 9700; M. 34.000. H. 77.90216.926, 14333total 108.318. Estudio pagar seguro Peugeot Y.? ; G. F.?. Alquiler Castelar 4000. 5 de enero 3.760 (C. de Rivadavia) Prov. (681) R. 4.441 R. Anotar .. de M.. Cobrar segunda de M. ch. 73.333 flecha F.. Más abajo (llevar convenio) Carlos Pellegrini 10:30 a 13:30hs. Al lado, derecha: Dieta \$175. Estudio se pagó alquiler..? (M.) y M.. Teléfonos [J. cable ..cable tv. tel. Dormitorio Todo tachado F. A. 1700. 8 de enero "F. (pagó hogar?) yo flecha hacia V. cta. B 1630, más aportes 1280, IVA 2910 recuadrado. Abajo 12.768. Más abajo M. o D. tachado, el lunes 15.678 y hon. H.. tachado toda la cuenta. M. (depositar tarjeta) y obra social. Visa? Se cobró Ch. M. 40.000 y 33.333 total 73.333; 11 de enero (4441) Prov. 643 alimentos perros, 1000 cloro 1500 fotocopiadora total 3143. abajo: avisar a D.. f. M., 23.571 última. M. 61.217 tachado. (hon. H.) abajo 84.848. abajo. 73.576. f. M. se colocó tachado, vend. 10-2 50005. Más abajo a la derecha: 1) F.: (depositar c/c 10000) flecha 2) Pagar A., 23571 - 7778 = 15783, algo ilegible y después última no teniendo nada más que reclamar, con fecha 4-1-10. 3) V.. Más abajo H. (pagarle) viene la flecha de arriba, retenciones IVA y otra cuenta. 12 de enero: Prov. (1298); (10.000) 11.298. 6.000 tarjeta-retiro. 5298.R. V. f. aportes-IVA. Cumple M.. F. (ver M. 33.333) tachado todo, Se colocó D., f.. pagar A. 15.783. Todo bomba. Avda. \$ 2898. T. (entradas B.) tachado. Sacar entradas para gasa... Anteojos. 22 circulo Teatro (Baraka) x M. Tarjeta 3000; (retira) 3000 ; 27 de enero F. (retiró el coche?) ; 28 de enero Entrega = M. (se lo di antes?) \$ 14.000 (H.) (2da. cuota de 216). f. Ojo pagar a H. 2da. de 14. (F.) Firmar x 77969. 29 de enero Se pagó a H. 14.000 (2da.) Px? F.. 7 de febrero F. recibo de Avellaneda, (último) Recibo H. (2da. x 14 y 77.962; F. otorgarle 14.000 de H. para darle a M.(tachada); 11 de febrero F. 1) Pacta conformidad R. y S., 2) recibo H. 14.000 y 77.. 3) recibo A. último y escrito; 4) entradas B., 5) recibo H. 2da. y x 14...(tachada); 19 de febrero F. : (recibos clientes) flecha faltan 80.000. F. Juicio La Matanza (H.?). Revocaciones, etc. 22 de febrero D. (Peugeot) Sra. D.(....) * no se entiende F. Sra. de limpieza estudio; Juicio Matanza, revocaciones. F. Cobrar era y última. Metropol (H.). D. 77.962 (llevarle a M.). P. [recetas ...23 de febrero Aud. Coop. c/ Fede 1-6 Morón (polic. F.) F. (lo llevo

mensajero retiró dinero y entregó (M.); 24 de Febrero F. recibos de pago a clientes, ver días anteriores. 25 de febrero "Coop de Trabajo T. c/ S. s/Cobro"... (D. y R.) exp. 5-3-10 8hs. nuestros. 26 de febrero M. -llamar para el lunes (\$14.000 de H.) . M. [\$ 14.000, int. \$ 2857 total \$ 16.857; H. 3ra. de \$ 14.000; Juzg. 6 Morón Aud. Coop de Trabajo c/ S. s/ cobro 12-3-10; Aud. M. M. c/ A. (desistida) La Caja. Esposa de D., Juzg. 11 de Morón. (tachado) Pagar a H. 14. Escribanía S. (firma de poder abogado) Yo. 3 de marzo Aud. Coop. de Trabajo c/ S. s/ cobro (2da. cuota) S.y .. 15-3-10; Aud. M. c/ A. Juz. 11 de Morón. Jueves 4 de marzo tercera de H. 16.857 F. [alquiler Castelar, ver coop. (ordenar anotaciones copias aud. S., contactar...). 5 de marzo H. 14.000. En comparación, más abajo, reza: Pagar sueldos F. 2600; Fiore 1800; S. 2000; A. 1800 M. 1800 R. 2500 total \$ 12.500. Para que se entienda el dinero que se le está pagando por mes a H.. 9 de Marzo F. recibo H.. 10 de marzo F. ver apelación Coop. de trabajo y aud. M. [76.151 + 2665 int. total 78816. Darle de H. el 18/-3 para depositar. 16 de marzo Aud. A. O. c/ P.(S.) conciliación antes de la sentencia; F. traer Px . M. hoy o mañana, Int.? 17 de marzo Aud. T. L. c/ O. Juz. 11 Morón San Cristóbal. Mafre 31-3-10 11,30hs. Tachado. 18 de marzo. F, trae M, 34.000 darle 14.000 a H,. Darle ch. (en placar). 22 de marzo aud. I, M, c/ P, Juzg. 10 de Morón, (polic. act. y demás) F. Patronal. Asegurado y conductor. Se rectificó demanda, 1) pedir cuadernos de prueba (sino lo hicieron) 2) pedir rebeldía sino vienen los demandados -todo tachado-. M, viene. -tachado- Más abajo en recuadro F, O, (San Isidro) Mafre. T, -tachado- Morón San Cristóbal. el día 22 de marzo que reza "F. O. (San Isidro) Mafre" entre otras muchas tachaduras, varias de ellas referidas a expedientes o causas ejemplo "I. M. c/ P. -f. T.- (Polic. act. ..F. Patronal...) todo tachado. 23 de marzo Aud. T. L. c/ O. S.. C.. Clienta. D. (Bco. ..) f. mandar M. (giro cuenta) flecha diferencia con Coop. y los otros depósitos. F. Aud. posic. repres. coop. Laborales, seguros, etc. denuncias hechos nuevos?) ver hechos nuevos. Renunciar?. 25 de marzo F. (traer mañana de M. 47.333). Avisar. M. 33.333. cuarta de H. 14.000. total 47.333. M.. D.(m.)? 26 de marzo Mafre. F.- S. C. T. flecha: Yo. F. flecha. M.(47.333) de M.. Px. D. Acuerdo M.. Toda la hoja tachada. 29 de marzo. F y T.. F.-Yo. **D. H.**? Ya llegó?. M. H.? 14 mañana. F. (citar para mañana) F. y T.. Tachado. 31 de marzo F.: citar a F. y T.. Tachado. 5 de abril 1) Martín (34.000) 2) ver pago G.? 3) 5ta, B. ch. H.. Todo tachado. 7 de abril cob. G. 5ta. B.?. H.? pagar hogar. Pagar H.. Todo tachado. 9 de abril pagar hogar. Pagar H.. F. (lleva 10 para hogar) 12 de abril M. 78.816 más 2758 = 81574. más abajo Pagar H. (14)?. Pagar hogar. 13 de abril. Pagar H.? 14?. 19 de abril (renuncia en R. c/ L.) F.: llevar ch. de 14.000 a M. (Recibo

último) H.. 26 de abril Aud. Coop. c/ S. s/ Cobro. J. 6 Morón. (Ch. G.) ver. flecha llevar carpeta F.. 27 de abril Ch, G.? 1) E. L. 2) credencial La Nación 3) ch. G. en recuadro arriba Escribanía L., dentro R. subrayado. 248.000 Cuit dirección. M. (14.000) 5ta. De última de H.) 5 de mayo audiencia "T.c/ O.". tachado. 14 de mayo 2) Hablar a H. queda una cuota 15200 (14); 18 de mayo Peugeot (seguro Patentes) tachado. 27 de mayo audiencia "T. c/ O." J. 11 Morón. 3 de junio M. (34.000) menos 2000. 32.000 Pagar a H. 15200-1200. 14, F. recibos M., M. C.. 7 de junio F. M. 32.000. F. Pagar M. 7. C. 60. Recibos M., M., C.. Pagar sueldos. 8 de junio. Pagar a H. 15200-1200, 14000. Seguro Peugeot. F. recibos M., M., C.. 10 de junio M. retirar (10.025 de N.) más 33.333 43.358 más 32 75.358. F. Llamaron de Federación Patronal? 14 de junio entre otras mucha anotaciones, todas tachadas Ch. (R. c/ B.) flecha F.. M. \$ 75.358. F.: (recibo H.) -tachado-. 15 de junio Aud. T.c/ O. Juzg. 11 Morón. -Tachado-. F.: recibo H., entre otras.

Al respecto debe destacarse la conducta desplegada por **H. C. S.** en el marco de la diligencia de allanamiento, al procederse al secuestro de la agenda, ya que allí había anotaciones relacionadas con el caso de F., este manifestó al personal judicial actuante que la misma resultaba imprescindible para el desarrollo de su profesión, ya que allí volcaba sus compromisos, solicitando se le permita tomar nota de las cosas que le resultaban importantes. Al serle facilitada la agenda, S. comenzó a tachar con birome todo aquello que pueda perjudicar su situación, tal extremo fue asentado en el acta de procedimiento respectiva -ver fs. 252- y en fotocopia de la agenda mencionada -glosada a fs. 297- donde se dejó constancia en tinta azul al pie. También en ése domicilio fue posible secuestrar una copia de la investigación penal preparatoria Nº 1.270-09; 4 hojas tamaño oficio con listados dentro de los cuales se encuentra M. J. M. y O. B. F., imputado M. E. R. en 16 fojas útiles.-

A fs. 264/269 se encuentra glosada el acta de allanamiento realizada en el estudio jurídico del **H. C. S.** sito en la calle de la localidad de Morón. Para ello se contó con la participación de un veedor del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de ésa Ciudad, Dra. M.I. T.. Quien también declaró en este debate, ratificado su contenido. En el estudio citado se secuestró la carpeta referente a la causa de O. F. c/ R. M. y otro s/ Daños y Perjuicios, que posee en su interior 94 fs. en cuyo interior se hallaron fotocopias de los autos caratulados "F. O. c/ R. M. y otros s/ beneficio de Litigar sin gastos", Juzg. Civil 12 de San Isidro, en 25 fojas, cinco escritos relacionados con los autos mencionados sin firma legible, una cédula

de notificación de fecha 26 de mayo de 2009 que incluye testimonio y actuación notarial, nro. BAA07595855, un sobre papel madera en color blanco que se halla abierto, y contiene una actuación notaria BAA07595855 y otra BAA07595856 en el reverso se observa un sobre abierto con doce recibos firmados por R. y una ficha de `asistencia´ con montos y fechas; 6 recibos con firmas manuscritas que reza F. en concepto de `asistencia´, "monto", "fecha" que va desde 5/03/09 al 1/10/09. Y como se detallará más adelante, dicha situación se refleja en los cuadernos donde se consignan los reiterados llamados de O. F. a F. S., para solicitar dinero.

Siguiendo con el allanamiento en el estudio, se incautó también, la carpeta correspondiente a los autos M. contra A., E. s/ Daños y perjuicios. Civil 11 de Morón, Beneficio terminado. En cuyo interior se observa en la solapa Traslado y Prueba actora, con varias anotaciones en su interior, carpeta con fotocopias, y otra carpeta con fotocopias de los autos caratulados M. M. J. c/ A. E. s/ Beneficio de Litigar sin gastos; otra carpeta con fotocopias M. M. J. c/ A. s/ Causa Penal, UFI 10, de Mercedes, dos oficios con firma manuscrita de M., una copia de actuación notarial ordena nro. GAA129161163, dos oficios con notificación del Juzgado Civil 11 de Morón, con firma y aclaración de **H. C. S.**, una factura original de Ortopedia G., (ortopedia -cirugía) a nombre de **H. C. S.** por la compra de un clavo endomedular acerrojado y otros, por la suma de \$ 2.892,56 una factura 9839 con la misma membresía a nombre de M. M. J. por la compra de una cama ortopédica, y otros por la suma de \$1.200 un escrito de presentación firmado por M. J. M., el cual se halla duplicado, una fotocopia de precario médico, de M. M., con fotocopia carnet obra social, OSPSSIP, a nombre de M. M. J., una fotocopia factura G. SRL a nombre de **H. C. S.**, por la suma de \$7.800, en la contratapa se observa un escrito tipo planilla que reza `asistencia´ de M.- Monto y Fecha que van desde el 30/09/08 al 5/12/2008; un sobre conteniendo tres recibos con firmas ilegibles a nombre de S. H. C. por asistencia; un oficio cursado a la UFI Nº 10 de Mercedes, asiento en Moreno, con firma de M. J. M., tres hojas abrochadas dirigidas al Director de Legales de Federación Patronal Seguros S.A. Relacionado con el siniestro Nº 86/73104; una fotocopia de recibo de sueldo a nombre **D. C. H.**.... Además se procedió al secuestro de varias hojas de formularios de Actas de choque en blanco entre otros documentos ... Un cuadernillo anillado que reza en su tapa A. del Juzgado Civil y Comercial nro. 7 de Morón también se procede al hallazgo de un oficio dirigido al Sr. Fiscal, UFI 10, de Mercedes, con una firma de M., M. J., tres hojas abrochadas que están dirigidas al Director de Legales de la Federación

Patronal de Seguros, S.A., relacionado con siniestro 86/73104, ... una impresión de cinco hojas donde se observa en su parte superior ESTUDIO JURIDICO DR. H. C. S., en donde constan una lista de expedientes, con nombres y apellidos de distintas personas y beneficiarios que en lápiz negro reza en cruzado F., ... un informe electro físico de L. M. T., dos hojas con anotaciones impresas que rezan en su parte superior PODERES Y DATOS A FAVOR DE S. H. C. Y S. R. A., y en su texto un listado con varios nombres y apellidos de testigos, .. y una cédula sin firma dirigida al Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 de San Isidro, en relación a los autos F. O. C/ R. M. E. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, ...en otro escritorio de la planta baja, se procede a constatar una carpeta espiralada o anillada que reza MIS APUNTES, conteniendo hojas rayadas con anotaciones varias, nombres, teléfonos direcciones, otra carpeta anillada azul que reza K. /A. con hojas rayadas, una agenda anillada tipo abecedario, un cuaderno anillado del tipo GLORIA, ... una carpeta anillada que reza AMERICA y en su parte inferior reza D. 2010... un cuaderno del tipo espiral que reza AMERICA de tapa negra conteniendo escritos, anotaciones manuscritas, nombres, direcciones y teléfonos, facturas varias de la empresa G., SRL, ... enumerando a continuación carpetas que contienen en su totalidad recibos extendidos por S. bajo el concepto de asistencias, detalladas a fs. 267, entre los que se destacan: "F. D. N. y otra c/ T. L. P. s/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 3 de Morón, "P. c/ J. s/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 8 de Morón, "F. H. c/ C. M.A. s/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 9 de San Martín; "T. G. E. c/ C. C. S/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 1 de Morón; "P. A. c/ D. R. y otros s/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 2, de Morón; "A. J. C. y otros c/ G. C. s/ Daños y Perjuicios" Civil nro. 8 de Morón; "C. B. L. y otra c/ B. A. s/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 5 de San Martín, "C. R. M. c/ B. L. Á. y otro s/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 5 de Morón; C. S. O. c/ A. N. F. y otro s/Daños y Perjuicios"; Civil Nro. 2, Morón, "C. E. A. c/ A. M. A. y otro s/ Daños y Perjuicios" Morón, "R. J. C. c/ T. M. s/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 8 Morón, "B. P. A. c/ B. G. A. s/ D. y Perjuicios " Civil 10 de Morón, "R. M. c/ D. . s/ Daños y Perjuicios" Civil Nro. 8 de Morón, "T. L. c/ O. F. y otro s/ Daños y Perjuicios" Civil 11, de Morón, como así también descripciones de montos de dinero y una hoja en su interior O. F. quiere, \$, y un convenio de honorarios a nombre e M. M. J., en favor de S. H. C. y otro convenio de honorarios a nombre de O. F. en favor de S. H. C., un escrito de dos fojas conteniendo listado de causas en trámite del Depto. Judicial de Mercedes, donde se menciona a la ciudadana M. M. J., un cuadernillo espiralado que reza MIS APUNTES con anotaciones de nombres, direcciones, y teléfonos donde se

menciona en la primer hoja a la ciudadana M. C/A., en un manuscrito un cuadernillo espiralado con anotaciones varias en cuyo interior se hallan mencionado O. F., ..se observa un almanaque desde el mes de enero de 2010 a diciembre 2010 que posee varias anotaciones con direcciones, nombres y fechas, de revisiones médicas en las que se incluye el nombre de F. los días lunes 1ro. de febrero y lunes 28 de junio de 2010, un folio del tipo oficio transparente en cuyo interior se halla una nota dirigida a la fiscalía sin especificar nro. Depto. Judicial con el nombre y firma de F. O. B. en el marco de la causa 1270-09, una copia de oficio color verde con sello poder judicial con fecha 2/03/2009 dirigido al Sr. Titular de Tigre, Talar VI, donde la oficina de investigaciones de investigaciones correccionales de la oficina fiscal del depto. Judicial San Isidro, solicita el comparendo de F. O. B., a la audiencia del día 12/03/2009 en la causa nro. 14-00-00-1270-09, un escrito conteniendo datos de vehículos para asegurar en la flota de Zúrich Seguros con el nombre S. H. C., un almanaque casero escrito en cuadrados a lapicera que reza el mes, pero sólo los días lunes y viernes sin aclaración el cual posee anotaciones varias de nombres y domicilios, destacándose el día martes 2 de marzo 8:30 hs. el nombre de M., y el miércoles 3 de marzo 9:30 hs. el nombre de M., cuatro fotocopias de precarios médicos a nombre de M. M. con nombre y sello aclaratorio que reza Z. A. T. Neuróloga Universitaria Mat. Nro. MP, Todo lo cual se pone a resguardo y se identifica como secuestro nro. 2. Un folio del tipo oficio transparente en cuyo interior se observa un oficio que reza ACOMPAÑA - MANIFIESTA-SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO SUSCRIPTA POR D. R. P. médico especialista en oftalmología y medicina legal, sin firma, una fotocopia de oficio de fecha 1/02/2010, dirigida a la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Morón, en la cual se halla firmada por R. P. D., con sello de recepción del citado magistrado. ..Y se procede a secuestrar de urgencia un CPU ubicado en la oficina de planta alta, gabinete tipo clon modelo satélite con sus chapas color gris sin identificación visible el cual se utiliza como server sellando las salidas y entradas del mismo con fajas protectoras previamente firmadas... (ver fs. 264/269).

Cabe destacar la coincidencia existente entre los diferentes Actores en los expedientes iniciados en sede civil con los llamados que recibía F. S. solicitando entrega de sumas de dinero, que dan cuenta claramente las anotaciones en los cuadernos secuestrados con la totalidad recibos extendidos por S. bajo el concepto de "asistencias" a las mismos e idénticas personas, y que acreditan la vinculación de las víctimas con el Estudio S.. Más adelante volveré sobre el punto.

Las diligencias de allanamiento y secuestro precitadas fueron ratificadas por los demás funcionarios actuantes durante la investigación quienes corroboraron lo expuesto en la audiencia de debate.

Así C. M. G. C., Subcomisario en la Sub DDI Pilar; quien se desempeña en investigaciones; y cuenta con 15 años de antigüedad, expresó que : "conoce a las personas por la investigación. Intervine en un allanamiento en el domicilio de **D. H.**. Al llegar al domicilio en la localidad de Moreno, ya se sabía que había un vehículo utilizado como ambulancia Peugeot Partner, con inscripción unidad de traslado o similar. En el vehículo se encontraba H., se secuestró, y estaba la esposa o pareja de él. Se secuestró documentación, anotaciones. Varias de interés, unas boletas como de compra de aparatos de ortopedia, radiografías. También se secuestraron celulares creo Nextel. Y documentación, porque la mujer de él estaba con una herida, no recuerdo si las piernas quebradas, y a ella la estaba asistiendo **H. S.** como letrado. La Partner estaba a nombre de F.. Las boletas estaban a nombre de S.. Exhibida el acta de fs. 239/241 vta., reconoce su firma. A fs. 245 reconoce a H. y a la pareja; y los teléfonos celulares y las anotaciones, el domicilio y la Partner a fs. 244. A preguntas del Dr. O., dijo: sobre actividad previa, que le tocó establecer domicilios, ver personas, vehículos; no estaba a cargo de la investigación. En esa época era oficial subalterno, no recuerdo con que jerarquía. Se investigaba a varias personas y estos letrados mencionados el delito era la simulación de un accidente, donde una persona resultaba herida con miembro quebrado y después hacían demanda a la compañía de seguros. Buscaban gente de bajos recursos, la convencían de simular y de la compensación económica elevada. La llevaban a algún lugar y les quebraban piernas o brazos, la llevaban a una calle, contrataban un conductor y simulaban accidente. No recuerdo si eran los únicos abogados afectados a la investigación, creo que si. A los que fingían accidentes creo que hemos tomado alguna declaración pero no recuerdo; generalmente las tomaba personal policial. No recuerdo bien puede quien, ser M., yo y no sé quién más. No recuerdo sobre algún otro vehículo que no hayamos seguido investigando. Sobre la información del objeto de la investigación como tomaron conocimiento; no recuerdo; creo que una de las compañías determina la estafa. De los que simulaban recuerdo uno cuyo apodo era R. no recuerdo el nombre. Fue detenido en su momento, no sé qué resultado tuvo. Sé que hubo otras detenciones de personas que convencían a gente; R., H. y creo que otra persona más pero no recuerdo. Sé que con R. había otra persona más. No recuerdo como dimos con el domicilio de

R.; sé que se van recolectando datos y después se confirman; es como se hace siempre. Aparte de M. y yo, éramos un gabinete con 4 o 5 personas; no sé si todos estuvimos en la investigación, pero 4 o 5 seguro, L. N., W. M., A. C. y nosotros dos".

"No recuerdo cómo fue que establecimos que H. era de los que convencía a gente. A NN J. C. no lo recuerda. A Y. C. tampoco, pero creo que era una de las víctimas". Sobre a que le llama víctimas; a víctimas de lesiones, o supuestos "convencidos"; también eran víctimas porque escuchar a estas personas era desgarrador. Preguntado si no tenían remordimiento o culpa por estafar a compañías, dijo: "no recuerdo que haya sido tema de conversación con mi superior sobre lo que hacía esta gente. Sobre quien dispuso que depongan como testigos, no recuerdo". Si tiene presente si se buscaron otros abogados, dijo no lo tengo presente. "Recibía órdenes del Comisario M. y él supongo que del director de la DDI. Creo que tuvo repercusión pública. Dentro de la división la investigación no fue tomada ni como trunca ni exitosa; no hicimos este tipo de valoración. No acostumbramos eso. Después de los allanamientos no recuerdo que hayamos seguido investigando el tema. No recuerdo a un abogado G., ni D., ni T., ni M. J."

Si dentro de la investigación se repetían apellidos de una misma familia dijo: no recuerdo. A preguntas del Dr. S., dijo: no recuerdo cómo llegamos a la casa de H.. No recuerdo haberle visto tatuajes.

A. A. C.. Subcomisario. Se expresó de forma conteste relatando que también participó del allanamiento en parque Leloir. Expresó en forma conteste que: "Estaba a cargo un Comisario de Tigre y el Dr. M. V. secretario de la fiscalía. El procedimiento se desarrolló normalmente. Nos atendieron y nos dejaron pasar. Se trataba de dos mujeres involucradas en un accidente de tránsito. El propietario nos atendió era el Dr. S., empezamos. Se secuestraron copias de IPP. El detalle del allanamiento fue que una agenda que se iba a secuestrar, se advierte que realizó una tachadura en una de las hojas y el imputado asumió que lo había realizado de lo cual se dejó constancia en el acta. Llamó la atención el recibimiento de S.r, era muy cordial y altanero a la vez; estaba en dominio de la situación, parecía como si tuviese todo dentro de sus posibilidades; como que estaba todo controlado, cuando advirtió que la diligencia era rigurosa cambia la actitud, se enoja con el secretario Dr. V. y el Subcomisario se interpone. Ahí empezó a enojarse, dejó de ser amable y colaborativo, cuando dice que él había tachado la agenda lo hace de manera desafiante. Se secuestró la agenda, copias de IPP que referían a una de las

dos mujeres de las que se buscaban datos que habían sufrido un accidente de tránsito". Exhibida la agenda la reconoce como la secuestrada en el allanamiento y la tachadura en fecha 22 de marzo realizada por S.. Exhibida el acta de fs. 251/252 vta. reconoce sus firmas.

En consonancia con el testimonio escuchado en el debate por la letrada matriculada en Morón, M. I. T.. Quien relato: "... que fue convocada como como veedora en un allanamiento, en el marco de la ley 5177 del Dr. **H. S.** dentro de nuestro departamento judicial. En dicho procedimiento, el consejo del colegio de abogados de Morón me indicó que fuera veedora. La ley 5177 tiene previsto que se dé aviso al colegio de abogados, y los consejos designan un veedor, previamente por acta, con abogados especialistas en la materia; yo soy especialista en derecho penal, derechos humanos y ahora mediadora. Por eso me desempeñé hasta hace 2 o 3 años como veedora. Así relató que el allanamiento fue bisagra porque llevó muchas horas. El consejo me felicitó, por el informe que presenté muy detallado. Después hice seguimiento de la causa y me felicitaron en una de las reuniones. Decidieron que no debía ser honorífica esa función sino remunerada. Por eso fue bisagra. Si una persona tiene que estar 18 horas en un allanamiento no puede ser gratuito. Fue ese aproximadamente el tiempo que duró. El informe no está agregado en la causa".

"A diferencia de otros allanamientos, ya que fui veedora de muchos, incluso en la causa de B., ninguno fue tan largo. Me llamó la atención lo prologando, la cantidad de causas, que el personal policial hablaba de todos accidentes de tránsito en un 95%. Soy abogada de la matrícula".

"En mi opinión personal no es habitual que haya tanto volumen de la misma materia. Constaté que el personal del estudio estaba muy amedrentado. En primer término porque tenían que contestar cosas y después iban a tener problemas con los dueños del estudio, sobre que iban a decir los responsables, todo en relación a eso. Era un volumen muy importante, no recuerdo si 350 o 400 causas, pero de esa materia. Era un dúplex que de afuera no era un estudio importante; un estudio de provincia normal. Lo había sentido nombrado al Dr. S. como que era un abogado que se dedicaba a accidentes de tránsito simulados. Me desempeñé como 15 años en el colegio, en el tribunal de disciplina, y como veedora y tengo un conocimiento importante de la matrícula. No se condice el estudio con el volumen de trabajo. Entiendo que el Dr. no estaba matriculado en Morón. En ese momento no. Somos

tipo pueblo, unos 3000 matriculados, de cara nos conocemos todos. Sobre el seguimiento de la causa, algo que me llamó la atención e informé a la mesa chica del consejo, es que le habían puesto una caución muy alta, algo de 600 o 700 mil pesos y que hizo una transferencia inmediata y para el suburbano es un monto altísimo incluso aún hoy". Exhibida el acta de fs. 264/269 reconoce su firma. Sobre quien llevaba la búsqueda y daba directivas, dijo: la Dra. T. y personal de la fiscalía. "Impartía las directivas la Dra. T.". A preguntas del Dr. T.: si verifico que se hayan cumplido observaciones del 226 del C.P.P.; solicita se le permita dar lectura ya que no lo recuerda de memoria, tras lo cual dijo: "no era mi función Dr." Si dentro de sus funciones no está verificar que lo que se secuestre sea como dice el 226. La Sra. fiscal se opone ya que el secuestro fue ordenado de urgencia. Cuáles son las funciones derechos y garantías del letrado "que no se ingrese sin orden, que la orden esté en perfecto estado y esas funciones se estaban cumpliendo. Si lo que se secuestra sea compatible con el allanamiento, Si Dr. el allanamiento tiene una función que está en la orden que puede ser ampliados en el momento y no puedo oponerme soy una simple veedora. La forma del allanamiento se había cumplido". Sobre el art. 226, último párrafo, respecto a sellos y rúbricas de la fiscalía: si lo verifico que en cada documento secuestrado se cumplió. "Yo verifique en principio... cuando se hace un allanamiento se revisa el acta y los paquetes y sobre esto se firma. Se secuestraron causas. Y se firmaron todas las causas. Si hubieran sido fojas aisladas, en otros allanamientos por cada foja se hacía, de sellar foja por foja. En este caso eran expedientes completos, se armaba un paquete y ese paquete llevaba sello y firma de todos los actuantes. Sobre la antelación de los rumores no recuerdo, era habitual. No tome recaudos, porque el tribunal no actúa de oficio tampoco el consejo. Punto 2 soy abogada de la matrícula y no ando haciendo caza de brujas. Como no tengo pruebas no puedo hacer una denuncia. Por eso no actué de oficio ni de parte. El estudio está a la vuelta de la fiscalía y a 3 o 4 casa de la asociación de magistrados, de los tribunales queda a unos 40 metros de la entrada por la cual entran autos, magistrados y presos. No hay normativa de limitación de causas que pueda llevar en trámite. Si el colegio tiene facultad de examinar situación económica ni fiscal de abogados no. No se antes de la fecha en que colegio estaba matriculado. Después creo que estaba en la Plata. Si se hizo comunicación de parte de Morón. El colegio no tomo temperamento, atento a que hubo caución, ya que no se comunicó ninguna actuación desde san isidro a Morón. Las causas disciplinarias derecho sancionatorio principios muy parecidos al penal,

debe prevenir el colegio de San Isidro, para que actuemos nosotros e informemos al colegio de matrícula no actuamos de oficio. Debería haber pedido informes san Isidro o haber oficiado directamente a la plata. Recuerdo haber el estudio cerrado bastante tiempo. No recuerdo si con franja de clausura. No conozco al Dr. S.. Se por oídas que se desempeñaba en Morón, por lo que dije al principio. Lo escuche de varios colegas, con varios colegas en charlas de colegas. No puedo precisar".

Sumado a ello, escuchamos al Comisario Mayor M. L., Titular de la DDI San Isidro. Con 30 años de antigüedad. Da cuenta que en el año 2010 trabajaba en la DDI San Isidro como Subcomisario. En relación a esta causa recuerda haber intervenido como jefe del gabinete que hizo la investigación. "Estuve presente en alguna diligencia. Estuve en conocimiento de la investigación y de los resultados. La causa si no recuerdo mal es por una persona que en un juicio civil, nada que ver con una investigación penal, da cuenta de la relación con unas personas que fraguaban accidentes de tránsito para estafar a los seguros, a partir de esto se comenzó con la investigación. Se hicieron fotografías, escuchas, observaciones. El detalle que más recuerdo es que en los accidentes que se simulaban, las partes en su mayoría, eran familiares entre sí. Las víctimas eran tales, en otros eran testigos, o chóferes de los autos. Algunos relatos que me comentaron o escuché eran llamativos; era gente de muy bajos recursos, de nivel intelectual casi analfabetos, con poca preparación, estas personas en afán de ganar algo de dinero permitían que le rompan huesos. Recuerdo que una persona entró rengueando, tenía la pierna torcida. Todos coincidían en que lo habían hecho por necesidad, que se lo propuso alguien para cobrar dinero y cobraron una miseria". Agregó también que "M. le merece el mayor de los respetos, trabajé con él muchos años. Que trabajaron juntos mucho tiempo; su actuación siempre fue excelente. Me merece el mejor de los conceptos. Es 100 por ciento profesional. De acuerdo a su experiencia esto forma parte del crimen organizado; explicando que la diferencia con el delito común es que cuando investigamos estas situaciones vemos la función de cada persona en distintos hechos y con una función diferente. Estaba el que llevaba gente en la supuesta ambulancia, el que los rompía, el que buscaba los clientes, el abogado que se ocupaba del caso, cada uno tenía una función; no hacía cualquiera cualquier cosa. Que no recuerda puntualmente los apellidos mencionados, pudieron haber aparecido pero evidentemente no tenían el protagonismo ni la injerencia que tenía el Dr. S.. No recuerdo si las víctimas decían tener otros abogados que no sea S.. No trabaja con M. en caso de P. B.. En 2003 era Subcomisario en otra dependencia;

creo que antisequestro en La Matanza o Lomas de Zamora, no recuerdo. Pero teníamos relación con todas las jurisdicciones por el tipo de delito dinámico que eran los secuestros".

Evidenciándose de los testimonios analizados los roles propios de cada integrante de la asociación criminal, la captación de personas con necesidades económicas, el ofrecimiento de participar en un negocio ilícito, consistente en la simulación de accidentes, el rol principal del abogado **H. C. S.**, persona encargada de montar esta organización, e impartir las directivas a los demás miembros de la banda, asignándoles sus funciones, quien contaba con la directa colaboración de su hijo **F. S.**, y mano derecha, quien ejecutaba las ordenes de su progenitor, les daba dinero en concepto de asistencia a los accidentados, los citaba al estudio y hasta a veces asesoraba y diseñaba el montaje con los falsos testigos, para que su padre cabeza del Estudio lleve a cabo la maniobra propia de la estafa procesal a partir de los falsos hechos denunciados en las diferentes IPP, base de los expedientes civiles iniciados a posteriori.

Contaban además con la colaboración de **NN J. C.**, "**R.**" -**O.**- o **D.** -también se hacía llamar "**J.**" tal como lo refieren los testigos- y eran los que se encargaban de captar gente de bajos recursos, con problemas de salud, y/necesidades económicas, ofreciéndoles a cambio sumas de dinero que además no les era dada.

Además **D. H.** y "**R.**" **O.**, eran los encargados de retener -a pedido de su Jefes (los **S.**) los documentos de identidad de las personas lesionadas hasta tanto le firmaban el poder judicial a su favor; y conectarlos con el Estudio **S.**.

Para cumplir su tarea contaban con una camioneta que aparentaba ser una ambulancia, -la cual no estaba habilitada como tal- (la última era una Peugeot modelo Partner dominio) y utilizaban para pasar a buscar a las supuestas víctimas, para en algunos casos llevarlas al sitio donde serían quebradas, así como también trámites o atenciones en hospitales, conducido por **C. D. H.**; pero cuya titularidad estaba en cabeza de **F. S.** -conf. informes del registro nacional de propiedad automotor glosado a fs. 204/205.

Como se dijo, el objetivo principal era simular accidentes de tránsito, y obtener importantes indemnizaciones en el marco de acciones legales por daños y perjuicios llevadas a cabo por el abogado **H. C. S.**, contra las compañías aseguradoras, y llevar a cabo la estafa procesal.

Asimismo Federico actuaba de intermediario con las víctimas, toda vez que era el encartado de informarles el estado de los trámites civiles, y éstos le solicitaban a él dinero para asistencia médica, y demás necesidades básicas.

Es decir, cada uno tenía una función; no hacía cualquiera cualquier cosa. Se observa una fuerte organización interna, que exige deberes de los integrantes hacia la asociación, con su dolo específico, esto es "asociarse para cometer delitos".

Claramente visible en las anotaciones registradas en la agenda de **H. C. S.**, "supra" detallada en consonancia con las obrantes en los cuadernos secuestrados .-

Hipótesis que se corresponde con el resultado de la transcripción de la intervención telefónica al abonado nro. 1135402735 que corresponde a **D. C. H.** de fs. 96/120 y 142/192 de la que se obtienen diferentes comunicaciones, en las mismas se determina que D. es el interlocutor en cada uno de los casos, que la pareja de D. alias "M." identificada como M. J. M., también se habría hecho fracturar sus piernas, para simular un accidente de tránsito. Así en una conversación mantenida entre ellos el día 31/03/2010, refieren: "que haces mama, estas durmiendo?, no estoy sentada acá, recién me terminé de bañar,...no tengo bien la pierna, pero no me duele como ayer, ... lo que estoy es mareada viste, .. y se me pusieron los labios morados, ..capaz que mucho medicamento M., ... no ahora pasó D. y me dijo que me iba a tomar la presión, ...ah... bueno pero estas mejor que ayer mami, ... si estoy mejor que ayer D., no te digo que ya me levanté, pero estoy acá, sentada acá igual no me voy a abusar por eso no pero tengo como las carnes dolidas, como te digo pero me siento mejor, ...a eso sí como que estás garroteada... pero bueno si ya se te va a pasar... escúchame que comieron... Femenina: amor, sabe que claro escúchame saber que te voy a llevar el papel para mandar el fax, D., si ya sé, pero tenías que haberlo mandado hoy... bueno dale listo gorda... bueno lo viste al viejo?..eh... Llevaste a la gente? A F.? no no fue la vieja, fue la ... (no se interpreta).. sola... ah... la otra F. me parece que se cagó toda, que anda fugada...todo mal... uhhh y ahora el viejo me mandó a buscar el tanque ese estoy en Villa Lynch, acá en San Martín... ah y le dije a F. que no se me vaya, para que me de plata viste., y me dijo "ah bueno D. después te llamo, y no me llamo", ... M.: "si ese después te llamo" ... si ya veo que mañana voy a tener que ir a capital o más tarde algún lado... si seguro a la quinta vas a tener que ir... bueno no vino nadie...no mi amor...no vino nadie... no te llamó nadie...no nadie hoy está todo tranqui... bueno mami ponete bien que después nos vemos... yo así antes me

agarraban las taquicardias a mi cuando se me ponían los labios morados viste... cuando era más chica... ahora cuando venga D. a tomarme la presión vamos a ver... ..acóstate acóstate, y descansa... estate fresquita y descansa... si mi amor sí ..Dale gorda besos... si mi amor chau te amo, chau chau...."

También se interpreta de aquella transcripción que la persona femenina apodada M., (M.) es quien le pregunta a D. (H.) si pasó a buscar a F. (O.) y éste le responde que no, que ésta se fue sola. Lo que comprueba asimismo la relación existente entre el coencartado **D. H.** y M., así como también que ésta última estaba en total conocimiento de las actividades ilícitas que desarrollaba H. como asimismo de los involucrados en las mismas.

Surge además que H. se refiere a **H. S.** como "el viejo" y llama a su hijo por su nombre, es decir F..

En otro llamado donde se comunica un NN masculino "M. " con **D. H.** se refiere a F. como "el boga". En particular se menciona de la conversación "D.: Che, que haces M., cómo te va? Sabes que recibí tu mensaje, y siempre estoy por llamarte, y por una cosa o la otra no me pude comunicar, no hablo con F., con C. igual, M.: no sé por qué... yo no lo veo a él... D.: bueno te comento, hay un problemita ahí con H. V., este no tenía seguro del auto... y no se pudo hacer absolutamente nada... y le dije que no se pudo hacer nada porque el seguro del auto no estaba el último recibo, F. viste, el boga", me dijo que te avise sino él te va a llamar o le va a hablar a C...." M.: ah .. D.: "por eso no te hablé enseguida... no tenía pago el último seguro... tenía póliza todo sí, pero no tenía el último recibo de pago cubierto Entendés, y entonces la compañía no se hace cargo... por eso no se pudo hacer nada M., dale pero igual yo te puedo llamar a cualquier hora... dale llámame a cualquier hora esta radio está prendida toda la noche... M. "aguanta que te quieren hablar..." y en otro tramo conversación se comunica NN masculino con D.... "Hola master, tengo una consulta, tengo un laburito del día viernes, que una empresa de la perlitas atropello a un muchacho de Rodriguez y le hizo una fractura de pelvis, y bueno la intervención está todo, y bueno cuanto están pagando eso? D. dice "...mirá el tema del dinero lo maneja el boga viste, yo soy un puntero de él, y rescato los temas, pero qué seguro, me podes decir que seguro?... (fs. 99) N.N. Masculino: "L. p."... D.: "L.p.... yo creo que eso sí te está pintando linda moneda, lo que eso te pagan todo junto, no andan con medias tintas... te pagan todo, bueno sería cuestión de que lo hable y que lo charle", ... Masculino: "dále dále.. el pibe está internado en Alcorta... en la Alcorta,

sí, está con fractura de pelvis, digamos ahora tuvo perdida de conocimiento, traumatismo de tórax, escoriaciones, digamos un lindo laburito", D.: ..ta lindo el laburo, si la verdad que sí... me Entendés bueno, sino arregla el pibe, este quien lo tiene me dijo a mí que si le recomendaba alguno, pero si está la moneda y está toda junta, D. Si, Masculino "va la moneda, yo no la llamo moneda, yo lo llamo billete a esto", D. "exactamente".. NN masculino "porque yo por moneda no trabajo.. Daniel je je ...donde vas a meter tantas monedas... yo calculo que si son monedas van hacer como \$3.500 monedas como mínimo donde las vas a conseguir en un banco como las conseguís... D., bueno escuchame cómo te llamas vos? bueno cualquier cosa te manejas con M., yo soy M.. D.: M. dale yo cualquier cosa te llamo, yo estoy averiguando posiblemente más tarde, me encuentro o lo llamo al boga, y le comento la situación, que colectivo es? NN: La 501.. Si te dice preguntale cuanto están pagando y mándale un mensajito a M.... D. "dale dale" y si convence eso le que le están dando al otro pibe, ..ta bien ta bien..." Claramente aquí H. actúa como intermediario con el Estudio S., y sabe exactamente de lo que le están hablando al proponerle el arreglo del cobro de un accidente mencionado de acuerdo al dinero que le ofrezcan.

En otra transcripción, (fs. 106/108) del 5/04/2010, se comunica D. con NN femenino o F. (secretaria del estudio S.). "F.: hola. D.: hola disculpa que te moleste, buen día. F.: hola buen día. D.: escuchame sabes que estoy acá en la casa de R. F., viste aparentemente parece que perdió un documento... no sé si vos sabías que tenía una revisión hoy a la mañana, y no se perdió el documento hasta ayer, lo tenía ella, tiene la partida de nacimiento, y fotocopia del DNI le servirá. F.: eh, y no tiene constancia, o sea que lo perdió ahora, no tiene la constancia de estar en trámite D. no no se lo perdió ahora... si hasta ayer lo tenía, no lo encuentra por ningún lado.. F., bueno que intente tirarse el lance con eso... D.: con el documento y la partida de Nacimiento, F.: y si el tema es la Oficina Pericial viste son muy estrictos hay que ver si se lo permiten... D. si yo le dije. F.: a vos te dieron la hoja que yo dejé en el estudio. D.: la hoja no, me pasaron los datos de M., me pasó todos los datos... no porque no fui al estudio F., anote todo yo,... a la oficina pericial piso 6to. se todo adonde tenemos que ir.. F., ah, bueno está bien. D.: aparte F. me dijo que ir P. D. o estoy tratándome de comunicar con él, F.: pero no puede ir P., F. es cabezón, no puede ir P. si es la Oficina Pericial, D.: ah viste F. me dijo que tenían que ir, F.: no no lo van a dejar pasar vos anda igual, llévala igual, ya fue que lleve

todo lo que tenga, registro de conducir donde se vea la foto...todo lo que tenga...
D.: está bien... F.: fotocopia, partida de nacimiento, lo que tenga...Chau besos. "

Notoriamente se advierte como está empapado H. en los distintos trámites del estudio, en este caso, tiene que hacer de chofer, pero quiere que el trámite en la oficina pericial salga bien, averigua previamente la documentación a presentar y hasta critica lo decidido por F. en punto a la presencia de P. D. quien sería un médico que trabaja para el estudio. Tal como también emerge de la agenda de **H. C. S.**, cuadernos y documentación secuestrada "supra" detallada. Lo que se corrobora en otra conversación en la cual un masculino que se define como médico del estudio alecciona a una tal R. sobre las dolencias que debe referir al ser convocado ante el perito oficial, como características del tipo de accidente padecido. Aquí, se comunica D. con P. para luego el primero pasarle la comunicación a R. F..

"R.: Hola!, P.: hola buen día. Escúchame una cosa, yo soy el perito, el médico legista del estudio, Viste eh el estudio yo lo que necesito saber es lo fue, lo que te hiciste vos en el accidente que fue lo que te ha pasado,... R.: "me quebré una pierna" P.: "la pierna, pero que te quebraste, la tibia, el peroné ... o el fémur. R.: "tibia y peroné" P.: "tibia y peroné, te pusieron placa y tornillo, o solo te operaron? R.: "si tengo placa y tornillo. P.: te operaron bueno escúchame eso fue abajo de la pierna o más arriba, a que altura?,...R.: Cerca de la rodilla. P.: vos tenés algún tipo de incomodidad para caminar? para mover la rodilla no pero rengueo un poco. P.: bueno eso le vas a decir al perito cuanto te revise, te va a preguntar cómo fue la mecánica del accidente es decir como fue el accidente, donde te chocaron, donde fuiste trasladada para la atención, preguntar te va a preguntar todo, que dolencias tenes, decir que tenes una limitación en el movimiento de la rodilla, te va hacer flexionar y extender la rodilla, vos no lo hagas bien viste, hacelo como que te tire, y que te duele, entendéis, y como si yo te quiero hacer mover la rodilla, movela con cierta limitación, con cierta limitación cuando la flexionas, principalmente cuando la flexionas, no la levantes hasta la cola, la rodilla si te llega a revisar decile que tenes problemas con la marcha que estás rengueando, que te duele, que sentís adormecimiento en la pierna, como que pierde fuerza, te vas acordando de todo? R.: si si ... P.: el rengueo, la limitación que perdes fuerza en la pierna y una sensación de hormigueo como de cosquillas que a veces te agarra, esa sensación de adormecimiento, eso le decís. R. si. P.: y que más te pasó te va a decir, el tema del cuello. Cuando fue el accidente tuyo?. R.: me chocó un auto. P.: Cuando,

cuando fue eso?. R.: Mayo, mayo del año pasado, 2009. (Esta conversación es de fecha 5/04/2010). P.: decile a parte de esto que otra cosa te hiciste, si tenés otra cicatriz, alguno otro corte o lesión, mostrale algún corte, o el corte de la pierna, fijate que te mida, te lo tiene que medir, y ahí le vas a mechar el tema del cuello, que tuviste desde el accidente, que te duelen los brazos, te duele la nuca, estas con mucha cefalea. El tipo capaz te va a evaluar, te va hacer mover el cogote, para arriba, para abajo, movelo con cierta dificultad no lo hagas ni muy rápido ni muy como que no pasa nada, entonces alguna vez estuviste contracturada del cuello?, R.: si. P.: bueno esos síntomas que tuviste eso es lo que le vas a decir al tipo viste que te duele el cuello, que te mareas, que te duele la cabeza, que se te adormecen los brazos, te ha pasado eso? sí. P.: bueno eso decile total. Y sigue la conversación con más indicaciones por parte del médico del estudio a la presunta víctima, asesorándola como debe declarar en la asesoría pericial para poder reclamar más dinero. P.: bueno todas las puntadas, el tema del cuello, viste decile, te va a preguntar si tuviste cuello ortopédico, decile que sí, ... y sino decile que a raíz del traumatismo a los diez días quedaste con un tema cervical, te va a preguntar si hiciste kinesiología, para hacerte masajes, .. Pero no importa vos andá directamente al tema del cuello, así podemos sumar unos puntos más para que la incapacidad que te dé el perito sea mayor, y a vos te pueda quedar un dinerillo más... Entendés? R.: bueno... "

Conversación que palmariamente presencié **D. H.** quien le facilitó el teléfono al mencionado P. para concretar la misma, actuando por ende cómplicemente.-

Asimismo, de la transcripción que comienza a fs. 116 entre O. F. y D. se destaca cuando O. dice : "cómo va el juicio porque nunca más vi un peso nada y necesito porque no tengo ni para el boleto, ni para ir al médico nada,... claro O. si usted sabe que siempre F. le daba lo que pasa que perdimos contacto con usted, encima yo fui dos veces y ninguna de las dos veces la encontré... Después en la conversación O. le pregunta por la operación de la mujer de D., M. y este le responde que no quedó muy bien. En otro momento de la conversación F. menciona a R., aludiendo a que la pierna no le quedó bien, ... me da rabia por ese sin vergüenza de r. dice, si, ese R. de mierda me hizo lo que me hizo hacer, y ahora es como que estoy tirada, por eso mis hijos están enojados... a lo que D. le contesta, que se quede tranquila y que hablen al día siguiente para ir a continuar los trámites.; a fs., 143 otra conversación entre O. F. y D., acuerdan que la pasaría a buscar por su domicilio y se menciona a

F. como la persona que la recibiría en el estudio al día siguiente después de las una en el estudio, manifestando O. que estaba cansada porque la tendrían que operar de nuevo; a fs. 146 D. le trasmite a O. un teléfono que resulta ser del Estudio Jurídico (abonado).

A su vez, a fs. 150 obra transcripción de otra conversación mantenida por D. con NN masculino o D., fechada 19/04/2010 donde H. quiere consultar "duditas" respecto del expediente de su mujer, comprometiéndose a aportarle el nro. de siniestro para concretar la averiguación, comentándole a aquél que el accidente fue hace un año y medio o dos, y expresándole textualmente D. : " la inquietud que tengo es porque yo tengo mi abogado, verdad tengo mi abogado, pero mi abogado se está moviendo y a mí no me está gustando lo que está haciendo, no cierto... "; D.M.: si ya sé lo que querés hacer vos... D.: si si D. M.: bueno lo que tenés que hacer vos es mandarle una carta documento a tu abogado en la cual le anulas el poder que le hiciste en su oportunidad y hablas directamente con la compañía de seguros, supongo que es la Caja no es así.. D.: es la Caja sí, es así. D. M.: como no me decís el nro. de siniestro yo no puedo saber si es la Caja,.. el 90% de los accidentes que tengo yo es La Caja, lo que tengo yo por lo menos... ahora yo te aconsejo esto claro si yo tuviera el nro. de siniestro yo te mando a una persona, que él te va a decir a vos, porque justo enfrente de donde trabajamos hay una sucursal del correo, entonces le mandas la carta documento, y después claro arreglas directamente con nosotros... D.: claro si ese es mi problema, porque yo sé, porque mire le cuento, yo primero antes de ser cliente para mi abogado yo trabajo para el estudio jurídico, yo trabajo, por eso le digo que no me gustan muchas cosas, de que mi abogado está haciendo vio, por eso de revocar el poder yo no tengo ningún problema, pero me gustaría hablar primero con algo, y saber que me depara el destino... D. M.: vos decís cuando te va a pagar La Caja, eso es lo que querés saber?, D.: correctísimo, correcto. D. M.: bueno entonces lo que vos quieres es anular el poder, que te devuelvan los papeles y arreglar directamente con La Caja, D.: sí exactamente". Seguidamente le pregunta los datos del vehículo, H. le pregunta si del vehículo embistente, y D. M. le dice que no, que el del deponte, refiriéndole que es una Peugeot Partner, luego le indica que su Sra. tendría que ir a revisarse con el médico que tienen, comentándole D. que cuando su Sra. fue atropellada estaba embarazada de dos meses, y que tuvo fractura en las dos piernas, que actualmente tiene una beba de un año, expresándole D. M. que todo

lo que se arregla con guita es barato, y combinando en que le pasaría los datos del expediente del siniestro para averiguar.

A fs. 154 obra transcripción de comunicación telefónica donde se comunica D. con D. d. M., aportándole el nro. de expediente 33401 y fecha del accidente 1/09/2008. Posteriormente hay una llamada entrante del nombrado D. M., al teléfono de D., -glosada a fs. 155-, donde le informa que le parece que lo cagaron, porque está cerrado y separaron diez mil quinientos pesos. Le aporta a su vez un nro. respecto del Dr. E. para que averigüe. "Yo no sé cómo hizo el hijo de puta pero alguien cobró un cheque de diez mil quinientos pesos -D. M.- D.: por diez mil quinientos pesos, bueno voy a averiguar. Cabe destacar que en el Nextel de H. secuestrado en el allanamiento D. M. figura como "D. D.M." REPRESENTANTE DE LA CIA. "LA CAJA" y un nro. de celular.

A fs. 173 obra conversación de M. con D., del 4/05/2010, "D.: Gordá, sí. Que gordá, se cortó. M.: si tenés para mucho más. D.: no gordá, ya estoy yendo, estoy por acá por el cruce. M.: porque es la segunda vez que te llama un hombre, un tal, ah ya me olvidé. bueno de parte de R.. D.: que te dijo: M.: te hablaba por la oblea, D.: ah de parte de A., mirá vos, ahí está la moneda gordá, te dejó algún nro. de teléfono o algo? M.: ya es la segunda vez que habla, yo le dije que llame dentro de una hora, más o menos, D.: pero el nro. grabado ahí, a un celular me llamó? M., si a un celular, y quedó el nro. ahora te llamo, pero no lo atendí. D.: decile, atende, atende, que yo ya estoy en camino y que se quede tranquilo, que ahora yo lo llamo, ahí está la plata M., ahí está la teca, M.: bueno listo si me llama le digo eso, D.: ya estoy en el cruce, ya estoy, M.: bueno mi amor listo".

Evidencias que además desvirtúan el relato acomodado y falso rendido por la antes nombrada M. J. M.-concubina de H.- y comienza a conformar el hecho I, quien previo hacerle conocer el contenido del art. 234 del C.P.P. Expresó que "...Está con H. hace 18 años, lo conocí en una fiesta en el barrio. Tenía otra relación anterior de la que tiene 3 hijos. Fueron novios y después se juntaron en su casa. Se juntaron en 2002. Nunca estuvieron separados. Tuve un accidente de tránsito el 1/9/08. Ya había tenido dos hijos con H. uno de 5 años y otro de 5 meses. Trabajábamos los dos. Él trabajaba de seguridad en una empresa privada, en blanco y con obra social; y yo era manzanera en mi barrio y vendía cremas por catálogo. Vivíamos en Moreno, en una casa, en el barrio Las Flores. Era nuestra la casa. Era mía, me la dio mi mamá. Vivíamos nosotros solos. Manzanera es un programa de desarrollo

social, me hacía cargo de 4 manzanas de mi barrio, los censaba, y los alimentaba en mi casa, ayudábamos a quienes más necesitaban. Lo hice 14 años. A la tarde vendía cremas, iba casa por casa y hacía las demostraciones la marca "M." empecé a trabajar ahí por mi cuñada N. P.. No pasábamos necesidades, tenía trabajo. Tenía buena ganancia con las cremas. Teníamos un auto, un Taunus rojo era nuestro, estaba a mi nombre. Yo mostraba el catálogo y si se interesaban hacía una demostración; se hacían reuniones y vendía las cremas. Yo me manejaba en bicicleta, el accidente fue después de una reunión. Volví a casa. La bicicleta, era una aurorita de mujer, con el caño para abajo, color azul, rodado creo que 26. La compré usada al bicicletero cerca de casa. Recuerdo que ese día estaba en casa, cuando estoy saliendo para casa, me llama mi cuñado H. E. H., me pide por D.i; D. me cuenta que la llevaban a mi cuñada a la clínica que se sentía mal, Yo después de hacer cosas en casa me fui con el tema de las cremas, mi bebé se quedó con mi hijo mayor, cuando salgo de la reunión de las cremas me llama mi sobrina para avisarme que su madre estaba mal, que tenía que reunirse la familia, yo estaba en casa de P. en la calle, cuando estoy por llegar, al pasar una loma de burro sentí un golpe fuerte de atrás y recuerdo verme en el piso; esto era a unas 20 o 25 cuadras de mi casa, recuerdo que había gente alrededor, yo estaba aturdida, recuerdo estar en una ambulancia, iba conmigo una mujer que me daba la mano y me decía que iba a estar bien. Recuerdo haber ingresado en el Hospital, me desperté en sala de rayos, lo vi a D. que lloraba, recuerdo que me sacaron una máscara de mi cara y no recuerdo mucho. Al otro día estaba en una cama con suero y D. me cuenta lo que había pasado y que había fallecido mi cuñada. Mi lesión fue fractura expuesta de tibia en una pierna y luxación en la otra. Yo no sé cómo fue el accidente, yo iba en bicicleta pasé la loma de burro y sentí el golpe, como fue no sé. Tenía pelados los codos y las manos. D. me contó que me había atropellado una camioneta, no sé quién. Que fue de atrás, sino yo la hubiese visto. D. no me dio precisiones de como fue el accidente. Yo no vi la camioneta de frente. Yo no estaba tranquila, cuando me iban a ver los médicos me decían que estaba muy comprometido el tobillo. De una pierna tenía tracción y la otra con yeso. Después de esto, todos los días restantes fueron peor, tenía que estar mucho tiempo internada. Necesitaba tutores. El Dr. que me atendía era M.. Me dijo que necesitaba tutores, creímos que la obra social me lo iba a cubrir. A los días vinieron dos policías. Yo les conté lo que me había contado D.. Tenía muchas tarjetas. Vino F. a verme al Hospital. D. fue a ver a S., el único, porque no tenía una buena obra

social. Que nos decidimos por S. ya que los tutores eran difíciles de conseguir y cuando nos dieron la receta la obra social dijo que no nos los podían dar. El Dr. M. nos dijo que había un abogado que nos podía conseguir los tutores. M. le dio la tarjeta a D. y que eran abogados serios y que me iban a comprar los tutores que necesitaba. La bicicleta quedó en la comisaría. No fui a declarar a la comisaría. Declaré en el Hospital. D. trabajaba en la empresa de seguridad, me cuidaba y se le complicaba para trabajar, lo cubrieron un tiempo, yo estuve un mes internada. D. se contactó con S.. F. vino al Hospital y me pregunto qué sabía del accidente. Le dije que me atropelló una camioneta y como había sido. Los policías vinieron antes que viniera F. y antes que M. me dé la receta para los tutores. Que la policía vino ni bien yo estaba ahí, al poquito tiempo. El jefe le pidió a D. que busque otra cosa, cuando volví a casa D. también me ayudaba. Yo le firmé un poder a S.; vino un escribano al Hospital. Estuve un mes internada. Dejó de trabajar en la empresa de seguridad y un día le comenta a F. el problema de trabajo y F. le dice que buscaba un chofer ya que iba a sacar una camioneta. D. lo pensó, un tiempo tuvo los dos trabajos. S. me compró los tutores, si no, no me daban el alta. Me los dieron antes del mes. Reclamé una vez la bicicleta, fue mi hermana a preguntar y no se la dieron, yo no podía ir. Después no la reclamé más. D. empezó con S. el 12 de diciembre de 2008, trabajaba en negro. El patrón de él, en la empresa de seguridad, le dijo que no podía seguir así. No lo podían aguantar más a D. así. D. renuncia. Empezó con S. en 2008 como chofer de una Partner blanca, llevaba a la gente a kinesiología, llevaba oficinas, me ha llevado a mí también; trabajaba de 9 a 14 hs, después estaba en casa. Trabajaba de lunes a viernes. D. llevaba a los chicos al colegio. Los chicos venían del colegio, D. no los buscaba. El cambio fue por la cantidad de horas de trabajo yo lo necesitaba en casa. Cuando yo me quedaba sola, mis hijos me dejaban un termo y una botella de agua. Yo tenía que esperar que llegue alguien para cualquier cosa. Mi situación económica cambió mucho. No teníamos los dos sueldos. Cuando estaba en el hospital me entero que estaba embarazada de 12 semanas. De ahí cambiaron la medicación y tuve que aguantar la operación con otra medicación y el post-operatorio fue terrible; no se aguantaban los dolores. No se imaginan el sufrimiento que pasé, los dolores. Vivíamos al día. Le pagaban a D. por semana pero no alcanzaba, 600 o 700 pesos por semana. Todo fue muy difícil, era una pesadilla. No solo el embarazo todo era un lío, parecía que había explotado una bomba. Todo fue cada vez peor. Con los S. estábamos medianamente bien pero nunca como antes. **C. D. H.** es el nombre de mi marido; lo llamaba D. o p.. Nunca

escuché que lo llamen J.. Mi cuñada que falleció era N., el mismo día del accidente. Creo que tuvo un ataque de presión".

A preguntas de la Fiscalía: No conoce a R. A. M.. R. M. H. es la hermana de D.. "No sé los nombres de los testigos de mi accidente. El autor era A. E., no sé los testigos y no sé si hubo testigos. Calculo que sí porque había gente alrededor, cuando me desperté en el piso. El accidente fue de tardecita 19.30 o 20 hs. Habré llegado a la casa 18.30 no sé cuánto tiempo estuve, debo haber salido 19.15. En la reunión había como 5 o 6 mujeres, debo haber estado más o menos una hora. Ya era nohecita, no estaba claro, era septiembre. No llevaba casco, no tuve lesión en la cabeza, solo raspones. Estuve aturdida, debe haber pasado un tiempo hasta que me desperté. No sé cómo fue el accidente, el golpe lo sentí de atrás. Nunca pregunté cómo pudo pasar. Yo solo quería ponerme bien. No recuerdo haber ido a la fiscalía, nunca fui a ningún lado. En el estudio no me dijeron que tenía que ir a la fiscalía. Ellos me llevaron a muchos médicos pero no a un Forense. Nunca supe que le pasó a A.. El caso lo llevaba F.. El me asesoró. Él me decía las cosas. Lo que me decía F. para mí estaba bien. Yo le preguntaba a F. por los tutores. Después del tema de los tutores, a F. no lo vi más. Después me enteraba las cosas por D. que trabajaba con él. No fui a declarar a la comisaria. No sé lo que es instar la acción penal". Se advierte una contradicción y conforme el art 366 del CPP aclara que reconoce su firma en la copia de las actuaciones y en el escrito (secuestro del allanamiento). Que nunca fue a la comisaria de Las Catonas por estar en el Hospital, no recuerda donde declaró. "La Policía que fue al Hospital no fue con una máquina de escribir, escribían a mano. No recuerdo cuando firmé pero esa firma es mía. No recuerdo la marca de la camioneta que me chocó. Si no recuerdo mal era una Chevrolet. Yo conté lo que me dijo D.. D. tampoco estaba. No recuerdo haber sabido a los pocos días el nombre de quien me atropelló, a mí me lo dice D.; alguien se lo contó a él y él me lo contó a mí. El color de la bicicleta era azul". El informe dice que era una mountain bike color violeta. Manifiesta que no recuerda. "Que no conozco al que me chocó, nunca lo vi. No sé cuánto demoraba la entrega de los tutores". Preguntada por los tiempos, manifiesta que el Dr. M. enseguida le dijo que necesitaba los tutores, ahí D. se contactó con ellos y ellos lo consiguieron. Antes del mes fue. "No recuerdo cuando le firmé el poder a S., ni cuando llegaron los tutores". Exhibido el poder reconoce su firma en él. (* el Poder General Judicial firmado por M. a favor de **H. C. S.** y otra, fue firmado con fecha 3/09/2008 -dos días después del "supuesto accidente"- ver fs. 1/3 del expediente civil M. M. J. C/ A. E.

S/ DAÑOS Y PERJUICIOS) El Dr. M. al otro día ya sabía lo que necesitaba. "D. se movió un montón, la obra social le dio mucha vuelta, yo no podía esperar". Preguntada si fue testigo de algún accidente de tránsito manifiesta que no. Si su esposo fue testigo manifiesta que no lo fue. "D. siempre estuvo conmigo, nos hicimos más fuertes después de todo eso, lo del accidente. Por el accidente se hizo demanda para eso hice el poder, no cobré nada. Después de esto, quedó ahí. No sé lo que es un beneficio de litigar sin gastos. S. no me pidió testigos. S. me dijo que esto llevaba tiempo e iban a tratar de llegar al juicio. Que iba a ir hasta las últimas consecuencias, que el seguro era La Caja". Preguntada si conoce a M. I. manifiesta que no, no recuerda. A M. S.; J. L., A. P.; J. P. y S. C.; no los conoce. Que después del Taunus rojo, tuvieron la camioneta del trabajo de D.. "El auto rojo lo vendimos antes de diciembre de 2008 por que necesitábamos plata. Tuvimos un Peugeot 207 compact, en el año 2017, no era 0km. Gracias a Dios mejoraron las cosas, D. empezó a trabajar en la municipalidad. Vendimos ese auto y compramos la casa donde vivimos a hora y estamos pagando cuotas. Con la camioneta trabajaba y después del horario hacíamos las compras, con esa camioneta, yo también iba a hacer la rehabilitación en la camioneta. Yo en diciembre estaba en silla de ruedas. Él renunció a su trabajo de seguridad en febrero de 2009. Un tiempo trabajó en ambos trabajos. Él estaba probando con qué trabajo se quedaba. Mi bicicleta era una aurorita..".

Como se observa, el testimonio de M. luce inconsistente, con serias contradicciones e incongruencias. No pudo describir la mecánica del accidente. Expresó que el día del suceso circulaba en una bicicleta "Aurorita" azul, cuando en la IPP 09-02-241762-08 se consignó claramente que era una "Mountain bike" rodado 26, color violeta.

Además refirió que iba sin casco y no puede explicar cómo se produjo las lesiones en forma lógica -fractura expuesta de pierna derecha tibia y peroné y luxación expuesta de tobillo izquierdo - conf. Reconocimiento médico glosado a fs. 2068 y precario médico glosado a fs. 12 de la IPP precitada-. Pero llamativamente, en el debate si recuerda más detalles de lo expresado diez años atrás, como por ejemplo de donde venía (ahora dice "yo estaba en casa de P. en la calle....., cuando estoy por llegar, al pasar una loma de burro sentí un golpe fuerte de atrás y recuerdo verme en el piso) y que había una loma de burro cuando fue embestida, -cuando en la IPP nada dijo acerca de ello- amén de que también difieren las calles por

donde circulaba (en IPP calle Shakespeare, hacia Guatemala en el debate (calle Shifield, al pasar una loma de burro).

También se verificó falta de memoria únicamente en puntos relevantes relacionados con la investigación. No conoce a quienes ofreció como testigos. Negó haber sido testigo, cuando fue ofrecida como testigo junto a su marido H. S. D. en el expediente civil "P. J. L. c/ L., C. G. s/ Daños y Perjuicios" del Juzgado Civil nro. 11 de Morón -ver fs. 24 del mismo (aquí ambos denuncian domicilio en la calle de la localidad y Partido de Moreno), declarando ambos como testigo en la causa penal -ver fotocopias de la IPP 15-00-035984-09 incorporada por lectura fs. 33 y 35- (aquí aportan como domicilio del Barrio Villa Nueva, Moreno. Mismo DNI).

Otro detalle interesante es que en el mismo expediente civil su cuñada R. M. H., aparece como testigo del poder otorgado por J. P. a S. H. C. y otra -ver fs. 6 del mismo exp. civil mencionado-. Cabe destacar que J. P., negó conocer al Dr. S., no reconoce firma en el Poder mencionado, lo que motivara la denuncia por falsificación de documento público. Se muestra desinformada en todo lo que le conviene, ejemplo en lo que respecta su calidad de actora -en contraposición a lo actuado en el expediente civil donde se advierte que está al tanto de todas las presentaciones- y labores de su marido en el Estudio S.- lo que confrontado con la actitud de la nombrada en la transcripción de las escuchadas "supra" analizadas, surge evidente estar empapada en las actividades diarias de su marido opinando respecto de las órdenes que el mismo recibe de los titulares del estudio S., los pagos que le realizan o evaden, así como también de los llamados que recibe H., de clientes potenciales, los que además le relata, consulta, y opina. Denotando acabado conocimiento de sus movimientos e ingresos. Lo que me persuade del cabal conocimiento de la nombrada en cuanto a su personal intervención como testigo en los falsos siniestros, y tiran por tierra su artificial candidez.

Razón por la cual y conforme al pedido efectuado por la Fiscalía adelante, se procederá a la extracción de copias pertinentes y su remisión a la UFI en turno a los fines de investigar el delito de falso testimonio verificado en la audiencia de debate.

Veámoslo gráficamente. En el expediente nro. M 07064/2008 caratulado "M. M. J. c/ A. E. y otro s/ daños y perjuicios" a fs. 5/6, a requerimiento de M. J. M. DNI

hija de J. A. M., -internada con fractura de ambas piernas en el Hospital Mariano y Luciano Vega- ante el escribano C. J. S., 3 de septiembre de 2008, otorga Poder General Judicial a favor de **H. C. S.** y otra., cabe destacar que ahí aporta como domicilio, Barrio Los Mirasoles, Partido de Moreno. A fs. 10/20, **H. C. S.** en su carácter de apoderado de la parte actora, promueve demanda de Daños y Perjuicios c/ A. E. conductor, titular y asegurado del vehículo embistente y La Caja de Seguros S.A., por la suma reclamada de \$ 785.000 pesos. La Actora: M. M. J. aquí con domicilio en la calle de la localidad y Partido de Moreno (claramente otro domicilio), aporta como testigos a: L. J. M. -con domicilio en la calle de la localidad y partido de Moreno-; y a P. A. E. -domiciliada en calle.....de la localidad y Partido de Moreno-; a fs. 173/205 obra HC del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno, correspondiente a M. M.J... Causa Penal: el hecho dio lugar a la conformación de la causa penal que tramita ante la UFI 10 del Depto. Judicial de Mercedes, por hecho ocurrido el 1/9/2008. Solicitando como prueba informativa se requiera "Ad effectum videndi et probanti " la causa penal a la UFI 10 de Mercedes. A fs. 26/27 amplia demanda, hace reserva de ampliar el reclamo, por haber tomado conocimiento que su apoderada se encontraba embarazada a la fecha del accidente, aportando documentación respectiva -ver fs. 22/24-. A fs. 29 aclara error involuntario en punto a colocación de clavo endomedular en su pierna derecha respecto de la actividad que realizaba la Sra. M. M. J.. A fs. 36/45 contesta citación en garantía. Dr. H.. A fs. 47 y 80, se notifica **H. C. S.** de la contestación efectuada por la citada en garantía. A fs. 58 **H. C. S.** atento la incomparecencia de A. E. solicita se decrete su rebeldía. A fs. 77 **H. C.S.** amplia demanda, ofrece informativa, se libre oficio al Director del Hospital Eva Perón de Merlo a fin de que informe tratamiento seguido a la Sra. M., causa de la internación, lesiones que presenta, enviando HC correspondiente. A fs. 83 **Hugo C. S.** contesta oposición. A fs. 111 **H. C. S.** solicita se abra el presente juicio a prueba por el término de ley. A fs., 113 **H. C. S.** atento las notificaciones de fs. 88 y 93 del demandado y citada en garantía, solicita se resuelva el pedido de ampliación de demanda. A fs. 124/125 obra resolutorio de apertura de la causa a prueba, en el ítem prueba testimonial: aparecen los testigos falsos ofrecidos por S. L. y P..

A fs. 156 desiste de la testigo A. P. acompañando cédula de la citación diligenciada al domicilio de la calle de Moreno, informándose que en Moreno no existe esa calle. A fs. 158 **H. C. S.**, acompaña cédula dirigida al demandado A., . debidamente diligenciada, donde el antes nombrado según informe del oficial notificador, ver fs.

157/ss. Se niega a recibirla. A fs. 159 se tiene presente el desestimiento de la testigo P. A fs. 172 **H. C. S.** solicita se agregué copia del oficio judicial, librado por la titular del Juzgado Civil y Comercial Nro. 11 de Morón, a la UFI 10 del Depto. Judicial de Mercedes solicitando "ad effectum videndi la causa penal nro. 241762". A fs. 173/201, acompaña Historia Clínica de la Sra. M. M. J.. A fs. 206 **H. C. S.**, acompaña cédula de notificación dirigida al testigo J. M. L., con mismo resultado negativo, esta vez se informa que no fue posible hallar al requerido pese a los reiterados intentos e insistentes llamados. A fs. 212 **H. C. S.**, desiste de la prueba confesional que fuera ofrecida oportunamente de A. E.. Lo que se tiene presente a fs. 214. A fs. 215, **H. C. S.**, solicita se libre nuevo oficio con carácter reiteratorio a los mismos fines a la UFI 10 de Mercedes. A fs. 226 **H. C. S.** manifiesta que M. J. M., ha concurrido al examen médico del perito médico legista y a fs. 227 informa que la nombrada M., ha culminado con las revisiones periciales. A fs. 234, **H. C. S.** acompaña constancia de atención en el Hospital zonal de Agudos Dr. Luis Güemes, conforme estudios médicos solicitados. A fs. 235, **H. C. S.** solicita se fije nueva audiencia; a fs. 239 **H. C. S.** solicita se informe los estudios médicos necesarios que debe realizar la actora a los fines que se emita dictamen pericial; a fs. 242/243 resultado negativo de la notificación cédula al testigo J. M. L., se informa que no hay residentes en dicho domicilio. A fs. 244 denuncia nuevo domicilio. A fs. 271 obra constancia de la remisión de la IPP 09-02-241762-08 caratulada "A. E. s/ Lesiones culposas". Se reserva toda vez que el expediente civil ha sido remitido "ad efectuó videndi et probandi" al Área Ejecutiva de Investigación de Delitos Económicos -sede central- San Isidro. A fs. 297 se intima a la actora M. J. M., por única vez para que manifieste si va a continuar la acción y en su caso produzca prueba (3/8/2018); y a fs. 301/vta. se decreta la caducidad de instancia con costas a la parte actora por aplicación del principio objetivo de derrota (art. 68 del C.P.C.C.).

Ahora bien en la IPP nro. 09-02-241762-08 "A. E. imputado s/ Lesiones culposas, vta. M. M. J.", -aquí M. con S- se inicia con el acta de fs. 1/vta. 1 acta de procedimiento, donde se constata con fecha 1/09/2008 en la intersección de las arterias Shakespeare y Las Heras, una persona del sexo femenino M. J. sentada en la cinta asfáltica y al costado una bicicleta rodado 26, color violeta Montabike, quien refiere que instantes antes fue embestida por una camioneta Chevrolet color naranja Ptte., conducida por el ciudadano A. E.; a fs. 3 luce croquis que indica lugar del suceso, y sentido circulación vehicular, a fs. 6 acta de visu, que consigna:

"una bicicleta tipo montan-bike de color violeta, rodado 26, donde posee en su caño una calcomanía con leyenda pintada de color fuego, textual "Futura", donde presenta dañadas sus dos ruedas tanto delantera como trasera, las que se hallan dobladas completamente", además a fs. 14, presta declaración testimonial M. J. M. donde aporta como domicilio este Moreno y da muy pocas precisiones respecto del "accidente"; a fs. 10 fotocopia de documentación del vehículo embistente, acta de visu de fs. 11, precario médico fs. 12; a fs. 16, aporta como testigo el mencionado J. M. L., domiciliado en de Moreno. (Nótese nuevamente el cambio casi imperceptible en el domicilio). Mismo testigo que como veremos, aparece en el expediente civil "F. E. c/ C." -4/03/2008, de trámite por ante el Juzgado Civil nro. 2 de San Martín. Asimismo la testigo A. E. P., aquí aportade Moreno. Otra vez, distinto al brindado en sede civil. Ambos testigos declaran en forma coincidente el accidente fraguado, en los términos relatados en el expediente civil. Y cabe destacar que P. también resulta ser damnificada en los autos "P. A. E. c/ D. R. y otra s/ Daños y Perjuicios" de Trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de Morón, aportando en este caso como domiciliode la localidad y Partido de Moreno. Siendo llamativamente su abogado apoderado **H. C. S.**, quien tal como se observa de fs. 3/4, en virtud del Poder General Judicial otorgado por la antes nombrada a su favor, promueve demanda c/ D. R. -ver fs. 8/18- y La Caja de Seguros, S.A. en virtud del accidente -presumiblemente falso también- relatado a fs. 9, de dicha demanda, acaecido en la intersección de la calle Tablada y Oribe, de la localidad de Trujuy, llamativamente aporta domicilio cercano al brindado por M. y H. en el expediente civil "P. J. L. c/ L., C. G. s/ Daños y Perjuicios" del Juzgado Civil nro. 11 de Morón -ver fs. 24 del mismo (denuncian domicilio en la calle.....de la localidad y Partido de Moreno).

De las copias de la demanda de P., J. c/ L., C. D. y otra s/ daños y perjuicios Exp. MO 35835 en Il cuerpos; ver fs. 6/7 donde J. P. otorga Poder General Judicial en favor de **H. C. S.** y R. A. S., para que en forma conjunta o indistinta actúen en su nombre y representación, apareciendo como uno de los testigos del mismo su cuñada R. M. -hermana de H.-; A fs. 10/11, sobres conteniendo posiciones que deberá absolver el demandado con membrete del Estudio **H. C. S.**; 12/25 obra demanda por daños y perjuicios presentada por **H. C. S.**, apoderado de J. P. actor contra L. C. G. (conductor del vehículo embistente, camión marca Mercedes Benz ptte.) contra L. C. L. (titular y asegurado del vehículo embistente) y Comercio Compañía de

Seguros A Prima Fija SA, suma reclamada \$ 785.000 por suceso ocurrido 6 de octubre de 2009; notablemente aparecen ofrecidos como testigos: H. D. S. y M. M. J.. -ambos domiciliados en la calledel Partido y localidad de Moreno, Pcia. de Bs.As.- que es diferente al aportado por M. en su demandada contra A. (ver fs. 24); pero en la IPP 15-00-035984-09, que también aparecen como testigos D. S. H. y M. M. J. pero esta vez con domicilio en de Moreno.-

Se advierte nuevamente la maniobra de cambiar letras en sus apellidos y/o nombres, variando asimismo las direcciones de sus domicilios en épocas coetáneas para no ser localizados.

Como se dijo, J. L. P. a su vez revocó el patrocinio de **H. C. S.**, y PROMUEVE INCIDENTE DE NULIDAD. ACTO INEXISTENTE. PROCESO CIVIL FRAUDULENTO, -ver fs. 71 y sgtes del expediente P. J. L. c/ L. C. D. s/ Daños y Perjuicios2.- consecuentemente solicita se decrete la nulidad del procedimiento porque se ha desarrollado en función de actos ilícitos penales y civiles y denuncia irregularidades de extrema gravedad señalando que : "Todo este proceso ha sido hasta la fecha sobre la base de documentos falsos, concretamente ha habido falsificaciones de instrumento público, firmas y por ende el proceso es fraudulento, un cúmulo de delitos tiene cabida en estas actuaciones, y detallan: en primer lugar el poder ante escribano es falsificado, aparecen dos personas como mis mandatarios "**H. C. S.** y otra, e inclusive se presentaron como testigos de reconocimiento dos personas, aclaro que NO CONOZCO A NINGUNA DE ELLAS. NUNCA VI AL CITADO ESCRIBANO.; DEMANDA FIRMADA POR **H. C. S.**, sorpresa mayúscula fue observar que un profesional, Dr. **H. C. S.**, peticionaba en mi nombre. También fue mayúscula mi sorpresa al observar que reclamaba la suma de \$ 785.000, sin ni siquiera enterarse el supuesto presentante y beneficiario. Desde ya niego absolutamente haber otorgado poder alguno al Dr. S. -ver fs. 72/74-, y FORMULÓ DENUNCIA PENAL POR FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO, lo que motivara el inicio de la IPP 0-00-0349565-10 por ante la UFI 5 de Morón, damnificado P. J. L. -ver fs. 172-.

En las fotocopias IPP 15-00-035984-09 imputado L. C. G., en orden al delito de Lesiones culposas, denunciantes R. O. N., P. J., asombrosamente, con fecha 21/10/2009 comparecen en forma espontánea - ver fs. 32- dos ciudadanos que dan cuenta de haber visto el accidente ocurrido siendo los mismos, D. S. H. -ver fs. 33- quien declara que : " el día 6 del corriente mes y año el declarante en circunstancias que venía con su pareja Sra. M. M. J., circulando por arteria Sáenz

Peña próximo a llegar a Mercedes, delante de su rodado dos motocicletas, de las cuales la azul tripulada por dos masculinos, llegando a la esquina de Mercedes es embestida violentamente por el camión de gran porte que circulaba por la misma arteria, pero de la otra mano contraria, que habiendo detenido la marcha y tratando de ayudar a las víctimas escuchaba que un masculino gritaba que no los había visto, arribando posteriormente la ambulancia y policía, ..Consultado porque vino a declarar manifiesta que le dejó su teléfono a uno de los presuntos vecinos recibiendo llamado a los días que se presente a la comisaria..."; y M. J.M. a fs. 35, en idéntica forma al testimonio brindado por H., aportando el mismo domicilio. Asimismo prestó declaración el Sr. J. L. P. a fs. 36; precario médico de R. de fs. 38, a fs. 60 luce acta labrada ante la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos dependiente de la Fiscalía General del Depto. Judicial de San Martín, de la que emerge que el Sr. P., J. L., asistido por el Dr. L. T., no tiene interés en la prosecución de la causa penal, toda vez que la reparación de su perjuicio, siendo ésta económica tramitará por vía civil. HC y reconocimiento médico de R. O. N.; y testimonial del antes nombrado.

Asimismo en el Expediente nro. MO 7194/08 C. S. O. c/ A. N. F. s/ daños y perjuicios, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, ver fs. 6/7, Poder General Judicial otorgado a **H. C. S.** y otra, por S. O. C., (efectuado con fecha 3/09/2008), a fs. 12/24 promueve demanda **H. C. S.** en presentación de C. S. O. contra A. N. F. (conductor del vehículo embistente, vehículo color Blanco Ford Falcon Pte.) A. P. C., y contra Compañía Argentina de Seguros Generales S.A por suma reclamada de \$ 630.000; aporta como testigos: I. O. Z.; **D. H.** -pero esta vez en la calle de la localidad y Partido de Moreno -ver fs. 23-; y R. A. M., -con fecha 12/09/2008-; con domicilio en la calle de la localidad y partido de Moreno, y es el demandado en el expediente civil de trámite por ante el Juzgado Civil Nro. 3 de Morón, iniciado el 26/09/08 por S. R. (ver fs. 6/8, 12/24, 31/39, 223, 278, 310, sentencia glosada a fs. 322/325) y constancias de la IPP 09-02-241699-08, A. N. F. s/ Lesiones Culposas, víctima C. S. O., D. G. -ver fs. 1 acta de procedimiento; fotocopias de documentación de fs. 11/12, inspección de visu de fs. 14, y testimoniales brindadas por I. O. Z. de fs. 16, **D. H.** -fs 17- domiciliado en DNI -mismo DNI que el encartado- y R. A. M. -fs. 18-, domiciliado ende Las Catonas, Moreno, DNI -Aquí se dictó sentencia en el marco del Exp. Civil nro. MO7191/08 Caratulado "C. S. C/ A. N. F. s/ Daños y Perjuicios", posible estafa procesal.

A su vez, los falsos testigos utilizados por el imputado **H. C. S.** en el expediente Civil: "M. M. J. c/ A. E. y otro s/ daños y perjuicios", cuales son: A. E. P. y a J. M. L., fueron mencionados también por dicho abogado como testigos de otros accidentes vehiculares. Así, P. ha sido indicada como testigo por **H. C. S.** en el Expediente 57037 "T., L. M. c/ O. F. V. s/ Daños y Perjuicios" del Juzgado de Primera Instancia No 11 de Morón, N° 57037" destacándose también de dicho expediente las siguientes piezas: ver fs. 4/5 Poder General Judicial a favor de **H. C. S.** . y otra, por el autorizante C. J. S., notario adscripto del registro 16, del Partido de Moreno, a requerimiento de L. M. T. por encontrarse internada con fractura de tibia y peroné de pierna derecha y cúbito y radio del brazo izquierdo, fotocopia de factura "Ortopedia G." abonada por Estudio S. de fs. 8, a T. L. M. en concepto de placas y tornillos por valor \$ 2.700, Demanda por daños y perjuicios: Actor: T. L. M.; Demandados: O. V. (conductor del vehículo embistente) D. M. C. (titular y asegurado del vehículo embistente) y San Cristóbal Mutual de Seguros Generales); la suma reclamada asciende a un total de \$855.000; TESTIMONIAL: ofrece como testigo de los hechos F. E. S. y P. A. E., (ver fs. 24 de la demanda domiciliada en callede la localidad y partido de Moreno); y resolución de fs. 344/346. A su vez, L. resulta ofrecido como testigo del accidente de tránsito que originó el expediente "F., E. S. c/ S. F. s/ Danos y Perjuicios" del Juzgado Civil y Comercial No 2 de San Martín. Mismo testigos de M. M. J. ver fs. 16 de la IPP 09-02-241762-08; y en IPP 236.444 caratulada O.F. V. s/ Lesiones Culposas, T. L. M. resulta ser la víctima, domiciliada en el barrio..... de Don Torcuato; aquí los testigos E. S. F. (con domicilio en la calle de Moreno); y A. E. P. (con domicilio en la calle de Moreno), declaran falsamente el siniestro a fs. 14/vta. y 15/vta.

La primera mencionada también resulta actora en el expediente 66599 "P., A. E. c/ D., R. s/Daños y Perjuicios" del Juzgado Civil y Comercial N.º 2 de Morón. De similar modo al expediente de T., otorga Poder General Judicial a **H. C. S.** y otra, a través del escribano autorizante C. J.r S., notario del registro 16, a requerimiento de E. P., quien se encuentra internada por haber sufrido fractura de tibia y peroné ver fs. 1/2; demanda por daños y perjuicios Actor : P. A. E. (domiciliada en ... de la localidad y Partido de Moreno), demandado D.R. (conductor y asegurado) y contra La Caja de Seguros S.A. por la suma reclamada de \$620.000; resolución de fs. 327/vta.; y en la IPP 235.307, caratulada D. R. s/ Lesiones Culposas, A. E. P., es ahora la víctima (ver fs. 2, 6, 23) y sus testigos M. A. R. y C. D. F. (ver fs. 4 y 5).

A lo que se adunan, las circunstancias emergentes de la historia clínica de M. J. M. de fs. 1005/1016; y reconocimiento médico de fs. 2068 que determina el carácter GRAVE de las lesiones padecidas por M. J. M., ingresó con fecha 1/09/2008, en el Hospital Mariana y Luciano Vega, de la localidad de Moreno, por politraumatismos con fractura expuesta de la pierna derecha y luxación expuesta en tobillo izquierdo y precario médico glosado a fs. 12 de la IPP 09-02-241762-08 que consigna "fractura exp. pierna derecha, tibia y peroné, pierna izquierda tibia y peroné, tobillo". Compatible con lo manifestado por O. B.F. quien señaló que D. (H.) le contó que su mujer se había hecho romper un brazo y una pierna y estaba embarazada, y que el abogado de la misma era el mismo, F. S., y lo expuesto por Y. M. C. en cuanto a que H.- es J., ahora está pelado, que una tal M. era su señora, y que un día la fueron a buscar, que había una nena discapacitada, la señora tenía un poquito de panza y tenía muletas, era la mujer de J.. Fuimos al médico. ...Que escuchó a J. hablar por teléfono con su mujer M.; que decían que iban a hacer fracturar a una nena discapacitada. Se lo decía a la mujer por teléfono..."

Lo que se corresponde con las constancias médicas glosadas en el expediente civil que informan embarazo 23/25, 26/27, entre otras del expediente civil M. M. J. c/ A. E. y otros/ Daños y perjuicios .-

A lo que se aduna el resultado de la diligencia de allanamiento llevada a cabo en el domicilio de H. donde en el rodado Peugeot Partner dominio, titular F. S., se encuentra un aparato de radio telefonía de la empresa Nextel, marca motorola modelo i760, de color azul, con tarjeta SIM ID nro.; abonado nro., otro aparato de radio Nextel marca motorola l880, de color marrón ID abonado, una tarjeta comercial del Estudio **H. C. S.**, y asociados con anotaciones manuscritas en su parte posterior, restos de un cuaderno índice en mal estado con anotaciones manuscritas en números y letras entre las que se puede observar entre tantas, D. D. M., REPRESENTANTE DE LA CAJA,R. y al lado de un teléfono del domicilio también se procedió al secuestro de un anotador donde en su letra "S" se encuentra una anotación manuscrita donde se indica lo que una persona debe decir respecto del mecanismo de producción de un accidente de tránsito; una carta de fecha 07/10/08 referida a las lesiones sufridas por M. J. M.; facturas de ortopedia G. S.R.L. Por equipos ortopédicos para la paciente M. J. M. ambas facturadas a nombre de **H. C. S.**, por valor \$3500 y \$7800, dos precarios médicos; copia de la demanda entablada por M. contra A. E. sobre daños y

perjuicios con la presentación del Dr. **H. C. S.**; placas radiográficas y copia de una declaración a tenor del art. 441 del C.P.C.C. Prestada por M., un aparato de radio telefonía marca Motorola i776 de color gris, ID nro. ., y un teléfono celular Nokia de color gris, con una tarjeta SIMP empresa claro, un papel con anotaciones manuscritas en tinta documental negra (ver fs. 239/241 y placas fotográficas glosadas a fs. 243/246).

En igual sentido cargoso, relevante la declaración incorporada por lectura al debate del mencionado por los testigos como "R.", F. V. O. a tenor del art. 308 del C.P.P, - ver fs. 786/792- quien si bien intenta mejorar su muy comprometida situación procesal, pues negó haber participado activamente en las lesiones -extremo desvirtuado entre otros por H. G. C., y N. E. N.-, corrobora la existencia de los diversos hechos, explicando en detalle cómo funcionaba la organización con conocimientos de los alcances de la misma, describiendo las tareas que desempeñaba cada uno de los miembros, así como también admite la existencia de desvíos a otros estudios, a saber: "...Después que salí de estar detenido en la causa que yo tenía en la causa en San Martín, me pongo a trabajar. Me especializo en trabajos de pintura en altura, hidrolavado y cosas así. Al principio laburaba para una empresa, por lo que me costaba mucho, porque en algunos casos me pedían certificados de buena conducta y mis antecedentes me condenaban. Luego conseguí trabajo en zona norte y luego me salió una propuesta laborar en donde estaba en blanco como empleador y realice una obra a una empresa llamada N., donde antes de terminar la obra me sacaron de la obra por lo que me quedé sin plata. Así, sin tener dinero conocí a esta gente. Conocí a esta gente que opera cambiándose sus nombres y sus números de teléfono. Esta gente trabaja para S.. Yo sabía cómo era el negocio. La conocía en Moreno. Pero personalmente no he fracturado a nadie. Mi trabajo era presentarles a S. y a su gente a diferentes personas. A estas personas las conocía por los nombres de M., otro que se hacía llamar P. que era gordo y grandote. Yo me metí en esto por falta de laburo y para contar con un dinero. Yo hasta ayer estaba trabajando para una química cerca de esta zona. Mi trabajo era presentarles gente para que ellos hagan el trabajo. Aseguro que yo no rompí nada a nadie. Si ellos se prestaban a ello, era su voluntad. Soy consciente que ello estaba mal, pero me metí en eso porque no quería salir ni a robar, ni a pedir. Ellos me contaban que hacían esto y luego se encargaba de todo el abogado. S. hijo tenía una carnicería y una vez me hicieron hacerle un trabajo de un pozo en una carnicería en Castelar. Se que el abogado S. y su gente tenían su

propia gente para que haga estas cosas. Pero a su vez, esta gente trabajaba para S. y para otros abogados. Yo presenté a L. C. y N. N.. También a Y. C.. Era un negocio, en donde yo les hacía el puente para que consigan la gente. A mí me pagaban entre los \$200 o \$300 por cada persona que conocía. A mí me pagaba el G. P., quien era el que manejaba la unidad de traslado y el otro que petiso que decía que se llamaba M.. Estoy arrepentido de todo esto. Yo no me hice romper. Yo me di cuenta que esta gente se hacía cambiar sus nombres y los celulares, porque al G. P. una vez una persona lo llamó por otro nombre, no recuerdo porqué nombre lo llamó. P. maneja la camioneta del abogado. Ellos se encargaban de buscar el lugar donde hacía fracturar los huesos de la persona, pero a mí no me decían a donde las llevaban, para que yo no sepa. No sé si las llevaban siempre al mismo lugar, o iban cambiando del lugar. A O. F. la presentó C.. Yo trabajaba con un muchacho que se llama J., quien es gordo, morocho y grandote. Luego de que la gente se hacía romper, M. o P. me pagaban a mí, y sé que a ellos les pagaban la gente del estudio. Mi tarea terminaba ahí, luego ellos tres que trabajaban para el estudio, se manejaban con la camioneta blanca del estudio e iban a buscar y traer a los que se hacían quebrar. El estudio de S. queda en Morón. Que no conozco los domicilios de M., J. y P.. Yo sabía que hacían reclamos a las Compañías de seguros, pero no sabía que era de tantas dimensiones que la gente vaya al Juzgado o a la Fiscalía. Yo presenté a dos conductores, el del auto de L. C. y N. N.. Que no me acuerdo el nombre del conductor porque me lo presentó otro pibe. El otro conductor no me acuerdo los datos. A L. y a N. la llevamos a quebrar a un domicilio que queda en Loma Hermosa. Es un lugar donde se pagaba para ir a ese lugar. No puedo precisar donde queda. En el caso de C. y N. lleve hasta estas chicas hasta el lugar donde las fracturaron, pero que quede en claro que yo no las fracturaba. Es día era de tardecita, cuando pasamos con P. y con M. en la camioneta blanca del estudio por la casa de las chicas. Manejaba el Gordo y grandote P.. Las pasamos a buscar a las chicas y las llevamos para Loma Hermosa, Partido de San Martín. El petiso, M., era quien les iba explicando a las chicas como eran los pasos a seguir. Le decía que después del accidente ellos las llevaban hasta el estudio de S. donde le iban a presentar al abogado, y ellos después se iban a encargar de todo. Las chicas iban conmigo en la parte de atrás. Cuando entraron al lugar que recuerdo que tenía un portón -no recuerdo si era un galpón o una casa-, entraron todos menos yo, que me quedé afuera parado. No vi si había alguien más dentro del lugar. Alrededor de cinco minutos más tarde, el gordo P. trajo a una de las chicas en brazos y entro para

traer a la otra. Las chicas no tenían sus piernas tapadas. Yo no me subí a la camioneta, sino que me quedé en el lugar. Yo conozco la zona porque antiguamente viví en Pablo Podestá. Se fueron las chicas con P. y M. y alrededor de una hora después me pasaron a buscar ellos dos -esta vez ya sin las chicas- y me llevaron hasta la estación de Moreno, donde me dejaron. En el viaje me comentaron que había salido todo bien y me pagaron la suma de \$600. Esto fue lo que recuerdo. La gente me empezaba a reclamar porque pasaba el tiempo y no pasaba nada. Aparentemente en estudio tenían otros tiempos, pero yo ya me desvinculaba del asunto. Yo luego a una de las chicas que tenía problemas con S. le presenté a otro abogado que se llama M., a quien conocí en un hospital al cual fui en una oportunidad para hacerme ver. Estos abogados estaban ahí en el hospital. M. vio que S. no sé qué les hizo firmar a esta gente, por lo que no los pudo ayudar. No sé qué cláusula les hizo firmar S., que no se podía firmar nada. Esto me lo explicó M.. Aparentemente las chicas estaban mal con S. porque lo llamaban por teléfono y no les llevaban el apunte. También le había prometido plata y no le daban. A O. F. como dije anteriormente, la presenté yo, ya que me la trajo C.. Solo la presenté, no participé en nada más. Se que F. también tuvo problemas con S., también por el tema de la plata y por temas médicos, por lo que también le presenté al abogado M.. Ella igual después decidió quedarse con S., no sé porque. Respecto del hecho de B., a esta chica la conseguí también por intermedio de C.. Ya llevamos a Moreno en la camioneta del estudio, la cual era manejada por el Gordo P., iba de acompañante J. o M. y el otro iba atrás, junto conmigo, B. y C.. A C. y a mí nos hicieron bajar en la ruta 23 y Acceso Oeste donde esperamos en una estación de servicio y ellos se fueron con B.. Luego espere alrededor de una hora y pico cuando volvieron sin B., y se llevaron a C. a su casa y yo me fui solo desde ahí hasta mi casa. A bordo de la camioneta P. le contaba a B. todos los pasos que iban a seguir. Yo conozco a F. que es un abogado de alrededor de unos 30 años, quien es el dueño de la camioneta blanca del estudio, pero como dije yo no trabajaba para él. Los que trabajaban para él eran las otras personas. Luego, de apoco que fui consiguiendo más trabajo de pintor, por lo que me fui abriendo de estos sujetos. Que a P. a M. los traté durante el plazo de 6 a 8 meses, en cambio a J. lo conocí menos tiempo porque apareció después".

Si bien intentó mejorar su muy comprometida situación procesal negando haber roto huesos en forma personal, se ubicó dentro de la organización, con conocimiento de su alcance, explicando roles y tareas que desempeñaba cada uno,

admitiendo su propósito de obtener un beneficio económico a cambio de su actividad (traslado, aplicación de inyecciones, utilización de herramientas para las quebraduras, llevar a la gente a sitios donde luego les romperían los huesos, o a lugares donde se simularía la colisión vehicular), así como también esta gente trabajaba para el Estudio S., quienes además "tenían su propia gente", que como pasaba el tiempo y la gente reclamaba existieron desvíos o "filtraciones" hacia otros abogados -M. S., entre otros- los que se debieron a causa de que "la gente le empezaba a reclamar porque pasaba el tiempo y no pasaba nada. Aparentemente en estudio tenían otros tiempos". Y explica también la derivación e intervención del estudio M.-M..-

Cabe destacar que O., resultó condenado por fallo dictado 12/04/2013, en el marco de la presente (causa nro. 3279, del registro del Tribunal en lo Criminal Nro. 3, Deptal.) por similares hechos a los aquí en Juzgamiento, a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por hallarlo coautor penalmente responsable de los delitos de Lesiones Graves (4 hechos) que concurren en forma real con estafa en grado de tentativa (3 hechos), y asociación ilícita, ocurridos durante los años 2008/2009 en los que resultara víctima O. B. F., N. N., L. C., y P. A. B., siendo absuelto por el que damnificara a M. J. M., ver testimonio glosado a fs. 2557/2579.

En concordancia con el testimonio de la nombrada L. M. T. también escuchado en la audiencia de debate. Quien desmintiendo lo dicho por los acusados expresó que: "Conozco a H. del estudio; al hijo también. A preguntas de la Sra. Fiscal dijo: vivía con mi hija alquilando, no tenía donde estar, el alquiler subía todos los meses 500 pesos. Estas personas, R. con otra persona se me presentan, y él me dijo que había esto, que si yo quería me lo hacían ya que no tenía para darle de comer a mi hija; él me dijo "nosotros quebramos piernas, brazos para ayudarlos a ustedes"; que iba a tener una casa para darle a mi hija y yo ignorantemente me ofrecí. Acepté, era consciente. Me citó para el otro día, si quería entregar mi pierna y mi brazo y dije que sí. Lo hice por necesidad. Me llevaron a una casa oscura que no tenía ni luz, R. y la otra persona que no conozco. En seco me quebraron, sin anestesia. Con algo muy pesado, un fierro o una madera, me pegaron en las piernas y en el brazo. Que le fracturaron la tibia y el peroné, tuvo fractura expuesta en la pierna derecha y el brazo izquierdo, le pusieron clavos. Después me llevaron al hospital de Moreno, con un auto negro, oscuro. Me dejaron ahí y me dijeron "ya vamos a volver"; me

dejaron en la guardia sola. Cuando volvieron después del mediodía vinieron con otra persona para que firme un papel; sé leer y escribir poquito. Yo estaba muy anestesiada. Nunca supe que era ése papel, pero estaban muy interesados para que lo firme. Vino R. con otra persona más que no era el mismo de antes. Firmé y me dijeron que iban a volver por mí. No recuerdo si mis documentos estaban conmigo. En el hospital me pusieron anestesia. Al otro día R. me da la dirección del estudio de S.. Que estuvo internada un mes y medio y que se le complicó un poco el tema de las piernas, no tenía fuerza en las piernas, del golpe me sacaron un pedazo de hueso. Mi hija estaba en la casa de una amiga y mi familia también me la cuidó. Soy una mujer que me la rebusco en la calle. Ahora tengo mi casa en lo de mi abuelo".

"Nunca cobré nada. Ya te voy a llamar me dijeron y nunca me llamaron. Después del alta R. me llevó al estudio dos veces. Que el abogado ya sabía todo lo que me pasó; él me lo dijo... yo pensaba como podían saber todo si yo no dije nada... R. entraba como si nada al estudio, tomaba agua... En S..... conocí a R.. Me dijeron en el estudio, el abogado, que para cualquiera que pregunte que el accidente fue real; que el abogado era S. padre. Llamaba por teléfono para ver si me podían ayudar para darle de comer a mi hija. El hijo me daba la plata; cada tanto 200 pesos. Me habrá dado tres o cuatro meses, me decía que todo iba bien, que ya iba a cobrar; me decían que me iban a llamar y después no supe más nada de nadie. Después de la internación, tuve que ir a rehabilitación y a un psicólogo; no sé para qué quería un psicólogo pero me preguntaba siempre del tema este. No recuerdo cómo iba". A preguntas de los Dres. O. y T., dijo: "no recuerdo en qué fecha fue esto, pero sé que hace 10 años; la nena tenía 11 y ahora tiene 21. No recuerda si F. S. le manifestó que estaban llamando por teléfono porque dudaban de su accidente. Hubo una reunión con S. cuando me dijo que tenía mi caso, con F. para darme los 200 pesos y que me quede tranquila. A R. me lo encontré por donde yo vivía El auto era negro, pero no sé qué modelo. Antes jamás lo había visto. Lo vi ese día y 3 o 4 veces más y no lo vi más. Él se me acercó y me empezó a hablar como si supiera de mis necesidades. El me empezó a chamuyar, hasta que salió de él lo que me dijo y le dije que sí. No recuerdo mucho. Que no conoce a nadie llamado Y. M. C., ni a nadie llamado S.. Que jamás se presentó nadie de alguna compañía de seguros. No conocí a otras personas que R. haya convencido. Sé que arruinaron a muchas personas; lo sé por las demás compañeras que vienen a declarar. No conozco a ninguna". A preguntas del Dr. S., dijo: "nunca me recibieron declaración en la

policía ni ningún policía fue al hospital; tampoco fui a un juzgado penal. No recuerdo haber visto policías en el lugar del hecho. No puedo describir a la persona que estaba con R. ni cómo era. Si recuerda quien la golpeó en el brazo o la pierna, dijo que no. Que ellos dijeron que ya me iban a llamar, nunca llamaron, yo no llamé, esperaba que ellos me llamen, nunca más vi a R.. Jamás declaré en un Juzgado Civil. Que el abogado le dijo que diga que había sido un accidente... tenía que decir que un auto me chocó en una calle cortada. Que no recuerda en que calle, ni qué localidad, que pasaron muchos años".

Versión que se corresponde con las anotaciones en los cuadernos secuestrados y evidencia el trato que mantenía T. con el Estudio S. y especialmente los pedidos de dinero a F., ver por ejemplo del cuaderno con anillado "Mis Apuntes" "27-05-08... F. : llamar a T.....-ver fs. 18 vta.-; Martes 3-06-2008, F. : llamó T. que necesita un turno en el Hospital y \$300 para el alquiler y comida(avisado) -ver fs. 24-; 6-06-08T. Sacar turno en el hospital de Moreno -fs. 26-; 10-07-08 F.: -T. quiere la mitad del alquiler, la le lleven plata o que la pasen a buscar para venir-ver. fs.39-; 15-07-08 T. que te comuniques urgente con ella. 4-08-08 F.: el viernes llamó T. p/ recordarte el pago del alquiler, me avisó Julio -fs. 52-; 26-08-08 LLamó T. para preguntar xq J. no la pasó a buscar la semana pasada para hacerse radiografía e ir al médico de la aseguradora -ver fs. 59-.

Y en la agenda personal de **H. C. S.**, donde emerge que el demandado de T. en su reclamo es F. V. O., que la Cía. de Seguros es San Cristóbal -ver anotación registrada con fecha 17 y 23 de marzo- donde el antes nombrado S. anota las audiencias. -

Y se corrobora con el inicio del expediente civil caratulado "T. L. M. c/ O. F. V. y otro" s/ Daños y Perjuicios, aquí vemos a fs. 4/6 Poder Especial Judicial otorgado por L. M. T. a **H. C. S.** y O., firmado el 18 de 2008, a fs. 10 y 11 lucen los sobres con las posiciones que deberán absolver el demandado "Sr. O. F. V. (conductor del vehículo) y D. M. C. (titular y asegurado del vehículo embistente), con membrete Estudio S., H. C. -Penal- Civil- Laboral- fs. 12/25, PROMUEVE DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS -ACTOR T. L. M. y DEMANDADO O. F. V. y otro, y San Cristóbal Mutual de Seguros Generales, por una suma reclamada de \$ 855.000 estimada más lo que resulte de la prueba, aportando como testigos F. E. S. con domicilio en la calle de la localidad y Partido de Moreno; y P. A. E. con domicilio en de la localidad y Partido de Moreno -otra vez se observa cambio de domicilio de la nombrada-, obran presentaciones de **H. C. S.** en su carácter de letrado apoderado de la parte

actora, L. M. T., a fs. 51, 53, 55, 56/58, 60, 63, 65, 72, 73 en esta última solicita se lo decrete rebelde a O., 93, fs. 121/122 H. C. S. solicita citación de los testigos en otra fecha por no haberlos podido localizar (escritos recibidos en el juzgado con fecha 28 y 29/10/2009 según cargo, cuando según las presentaciones del antes nombrado S. en el expediente "P. A. E. c/ D. R. s/ Daños y Perjuicios, a quien también y llamativamente representaba -ver Poder General Judicial otorgado a su favor, en circunstancias que la antes nombrada se encontraba internada en el Hospital Mariano y Luciano de La Vega, glosado a fs. 1/2, Demanda fs. 8/19, convenio de honorarios de fs. 129, 130, donde P. se notifica en otro domicilio de lade Moreno -ver fs. 171/173-; a fs. 130/139 obra copia de la Historia Clínica de T. L., que dan cuenta las lesiones sufridas, fractura expuesta de T. pierna derecha, entre otras; a fs. 179/180 G. A. D. por la citada en garantía, denuncia hecho nuevo, esto es que el hecho no ocurrió en la forma denunciada por L. T., que L. T., no sufrió accidente de tránsito y que la maniobra fue pergeñada por V. O., que ofició de chofer del Peugeot 505 patente, asegurado por la citada en garantía. Y agrega que en la carta documento que se acompaña, que R. C. y J. C. C., ambos con domicilio en la localidad de Moreno, son parte de la organización dedicada a inventar o fraguar accidentes de tránsito, los que son presentados en distintos Tribunales por los abogados de apellido S., a los fines que las compañías de seguro les paguen. Y termina expresando que: no queriendo ser parte de la maniobra fraudulenta, anula la denuncia administrativa que diera origen al siniestro oportunamente denunciado, expresando su voluntad de liberar a San Cristóbal, SMSG, de toda responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderle. Como consecuencia de lo dicho, mi parte formuló denuncia penal por estafa y otros; a fs. 221 L. M. T., DNI, se presenta a la audiencia de absolución de posiciones, estando presente el abogado de la citada en garantía, G. A. D., letrado apoderado de la parte demandada M. C. D., donde relata el falso accidente sufrido.

Recuérdese que O., alias "R.", era el otro integrante la esta organización, ya condenado. A raíz de este caso la Compañía de seguros efectuó una denuncia a los S., a O. y a T., por considerar el accidente falso se incorporó la copia de la IPP nro. 236.444 de Moreno, caratulada "O. F. V., imputado Lesiones Culposas, vta. T. L. M." -ver fs. 30/38, 50- y declaración de L. M. T. de fs. 78/79.-

A lo que aduno, los indicios emergentes de la I.P.P. Nº 14.491-10 de la UFI Nº 8 del Departamento Judicial de Morón, que se inicia con motivo de los hechos

denunciados por el Representante de la Mutual de Seguros San Cristóbal Seguros Generales ante la Justicia Nacional A. L. -causa 9.264/2010 que tuviera su origen en el Juzgado de Instrucción Nº 48, Secretaría Nº 145 declinando competencia a la Jurisdicción de Morón -ver fs. 20/21 de las fotocopias de dicha investigación agregadas por cuerda- contra L. M. T., V. C., F. V. O. y **H. C. S.** por el delito de estafa procesal. De una simple lectura de la misma puede apreciarse idéntico y sistemático "modus operandi" de aquél suceso con los hechos aquí investigados. Allí la Mutual denunciante asevera la total falsedad de los hechos, indicando que en la Compañía se presentó el asegurado -M. C. D.- del vehículo supuestamente embiste quien relató que habiéndole prestado el auto a F. V. O. -a la sazón uno de los participantes de esta banda-, este junto con los demás denunciados fraguó el accidente de tránsito. Agregando asimismo que no sería un hecho aislado sino que sería parte de muchos otros perpetrados por "la banda de los rompe huesos", que son personas que se dedican a fraguar casos accidentes de tránsito para tramitar juicios con pruebas y testigos falsos donde participan los mismos abogados.

Sumado a ello, con el informe de entrecruzamiento de datos obrante a fs. 662/668, como del propio resolutorio del Juez de Garantías de fs. 43/52 del incidente de nulidad que corre por cuerda, pudo verificarse como los imputados, buscando el logro de fines defraudatorios contra las diversas compañías aseguradoras de siniestros, se valían de falsos actores, demandados y/o testigos, los cuales en muchos de los casos se pudo corroborar que se repetían invirtiendo sus roles:

a) en los autos "C., S. O. c/ A., N. F. s/ Daños y Perjuicios" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 del Departamento Judicial de Morón, **D. H.** y R.n A. M. -padre de M. J. M.- figuran como supuestos testigos presenciales de los hechos denunciados. **D. H.** y M. J. M., además, también resultan testigos presenciales en los autos "P., J. c/ L., C. G. s/ Daños y Perjuicios" del Civil 11 de Morón.-

b) J. M. L. fue ofrecido como testigo de los hechos que dieran origen a los reclamos de los autos "M., M. J. c/ A. E. s/ Daños y Perjuicios" del Civil 11 de Morón (Expte. 7064/08) y a su vez, en los autos "F., E. S. c/ C., S. F. M. s/ Daños y Perjuicios" del Civil 2 de San Martín. En los mismos, se da el mismo domicilio, pero con diferente altura catastral (673 y 1673), pero de distintas localidades, burdamente, dependiendo del lugar donde sucedió el accidente (Moreno o Bella Vista).-

c) En este mismo expediente civil; es decir "M., M. J. c/ A., E." fue ofrecida como testigo A. E. P., quien, casualmente también se encuentra ofrecida como testigo en los autos "T., M. L. c/ O., F. V. -el aquí coimputado- s/ Daños y Perjuicios" del Civil nº 11 de Morón (expte. 57.037). Además, P. esulta parte actora en los autos "P., A. E. c/ D. R. s/ Daños y Perjuicios" del Civil 2 de Morón (Expte. 66599).-

d) Por otra parte, el testigo R. A. M. -padre de M. J., como se dijo- aparece como demandado en los autos "S., R. A. c/ R. A. M. s/ Daños y perjuicios" del Civil 6 de Mercedes (Expte. 119.020).-

e) J. L. R. aparece ofrecido como testigo en dos juicios civiles diferentes: "G., D. F. c/ S., D. A. s/ Daños y Perjuicios" del Civil 2 de Morón (Expte. 24814/2009) y en los autos "F., H. S. c/ C., M. F. s/ Daños y Perjuicios" del Civil 9 de San Martín -en este caso, intentando pasar inadvertida su maniobra cambian el lugar de domicilio del mismo-.

f) W. B. B. figura como demandado en los autos "C., E. G. c/ el nombrado s/ Daños y Perjuicios" del Civil 10 de Mercedes (Expte. 9020/08) y en "B., M.M. c/ B. s/ Daños y Perjuicios" de San Martín.-

g) C. D. F. se encuentra ofrecido como testigo en los autos: "P., A. c/ D., R. s/ Daños y Perjuicios" del Civil 2 de Morón (Expte. 66.599) y en los autos "C., C. D. y otro c/ C., J. V. s/ Daños y Perjuicios" del Civil 10 de Morón (Expte. 12667/2008).-

h) Los testigos N. M. F. (ofrecido en "A., C. O. y D., J. C. c/ V., S. H. s/ Daños y Perjuicios") y J. A. F. (ofrecido en "V., J. L. y otro c/ R., F. y otro s/ Daños y Perjuicios" posee el mismo domicilio de la callede la localidad de José C. Paz.-

i) E. F., resulta actor en "F., E. c/ C., S. s/ Daños y perjuicios" por el accidente sufrido el 04/3/08, por el cual -según la demanda debió permanecer postrado, hasta al menos el 28/5/08. Sin embargo, fue testigo presencial del accidente sufrido el 12/3/08, el cual diera origen al expediente "T., L. M. c/ O., F. V. s/ Daños y Perjuicios". En ambos expedientes da el mismo domicilio, pero con altura catastral diferente (.....), ambos de Moreno.-

j) S. G.B. resulta actora en B. S.G. c/ Y. L. A., y testigo en autos "P. L. J. M. c/ J. V. s/ Daños y perjuicios

k) A. A. B. resulta actora en autos "B. A. A. c/ E. I. . s/ Daños y perjuicios y es testigo "C.R. M. c/ B. L. A. s/ daños y perjuicios" R. C. a su vez declara haber sido empleado

del estudio jurídico S. desempeñándose como conductor de una camioneta Peugeot Partner propiedad de F. S., ello en el marco de la IPP 09-02-5495-09 de la UFI 10 de Moreno.-

l) Los testigos O. H., S. D. S. y M. I. son ofrecidos en los incidentes de beneficios de litigar sin gastos de las demandas de "M. J. M. c/ A. E." y "C. G. c/ B., W. C. r s/ Daños y Perjuicios"; y M. I. es testigo del hecho "B. J. G. c/ B. E. s/ daños y perjuicios "

m) J. C. Campos es sindicado como miembro de la organización delictiva en la denuncia formulada por Cía. de Seguros San Cristóbal que diera origen a la IPP 14491 de la UFI 8 de Morón, donde se denunció que el hecho de L. M. T. era falso. El mentado C. es testigo en la demanda "M. C. E. c/ E. B. M. E. s/ Daños y Perjuicios " Es llamativo que el domicilio de J. C. C. se ubique en la localidad de Moreno, aunque el nombrado relata al momento de su "accidente" que se encontraba circulando en bicicleta en la localidad de San Fernando.

n) El condenado F. V. O. alias R., miembro confeso de la banda, es el demandado en "T. O. s/ Daños y Perjuicios" En el marco del debate en el juicio oral L. T. fue contundente al señalar que "R. se movía dentro del estudio S. como si fuera su casa".

Va de suyo que **H. S.** reconoció su personal intervención en las mismas al admitir en su injurada haber firmado las presentaciones expresando al serles exhibidas las mismas "si está mi firma, son mías". Declaración que será desarrollada en detalle al tratar su responsabilidad penal.

Es relevante los puntos enumerados precedentemente se desprende de un total de 42 expedientes civiles entre originales y copias recabadas en el allanamiento del estudio jurídico S.. Los 42 expedientes, reclamaban indemnizaciones por fracturas expuestas de tibia y peroné y/o, cubito y radio, de los cuales 28 fueron iniciados entre los años 2008 y 10 de ellos durante el mes de septiembre. Asimismo de los 28 reclamos iniciados en 2008, en once casos existe dos lesionados con fracturas en pierna o brazos en un mismo reclamo.

A lo que se aduna, el resultado de la pericia Informática respecto el CPU secuestrado en el estudio Jurídico de **H. C. S.** obrante a fs. 827/842 en el que se determinó la existencia de múltiples archivos relacionados con la presente pesquisa y actuaciones complementarias que corren por cuerda "sección pericias

informáticas impresión de información contenida en el equipo peritado" en dos cuerpos. De aquellas impresiones acollaradas como las agregadas en el principal se aprecian el seguimiento realizado respecto de cada uno de los diferentes expedientes civiles en trámite sobre los que versa el objeto procesal de la presente. Entre las que se destacan "C. R. M." -prueba- fractura de tibia- Mafre, Morón 5 -G.- 25/02/2005; "C., P. I." -prueba- fractura de tibia, El Progreso, Morón, 5- R., 28/11/2006; "P. A. E." -prueba- fractura- La Caja Morón, 2, G., 25/02/2008; "T. L. M. -traslado- frac. pierna- San Cristóbal- Móron 11, 14/04/2008, G.; "C. B. y otra. fractura tibia- Provincia, San Martín, 5, 7/05/2008; "B. P. A. -traslado- fractura tibia y peroné- Provincia Morón, 10, G.. 21/05/2008; B., S. G., -traslado- fractura tibia y peroné- Morón, 11, 1/06/2008; "M. M. J. c/ A." fractura expuesta tibia- La Caja, Morón 11, 11/09/08 -Y en agenda personal **H. C. S.** en fecha 2 de marzo, Aud. M. c/ A. La Caja, Juzg- 11 Morón, (esposa de D.) tachado; así como también otros nombres que aparecen en la agenda personal de **H. C. S.**, ejemplo en los expedientes: "R. F. H., prueba- fractura de tibia- Orbis Cía. Morón 10, G., H. G. - prueba- fractura tibia, Metropol Morón 3, J.- 28/12/03; H. N. Y., -prueba- fractura de hi. Morón 6 J.. -ver agenda H. C. S. en fecha lunes 22/02 F.: "cobrar tercer y última Metrol H. 77.962; (D. llevar a M.) tachado.; "A. O. c/ P."-prueba- fractura de clavícula- Orbis Cía. Morón, 2 J.- 24/10/2002 (y en agenda personal **H. C. S.**, ver fecha 16 de marzo Aud. "A. O. c/ P.) S.. Tachado F. S. H."-prueba- fractura de tibia, Federación, San Martín, 9, 10/11/2003; "M. J. C." traslado, fractura de tibia, B.- Morón, J., 7/12/2007; "C. R. A.", -traslado- fractura de tibia y peroné, La Bs.As. Morón, 6, J., 20/04/2008; "F. E. l c/ C.", traslado-, fractura radio, A. Com. San Martín, 2, 21/05/2008; "C. S. O." -fractura expuesta A.s, Morón, 6, 12/09/2008; "I. M. A." - fractura expuesta tibia- Federación, 10 Morón; -ver en agenda personal **H. C. S.**: fecha 17 de marzo, entre otras Aud. 10:30 T. L. c/ O.. J. 11 Morón, San Cristobal, (1 test.) ; 12:00 Aud. I. M. C/ P.. J. 10 (1 test.); en fecha 22 de marzo Aud. S. c/ Superintendencia; Capital; Juz. Contencioso Federal 1; 11hs. ; 12 hs. I. M. c/ P., J. 10 Morón -tachado; y F. O. (San Isidro) Mafre; "B. R. A.", -traslado- fractura expuesta tibia- Provincia, 6 Morón y "M. C. y Otro", -fractura expuesta- SMG San Martín 12, 15/08/2008, entre otros.

Similares anotaciones obran en los cuadernos secuestrados.

Cabe en este punto destacar respecto del agravio efectuado por la Defensa relativo a la falta de realización de la pericia informática como IPS, el contundente

argumento de la Fiscalía en cuanto a que tal solicitud era meramente dilatoria toda vez que de toda la documentación hallada en el CPU peritado, se procedió a realizar un Back up en un CD-R y en relación a la encontrada en el Lex Doctor, se procedió a la impresión de la misma conforme los puntos de pericia, aclarándose específicamente a fs. 383, que solo se procedió a la impresión de la documentación con los siguientes nombres: B. P., O. B. F., M. J. M., H. D., y C. L.; y en relación a los documentos obrantes en la papelera de reciclaje, se identifican como libro 1, especificándose en las imágenes presentadas en las partes de "Procedimiento adoptado y tareas desarrolladas", y todo lo cual está detallado en las planillas Excel (Libro 1) agregadas en las primeras siete fojas de las actuaciones complementarias, y es el contenido exacto de toda la información que estaba en el sistema del Estudio S., descargada y a disposición de las partes, desde los albores de la investigación lo que confirma con suficiencia dedicada de la resolución adoptada oportunamente en relación a la I.P.S postulada en tal sentido; y citar a los peritos era para vuelvan a decir en el juicio lo mismo que la fiscal anticipó, era sobreabundante, sin perjuicio que Defensa no insistió en su producción durante el contradictorio pero al no hacerlo y conformarse con la incorporación por lectura de la ya realizada, se les aplica la teoría de los actos propios (art. 16 del Código Civil).

Todo lo cual se puede apreciar claramente en los gráficos y gigantografía (cuadro cronológico con fechas de inicio de las demandas y partes involucradas en cada uno expedientes civiles y penales) aportada por la Fiscalía en el debate.-

Parigualmente en los cuadros aportados por el propio F. A. S. obrantes a fs. 3617/3622, 3625 que detalladamente explica en su injurada en un intento de mejorar su muy comprometida situación procesal y colocar la responsabilidad en cabeza de las víctimas articulando una irrisoria teoría conspirativa cuyo ideólogo sería el Comisario M. en complicidad con la Dra. T., y que a mi criterio no hacen más que corroborar la versión que con agudeza describió la fiscalía. Veremos porque.-

Así declaró F. A. S.: "quiero aclarar respecto a la camioneta que me la robaron en José C. Paz, luego me citaron en Moreno. Era del dueño del taller. Luego me citan de un juzgado de San Martín. R. dijo que yo le di la camioneta y él me la robó. Mi abogado me dijo que era difícil probar eso. Nunca quise cortar la camioneta, e hice un arreglo con la compañía de seguros y les devolví la plata. Respecto a lo que se me acusa. En mi vida cometí un delito, menos estos delitos aberrantes. Se me

acusa de buscar gente humilde, de mentirles; esta es la versión de la policía, de M. quien inventó todo esto. Esta gente busca dinero al extremo de hacerse romper una pierna. Ellos se quisieron victimizar y quisieron encontrar un culpable... a nosotros. Voy a demostrar con toda la prueba que hay en la causa, que hay párrafos insertados por la policía, sabían que esta gente era delincuente y debían ser victimizados. Nos echaron la culpa a mí, a mi papá y a H.. Reunimos la prueba para cubrirnos por si preparan a los testigos, ya lo hemos comentado. Cuando la fiscal decretó que esos que eran imputados debían ser víctimas, en los expedientes civiles se ve como fueron los casos, la fiscal trata de cerrar la versión que ellos manejaban. Ellos creían que nosotros estábamos atrás de todo esto. Citaron a todos. Vinieron familiares, vecinos y hermanos. El 24/6/10 cuando salió ese decreto ocurrieron las detenciones de mi papá y H., salió en los medios. El 25/6/10 sale el decreto para escucharlos como testigos, declararon Y. y G. C., R., J., y J. C. son los que lesionaban. La familia C. tiene 5 hermanos A., L. J. M., H. y C. C.. D. C. se hizo lesionar, no vino a declarar y no hay expediente civil. M. dijo que se hizo quebrar. L. N. y N. C., el hecho 4, estaban en mi estudio. A los tres meses nos revocaron el poder y se fueron con G. y D., por recomendación de su hermano D. C.. Cronológicamente: en marzo de 2007 C. D. y V. fraguaron el accidente, manifestó que a J.. lo conoció por su tía S. B., ella conseguía gente para que se hagan lesionar y armar accidentes. Ese accidente se lo llevan a M. y M., esto es el hecho 6. M. A. C. declara y dice que C. D. le ofreció simular un accidente y le iban a dar un dinero importante, y que cuando cobre tenía que darle la mitad de la plata. A. C. accede en junio de 2007, pone a M. y M. como abogados; estos cobran el accidente; estoy seguro que no sabían, en noviembre, 24000 pesos. Después L. C. y N. N.. Lorena dice que unos vecinos me ofrecieron que me deje quebrar para ganar dinero y que M. A. ya lo había hecho. Los hermanos C. se entusiasman, L. lo hace y N. N. también; ellas vienen al estudio; a los 4 o 5 meses nos revocaron el poder por que estaban apuradas y ponen a G. y D., esto está en expediente civil. Sabemos que M. A. C. puso a M. y M. por que vi el expediente civil y la fiscal lo sabe también, solo buscaron culparnos a nosotros. Esta gente no es víctima; ellos mismos lo van haciendo. Después siguen P. B. y Y. C., hija de G. C.. Y. C. declara el 27/6/10; M. se refiere a Y. como testigo colaborativa. B. es esposa de D. C. y cuñada de Y. C. y N. N.; este es el hecho 3 que ingresó al estudio. B. dice que los conoció a R. J. C. y J. por Y. C. que era novia de R.. Eran ellos tres los que buscaban gente y los rompían para armar los accidentes. No sabíamos del lazo familiar. P. B. nos revoca el poder y se va

con G. y D., ellos hacen cesiones de derecho, esto está en los expedientes civiles. Les pagan por esas cesiones y siguen el litigio; esta gente cobró la cesión de derechos. Los abogados al ver que esto era trucho no cobraron. Esto fue armado por ellos y apoyados por M.. La gente dice que fueron engañados, la mayoría cobró y por eso lo recomiendan. A B. se lo recomendó C. C., que se lo hizo dos veces y cobró las dos veces, esto lo dice B.. C. nunca entró en nuestro estudio. B. nos revocó también. Acá hay gente señalada y no los llamaron a declarar, yo deduzco que como no estaban con S. no los llamaban a declarar. Cuando llevé el expediente civil de V. y D. fue para demostrar que nuestro estudio no lo inició. R. lo hizo el 28/5/08, es un remisero que dice que S., que para mí es Y. M. C., le ofreció que se lo haga; lo hizo en mayo de 2008 y le llevó el caso a los T.; esto figura en los poderes. En este expediente no llegó a iniciar demanda y al poco tiempo del poder Y. C. le dice cambié de abogado porque T. te va a estafar, y R. se va con G. y D.. Al poco tiempo T. se presenta con el poder, R. define que sean G. y D.; acá hubo cesión de derechos, les pagan, y siguen con el litigio ellos. D. C., deducimos que también fraguó el accidente. Lo dice M., pero que lo hicimos nosotros; hablan de C. y un remisero J. P. que es R.. D. C. creemos que no quiere venir. Nunca declaró. J. F. vecino de esta gente, el 28/1/09 se hizo romper, puso a T. y cobró el cheque y se lo dice a O. F. que es el caso que da origen a esto. J. F. le ofreció la plata a O.. O. F. viene con nosotros. Si nosotros no armamos y dirigimos el caso de F., que se lo llevo a T., a los dos semanas lo hace O. F., como vamos a dirigir el de F.. Son ellos que se lo ofrecen y van poniendo distintos abogados. F. va a una audiencia civil, y la compañía presenta un escrito diciendo que el caso es trucho. Ahí le pregunté muchas veces y me juró F. que era todo real; pensé que era una maniobra de la compañía de seguros para no pagar. H. C., el tercer C. que hace esto, que son primos de C., el 15/6/09 se lo hace, lo que declara es que como su hermano se lo hizo y otra gente también, accedió a hacerlo. H. C. pone a M. J.. J. M. C. se lo hizo aproximadamente a mediados del 2009. Dijo que su hermana L. C. le recomendó que le presente a una gente para que me lo haga; lo hizo y lo puso a T., también cobró. L. dijo que yo la amenacé cuando revocaron el poder; en realidad cuando declara no dice eso, dice que R. y J. C. la amenazaron; nadie dijo que fui yo. S. S. se lo hizo; conocía a esta gente por su amigo J.; creo que C.. A los dos días declara M. haciendo una defensa de esta gente. S. puso a M. J., que aparentemente desistió. C. C., es la última de los C.. Y. dijo que presencié el armado del accidente de su prima C.. Dijo que los abogados ya le dijeron lo que tenía que hacer; los abogados

seríamos nosotros; en la PC del estudio no existe este caso. No sabemos si existe C.. M. G. nunca declaró, pero C. D. dice que su hermana N. F., es la esposa de M. G. y también se lo hizo; nunca vinieron al estudio. N. dice que el accidente fue real y Y. C. dice que fue trucho. N. dice que no conoce a nadie que se haya hecho quebrar. Su esposo lo hizo. A C. C. lo menciona S. B. y dice que lo hizo dos veces. Y. C. declara enumerando todos los que se quebraron y admite que conseguía gente. Nombra a M. a L. C., a H., a R., y C. C. también. Seguido dice que la banda era liderada por dos abogados S.. De todos estos solo vino un caso al estudio. Esto M. no lo sabía. G. C. dice que hay mucha gente del barrio que se hizo quebrar y querían reunir a todos e ir al estudio S. para reclamar. Los C. y su hijo D. les llevan a distintos abogados. Su hija Y. le ofreció a R. y a otros más, pero todos a distintos abogados. No pueden decir que esta gente vino al estudio S.. Desde A. a H. C. pasaron dos años. ¿Quién los estafa, quien los martiriza? ¿si son estafados no recomiendan que se lo hagan? Lo llevaban a distintos abogados para que no se descubra la maniobra. Ahora me voy a referir al hecho 6. Cuando ocurre esto interrogué a todos. Investigué. Me encuentro con que el expediente civil de V. y D. fue iniciado por M. y M.; al año les revocamos el poder, creo que ellos vinieron recomendados por N. N.. D. le dijo a N. que se lo haga. Estoy seguro que fue así. Nos presentamos como abogados y a los 7 meses nos revocan poder a nosotros y vuelven con M. y M., y cobraron. Ellos dicen que nosotros los estafamos. G. V., mamá de D. también declara y N. F., hermana de D., y su marido G., que se hicieron romper. Todos declaran que fraguaron el accidente que los trajeron al estudio nuestro, y C. D. dice que como no les dábamos bola se fueron con M. o M.. Frente a esto llevo el expediente civil a la fiscal para demostrar que nosotros nos presentamos al año. G. V., mamá de D., reconoce que fraguaron el accidente y se lo llevaron a M.. El mensaje es que nosotros le dijimos a M. y M. "inicia todo que nosotros lo seguimos"; al final de la declaración manifiestan que nunca tuvieron contacto con otros abogados y niegan conocer a M. y M.. La Fiscal cree que se arma accidente, van al estudio S. se presentan M. o M. y después revocan el poder y aparecen los S. y los que arreglaron con Liberty son M. y M., en la requisitoria eso no lo dice la Fiscal. En el 2012 C. D., tuvo un accidente en colectivo y llamó a los abogados del reclamo anterior, en el 2013 que son M. y M., queriendo zafar de esto, aprovechan este accidente para que hagan en la escribanía una declaración donde dicen que no sabían que el accidente anterior era trucho, dicen que fueron al estudio S. y luego con M. y M. recomendados por H.. Nunca dijeron que primero fueron con M. y después

vinieron con nosotros y volvieron con M. y M.. En cada declaración quieren culparnos a nosotros. M. A. C., ese caso lo inició M. y M.. Para mí llegaron recomendados por N. y L. C."

"Ellos hacían esto e iban a ver a un abogado que no sabía del armado del accidente. Para mi V. y D. buscan a M. y M. porque ya le habían resuelto un juicio y habían cobrado. En el 2009 previo a que esto salga a luz nos revocan el poder y presentan el escrito de fs. 86, firmado por M. y M. y ellos dijeron luego que no los conocían y se van con M. y M.. J. F. le ofreció a O. F.. No nosotros. C. C. lo hace dos veces y pone a dos abogados, no a los S.. Se lo recomienda a S. B., ella nos consulta a nosotros. P. B. y D. C.: P. puso a S. y se fue con G. y D., D. C. suponemos que se fue con G. y D., ellos les hacen cesión de derechos y cobran, los letrados siguen reclamando. Nosotros no cobramos nada por esto. No llegamos a cobrar ni el de O. F. L. C., novia de S. S., hecho 4, el novio lo hizo y puso a M. J., ¿si somos nosotros porque se van con otro abogado? Lo mismo con J. C., que se fue con T.. L. C. y N. N. eran cuñadas pero nosotros no lo sabíamos. A preguntas de la Sra. Fiscal dijo: sobre la dinámica del estudio cuando llega un caso, a veces lo atiendo yo o un abogado, se le piden los testigos, datos del conductor y del asegurado y se llama a la compañía para ver si tiene cobertura porque a veces no están pagos. Si la mecánica del hecho es muy complicada y es culpable el que viene al estudio se le dice que no se puede hacer nada".

"En 2008 recién empezaba, estudiaba derecho y hacía tribunales de Capital, atendía a la gente a veces y de a poco me metía más en cuestiones jurídicas, a lo último contestaba expresiones de agravios, cuando ocurrió todo esto no quise saber más nada con el derecho y me dediqué de lleno a ver que había en el estudio que sospechemos, de este tipo y traté de que no entre más gente; terminamos con los compromisos que ya teníamos. Mi papá se jubiló hace como dos años y quedaron algunos casos que los derivamos".

"El caso de M. J. M. la fiscal pidió el expte. Civil y hasta que no se resuelva esto no se va a resolver el expediente civil; ella me preguntó qué va a pasar con su caso varias veces y le dije que si se decreta que es un caso trucho no va a poder seguir".

"Nosotros hacemos accidentología; a eso se dedicaba el estudio. Mi papá primero hacía penal, después, laboral y después accidentes. Es uno de los estudios más conocidos de Morón, muy grande; la verdad es que cuando la gente tiene

accidentes, no puede trabajar y le dábamos lo que la fiscal dice como "asistencia", la llevábamos a los hospitales, y no dé a uno; tratábamos de reunir y llevar; la unidad de traslado nunca se usó para fraguar accidentes. Son Partner que teníamos, y le poníamos unidad de traslado para llegar a la puerta de los hospitales y dar un servicio mejor que otros abogados para llevarlos al hospital, ya que hay mucha competencia. Los usábamos para convencerlos de que le brindábamos mejor servicio. D. los buscaba en la casa y los llevaba al hospital, o a declarar al expediente civil. No tenía habilitación como ambulancia. Nunca apuntamos a eso porque nunca nos pararon. La función era ésa. Tenía sillas en los costados para que la gente se siente y pueda estirar la pierna si estaba enyesado, y que haya espacio en el medio para subir una silla de ruedas. Yo empecé en el 2008. Antes tuvimos una trafic, que era más grande. Después una Partner. Tenía que tener lugar para que se sienten o quepa una silla de ruedas. Enemistad no tenía con nadie. Tarjetas repartíamos por cualquier lado, D. o yo cuando íbamos a las compañías, etc. Mucha gente te recomienda, enfermeros, médicos, y los que te recomiendan te piden un regalo. Es lo habitual. D. comenzó a fin de 2008. Lo conocí por el caso de la esposa de él. A raíz del accidente de la mujer lo conocí; él trabajaba en seguridad. La mujer tuvo un accidente automovilístico, es el hecho 1, se llama M. J. M., que estaba en duda si fue real o no. Creo que el caso llegó a través de un médico del Hospital de Moreno. Un traumatólogo que se llamaba M., ahora jubilado, tenía buena onda con él, siempre que podía me recomendaba. Lo he invitado a la cancha dos veces. Fue D. primero, pero no recuerdo los detalles, a la Sra. la conocí después porque estaba grave. El llamó al estudio, fue y contó el accidente, pero no recuerdo quien lo atendió la primera vez. El empezó a tener problemas en su trabajo, porque no podía ir, y después de un tiempo le ofrecí ser chofer. Creo que el accidente fue en septiembre y el empezó en diciembre. Antes de D. a principios de 2008 era chofer un tal C. D., después otro que se llama A., y antes uno que se llamaba A.. La camioneta solo la manejó D.. No había otro contemporáneo. El horario era más de mañana por los hospitales, y el cumplía horario de oficina, para diligenciamientos de cédulas a los oficiales notificadores y otras cosas. Siempre hacía horario de oficina. R. M. C. fue un cliente que me robó la camioneta; tuvimos una discusión. Después me revocó el poder y llevó el caso a otro abogado. A mí me la robaron en José C. Paz. Después me llaman de una comisaría de Moreno o de Luján no recuerdo. Fui con un cliente a la casa y cuando salimos no estaba más. Hice la denuncia, pero después, me llaman de este lugar, yo declaro y me voy. Después me

citan de San Martín como que hice una falsa denuncia y ahí me entero que este tipo dijo que se la di; el abogado del seguro me dijo era más fácil devolver la plata del seguro, que hacer un juicio, y probar que no se la di sino que él me la robó. P. I. C. no sé quién es. Es el mismo apellido que R., que es el que me robó la camioneta. Ninguna persona de nombre R. trabajo en el estudio. No hay ningún J. vinculado al estudio. A F. V. O. alias "R." no lo conozco. En el caso de B. y L. C. -hecho 5- desde el episodio de tránsito hasta que llegaron al estudio no sé cuánto tiempo transcurrió. No sé cuántas veces habrán venido al estudio, no recuerdo sus caras. Cambiaron de abogado. Cálculo de casos no saqué, pero había muchas carpetas, más de cien o doscientas. Nunca llevé el cálculo de cuanto ingresaba por mes, porque era variable. Llamados había bastantes, pero de ahí a que tengan seguro, o sea potable, o nos elijan puede pasar bastante. Para la firma de poderes nos manejábamos depende la zona y con diferentes escribanos; le pasábamos los datos, confeccionaba el poder e iba la gente o la llevábamos y firmaban. Depende donde había sido el hecho buscábamos escribanos más cercanos; o si la gente estaba hospitalizada a veces iba el escribano. tal.

Se deja constancia que quedan incorporados cuadros y gráficos expuestos durante su exposición.

La versión alegada -por demás fantasiosa, conspirativa y tergiversada de los hechos- no fue posible vislumbrarla a lo largo de estas arduas jornada de debate, y por lo demás se encuentra absolutamente desvirtuada por la profusa prueba de cargo desarrollada precedentemente en especial la declaración de las víctimas - hombres y mujeres de extrema vulnerabilidad- coincidentes todos ellos en la mecánica de los sucesos -captación de personas que pasaban por penurias económicas, promesa de un bienestar dinerario, procedimiento de quiebra, pese a la negativa en varios casos de quererse lastimar, el contacto con los letrados, retención de los DNI firma de poder, intento de cambiar abogados frustrado, pérdida de contacto con estos sujetos sin haber percibido suma alguna de cuanto sufrieron- y en la que F. S. aparece como protagonista. Además de la copiosa documental agregada por lectura al debate, especialmente los expedientes civiles, donde emerge claramente la actividad profesional desplegada por el Estudio S., y el rol de los actores y demandados en los mismos.-

Sumado a la presunción que genera las constancias obrantes en los cuadernos secuestrados en el estudio jurídico de S. -alguno de los cuales se pueden apreciar

en las fotocopias de fs. 291/296-. donde se pueden observar los mensajes entre F. S. y las secretarias, quienes le pasan el parte de todos los pedidos y llamados que se van recepcionando, claramente evidenciando su rol protagónico dentro del estudio S. como segundo o mano derecha de su padre en el manejo de los casos de siniestros. Como ejemplo se destacan las siguientes que en fotocopias lucen glosadas a fs. 291: "... *** DEL BOCALANDRO VIENE N. X`Q QUIERE \$" "-O. F. QUIERE \$" "-T. QUIERE \$200 P/ ALQUILER" 16-7-09. "F.- O. F. QUE LE ENVIE DINERO \$300, Y QUE LA LLAMES AL TEL DE P. ...(no me lo quiso dar)" F. Llamar a B. para confirmar que esté todo bien. la renovación de las plateas. F.: A. E. que lo llames urgente. "C., A.. QUIERE \$", "T. QUIERE \$", "P. VIENE POR LA TARDE X \$", "R. QUIERE \$\$\$ O VA A HACER.- -ver fs. 292- O. F. SE OPERA LA SEMANA QUE VIENE, QUIERE \$200 LLAMARLA para decirle cómo va el juicio (F.) -ver fs. 293- T. VIENE EL LUNES Y QUIERE PLATA -ver fs. 294- R. QUIERE \$\$\$ O VA HACER O. F. QUIERE \$ 70 X PROBLEMA. -Más abajo "F. O. c/ R. M. " Mapfre siniestro nro. 1440897454. Estudio B.. V.: 1027 aportes. 3000 Ganancias, 5000 bienes.

Asimismo del cuaderno titulado AMERICA NOS, color bordo, fs. 1 "... Agosto 2009, llamó O. F. porque quiere \$ y vendría mañana su marido a buscarla y hablar con F. (llamar al teléfono del hijo..."; fs. 4 "... F.hablar con el doctor por F..."; fs. 5 " 14 de agosto de 2009, F.: la Sra. de S. quiere que la llamemos para ver si puede venir buscar plata y aporta teléfono..."; "... S. llamar a la Caja..."; fs. 5vta., 18 de agosto de 2009 "... llamó B. S., viene a las 16hs...", ".. Llamo S. quiere saber si le vana a dar \$..."; 19 de agosto de 2009 "... F.: el papa de B. quiere que le de una cita para venir a hablar con el..." "... T. A. quiere hablar con F..." flecha martes 11.30hs y papa de B..." , fs. 7, 21 de agosto de 2009 "... F. llamo L. T. necesita para mañana por la tarde si o si \$500 porque la están por echar del depto...."; ".. F. T. si o si \$500..."; 25 de agosto de 2009, "... F.: C. necesita \$150, quiere saber si lo pasa a buscar hoy..."; fs. 9 27 de agosto de 2009 "...180\$ por persona psicodiagnóstico 120\$, lunes flecha T. y R. F..."; 31 de agosto de 2009".. R. c/ T., flecha, quiere hablar con F..." "...C., P., llamo su mujer A., quiere 300\$"; fs. 10, 7 de septiembre de 2009 "... F. llamo la mujer de A. de parte de el, quiere plata, cuando puede venir..."; 11 de septiembre de 2009 "...F., C. A. necesita \$100, vuelve a llamar a las 13.00hs..."; fs. 17, 24 de septiembre de 2009 ".. F.: llamo M. C. que te había pedido \$100 y vos se lo mandabas, lo necesita urgente, que se lo mandes por D.", Sra. A., \$200, llama por la tarde...", fs. 17vta en fluor, "...O. F. se opera la semana que viene, quiere \$200, llamarla para ver como va el juicio F..."; 28 de septiembre de 2009, "... F. llamo D.

que fue con R. F. al Hospital y le dan turno para dentro de dos meses, y no puede esperar tanto, y necesita dinero, P. quiere \$200 (mañana 18 viene a buscar plata), F.: llamó C. S. porque no lo llamaron por el turno de la nuera, fecha de la operación y quiere hablar por el nuevo cliente que tiene, que si lo poder llamar... ente muchas otras..."

Y los indicios emergentes de su actuación en le marco de la IPP IPP 15-01-010280-09 caratulada "S. F. A. S/ hurto de vehículo dejado en la vía pública- Peugeot Partner", de San Martín, ver fs. 1, donde el nombrado A. S., denuncia falsamente el hurto de la camioneta utilizada como falsa ambulancia, la cual habría sido llevada a cortar al taller de P., manifestando ser el propietario de la camioneta Peugeot modelo Partner furgón 1,4, pte. Colocada, refiriendo que la dejó estacionada en la intersección de la ruta 197 y Julián Martel, con fecha 26/03/2009, yendo a almorzar a la parrilla ubicada frente al hospital odontológico, que al salir de allí siendo las 15:30 hs. autores ignorados se la habían sustraído. Aportando documentación relativa a su titularidad a fs. 2/3; Denuncia desmentida por su ex-emplado del estudio, colaborador y miembro de la organización R. M. C. glosado a fs. 30/31, quien por el contrario relata como la llevó personalmente F. S. al taller de P. -ver su testimonio en IPP 09-02-5495-09 UFI 10 M., "P. V. s/ Encubrimiento Agravado"; es decir una de las camioneta utilizada por el Estudio S., con que se cometieron delitos fue enviada por F. S. a un taller para ser cortada, encomendando esta tarea a R. M. C. -lo que además lo ubica como miembro de la organización-. Ello en un intento de defraudar a la Cía. de Seguros, lo que posteriormente daría a origen a la IPP 15-01-10280-09 de la UFI Nro. 9 de San Martín, seguida a "S. F. s/ Falsa denuncia".

Sin poder dejar de soslayar su comportamiento durante la audiencia de debate y el indicio de fuga "ut lagatus" durante el juicio con destino a Isrrael, que gravitan en mi ánimo al jugar en forma armónica y conjunta con el resto de la prueba ponderada para fundar su participación y la de su progenitor en los hechos "sub examine".

Y las siguientes constancias del sumario: Sobre de fs. 26 con membrete del Estudio **H. C. S.**, Penal-Civil-Laboral, con un nro. de teléfono escrito a mano que reza 1135402735, aportado por O. F.; actas de fs. 35/37 relativas a las tareas desarrolladas por M. (*ojo esto es una declaración de M.), escrito obrante a fs. 75 firmado por O. F.; informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor de fs.

204/205 del que se desprende que la camioneta Peugeot marca Partner Furgón 1.4 N modelo "Presence" tipo furgón 600, dominio....., está inscrita a nombre de F. A. S., consulta de titularidad glosado a fs. 2077/2080 respecto de la camioneta Partner tipo furgón 1,4 dominio figura también a nombre de F. A. S., con dirección enCapital Federal; tarjeta obrante a fs. 206 a nombre de **H. C. S.** y Asoc. Especialidad en Accidentes de Tránsito, con domicilio del Estudio ende Morón, y horarios de atención; acta de allanamiento en la finca ubicada ende Bella Vista, San Miguel, de fs. 233/234; acta de allanamiento de fs. 239/241 en la callede Moreno, placas fotográficas de fs. 243/244, relativas a la camioneta Peugeot Partner dominio, fs. 245/246 fotografías, acta de allanamiento en el domicilio de la calle de la localidad de Parque Leloir, Partido de Ituzaingo, de fs. 251/252; acta allanamiento en el domicilio de la calle de Morón, fs. 264/269 con secuestro material informático, acta de fs. 288/290 eleva actuaciones de secuestro, fs. 291/356 fotocopias de documentación secuestrada, fs. 304 planilla que documenta dinero entregado a .., y recibos firmados por la misma glosados a fs. 303; copias de carpetas de B. C. y N. E. N. de fs. 437/480 encontradas entre las carpetas secuestradas, fs. 532 tarjeta a nombre de M. J. Abogado, fs. 558/574 copias demanda B., papeles firmados por D. F. con copia de suma de dinero entregadas en concepto de asistencia, fs. 578 copias de demanda "P. c/ L.", informe actuarial de fs. 580, constancia informática de expedientes civiles fs. 611/613 y 617/633; informe actuarial de fs. 616; Informe de la Compañía Nextel de fs. 604/607; entrecruzamiento de datos de fs. 662/668; informe de Nextel de fs. 680/698; fotografías de fs. 38, 45/46, 196/200, 414, 416, 420; 651, croquis de fs. 415, 416, informes actuariales de fs. 616 y 634, con impresiones de la Mesa Virtual de la Suprema Corte de Pcia. de Buenos Aires que acredita la existencia de sendos juicios civiles ante el Dpto. Judicial de Morón relacionados con la testigo P. A. B. y con M. J. M.; Informe actuarial de fs. 760, donde se dejó constancia de la recepción de los legajos caratulados: "C., L. B. y otra c/ B., D. s/ daños y perjuicios"; "B., P. A. c/ B., G. s/ daños y perjuicios"; del sumario "B., S. c/ Y., L. A. s/ daños y perjuicios" y a fs. 952, los legajos: "B., S. G. c/ Y., L. A. s/ daños y perjuicios"; "C., M. A. c/ B., M. s/ daños y perjuicios" y "R., J. P. c/ B., E. y otro s/ daños y perjuicios"; copias de las historias clínicas de M. J. M., O. B. F., P. A. B., S. G. B., N. E. N. y L. C., glosadas a fs. 1185/2062, 2095/2104 y reconocimientos médicos realizados a las mismas obrantes a fs. 2063/2068.

Efectos Nº 924 y 1001; vehículo marca Peugeot modelo Partner color blanco dominio..... la cual posee la inscripción a sus lados en color azul "Unidad de Traslado", aportados por la Sra. Fiscal y cuyo detalle obra a fs. 2638/2640 y 3586. Efecto nro. 3639 cuyo detalle obra a fs. 3238/3240; informe pericial informático de fs. 827/838; informe de la Caja de Previsión Social Para Abogados de la Provincia de Buenos Aires de fs. 958/963; carpeta conteniendo pericias informáticas, impresión de información contenida en el equipo peritado; Informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor de fs. 204/205; informes actuariales de fs. 216, 217; informe actuarial de fs. 357; despacho de fs. 389; informes del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 422/432; copias certificadas de la carpeta correspondiente al siniestro en el que participaron como víctimas B. C. y N. E. N. hallada en el allanamiento practicado en el estudio jurídico de **H. C. S.** de fs. 436/481; copias de la carpeta hallada en la diligencia de allanamiento practicado en el estudio jurídico de **H. C.S.** denominada "B., P. A. c/ B., G. A. s/ Daños y Perjuicios" de fs. 557/579; Expediente civil "C., H. G. C/ C., D. s/ Daños y Perjuicios" en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº11 de San Isidro; Oficio de Telefónica Argentina glosado a fs. 2739; Oficios de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal de fs. 2771/2802; Oficio de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Depto. Judicial de Morón de fs. 2805/2807; Oficio de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Depto. Judicial de San Isidro de fs. 2818/2823; Oficio de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Depto. Judicial de San Martín de fs. 2841/2843; Oficio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la C.A.B.A de fs. 3343/3345; de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Morón de fs. 3349/3351; de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial San Martín 3353/3357; de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes de fs. 3363; de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Campana de fs. 3424/3427; de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial de fs. 3433/3434; y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Matanza de fs. 3436, los cuales informan acerca de la intervención de los coencartados letrados en los expedientes informados; y Oficios de La Segunda Seguros Generales obrante a fs. 3396 del que emerge que habiendo litigado con **H. C. S.** en dos oportunidades -los que informa- en un siniestro ocurrido en el año 2003 N°1-1-2003-4363 en la etapa extrajudicial se advirtieron inconsistencias y como consecuencia de ello se perfeccionó el desistimiento del damnificado; Informe de Compañía de Seguros

Berkley glosado a fs. 3376 donde informa juicios en los cuales actuó como abogado de la parte actora **H. C. S.** en los casos M. C/ V. finalizado en 2009, M. c/ M. finalizado en 2010, entre otros e Informe de Mapfre obrante a fs. 3379 relativo al expediente 2531/00 adjuntando copia de documentación correspondiente al siniestro 1440897454 autos caratulados "F. O. c/ R. M. E. y otros S/ Daños y Perjuicios Expte. 7176 de Tramite por el Juzgado Civil y Comercial N°12 del Depto. Judicial San Isidro de fs. 3379/3418; fs. 3238/3240 contenido del celular motorola; 3241 secuencia de ilícitos e intervención de abogados, fs. 3242/3243 cuadro de expedientes y abogados que iniciaron cada demanda; y fs. 3244/3272 fotocopias de expedientes civiles relacionados con los testigos que declararon.

Por lo que el plexo probatorio ponderado acredita con absoluta suficiencia la materialidad infraccionaría descripta.-

Voto entonces por la AFIRMATIVA, respecto de esta cuestión, por ser tal mi sincera y razonada convicción. Rigen los arts. 209, 210, 371 inc. 1ro., 373 y cctes. C.P.P.-

A LA MISMA PRIMERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR ALBERTO GAIG, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando también por la AFIRMATIVA.-

ASI LO VOTO.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 1ro. y 373 del Código de Procedimiento Penal.-

A LA MISMA PRIMERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARQUEZ, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dra. Coelho, por iguales motivos y fundamentos, y por ser tal mi sincera y razonada convicción, votando también por la AFIRMATIVA.-

ASI LO VOTO.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 1ro. y 373 del Código de Procedimiento Penal.-

A LA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA COELHO DIJO:

Ninguna duda cabe acerca de la participación que les cupo a los coencausados **H. C. S. y C. D. H.**, en carácter de coautores funcionales de la asociación ilícita en los hechos descritos en la cuestión segunda; pues se acreditaron los roles que cumplían cada uno de ellos dentro de la organización criminal -junto al prófugo **F. C. S.**, al condenado **V. O.** alias "R." y **NN** o **J. C.** entre otros, sin los cuales la comisión del tipo penal hubiera sido irrealizable. Mas allá de la vida independiente de la organización en relación a la identidad de sus miembros.

Bien señala **D.**, que lo característico de la coautoría funcional es que varias personas correalizan la ejecución del hecho en distintos papeles o funciones de forma tal, que sus aportes al hecho completan la total realización del tipo. Y cada uno de los coautores tiene en sus manos, el dominio del hecho, a través de su función específica en la ejecución del suceso total, porque como el plan concreto incluye su aporte, si él no hace su parte, el hecho fracasa (Conf. **Edgardo Alberto Donna**, "La Autoría y La Participación Criminal," da. Ed. **Rubinzal-Culzoni**, Colección Autores de Derecho Penal, 2002, ps. 43 y sgtes.).

Se verificó así, en las conductas típicas analizadas en la cuestión que antecede, una organización que tenía como fin la producción de lesiones de carácter grave provocadas a eventuales víctimas, que siempre tenían como mira fraguar un accidente vehicular con el objeto de lograr su posterior defraudación a las respectivas compañías de seguro de los automotores falsamente involucrados.

Se evidencian así no solo el acuerdo explícito e implícito de voluntades sino los roles propios de cada integrante de la asociación criminal con el siguiente orden jerárquico, **H. C. S.**, Jefe; por debajo, su hijo, **F. S.**, luego **D. C. H.** "J.", y **F. V. O.** "R."

Entre ellos existió un plan común, "asociarse para delinquir", y se distribuyeron los aportes necesarios para la consumación de los diversos hechos delictivos; de manera que esta distribución de aportes lo conformaba en su totalidad.

También evidenciaron que la división de tareas exhibidas en las conductas objeto de análisis, presupusieron una planificación previa que apuntó a facilitar la comisión del delito y su impunidad.

Así, se comprobó que la infraestructura y logística de la asociación ilícita -arquitectónicamente diseñada para toda la secuencia delictiva- estaba conformada por los acusados junto a los antes nombrados, quienes cumplían distintas

funciones o roles: las lesiones no eran ocasionadas por **H. S.**, ni **H.** confeccionaba los trámites judiciales. Tampoco **F. S.** quebraba las piernas. Para esto estaba la división de tareas. Cada uno ocupó un lugar dentro de la organización. **H. C. S.**, revestía el rol de Jefe, siendo su autoridad máxima, puesto que ha sido probado que estaba a cargo de la toma de decisiones y su comando en una estructura organizada de poder. No existía nadie jerárquicamente que esté por encima de él. Dirigía a los demás miembros de la organización, asignándoles funciones, además de ser el titular del Estudio Jurídico ubicado en la calle del Partido de Morón, que iniciaba las demandas contra las compañías de seguro reclamando sumas dinerarias abultadas por accidentes de tránsito fraguados.

Sin poder dejar de mencionar la estratégica función del prófugo **F. S.**, -quien además de ser el titular dominial de la falsa ambulancia- atendía personalmente los reclamos de las víctimas, haciéndose pasar en ocasiones como abogado, y articulaba estrategias para la conformación de la prueba de testigos falsos tanto en las demandas civiles como en las causas penales, manteniendo trato directo con los distintos partícipes de las organización, secundando a su padre, ya sea con los que participaban directamente en la producción de las lesiones o u otros que colaboraban desde los hospitales a los que trasladaban a las víctimas, todo lo cual se ve reflejado claramente en los cuadernos secuestrados, y lo sugiere su florida exposición en el debate manejando un caudal de información solo explicable a través del contacto directo y frecuente.

C. D. H. -en su carácter de miembro- participó en distintas funciones, ya sea en producción de lesiones -bajo el nombre de "J.- sea aplicando falsas inyecciones de anestesia o provocándoselas directamente a las víctimas, también reteniendo documentos de identidad hasta que aquellas firmaban el poder a favor del estudio **S.**, o trasladando a las personas en la falsa ambulancia al hospital o realizar diferentes trámites relacionados con los reclamos. Y supo ser testigo falso en los accidentes fraguados. Y según sus propios dichos "ser puntero del Estudio" y captando posible clientes.

La aparición de **N.N. "R."** a la postre, el condenado **F. V. O.**, era otra persona encargada de captar voluntades débiles, es decir contactaba personas con necesidades económicas, y previa promesa de dinero, los trasladaba a domicilios desconocidos, donde junto a **N.N.** o **J. C.**, u otros no identificados, se encargaban de fracturarlos. Además participaban activamente en la tarea de adiestrarlos en punto

a lo que debían hacer y decir, tras el simulacro del falso accidente. Interviniendo en algunos caso en forma personal en la causación de las lesiones a las víctimas.

Por su parte, O. y H. también eran los encargados de retener los documentos personales de las víctimas -previo a la producción de las lesiones- a pedido de su Jefe, S., los cuales no les eran devueltos hasta que éstas le firmaban el poder a su favor. Respecto de M. y M., no se comprobó que fueran miembros de la organización liderada por H. S., pero sí que tuvieron conocimiento del falso accidente simulado por V. y D., y pese a ello, intervinieron en la demanda judicial por el falso reclamo en sede civil.

Claramente los demandantes llegaron al estudio de estos abogados por la intermediación de los sujetos que participaron en la producción de las lesiones. Por eso se les reprocha la totalidad de las lesiones a S., por su rol de Jefe de la organización, haciendo una distinción en punto a los delitos contra la propiedad en función de los abogados intervinientes.-

Lo expuesto, encuentra fundamento en la prueba objetiva señalada por la Acusación, que no puede valorarse de forma aislada o desconectada como pretende hacerlo la Defensa o sobre los propios descargos fuleros de los acusados, desvirtuados por toda la evidencia colectada; toda vez que las distintas piezas constituyen un todo inescindible, las cuales desembocan inexorablemente en la conclusión del reproche, sin lugar para la duda.

Razón por la cual, deben responder en los hechos que se le atribuyen, en los términos del art. 45 del Código Penal, en carácter de coautores.

Resultó determinante para establecer los roles que le cupo a cada uno de sus integrantes los testimonios brindados con destacable coraje por las víctimas a lo largo del debate, quienes pese a haber sido hostigados e intimidados -tal como lo expresaron en sus relatos B. L. C.; Y. M. C. y N. N., o se pudo apreciar palmariamente en el juicio respecto de la testigo B.- expusieron ante la audiencia detalladamente las circunstancias de tiempo, lugar y modo relativos a los sucesos en los que participaron al consentir fraguar accidentes de tránsito por iniciativa de los acusados y su banda, debido a las necesidades económicas básicas que padecían, y/o cuestiones de salud delicadas de familiares cercanos, y, en algunos casos, estado de indigencia grave, que se vieron convencidos por la promesa de una fácil obtención de dinero -que en la mayoría de los casos ni siquiera

obtuvieron- consintiendo indignamente la rotura de huesos de sus cuerpos con el fin de "cobrar dinero".

Y más allá que muchos de ellos se arrepintieron a causa del dolor insoportable al momento de la lesión -toda vez que le eran aplicadas falsas inyecciones de anestesia-, su voluntad era impunemente desoída, pudiendo describir las víctimas con precisión la brutalidad de los actos de lesión ejecutados y la falta de misericordia hacia el dolor ajeno, evidenciando con ello, que eran piezas de un engranaje mayor.

Cabe destacar, las conclusiones arrojadas por el Juez Garante a fs. 10/14 del incidente de nulidad de las declaraciones que corre por cuerda a la presente- que "la selección de estas personas por parte de los imputados no fue aleatoria ni accidental, sino, producto de un estudio sobre su vulnerabilidad y bajas defensas frente a una tentadora propuesta económica -que luego no se concretaba- como paliativo de su alegada indigencia.

Se advierte que la organización operó de filtro, reteniendo para sus fines aquellos sujetos incapaces de dimensionar de un modo acabado las consecuencias globales de sus actos, o el conocer y dirigir sus acciones conforme a un plan criminal mayor que escapaba, desde su intervención y luego de ella, al dominio, frente a la imposibilidad de neutralizar el curso de sus acciones.

Así entonces, las pruebas colectadas durante el debate corroboran la hipótesis de la Fiscalía en punto a que las víctimas eran parte de un mecanismo de un plan mayor e ingobernable a las que le han brindado trato de objeto. Eran sujetos vulnerables y S. y sus secuaces sabían y se aprovecharon de esta situación de vulnerabilidad. Tengo en cuenta para ello la normativa de las reglas de Brasilia que establecen la configuración de una situación de vulnerabilidad: "se consideran en condición de vulnerabilidad, aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Así, "podrán constituir causas de vulnerabilidad, ente otras las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad".

De tal suerte, "La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico".

Luego refiere que: "Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta".

En definitiva según los elementos señalados, F., B., N., C., B., M., V. y D. encuadran en estos supuestos.

Como bien se puntualizó, "este grupo de captación ejerció un poder arbitrario, brutal y violento, sobre el conjunto de lesionados (las internaciones en algunos casos fueron por tiempos muy prolongados y sumamente dolorosas) desplazando a los sujetos del rol, que en principio y superficialmente, podría considerarse como parte de un conjunto dirigido a perjudicar patrimonialmente a terceros, para convertirlos también en víctimas de la organización". (Conf. incidente de nulidad citado)

Resultó notorio que ellos no entendían la maniobra, no tuvieron dominio del hecho, no podían engañar a nadie, y menos aún a un abogado con 45 años de ejercicio de la profesión como el acusado S..

En tal sentido no puede discutirse la condición de víctimas ni existe la paridad que predica S. y replica su Defensa. Como ha quedado explicado, desde el principio existió abuso: los victimarios contribuyeron a reducir los límites de la autodeterminación de las víctimas hasta su inexistencia. En definitiva se trató de una voluntad viciada, contaminada por el estado de desesperación y la violencia de los imputados que le impidieron ejercer cualquier tipo de resistencia a la decisión de lesionarlos. Así y en opinión de la suscripta la reducción deliberadamente provocada del ámbito de autodeterminación crea en forma inversamente proporcional un aumento de la exigibilidad del agente, que se aprovecha de la

inexperiencia, ignorancia y extrema necesidad de la víctima. Sobre todo respecto del letrado, en cuanto vulnera con mayor intensidad el sistema de protección legal.

Se da en el caso la situación de la “pareja penal” definida por Mendelshon, que no es nada armónica sino contrapuesta. Donde en algún caso puede comenzar siendo armónica- como la estafa- pero lo que le interesa la delincuencia, su deseo íntimo – por que de ahí resultara su éxito-es el de causar al final esa desarmonía que determina y destaca los roles a que estaban destinados en el acto delictual; victimario y sacrificado (conf. Elías Neuman “Victimología” Ed. Universidad pag. 35)

Cuadro magnificado por tratarse de crimen organizado, donde dado el rol particular de estas víctimas, la escasez de escrúpulos no juega ningún papel para reducir el margen de culpabilidad del autor. El resultado se produce según lo planeado por él; no hay delincuencia corresponsiva como lo sugieren S. y su defensa.

Aspecto fundamentalmente sopesado en la inmediación del juicio oral.

A mayor abundamiento, los damnificados casi en su totalidad no han recibido dinero por las lesiones ocasionadas, y no han formulado reclamo alguno y aún hoy continúan viviendo sumidos en plena indigencia.

Pasaré a analizar la prueba de cargo respecto de cada uno de los acusados.

Situación de **H. C. S.**:

Encuentro acreditados los extremos que hacen a su coautoría y responsabilidad criminal como Jefe de la asociación ilícita en la totalidad de los sucesos, además en cinco (5) hechos de estafa procesal en grado de tentativa -descritos como I a V-, y las ocho (8) lesiones graves, en base a los siguientes elementos:

Valoro en primer lugar las circunstancias emergentes de las piezas documentales obrantes en la totalidad de los expedientes civiles, esto es el PODER GENERAL JUDICIAL otorgado por cada una de las víctimas a **H. C. S.** y otra, para que actué en SU NOMBRE Y REPRESENTACION en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, que al presente tengan pendientes o se les susciten.

Así, M. J. M. (hecho I) en el expediente nro. M 07064/2008 caratulado "M. M. José c/ A. E. y otros/ daños y perjuicios" hizo lo propio en circunstancias que encontraba -internada con fractura de ambas piernas en el Hospital Mariano y Luciano Vega- ante el escribano C. J. S., 3 de septiembre de 2008, otorgándole Poder General Judicial a favor de **H. C. S.** y otra.-

Por su parte, O. B. F. (Hecho II), en los autos caratulados "F., O. B. c/ R., M. E. y otros/ Daños y perjuicios" (Expte. 7176/2009), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 Deptal. otorga poder judicial general a **H. C. S.** y otra, destacándose que el mismo fue labrado mientras F. se encontraba hospitalizada -ver fs. 66/67-.

Similar situación ocurrió con P. A. B. (hecho III) en el Expediente 68460, caratulado "B. P. A. c/ B. G. A. s/ Daños y Perjuicios" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 10 de Morón -ver fs. 3/4-, también mientras se encontraba hospitalizada en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Luis Güemes. Poder General Judicial ante el notario O. O. C., por P. A. B. en favor de **H. C. S.** y R. A. S. de fecha 7/05/2008.-

En relación a B. L. C. (hecho IV) y N. E. N. (hecho IV) ver Expediente 50976 "C. B. L. y otro c/ B. D. A. y otros/ daños y perjuicios" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, de San Martín, a fs. 3/vta. luce el Poder General Judicial otorgado a favor de **H. C. S.** y R. A. S., por N. E. N. con fecha 5/05/2008, por ante la escribana M. F. G., y similar a fs. 4/vta. por B. L. C., a **H. C. S.** con fecha 29/04/2008; asimismo las nombradas aparecen firmando convenios de honorarios con fecha 2/05/2008 a favor de **H. C. S.**, los que fueron presentados en el expediente civil a fs. 123/124 por el letrado mencionado.

S. G. B. (hecho V), hizo lo propio en los expedientes civiles agregados por cuerda a la presente caratulados "B. S. G. C/ Y., L. A. y Otro, S/ Daños y Perjuicios", -ver fs. 4/5- donde luce el Poder General Judicial en favor de los Dres. **H. C. S.**, y/o R. A. S., para que en forma conjunta e indistinta intervenga en nombre y representación de S. G. B.; y también en el Expediente "B. S. G. s/ beneficio de litigar sin gastos", de trámite ante el Juzg. Nacional en lo Civil Nro. 40, Sec. 70, obra Poder General Judicial a favor de **H. C. S.** y otra, fs. 1/3 y beneficio de litigar sin gastos fs. 5/6.-

En función de ello, **H. C. S.**, en su carácter de abogado de la parte actora promovía las diferentes demandas de daños y perjuicios tal como se desprende de los

expedientes civiles incorporados por lectura a los debates detallados "in extenso" al tratar la cuestión segunda, a los que me remito en mérito a la brevedad.

Sumado a ello, contamos con las declaraciones de las víctimas, quienes en forma conteste afirmaron que sus abogados eran del estudio S., refiriéndose a los mismos como "padre e hijo", quienes en algunos casos se presentaban ante ellos, o directamente les era informada por los restantes integrantes de la organización su futura intervención tras el proceso de quebradura de huesos.

Así, tras la firma del poder **H. C. S.**, daba inicio a los reclamos judiciales contra las compañías de seguro, por exorbitantes sumas dinerarias. Nótese que según las propias palabras de las víctimas "le firmaban un papel", muchas veces en blanco y les entregaban su DNI, agregando en muchos casos que "ni siquiera sabían que firmaban". Va de suyo, que les hacía firmar todo tipo de documentos desde poderes, convenios de honorarios, cesiones de derecho, recibos etc. -me remito en este punto nuevamente a lo desarrollado en la cuestión que antecede al analizar los expedientes civiles y documentación secuestrada en los allanamientos-, en connivencia con otros abogados, sin darles explicación de su contenido.

Tales documentos, incluso firmados por ellos mismos resultan indicadores de la maniobra ilícita que se suman a la restante prueba de cargo, dada la cantidad de papeles que les hacían rubricar sin siquiera informarles su contenido, debiendo tenerse en cuenta que en algunos casos eran analfabetos.

Reitero, ellos no podían tener dominio del hecho. Ellos no sabían lo que firmaban, no entendían nada del trámite. No podían hacer los reclamos.

Para ello, **H. S.** contaba con la indispensable colaboración de su hijo -el actualmente prófugo- F. A. S.; a quienes los testigos describen como "el hijo del Sr. grande", "el b.", o "e. c."-, quien siempre estaba acompañado de H. recolectando documentación, y era también a quien le solicitaban dinero para cubrir sus necesidades básicas o realizar estudios médicos.

Todo lo cual ese desprende de los elocuentes testimonios de las víctimas que dan cuenta de la vinculación de la organización criminal con el Estudio S. Veamos porqué.

O. B. F. (Hecho II) señaló que F. S. era su abogado, y aclaró que "él se presentó así", agregando que **D. (H.) contó que también era el abogado de su**

mujer (M.). Circunstancia corroborada por la propia M.(hecho I) quien al respecto señaló que como necesitaba tutores, y la obra social les dijo que no se los podía conseguir, se decidieron por S. -abogado recomendado por "el Dr. M., quien le dió la tarjeta a D...." y D. se contactó con S.. F. vino al Hospital y yo le firmé un poder a S.; vino un escribano al Hospital..."

Continuando con **F.** nos relató que "luego del procedimiento de fractura, al cual llegó a través de "R." y aceptó por encontrarse en una situación de extrema necesidad, le explicaron que un Sr. iba a decir que la había atropellado, y que "estaba todo arreglado con la Comisaría de Beccar", relató el crudo episodio que culminó con la fractura del brazo y la pierna, especificando que "se le salió el hueso para afuera, y que creyó que se moría", y que luego de la simulación en la vía pública fue trasladada al Hospital de San Isidro, por D.. Que éste le dijo "que solo le firme a los abogados de ellos", y que F. fue al día siguiente con D. y le firmó el poder a F. S.. Que F. se presentó como abogado, y que "le agarraron el DNI en el Hospital, para tramitar el juicio" Que fue varias veces al estudio, y que cuando estuvo por revocar D. le dijo "que le iban a pagar". También agregó que fue varias veces al estudio y le daban cien (\$100) o doscientos (\$200) pesos y que se los daba F., que en el estudio nadie le preguntó nada.

Asimismo expresó, "yo en el juicio dije lo que ellos me dijeron diga"; y que cuando vino la gente del seguro, me dijeron que diga la verdad, ya que el dueño del auto ya había contado la verdad, que en la Fiscalía dijo toda la verdad de lo que había sucedido, que lo hizo porque su hijo es discapacitado y necesitaba dinero, que está muy arrepentida porque se muere del dolor -llora- (dejándose constancia en el acta que se observó durante su testimonio en el juicio que "renguea y una visible lesión en su tobillo derecho"). Finalmente agregó que "la última vez le dieron cuatrocientos pesos (\$400) y no le dieron más nada", que a R. llegó a través de su vecino, J. F., y que cuando R. le dijo que cambie de abogado D. le dijo que no. Que tuvo una reunión con su marido y S., pero la última vez que fue al estudio solo le preguntaron por la pierna.

En similar sentido se expresó **P. A. B.** (hecho III) -analfabeta- quien señaló que "nunca fue al colegio" y que conoció a **H. S.** por un supuesto accidente. Que su marido, D. F., le dijo "que primero te rompían los huesos y luego te pagaban", que yo les tenía que dar cinco mil pesos cuando cobrara a R., J. y J. C. Que le entregó el DNI a J. C. y J.. Que J. manejaba la camioneta. Relató similar proceso de quebradura

de huesos, y luego que la llevaron en la camioneta hasta el lugar donde se simulaba el accidente y le dijeron lo que tenía que decir cuando se hiciera presente la policía. Al otro día se presentó el Dr. S. y le dijo que iba a ser mi abogado, y le hicieron firmar un papel en blanco. También le hizo firmar un poder; "él me dijo que era un poder para ser mi abogado" Sic. Estuvo internada 20 días, tuvo fractura expuesta, y luego le devolvieron el DNI, S. dijo de trasladarla a otro Hospital, y que la llevaría J. en la camioneta. Eva Perón de Merlo. Me operaron, luego me dieron el alta y me fueron a buscar del Estudio S.. Me llevó a lo de Y. C.. A F. lo vio antes de ir a lo de Y.. Nunca me preguntó por el accidente, solo me hizo firmar el poder. Fuimos al estudio S.. Ellos me mandaron a J. cuando cambie de abogado. **H. S.** me dio cien pesos para comer. Me llevaron a la escribanía y me iban a dar plata y no me dieron. J. C. me amenazó.

B. L. C. (Hecho IV) -le dicen C.- señaló que: "A **H. S.** lo conozco del Hospital; a F. del estudio. Nos sacaron los DNI J. y los devolvieron después de firmar los papeles. No quería hacerlo, me obligaron. Me tiraron al piso, me pusieron un trapo en la boca y me taparon la cabeza, luego un golpe en el tobillo derecho. Después nos dejaron a las dos juntas en la esquina y nos dijeron que nos teníamos que tirar cuando viniera el auto. Primero llevaron a mi prima en ambulancia y después a mí al Bocalandro. Apenas nos pasaron a la sala del hospital J. dijo que lo le firmáramos nada a nadie ya que iba a venir un abogado. Al otro día vino S. para firmar un papel y nos devolvieron el DNI". R. le llevó remedios al otro día. J. la llevo tres o cuatro veces a control, y cada vez que pedía dinero le daban cien o doscientos pesos. No le preguntaron cómo fue su accidente. Le revocó el poder a S. porque no le daban respuestas. Cuando amenazaron a su familia volvió con S.. Recuerda al padre de S., alto, lo señala con la mano en la audiencia. "La necesidad me motivó. "

N. E. N. (hecho IV) dijo que: "Conozco al Sr. S. pero no sé el nombre. Conozco a dos. Uno es el padre y el otro el hijo. Al padre lo conocí en el hospital. Al hijo en el estudio. Nos llevaron al Bocalandro. Que en el hospital el Dr. S. me hizo firmar el poder y que con eso me iban a dar a los clavos para operarme, yo les firmé". Relatando mismo procedimiento que la testigo anterior. "Nos pidieron el DNI y se quedaron con ellos. J., J. C. y R.. No conseguían el coche para simular el accidente. J. manejaba. Nos llevaron a un aserradero, me raparon pómulos, panza y brazo. No me quería hacer esto. Me quebraron tobillo derecho. Nos llevaron al lugar donde vino el auto". Es empleada doméstica, le molesta la lesión. S. padre le daba plata.

Al Sr. grande le firme el poder, S. Padre me dijo "todo va a estar bien". "Fui dos o tres veces al estudio. No me pagaron. Le revoqué el poder y se lo di a G. recomendada por D. C.. Fue J. a amenazarme. Nadie me preguntó como fue el accidente, pero sí teníamos que decir que fue un accidente. J., J. C., R.. Nos decían lo que teníamos que hacer".

Y. M. C. (Hechos III y IV) hermana de N. N.. Señaló que: " Conozco a uno de los S.; F.; porque cuando mi hermana tuvo el accidente que se hacían, la acompañé al estudio". "J. y F. siempre andaban juntos. A F. le decían "e. c." andaba con traje y zapatillas. Lo describe flaco bajo ojos claros. Mi hermana primero estuvo en el Bocalandro y después la pasaron al Eva Perón, quedó muy mal de la pierna, la destrozaron mal. Mi hermana estaba embarazada y perdió el bebé. Les sacaron el DNI antes de hacerse romper. A mi hermana le hicieron firmar en blanco un papel. Después iban al estudio a firmar un poder y les devolvían el DNI .Agregando que "también fuimos al estudio de S. con la camioneta blanca, a mí me dejaban en la ambulancia, no entré al estudio".

S. B. (hecho V) relata similar "modus operandi", llegó a los mismos a través de C. C.. "me hice quebrar dos veces" nos pasó a buscar D.. "Te vamos a romper la pierna" la llevaron a un galón a Castelar, había otro auto. Me dijeron que me iban a poner anestesia, no agarraba. Sintió un golpe descarnizado. Lloraba del dolor. Hay que darle de nuevo. Se despertó en la calle, "me arrepiento". La tiraron en una zanja. "Me voy a morir, llévame a mi casa les pedí. Vamos a ir al lugar del accidente. Me llevaron al Hospital de Moreno. Tenía que contar que iba en moto y me chocó un auto. Aparece un abogado C. me hace señas y me presenta al Dr. S., me pide el documento. Firmé una hoja en blanco. C. me dijo "está todo armado" Un día me buscaron J. y C. en un auto azul. Les pedí un adelanto, me dijeron que no. Pasaron los meses. Lo llamaba a F.".

En resumen, y tal como acertadamente lo expresara la Sra, Fiscal, TODOS los testigos mencionan expresamente a S. como el abogado del estudio encargado del caso, a quien fueron presentados tras la simulación de accidente, y a quien le firmaron poder para el reclamo indemnizatorio.

Mal que le pese a los acusados, las explicaciones brindadas por las víctimas se corresponden con las constancias obrantes en los expedientes civiles que dan cuenta de la personal intervención de **H. C. S.**, con las anotaciones en los cuadernos

secuestrados, que reflejan las exiguas sumas de dinero que les iba entregando F. S. a las víctimas y con las escuchas telefónicas. Evidenciándose asimismo el manejo que H. C. S. desplegaba sobre estas personas de extrema vulnerabilidad con sumas necesidades. En su descargo, H. C. S., negó totalmente los hechos que se le imputan, al igual que la participación de su hijo F. S., y su "chofer" H.. Por momentos irrespetuoso, desafiante y visceral, sustancialmente, dijo: "... tengo 45 años de abogado o más. Mi curriculum está en los oficios de las compañías de seguros en mi computadora que no pudimos descargar antes de la audiencia. Mi estudio es grande, nunca me quedé con un peso de nadie ni estafé a nadie. No tengo nada guardado en el ropero, me siento muy honesto desde mi infancia. Tengo dos criterios fundamentales, honestidad y límites. Siempre quise denunciar a la fiscal. De este lado sé que se superan los límites, lo raro es que se haga del otro lado. Ocho años tuve esto atragantado y mis abogados no me dejaron declarar -lo que no es cierto, toda vez que declaró durante la IPP-. Cuando la fiscal me detiene, encuentro al lado mío a una persona que es aparentemente abogado; me llevó esa misma noche a declarar; "no declare" me decía. Y es lo mismo que puedo decir hoy. Por esos mis gestos de repugnancia y ganas de irme. Yo no sobro a nadie. Crie a mis hijos y fui educado en Entre Ríos como se debe. Fui abogado y después de 45 años me hice corrupto y establecí directivas para que J., R. y J. C. rompan huesos, y tengan distintos roles. Que conexión tengo yo para dar roles y directivas, cuando hacía 7 u 8 años que ya ni iba al estudio? Se me infiltraron estos muchachos como se infiltraron a otros estudios. A ustedes Sres. Magistrados los respeto; como imputado se me va a la vaina. Estuve en San Martín, Morón, Mercedes, Mar del Plata, pleiteando con los juicios que podía; hice penal en la época del proceso; hice laboral. Siempre hice la tarea nuestra, esta tarea con ética y honorabilidad para con mi cliente que para eso juré en el colegio de abogados. Hay pruebas de que nunca la transgredí las normas ni como abogado ni como civil. Civil, había que dar la materia 6 o 7 veces; justamente daños y perjuicios -la ley aquilia- la di con Ambrosioni, por quinta vez y me pusieron un 4 en la Nacional de La Plata; fui el primero que aprobaba y saludé en latín".

"Soy inocente. Totalmente inocente. De esto no tengo la menor idea, lo único que si rescato, es que descubrió una banda de rompe huesos. Nunca las vi a las víctimas, habré firmado las demandas. Son delincuentes. Delincuentes transformados en víctimas. Tengo que competir con delincuentes. Es imposible.

Después de 45 años de abogado es muy difícil. Ellos venden las patas, los brazos, la familia entera y están todos combinados que les rompí, que no les rompí".

"Y pasa que la fiscal los direccionó".

"Siempre hay un móvil; creo que ella comete un delito de falsa denuncia con respecto a mí y otros más que mis abogados pueden decir porque no me acuerdo".

"Esto es una conspiración. Me hacen los allanamientos; este M. no sé ni quién es; fue supuestamente supervisada por S. L., por suerte, que me dio la libertad y ustedes me la ratifican después de 8 años de venir a firmar. Me entero de la causa cuando van a mi casa y le doy todo. Tengo cosas en mi casa porque yo no iba al estudio. Algo sabía de F. porque el día anterior me había llamado un tal Dr. O.. Nos habíamos reunido en Parque Leloir; creo que era de La Caja no recuerdo; Nos reunimos. En el estudio era simultáneo el allanamiento con la casa del muchacho. O. me dice Dr. lo queremos ver. Me dice, mira S. este juicio es raro, el de F. algo ha pasado", yo le dije, no tengo problema, en síntesis tráeme la declaración de falsedad y lo desisto como lo he hecho un montón de veces. No voy a desistir solo porque el inspector lo diga. Si lo llevaba yo. Llevaba 200 casos, tenía abogados. Mi estudio era un dúplex a 20 metros del colegio de magistrados, enfrente están las fiscalías nuevas. Le dije que lo traiga firmado ante escribano y llévatelo. Creo que tenía audiencia a los 2 días o ya había tenido. Para mí ya estaba todo y me vino a probar. Yo nunca voy a traicionar un cliente; por eso taché el nombre de F. en la agenda; me prestaron la agenda y ahí se armó todo; lo tildé; lo pasado está tachado; me quiero comunicar con el O. ese y no me atiende más, no me atendió nunca más. Antes de esto mi hijo había dicho que andaba buscando a F. por la audiencia de posiciones porque tenemos olfato para saber cuándo es falso o no. Si lo hubiera hecho no estaba ahora en el país; me hubiera hecho millones y estaría afuera del país. Antes él ya había hablado con F.. Vino acá y esa mujer mintió. No sé por qué miente la fiscal. Hay tres móviles corrupción, querer ascender, o ineficiencia. No se la voy a decir a ustedes, me remito a la denuncia que ya hice".

"H. era el chofer del estudio, me llevaba todas las carpetas a mi casa. Esta clase de gente así como es trucha, pero había honesta también. En diciembre de 2008 le doy una camioneta cero kilómetro recién sacada de la agencia a H.. Antes nunca tuve una trafic. Nunca tuve otra ploteada ni nada. Creo que mi hijo compaginó bien esto. Nos peleamos con mi hijo por todo esto. Yo tenía seis autos a nombre mío, y

le dije que como estaba trabajando lo ponga a nombre de él, al ponerle unidad de traslado superé el límite un poquito, porque podíamos entrar más fácil al hospital. Dr. O. solicita que siga mañana porque está alterado. S. no quiere. El policía de la puerta no paraba, ni pedía documentos; ya conocía al chofer; esto recién en 2008. Me la deben esa camioneta. Siempre la tuvo **D. H.**. Mi hijo tenía su coche ya. No sé si pasaba gratis por el peaje. No sé; ahora exigen más, antes no. Se usaba también para ir a las pericias, para ir a las audiencias; no soy bolsero; soy abogado de accidentología; no de lesiones leves; de parálíticos y muertos también. Tengo fallos guardados como tesoro porque gané los juicios pleiteando, no arreglando. Fui a declarar esa misma noche; me trató bien. Creyó que yo era el gran jefe, las declaraciones todas terminan al final dirigidos por S.. La banda existe, pero no dirigida por mí. Después de la declaración, le dije a la fiscal y ahí me lleva de nuevo detenido. Me llevaron devuelta al camioncito, con delincuentes, no pude ver el mundial de 2010, un tratamiento de mierda... ya estoy jugado; el problema es mi hijo... No me drogo, no chupo, no fumo más hace cinco años y no necesito ningún incentivo para hablar; y soy abogado por mis viejos. Era deportista. Tuve que hablar con un abogado e hice de abogado ahí adentro también. Salgo y digo esto no va. Denuncio a la fiscal ¿a quién voy a acusar? A H. lo conocí cuando empezó a trabajar. Las demandas se arman y ya tienen su jurisprudencia; si hay un ciclista se cambian los hechos los montos, y los testigos del beneficio de pobreza que se les piden a los clientes. La causa penal como fundamental. Ahí se relatan los hechos y podemos sacar el seguro. El beneficio va apiolado a la demanda. Entra un accidentado, se conversa, yo no sé ni quien los trae; estaba frente a tribunales, ya tenía mil carpetas, el único abogado que estaba ahí. De la fiscalía se cruzaban y yo penal ya no hacía. Con los datos íbamos a fiscalía a ver los hechos; después los empleados aprendieron. En la contratapa, mi letra es muy raro encontrarla. Cuando ya tenían sentencia las guardaba, porque me gusta ganar juicios de cámara, toda la pilita de sentencias, no arreglaba nada. Uds. si encuentran un expediente que no encuentran la causa penal son porque me la trajo el cliente. Pero parece que jodí a todos los jueces, me las sabía todas".

"Una vez que teníamos de la causa penal, con pedido firmado por el cliente, a partir de ahí lo mandábamos a firmar el poder. Tiene que ser rápido porque la competencia es terrible y yo quería ganar plata; sin mentir y con límites; con la ley. Porque el derecho es algo grandioso, ser abogado linda con el honor, la honestidad y la ética. Es habitual que se firmen en un hospital, va un escribano. Jamás pisé un

hospital. No iba ni a la fiscalía, si me peleaba si no me lo daban enseguida al sumario". Preguntado sobre porque H. aparece en los beneficios, dijo: "exigen en los civiles cinco testigos; declaran dos generalmente pero lo poníamos para hacer número; de relleno; por ahí declaró si se hizo amigo; dos testigos bastaban para acreditar. En la sala de espera a veces había 30 personas; se pedían los testigos entre ellos y yo eso no lo puedo controlar. Estoy muy conforme con mi ejercicio profesional. Es mentira que me conoce. Capaz firmaron un poder; pero yo ya no iba al estudio. A mi hijo capaz lo vieron. A mi hijo le arruinaron la vida. Mi hijo tuvo peor educación. Le agarró la mano y se pasó 8 años estudiando la causa. Ojalá salgamos bien de esta, tengo fe, es magistral para entender esto. Están conspirando contra mí, mi hijo y D., pobre muchacho que es el más inocente de los tres. Cuando hace el allanamiento del estudio que salgo detenido, que siguió abierto, porque a mí nadie se clausuró mi estudio, metieron un veedor de Morón y yo estoy colegiado en La Plata. Hago muchos aportes, porque hago muchos juicios. Acá está la cueva dijo, como lo vamos a descubrir no sé. Debe estar en el acta. El Dr. O. pide la suspensión porque el Sr. no está en su sano juicio; el Dr. O. se retira; el Dr. T. presta conformidad y el tribunal resuelve que continúe: La fiscal no estuvo en el allanamiento. Con el secretario de ella me enojé mucho, creo que ella le creyó que ahí estaba la cueva, rodeado de jueces y todo. En de Morón. Y enganchó con lo de la policía, M. el oficial sumariante. No lo conozco. M. no lo hizo por él sino por la Fiscal. Todo empieza con F.. La veedora dijo acá esta la cueva; te tenías que haber colegiado acá, en Morón. Yo jugaba al básquet en la plata, y estaba colegiado allá; tenía muchos juicios laborales además. Es una conspiración de los abogados de Morón. Yo pienso que por los dichos de esta mujer, la fiscal le creyó y después empezaron a aparecer todos estos delincuentes, que atentaron contra su propio cuerpo. Me cuidaba como loco de casos como estos. No me entraron. Me entraron ahí, como le entraron a otros abogados, los C. los C., los D.. Y nos engañaron a todos. Yo los chequeaba hasta ahí porque yo confiaba en la fiscalía. No confío ahora. Sacaba los testigos de la fiscalía. Todos salían de la causa penal en la computadora deben estar los escritos pidiendo las fotocopias. En los seis casos tiene que haber causa penal. Es lo mismo que un juicio laboral sin un telegrama. Los testigos que presentábamos eran de la causa. El relato del accidente, el croquis también y todos los datos. No me entrevistaba con ningún testigo, a mí no me servía. Las chicas iban y copiaban o sacaban fotocopias, tomaban nota. Tiene que

haber causa penal. No puedo inventar un juicio sin causa penal. No tengo nada de nada; ni que no haya pagado un impuesto".

"**D. H.** se incorpora después como explicó mi hijo; fíjate bien le decía yo. Mi hijo no estaba a cargo porque había abogados más antiguos, él me comenta su situación y le dije que lo tomara. Me iba a traer carpetas, cigarrillos, diligenciaba cédulas; pero yo ya no me interiorizaba y me quedaba en mi casa; estaba cansado de atender gente; firmaba demandas; escritos; a veces me los traían y otras veces iba al estudio. Esta gente viene y marca a D. como J.; si él entró en diciembre y la camioneta es de diciembre y los hechos fueron antes, como se dan vuelta y dicen "es J.". Regresa a la sala el Dr. O.. "La fiscal les dijo a mis abogados que H. era J.. Ella se lo dijo a mis abogados, que lo iba a hacer pasar a H. por J.. Por eso se jugaron a hacer la cámara oculta y mire lo que se ligaron".

A preguntas que con agudeza le formuló la Sra. Fiscal, el acusado contesto. Respecto de cuando dejó de ir al estudio, dijo: "el estudio era mi responsabilidad; yo nunca dejé de ir definitivamente, siempre autoricé abogados o empleados para ver las causas, nunca hice un juicio civil sin ver la causa penal. Yo previamente iba a ver a la fiscalía la causa penal, que estaba a 20 metros de mi estudio. El cliente llegaba al estudio no sé cómo. Y yo iba a ver la causa penal. El trato con los clientes era casi nulo, lo hacían empleados o abogados del estudio. En el estudio no trabajó nadie de nombre J., trabajaron muchos; no recuerdo de nombre R.; generalmente trabajaban mujeres, salvo que sean abogados. Tendría que ver a los autorizados. A H. D. lo habré conocido a fines del año 2008. A raíz del accidente de la mujer, ya lo explicó mi hijo. Preguntado por el conocimiento de H. a partir del accidente de su esposa; caso M. c/A. en septiembre de 2008. El hecho es de 1-9-08, los testigos de la demanda civil son L. J. y P. A., contesta ni idea, si está en el expediente debe ser así, y debe haber sido sacado de la causa penal para el daños y perjuicios". La Fiscal indica que P. es testigo en causa de T., S. manifiesta que puede ser, no tiene idea. La fiscal manifiesta que P. A. a la vez victima en el hecho P. c/ D. del 27/1/08, S. manifiesta que no sabe. "En los expedientes puede pasar cualquier cosa, yo no voy a controlar los testigos, era una banda que nos traían todas estas cosas a nosotros y a otros". La Fiscal señala que L. es a la vez testigo en F. c/ C. del 04/03/2008 y **H. S.** dice que le llama la atención ahora que se lo muestran. El accidente de M. es de septiembre de 2008 y H. fue testigo el 31-8-08 en causa C. c/ A. del Civil 2 de Morón y el otro testigo es M. R. A., que no sabemos si tiene vinculación con la

esposa de H.: **H. S.** manifiesta que "no recuerda, que puede ser que haya venido antes al estudio, yo no lo conocí antes". H. dijo que no había sido testigo de ningún accidente y le pregunta cómo puede ser que en la causa de "P." del 6/10/09 sea H. testigo, S. manifiesta que no sabe. P. niega a S.; no reconoce su firma en el poder y denuncia falsificación de documento público y una testigo es la hermana de H., R. M. H., a lo que S. responde: "me acabo de enterar, yo nunca supe de esto. S. explica que eso puede haber pasado; llevó dos testigos ya que no sabía firmar; si se hizo en escribanía no es problema mío". Solicita ver el expediente para poder responder". A fs. 24 del expediente "P." manifiesta que ese poder está hecho ante escribano, no está mi firma en él, deben llamar al escribano. "Que seguramente debo estar en conocimiento de lo que pasó en el expediente, estoy en conocimiento de todos los expedientes civiles, excepto que no sea mío". Preguntado si conoce a O. F. dijo que no lo conoce y sabe por lo que estuvo viendo ahora que sería R.. "Leí su declaración donde dijo que conmigo no tenía contacto; lo mismo dijo Y. C. novia de R.". Por el hecho de T. L. del 12/3/08 el condenado es O. F., pregunta si recuerda ese caso: no lo recuerda, lo ve ahora, le llama la atención ahora que lo ve, el delincuente que estuvo detenido es el demandado. "Ahora veo que es R.". Respecto a los testigos P. y F. dijo: "no me llama la atención, ya lo dijo mi hijo que ellos mismos se ofrecían como testigos entre ellos". F. E. del 4/3/08 es actor contra C. y según lo asentado en el expediente estaba postrado por la lesión severa, y a los pocos días salió de testigo del expediente: S. dice que no tiene idea pero por más incapacitado que esté puede ser testigo. En una investigación penal preparatoria remitida a Morón por incompetencia, la compañía San Cristóbal denuncia que el hecho es falso denuncia a T., a O. y a **H. S.** por fraguar el hecho; S. dice que "no recuerda, y que hay que ver como finalizó. Me enteré después que lo de T. fue un hecho falso. Pero no recuerdo". Que en su declaración mencionó el hecho de tachar su agenda, y dice que tildó la causa F. y exhibida la agenda se le pregunta por qué tachó T., y manifiesta que él lo tachó pero entregó él la causa de T.. Se le lee la constancia del acta del allanamiento respecto de la agenda y que tachó nombre T. y manifiesta que reconoce que tachó F. y no T. y él entrego las copias de T. que tenía en su casa. Preguntado por B. S., dijo nunca la vi, la conocí acá. B. c/ I. es expediente del doctor S.; si le llamó la atención ser testigo de P. c/ G., a lo que respondió: "todos los que declararon acá son una banda de delincuentes y teóricamente soy el jefe de todo; me preguntan por un expediente trucho; B. estuvo acá reconoció a H. acá, fue una

testigo que casi queda presa, y después se justificó con un ataque de nervios. La engañaron a la Fiscal".

La fiscal pregunta si R. C. trabajo para él contestó que "no; no lo conozco". Se le llama la atención a S. por sus constantes interrupciones. La Sra. Fiscal dice que en el robo de la Partner con que se cometieron todos estos hechos, R. C. manifestó trabajar para ambos S., se le da lectura de la declaración en la IPP 15-01-010280'09 por hurto agravado imputado F. S. de la UFI 9 de San Martín, y le pregunta si está al tanto de esa situación; manifiesta que explicó su hijo esta circunstancia. "De C. no tengo idea de quién es. Jamás tuve una Partner ploteada antes de 2008. No tengo ninguna explicación, ese tema ya lo explicó mi hijo". Preguntado por quien armaba las demandas en el estudio. Manifiesta "que en la computadora del estudio había jurisprudencia y modelos propios, uno ponía ciclista y salía jurisprudencia, la demandas ya estaban armadas se modificaban datos, hechos y montos. Respecto a que hay apellidos cruzados y repetidos, que conclusión saca? Dijo que hay que estudiar uno por uno; en los hechos armados no quiero ni meterme. "Se ve que yo era engañado. Engañado por los clientes, todos los datos son sacados de la causa penal". Preguntado si a nadie le llamó la atención, dijo que nadie le comentó nada. "Que el engañado es el estudio; yo firmaba y no leía las demandas". Preguntado si fue engañado por H. manifiesta que no lo puede decir, puede ser. Preguntado si fue engañado por sus empleados manifiesta que posiblemente sí. "Yo solo ponía los montos de las demandas que me preguntaban". Exhibido un cuaderno secuestrado en el estudio, S. dice que si es su letra podrá responder, sino no. Se le exhibe y S. dice que no reconoce la letra y desconoce el contenido. No reconoce el cuaderno. Sobre la anotación T. tiene turno médico, dice que no sabe; que debe ser el juicio de T.; que eso es lo que cree no lo sabe. Desconoce el contenido del cuaderno "Mis Apuntes" que es la primera vez que lo ve. Que de cada anotación donde consta el nombre R. y J. manifiesta que lo desconoce; la gente llegó por la banda esta. Preguntado por J. en relación a la causa de L. C. y las anotaciones manifiesta: no es mi letra no lo puedo reconocer. No le suena la escribanía B.. Que muchos clientes venían con poderes firmados. Escribanía G. me suena. Sobre muletas para N. y C., 80 pesos cada una, no sabe que es. Manifiesta que a veces alquilaba sillas de ruedas y a veces no. En el cuaderno está anotado el 2/8/08 datos de B., no niega nada ya que la demanda civil es del estudio. En el hecho de B. hubo problemas con el seguro ya que no tenían la cuota al día, siempre en todos los casos se fijaban eso, que es lo primero que se hace en todos los casos. Que todo es rápido sino me lo

saca otro, hay mucha competencia. Al Hospital iban empleados. A ver los expedientes iban autorizados. "Primero miramos el seguro, después la causa penal, no sé quién se ocupaba; a la fiscalía iban empleados o abogados del estudio, autorizados por la actora, ya que no hacía el poder para ver la causa penal. A veces traían copias de la comisaría. También la inventa la policía. Reconozco que hasta que no están los datos del seguro no hay poder, esta indicación es general y es correcta. Esta orden en general es lo que se debía hacer en el estudio. Se llamaba a la superintendencia de seguros para ver si la compañía no estaba quebrada". Sobre la anotación "N. N." llamó la mamá; necesita donar sangre y a J. se le rompió la camioneta", responde: no sé quién es J., N. es del caso N.. "B. P. tiene que ir al Hospital sin falta... habló con J. arregló con B., el lunes la va a buscar", dijo: yo me remito al juicio civil, lo anterior no sé qué pasó. "Esto es la prueba que la banda está por todos lados. Ni idea de las anotaciones". Exhibido el cuaderno AVON; península de Valdez no lo reconoce ni reconoce la letra de las anotaciones; respecto a la revocatoria de F. O., lo desconoce. Pagué muchos sepelios, después recuperábamos la plata. No reconoce anotaciones. "F. llamó P. necesita plata", dijo: no se pregúntenle a F., si miran son distintas letras; deben ser de distintos empleados o abogados. En el cuaderno "América Nos" "O. F. que la llamen que quiere plata porque si no revoca, quiere hablar con F." podrían ser anotaciones de empleados, no sabe. Todos los días llamaba la gente. No conoce a C. A. ni al otro C. R.. "F. la Sra. A. C. quiere hablar por plata" no reconozco nada porque no conozco nada. "F. A. quiere que la mandes plata o los llames porque va revocar y mandar a la televisión y si no tiene noticias que se atenga a las consecuencias", dijo: "lo amenazaron a F., no tengo idea de que es esto". EL Dr. O. aconseja que no siga declarando. Y por el derecho de defensa se suspende la declaración del Sr. S..

Es claro que el antes nombrado intenta deslindar su responsabilidad negando todo lo ocurrido así como también su participación criminal. Pero mal que le pese a él y su defensa, resulta hasta infantil su relato en cuanto manifiesta desconocer todo lo que ocurría en el seno de su propio Estudio, o las funciones que realizaba su hijo F., a quien le asigna un rol de "mero colaborador".

Va de suyo, que tales manifestaciones se dan de patadas con la profusa prueba de cargo entre las que destaco especialmente las anotaciones consignadas en su agenda personal -secuestrada en el marco de los allanamientos realizados en la presente e incorporada por lectura al debate- y que pese a las tachaduras

la casa de M. y B. conseguir numero de teléfono y que se comuniquen con el estudio...", "... Para R., Sra. D. E., quiere que la llamen para que le informen del caso o que le pasemos el teléfono de R. o la dirección de estudio; Para F. Ilamó V., necesita plata, vuelve a llamar el viernes; F. V. necesita dinero.."; fs. 2, 13 de marzo de 2009 "...Para F. Ilamó G., para F. B. quiere venir al estudio, L. M. y A. [citarlos para el miércoles o jueves para ir al consultorio del Dr. S...."; 16 de marzo "...C. quiere que le manden plata; F. flecha, llamó el Dr. R. por expediente R. c/ M., esta esperando el escrito que presta conformidad. F. llamo escribana G., mañana vuelve a llamar por el tema que le aumentaron el precio de los poderes..."; fs. 3vta., 17 de marzo de 2009 "...Chicas R. y S. confirman mañana si pueden ir a hacerse electrocardiograma.."; 18 de marzo de 2009 "...C. P. - T. - agudeza visual, fondo de ojos. ..."; fs. 5 "...Sra. de F. (San Isidro) necesita plata, avise a F...."; 20 de marzo de 2009 "... Doctor P. se toma la audiencia el martes es feriado quiere que venga el lunes (la abogada me dijo que no amplia las preguntas)...", "...P. llamarla, llamo D. por novedades, llamarla..."; fs. 6, 23 de marzo de 2009 "...F., R. necesita dinero, hoy le dieron el alta, T. L. por \$\$ que le mandes el dinero (..... para sepelio),.... T. A. por I. c/ P., quiere hablar con F. para saber que paso con la revisión; T. falleció el padre,..."; fs. 6vta, 25 de marzo del 2009 "...F. D. viene mañana 11 hs para hablar con F., F.: B. que la llames mañana tiene que estar 7.30 hospital del Merlo, F.: llamo P. que le manden \$\$, F.: llamo B., F.: C. S. necesita \$150, F.: L. T. (.....)..." fs. 7vta., 26 de marzo de 2009 "...F.: F. D. que no puede venir por la mañana te llama, F. viene mañana viernes para hacerse placas quiere \$100. F. la mamá de I. quiere plata..."; fs. 8vta, 27 de marzo de 2009 "... C. P. E., ag fondo de ojos, fondo audio resonancia, A. llamó que necesita dinero. F.: cinco testigos para F., que paso con la cédula portero..."; fs. 9 "...Domicilio de P. N.: S. 813 (esquina.... Barrio Lujan, D. lo tiene que ir a buscar el lunes 30 y llevarlo al hospital Bocalandro); F.: M. necesita \$155. R. c/ T. \$40.000 mas costas Dr. R.(Dr. A.). F.: C. \$100/150 necesita...", y entre otras muchas mas.

De donde emergen asimismo entregas de sumas de dinero a distintas personas que se corresponden con actores en demandas civiles, como las "supra" referidas y la mención habitual del médico del estudio Pablo D..

Denotando además el acabado conocimiento de las actividades diarias del Estudio S., por parte de su Jefe, **H. C. S.**, así como también de sus dependientes, a quienes dirige y asigna tareas, (F.?. Alquiler Castelar 4000. ..Anotar .. de M.. Cobrar segunda

de M. ch. 73.333 flecha F.. Más abajo (llevar convenio) . . . 10:30 a 13:30hs. Al lado, derecha: Dieta \$175. Estudio se pagó alquiler..? (M.) y M.. Teléfonos [J. cable ..cable tv. tel. Dormitorio Todo tachado .. 8 de enero "F. (pagó hogar?) yo flecha hacia V. cta. B 1630, más aportes 1280, IVA 2910 recuadrado. Abajo 12.768. Más abajo M. o D. tachado, el lunes 15.678 y hon. H.. tachado toda la cuenta. M. (depositar tarjeta) y obra social; 12 de enero: V. flecha aportes-IVA. Cumple M.. F. (ver M. 33.333) tachado todo, Se colocó D., flecha. pagar A. 15.783. Todo bomba. A....\$ 2898. T. (entradas Boca) tachado. Sacar entradas ...; 27 de enero F. (retiró el coche?) ; 28 de enero Entrega = M..(se lo di antes?) \$ 14.000 (H.) (2da. cuota de 216). flecha Ojo pagar a H. 2da. de 14. (F.) Firmar x 77969) llevando un estricto control de las entradas o salidas de dinero, avisos del contador, situación con proveedores, pagos a miembros de la organización, sueldos a los empleados del estudio, alquileres de diferentes propiedades, extractos bancarios y movimientos de sus cuentas, y hasta estar al tanto y avisarle a su hija de la última jurisprudencia en materia de daños, y estar pendiente de temas menores como el arreglo de grupo electrógeno o bomba- alimento para perros, o las entradas de boca y los partidos del Mundial.

Nada se le escapaba a S.. Si bien quiso desentenderse negando y tachando anotaciones de su puño y letra lo que revela una mayor conciencia de lo ilícito y por lo tanto mayor culpabilidad.

Destaco especialmente los recordatorios para F. respecto de indicaciones a quienes debía pagar, o adelantar sumas de dinero, así como también los encargos al médico P. (D.) por recetas y demás -que confirman su actividad en su estudio-, o a H. como empleado del mismo, indicándole a sitios donde debía concurrir o diferentes encargos, agendando también la audiencia en el expediente de su esposa, o pagos a NN M. a cuenta de honorarios o acuerdos estipulados en cuotas. Se menciona en varias oportunidades los pagos mensuales a H. por suma aproximada de catorce mil pesos (\$14.000) como una cuota de varias más además de estar incluido en la lista de "Sueldos".

Anotaciones que se corresponde con las obrantes en los cuadernos secuestrados, donde F. S. y las secretarias a través de mensajes canalizan y dan curso a los pedidos de su padre **H. S.** y jefe de la organización. Así como también se comunicaban las novedades diarias, y se observa mismo seguimiento y control respecto de los involucrados en los expedientes civiles donde anotan los pedidos

diarios de dinero, atenciones médicas, turnos en hospitales, audiencias en los diferentes expedientes etc., desarrolladas también en la cuestión que antecede y doy aquí por reproducidas.-

Asimismo al serle preguntado sobre la existencia de una "Unidad de traslado" y la contratación de un chófer para su movilización, al igual que su hijo responden con pueriles argumentos como "que está difícil la competencia, que les roban los casos"; para directamente admitir que la misma fue comprada nueva y asignada a **D. H.**; si bien se victimiza y dice haber sido él el engañado, lo cual resulta en función de la frondosa prueba acopiada absolutamente inverosímil.

Pero reconoció al serle exhibidas las diferentes demandas y presentaciones efectuadas en los expedientes civiles fraguados su personal intervención en dichos casos "si está mi firma, son míos"; y si son de él, es que él participó"

De lo que se desprenden claros indicios de presencia y oportunidad que gravitan en mi ánimo "id quo plerunque fit", al admitir su participación en los expedientes civiles desarrollados "in extenso" al tratar la cuestión segunda y a los que me remito en honor a la brevedad; que se corresponden además con las anotaciones obrantes en su agenda personal y cuadernos "supra" referidos. Donde su conducta refleja otro aspecto relevante a los efectos de la determinación de su culpabilidad.

Todo ello, corroborado por el testimonio del Comisario P. I. M.; quien a partir de la intervención telefónica, en el teléfono de contacto que aportó O. F. de **D. H.**, pudo constatar que aquél era empleado del estudio S. y que en el escalón después de H. se encontraba su hijo F. S.. Quienes formaban parte de una organización criminal cuyo Jefe era "e. v." **H. C. S.**, y que se dedicaban a fraguar accidentes de tránsito previa captación de víctimas para llevar adelante reclamos judiciales a compañías de seguro.

Asimismo ratificó el procedimiento realizado en el domicilio de H. obrante a fs. 239/246 donde se procedió al secuestro de la Peugeot Partner tipo furgón dominio ... acondicionada como ambulancia, cuyo titular registral resultó ser su hijo F. S. - ver informe de dominio glosado a fs. 204-, y que el propio **H. S.** reconoció que la compró nueva en 2008 para que la maneje H. y mejorar el servicio del estudio.

En forma conteste se expresaron el Sub Comisario, C. M. G. C. y A. A. C., ratificando también los procedimientos en los cuales intervinieron, y cuyos testimonios también fueron desarrollados al tratar la cuestión que antecede.

Corroborados también por el testimonio del Comisario Mayor, M. L., quien corroboró sus dichos, relatando que a raíz de una persona que en un juicio civil da cuenta de la relación que existían con unas personas que fraguaban accidentes de tránsito para estafar compañías de seguro, se inició la investigación, que la gente involucrada eran personas de muy bajos recursos, de nivel intelectual casi analfabetos, y que estas personas en el afán de ganar algo de dinero, permitían que les rompan los huesos. Todos coincidía que lo habían hecho por necesidad. Que se les propuso alguien para cobrar dinero y les daban una miseria. Y que de acuerdo a su experiencia esto formaba parte del crimen organizado, pudiendo observar claramente los roles que cumplían cada uno dentro de la asociación. Estaba el que llevaba gente supuesta en la ambulancia, el que los rompía, y el abogado que se ocupaba del caso. Cada uno tenía su función. "No cualquiera hacía cualquier cosa". Concluyendo que si bien aparecieron otros abogados no cualquier tuvo el protagonismo ni la ingerencia del Dr. S..

Claramente, la estructura operativa de la organización criminal correspondía al Estudio S...-

Todo lo cual se complementa perfectamente a la declaración de "R.", F. V. O. rendida a tenor del art. 308 del C.P.P, obrante a fs. 786/792 -incorporado por lectura al debate- quien perteneció a la asociación ilícita, y resultó condenado mediante fallo obrante a fs. 2557/2579 dictado por el Tribunal en lo Criminal Nº3 Departamental.

Desarrollado al tratar la cuestión segunda, y que en lo que aquí importa expresó que: "Conocí a esta gente que opera cambiándose sus nombres y sus números de teléfono. Esta gente trabaja para S.. Yo sabía cómo era el negocio. La conocía en Moreno. ...Mi trabajo era presentarles a S. y a su gente a diferentes personas. A estas personas las conocía por los nombres de "M.", otro que se hacía llamar P. que era gordo y grandote. Yo me metí en esto por falta de laburo y para contar con un dinero.... Mi trabajo era presentarles gente para que ellos hagan el trabajo. ...Soy consciente que ello estaba mal, pero me metí en eso porque no quería salir ni a robar, ni a pedir. Ellos me contaban que hacían esto y luego se encargaba de todo el

abogado. S. hijo tenía una carnicería y una vez me hicieron hacerle un trabajo de un pozo en una carnicería en Castelar. Se que el abogado S. y su gente tenían su propia gente para que haga estas cosas. Pero a su vez, esta gente trabajaba para S. y para otros abogados. Yo presenté a L. C. y N. N.. También a Y. C.. Era un negocio, en donde yo les hacía el puente para que consigan la gente. A mí me pagaban entre los \$200 o \$300 por cada persona que conocía. A mí me pagaba el G. P., quien era el que manejaba la unidad de traslado y el otro que petiso que decía que se llamaba M.. Estoy arrepentido de todo esto. A O. F. la presentó C.. Yo trabajaba con un muchacho que se llama J., quien es gordo, morocho y grandote. Luego de que la gente se hacía romper, M. o P. me pagaban a mí, y sé que a ellos les pagaban la gente del estudio. Mi tarea terminaba ahí, luego ellos tres que trabajaban para el estudio, se manejaban con la camioneta blanca del estudio e iban a buscar y traer a los que se hacían quebrar. El estudio de S. queda en Morón.... Yo sabía que hacían reclamos a las Compañías de seguros, pero no sabía que era de tantas dimensiones que la gente vaya al Juzgado o a la Fiscalía. Yo presenté a dos conductores, el del auto de L. C. y N. N.. ... A L. y a N. la llevamos a quebrar a un domicilio que queda en Loma Hermosa En el caso de C. y N. lleve hasta estas chicas hasta el lugar donde las fracturaron, pero que quede en claro que yo no las fracturaba. Es día era de tardecita, cuando pasamos con P. y con M. en la camioneta blanca del estudio por la casa de las chicas. ... El p., M., era quien les iba explicando a las chicas como eran los pasos a seguir. Le decía que después del accidente ellos las llevaban hasta el estudio de S. donde le iban a presentar al abogado, y ellos después se iban a encargar de todo. ... Se que F. también tuvo problemas con S., también por el tema de la plata y por temas médicos, por lo que también le presenté al abogado M.. Ella igual después decidió quedarse con S., no sé porque. Respecto del hecho de B., a esta chica la conseguí también por intermedio de C.. Ya llevamos a Moreno en la camioneta del estudio, la cual era manejada por el G. P., iba de acompañante J. o M. y el otro iba atrás, junto conmigo, B. y C.. Que a P. a M. los traté durante el plazo de 6 a 8 meses, en cambio a Juan lo conocí menos tiempo porque apareció después".-

En efecto, varios testigos que lo sindicaron por su apodo, "R." como quien los contactaba o los trasladaba a domicilios desconocidos para efectuarles las lesiones; interviniendo directamente en las mismas, sosteniendo a las víctimas o aplicando los golpes que les producían la fractura ósea, luego los volvía a llevar hasta el lugar donde presuntamente habría ocurrido la colisión de tránsito y en muchos casos era

quien iba acompañando al letrado que posteriormente actuaría en la demanda falsa.

Asimismo la descripción realizada por las víctimas de "R." se corresponde con la que presentaba el condenado O., al momento de su aprehensión, sindicado además como uno de los integrantes que participara activamente en la organización, tal como se puede observar en las placas fotográficas glosadas a fs. 779/780, sin perjuicio de su propia admisión "supra" transcripta. Lo cual guarda absoluta correspondencia con los reconocimientos fotográficos practicados por P. A. B. (fs. 724/726), O. B. F. (fs. 727/729), B. L. C. (fs. 730/732) donde se determinó que quienes sindicaron con el apodo R., se trata de F. V. O., dando precisiones acerca del rol participativo que el sujeto tuvo en cada una de las oportunidades que hubo de intervenir en relación a los reconocimientos.-

Ortiz corrobora la existencia de los diversos hechos, (admitió que presentó a L. C. y N. N., que a O. F. la presentó C., y que a B. la consiguió también por C.), explicando en detalle cómo funcionaba la organización describiendo las tareas que desempeñaba cada uno de los miembros, incluyendo dentro de la organización a M., y P., y que su trabajo era presentarles gente para que ellos hagan su "trabajo" ; "Que ellos contaban que hacían esto y luego se encargaba de todo el estudio. Se que el abogado era S., y tu gente, y además tenían su propia gente para que hagan estas cosas. A mí me pagaba el G. P., quien era el que manejaba la unidad de traslado, y estaba el otro, el p. que decía que se llamaba M.. El p. iba explicándoles a las chicas como eran los pasos a seguir. Y les decía que después del accidente las llevaba al Estudio S.."

Va de suyo que "M." es R. M. C. y "P. o J.", **D. C. H.**, conforme a los reconocimientos y descripciones realizadas por las testigos mencionadas, durante el juicio. El rompecabezas va tomando forma.-

A lo que se suma, el testimonio de L. M. T. también escuchado en la audiencia de debate quien ubica a R. en el estudio S., expresando que "se movía como pancho por su casa", señalando que: "Conozco a H. del estudio; al hijo también. A preguntas de la Sra. Fiscal dijo: vivía con mi hija alquilando, no tenía donde estar, el alquiler subía todos los meses 500 pesos. Estas personas, R. con otra persona se me presentan, y él me dijo que había esto, que si yo quería me lo hacían ya que no tenía para darle de comer a mi hija; él me dijo "nosotros quebramos piernas,

brazos para ayudarlos a ustedes"; que iba a tener una casa para darle a mi hija y yo ignorantemente me ofrecí. Acepté, era consciente. Me citó para el otro día, si quería entregar mi pierna y mi brazo y dije que sí. Lo hice por necesidad. Me llevaron a una casa oscura que no tenía ni luz, R. y la otra persona que no conozco. En seco me quebraron, sin anestesia. Con algo muy pesado, un fierro o una madera, me pegaron en las piernas y en el brazo. Que le fracturaron la tibia y el peroné, tuvo fractura expuesta en la pierna derecha y el brazo izquierdo, le pusieron clavos... Vino R. con otra persona más que no era el mismo de antes. Firmé y me dijeron que iban a volver por mí. No recuerdo si mis documentos estaban conmigo. En el hospital me pusieron anestesia. Al otro día R. me da la dirección del estudio de S.. Que estuvo internada un mes y medio y que se le complicó un poco el tema de las piernas, no tenía fuerza en las piernas, del golpe me sacaron un pedazo de hueso. Mi hija estaba en la casa de una amiga y mi familia también me la cuidó. Soy una mujer que me la rebusco en la calle. Ahora tengo mi casa en lo de mi abuelo".

"Nunca cobré nada. Ya te voy a llamar me dijeron y nunca me llamaron. Después del alta R. me llevó al estudio dos veces. Que el abogado ya sabía todo lo que me pasó; él me lo dijo... yo pensaba como podían saber todo si yo no dije nada... R. entraba como si nada al estudio, tomaba agua... En conocí a Rulo".

"Me dijeron en el estudio, el abogado, que para cualquiera que pregunte que el accidente fue real; que el abogado era S. padre. Llamaba por teléfono para ver si me podían ayudar para darle de comer a mi hija. El hijo me daba la plata; cada tanto 200 pesos. Me habrá dado tres o cuatro meses, me decía que todo iba bien, que ya iba a cobrar; me decían que me iban a llamar y después no supe más nada de nadie. Después de la internación, tuve que ir a rehabilitación y a un psicólogo; no sé para qué quería un psicólogo pero me preguntaba siempre del tema este.... no recuerdo en qué fecha fue esto, pero sé que hace 10 años; la nena tenía 11 y ahora tiene 21.... Hubo una reunión con S. cuando me dijo que tenía mi caso, con F. para darme los 200 pesos y que me quede tranquila. A R. me lo encontré por donde yo vivíaQue ellos dijeron que ya me iban a llamar, nunca llamaron, yo no llamé, esperaba que ellos me llamen, nunca más vi a R.. Jamás declaré en un Juzgado Civil. Que el abogado le dijo que diga que había sido un accidente... tenía que decir que un auto me chocó en una calle cortada. Que no recuerda en que calle, ni qué localidad, que pasaron muchos años."

Que se corresponde con las constancias obrantes en el Expediente 57037 "T., L. M. c/ O.F. V. s/ Daños y Perjuicios" del Juzgado de Primera Instancia No 11 de Morón, Nº 57037" destacándose también de dicho expediente las siguientes piezas: ver fs. 4/5 Poder General Judicial a favor de **H. C. S.** y otra, por el autorizante C. J. S., notario adscripto del registro 16, del Partido de Moreno, a requerimiento de L. M. T. por encontrarse internada con fractura de tibia y peroné de pierna derecha y cúbito y radio del brazo izquierdo.

Que tuvo su origen en la IPP 236.444 caratulada "O. F. V. s/ Lesiones Culposas", siendo la víctima T. L. M., quien presta declaración testimonial a fs. 1/vta. domiciliada en el barriode la localidad de Don Torcuato; el hecho tuvo lugar el día 12 de marzo de 2008, relatando que en circunstancias que fue a visitar a unas amigas en bicicleta, se dirige a realizar unas compras en ruta 23 y Trujuy, regresando con dicho biciclo por la calle Oribe, con dirección al barrio Santa Brígida, al terminar de cruzar la arteria Gutierrez se aparece un Peugeot 505, de color azul oscuro, que circulaba por esta última calle en dirección a Moreno, embistiendo a quien habla. Que en ese momento pierde la conciencia y reacciona en el Hospital. Que el conductor del vehículo luego se acercó a la habitación del hospital y le dio sus datos. Siendo O. F. V. domiciliado en de Francisco Alvarez, DNI .. Ratificando y ampliando la misma a fs. 23. A fs. 22 obra precario médico que consigna "accidente en vía pública politraumatismo, fractura de brazo izquierdo, cubito y radio, fractura tibia y peroné expuesta pierna derecha. Determinándose a fs. 23 que las mismas son de carácter grave. Obrando a fs. 9 fotocopias de la documentación de la cédula verde a nombre de O. F. V., a fs. 10 propuesta del seguro de la firma San Cristóbal y constancias de pago de fs. 11-12, surgiendo del mismo que el titular registral es D. M. C., obrando placas fotográficas del vehículo mencionado a fs. 16-19 y actas de visu de la bicicleta a fs. 8. Aquí los testigos E. S. F. (con domicilio en la de Moreno); y A. E. P. (con domicilio en la calle de Moreno), declaran falsamente el siniestro a fs. 14/vta. y 15/vta.

Que da inicio a la I.P.P. Nº 14.491 de la UFI Nº 8 del Departamento Judicial de Morón, con motivo de los hechos denunciados por la Mutual de Seguros San Cristóbal Seguros Generales ante la Justicia Nacional -causa 9.264/2010 del Juzgado de Instrucción Nº 48, Secretaría Nº 145-, contra L. M. T., V. C., F. V. O. y **H. C. S.** Copias de esta investigación se encuentran corriendo por cuerda y de una simple lectura de la misma puede apreciarse idéntico y sistemático modus operandi que

aquel de los hechos aquí investigados. Allí la Mutual denunciante asevera la total falsedad de los hechos, indicando que en la Compañía se presentó el asegurado - M. C. D.- del vehículo supuestamente embiste quien relató que habiéndole prestado el auto a F. V. O. -a la sazón uno de los participantes de esta banda-, este junto con los demás denunciados fraguó el accidente de tránsito.-

Resulta notable que R. M. C. prestó declaración en el marco de la IPP 09-02-5495-09 de la UFI 10 de Moreno, (ver fs. 30/31), admitiendo su lugar dentro de la organización como empleado de los S., y la existencia de la camioneta o "unidad de traslado" al decir de los testigos, señalando que: "tiene conocimiento que en el taller P., hace algunos meses se secuestraron dos vehículos, uno de la marca Fiat Duna, y el otro, Peugeot Partner, en relación a los mismos, el Duna era propiedad de L. V., y con relación al otro marca Peugeot Partner, fue entregado por parte de su propietario F. S., que conoce al mismo dado que el padre de éste es abogado y el dicente trabaja para ambos en la localidad de Castelar, en su estudio jurídico sito en la calle..... Que un empleado de F. S. habría chocado la camioneta, que la misma se encontraba prácticamente destruida, ...que S. y su padre destinaban la Partner para trasladar a las víctimas de accidentes de tránsito que los contrataban como abogados. Que la camioneta estaba en el taller desde fines de 2009, que S. le pidió en ese momento a P. I. que también resulta trabajar para éste con el dicente, que le consiguieran un taller de chapa y pintura, donde reparar su camioneta que ante ello el dicente lo mandó a hablar con P.. Que fue I. quien llevó la camioneta al taller de P... que el dicente tomó conocimiento que la misma tenía secuestro activo por robo, y quien había realizado la denuncia era S., esta situación le llamó poderosamente la atención por lo que allí comenzó a intuir que S. habría realizado alguna maniobra o que podía tener intenciones de hacerla desaparecer para cobrar el seguro..."

Merece especial atención que entre las anotaciones obrantes en los cuadernos secuestrados "supra" referidos aparece en forma reiterada el nombre de "R." como uno de los empleados del estudio, a quien se le asignan diferentes tareas : en el cuaderno "Mis apuntes" secuestrado e incorporado por lectura al debate: "R.: C. J. H., Víctima G. G. G., 2/10/07, Parque San Martín, Merlo, fecha 14-05-2008. ver fs. 13; R.: testigos de F. -ver fs. 13vta.-; "R. "Federación Patronal" Al día! (tiene dos autos a su nombre) Renault 9, R.L. y más datos, dominio y póliza, I. J. A. E. fecha 3/07/2008 -ver fs. 37vta-, R.: llamó V., necesito certificado médico; R. pidió muletas

para M. y R. [\$90 c/u. (llamé a G. y me dijeron que hay] fecha 22/08/08 -ver fs. 58-; R.: que lo llame F. -ver fs. 59-; R.: Las Dec. de C.? -ver fs. 59vta. del mismo; R.: "EL SOBRE QUE ME MANDO EL DR. AYER LO NECESITO URGENTE" -Lo trajo. sic. -ver fs. 60vta.- ; Llamó R., que el martes 16 le dan el alta, a ver quien la va a buscar -Ver con J. o R.- fecha: 11/09/2008 -ver fs. 66.-; R.: Recordar B. 18/09/2008- ver fs. 68- entre otras.-

Cabe destacar que de la lectura de los cuadernos se observan mensajes en forma indistinta ya sea a R., o J. -que según el cuaderno aparece como J. o D. realizando las mismas funciones-, y todos se relacionan con las víctimas de autos, y/ o actores en sede civil.

Coadyuvan a acreditar la conexión del grupo que formaban los acusados, las numerosas demandas en sede civil que dan cuenta de los diversos expedientes donde se reclamaban daños y perjuicios por accidentes fraudulentos, donde se repetían idénticas, repetidas y entrecruzadas personas, en los diferentes roles de testigos, actores y/o demandados (a modo de ejemplo el caso de la testigo P. que aparece no solo en el expediente de T. L. c/ V. O., junto a F., sino en M. c/ A., esta vez junto a.. L., y luego como actora en el expediente 66599 "P. A. E. c/ D., R. s/Daños y Perjuicios" del Juzgado Civil y Comercial N.º 2 de Morón, donde llamativamente le otorga Poder General Judicial a **H. C. S.** -mientras se encontraba internada por haber sufrido fractura de tibia y peroné-, ver fs. 1-2 demanda por daños y perjuicios Actor: P. A. E. (domiciliada ende la localidad y Partido de Moreno), demandado D. R. (conductor y asegurado) y contra La Caja de Seguros S.A. por la suma reclamada de \$620.000; resolución de fs. 327/vta.; cuyo origen fue el hecho denunciado en IPP 235.307, caratulada D. R. s/ Lesiones Culposas); y que reconocen similar "modus operandi" al que diera origen a esta causa. Tal como emerge del a pericia informática realizada al CPU secuestrado en el Estudio de S., y del entrecruzamiento de datos glosado a fs. 662/668 analizado también al tratar la cuestión segunda y a cuyos, fundamentos me remito.

Asimismo, al practicarse la diligencia de allanamiento del estudio jurídico de **H. C. S.** obrante a fs. 264/269, "supra desarrollada" se procedió al secuestro de urgencia de una numerosa cantidad de carpetas respecto del seguimiento de los trámites de diversas demandas entabladas, que revelan "modus operandi" en el modo de llevar adelante el proceso y, asimismo, la implementación de las mismas maniobras ilícitas.

Todo lo cual se contrapone a la versión exculpatoria, inverosímil y mentirosa brindada en la audiencia por los coencartados **H. C. S., C. D. H.**, y el prófugo F. A. S., quienes en sus respectivos relatos negaron la comisión de los ilícitos que se les endilga adjudicándole la responsabilidad a las propias víctimas, a las que acusan de ser los auténticos delincuentes y quienes -a pesar de su analfabetismo, inexperiencia e indigencia- habrían urdido el plan para engañar a los experimentados abogados para que inicien demandas fraguadas contra las compañías aseguradoras en sede judicial a los fines de reclamar extraordinarias sumas dinerarias.

Según **H. C.S.**: "se me infiltraron estos muchachos, .. Habré firmado las demandas, son delincuentes, ellos venden las patas, los brazos, la familia entera, y están todos combinados, que les rompí, que no les rompí, y pasa que la fiscal los direccionó, están conspirando contra mí, contra mi hijo, y contra D., pobre muchacho es el más inocente de los tres, se ve que el engañado era yo, engañado por los clientes, yo firmaba y no leía las demandas"...

No solo resulta irracional sino irrisorio pero además dijo "tengo olfato para saber cuándo es falso o no y que si lo hubiera hecho tendría millones y no estaría ahora en el país..." Lo cual resulta un elocuente indicio de participación en cuanto justamente su hijo F. S. se profugó durante el juicio con destino a Israel.-

Recordemos que la teoría del caso de la defensa de S. tuvo como eje central que H. y F. fueron víctimas de esta gente indigente -los C., los C., entre otros-, y que ninguno de los integrantes del estudio S., -especialistas en accidentología- sabía de este entramado arquitectónico. Esta versión carece de sustento, lógica y de sentido común, teniendo en cuenta que los testigos ni siquiera entendieron la maniobra, no tuvieron dominio del hecho, no pudieron engañar a nadie y menos aún a un abogado de 60 años con basta trayectoria "tengo con 45 años de abogado o más" al decir del propio acusado S.; quien por lo demás también admitió "estoy en conocimiento de todos los expedientes civiles, excepto que no sea mío".

Para avalar su postura, la Defensa valoró los testimonios brindados por los abogados: C. D. D., asociado a un estudio que representaba a varias compañías de seguros entre las cuales se encontraban: Zúrich, Provincia Seguros, Economía Comercial; Grupo Juncal, quien describió las circunstancias en que conoció a **H.. S.** por ser abogado civilista de compañías de seguro y haber negociado juicios con

abogados de actores entre los que se estaba S.; M. C. R., quien por su parte expresó "Conozco a **H. S.** en ocasión de mi función como abogado. Soy abogado de compañía de seguros Orbis, San Cristóbal, La Segunda y Beckley, quien expreso conocer personalmente a S. y admitió que lo unico que tenia con el eran acciondetes de transito; E. D. D. señaló que conoce al Dr. S.. H. y reconociéndolo en la audiencia. Que lo conoce por un pleito por "Boston Cía. de Seguros"; el Dr. S. era apoderado de la parte actora; es un juicio del 2001 que tomé en el año 2009 cuando me incorporé al estudio; y después desde el 2013 lo seguí personalmente; era el expediente "R. c/Transporte Metropolitano General Roca". Solo tuve este pleito con el doctor. Es un juicio particular porque tuvo 16 años de duración; tuvo sentencia de primera instancia; de cámara y no sé si hasta un recurso extraordinario por la franquicia. La compañía lo perdió y lo tuvo que pagar. El monto fue algo más de 4 millones y la franquicia era en dólares del año 2013 que confirmó que S. seguia los juicios hasta la ultima instancia para obtener lo reclamado; Y M. G. P. que como los demas letrados y en lo que interesa destacar confirmaron que S.. era "bolsero" de accidentes de transito; que siempre representaba a las víctimas y que los montos indemnizatorios que se le pagaban a S. eran elevadisimos. Y que como S. mismo lo afirmo en la audiencia "no se cierra ningun caso con el Dr. S."

Nada ponen ni quitan los testimonios reivindicados por la Defensa en punto a que es común que en los estudios que se dedican al rubro en trato, paguen estudios a clientes, y le den dinero para prótesis o medicamentos, o que resulte normal que se firmen poderes en hospitales a favor de abogados, o que los conozcan como "abogados bolsero" toda vez que la conducta que se le reprocha a su asistido no es su intervención como apoderado en los expedientes civiles, o benefactor interesado en los reclamos de las víctimas de autos en representación de la parte actora, sino el ser Jefe de la organización delictiva creada y dedidaca al fraguado de accidentes de tránsito para estafar a las Cías. de Seguro.

Sin perjuicio de observar que R. y P. se encuentran mencionado en los cuadernos por arreglos realizados con el Estudio S. (ver anotaciones supra mencionadas en cuaderno America NOS).

En tal sentido resulta dirimente el testimonio del Dr. G. E. S. quien a contrario de los colegas precitados, consideró que eran indicios de tal reprochable accionar. Expresando que: "es abogado desde hace 43 años. Ejercí siempre la profesión de

abogado en la actividad privada, salvo cuando fui Juez de Corte en 2001; ocupé ese cargo, por una excusación y cuatro años en un jurado de enjuiciamiento de magistrados en La Nación. Fui tres veces presidente del CASI, en la actividad privada fui abogado de compañías de seguros, bancos y particulares. He tenido miles de casos de accidentes de tránsito. Los casos empiezan con una entrevista personal del cliente con los abogados que intervienen o con los parientes en caso de muerte. Si se puede iniciar demanda sin conocer al cliente, dijo: en mi caso no sucede así, siempre trato de tener contacto yo; más cuando es por la parte actora".

"Los datos de testigos del accidente los proporciona el propio cliente, nosotros requerimos tres personas para el incidente de litigar sin gastos, algunos que tengan conocimiento del hecho y otros que acrediten las secuelas, si hubo tratamiento apoyo terapéutico. Confiamos en la palabra del cliente, no creemos que nos mientan respecto a la persona del testigo".

A preguntas de la Fiscalía si hay testigos que se repiten entrecruzadamente en juicios o tiene que ver con el fraude, a lo que dijo: "Si nosotros vemos que se repite un testigo en el incidente y el principal lo desaconsejamos, si se repite en causas distintas hace presumir un fraude; no hay casualidad en eso, ahora se recolecta la información y se manda a la Superintendencia de Seguros. Si hay un actor que después es testigo en otro caso eso es sospechoso. Nunca puse a mis empleados como testigos en alguno de sus expedientes. No es habitual que el estudio afronte gastos de movilidad de clientes; no se hace. En Derecho del Trabajo sé que algunos tienen una caja chica por las características de sus clientes. No tenía en mi estudio una especie de ambulancia para traslados; no es normal que un estudio jurídico tenga unidades de traslados menos ploteado o disfrazada de ambulancia. No es habitual que el estudio afronte gastos de prótesis o cirugías, alquiler de muletas o compra de clavos; no lo conozco ni es habitual. Tampoco es habitual que el estudio entregue al cliente antes de finalizar montos menores al cliente; solo algo excepcional pero no es lo habitual. Sobre cuáles son los recaudos para verificar si un accidente es o no fraguado, dijo: si son lesiones vemos las actuaciones públicas, la causa penal, y se ve que hay, que se instruyó, y depende del avance. Inmediatamente se pide análisis o radiografías. Si ha tenido infinidad de casos donde las lesiones sean de tibia y peroné dijo: no, tengo de todas las lesiones, este tipo de lesiones es típica de caídas o una embestida fuerte o caída de micros. Nunca tuve causas o consultas de víctimas internadas en nosocomio. Me llamaría la

atención si los testigos se entrecruzan, presumiría que hay un fraude, esto no sucede de casualidad. Sobre la mecánica de la firma del poder, dijo que antes de agosto de 2015 era ante escribano, nosotros no tenemos un escribano fijo, tenemos varios y damos opción a que el cliente elija uno de los que recomendamos o cercano a su domicilio. Por ética no influimos en eso. Si la víctima está en el hospital como procede: no sé si es general, pero nosotros somos cuidadosos de eso, el individuo está medicado, no está bien físicamente, y es sospechoso. Solo en dos oportunidades por personas cuadripléjicas me ha pasado, y estando el ALPI presente firmaron el poder, pero nosotros tratamos de no hacerlo así ya que puede cuestionarse por la conciencia del paciente, si hay fractura vendrá con yeso y muleta al estudio. Siempre me entrevisto con el cliente. Nunca hice firmar documentos en blanco mientras la persona está internada. Si la compañía de seguros alguna vez le hizo saber que el hecho era falso, dijo: no me ha pasado. Hay tendencia de las compañías de seguros en desconocerlo. En las defraudaciones más habituales de los accidentes de tránsito, se ponen testigos falsos. Es una realidad que existe con distintas modalidades, algunas son sospechosas y otras motivan denuncias". Preguntado quien paga el poder, dijo: el cliente y cuando carece de recursos el estudio; ahora se pueden otorgar por documento privado. Que no es anormal sino excepcional que lo pague un estudio. "Que los honorarios pueden ser un 20 o 30 por ciento y si asume más gastos, se puede cobrar hasta un 40%, conforme el pacto de cuota litis, asumiendo gastos y costas".

Mal que le pese a las defensas, su teoría no se corresponde con la profusa prueba producida en el debate que la tira por tierra por artificiosa y falsa, además de los testimonios y compilaciones incriminantes en los más de cien expedientes expedientes civiles enumerados y analizados detalladamente en la cuestión primera que así lo acredita. En concordancia con la exposición con la Dra. M. I. T., veedora del allanamiento de S. quien como profesional confirmo las sospechas que les suscitó el (modus operandi) verificado por el nombrado.

Lo que sumado al entrecruzamiento de datos entre expedientes civiles y penales, y las numerosas IPP desnudadas durante el juicio, que se originaron a los fines de servirse como falsa prueba en los reclamos civiles, acreditan por demás el nexo existente entre los S. y el conocimiento de los hechos y de las personas utilizadas para el fraguado de los accidentes.

Así expresó : "La causa penal era fundamental, ahí se relatan los hechos y podemos sacar el seguro"; "una vez que teníamos la causa penal, con pedido firmado por el cliente, a partir de allí mandábamos a firmar el poder"; "tiene que haber causa penal, no pudo inventar un juicio sin causa penal"; "nunca hice un juicio civil sin ver la causa penal"; "si encuentra un expediente que no encuentra la causa penal es porque me lo trajo el cliente... Pero parece que jodí a todos los jueces, me las sabía todas", todo lo cual no hace más que confirmar su pleno dominio de los hechos como jefe de la organización criminal. Y concluyo "nec studio nec ira" [sin favor ni colera] entonces que resulta poco probable y menos aún creíble que desconozca el fraguado de causas penales cuando los testigos aportados en las mismas, no son otros que los ofrecidos por el mismo en sede civil, y se encuentran precisamente detallados en la información bajada de su propia CPU, piezas clave en la causa penal, sobre la cual se montaba el engaño para lograr la estafa procesal.

Respecto de **D. C. H.:**

Encuentro acreditados los extremos que hacen a la autoría y responsabilidad penal de H. como miembro de la organización criminal en la totalidad de los sucesos, además en cinco (5) hechos de estafa procesal en grado de tentativa -descritos como I a V-, y en las ocho (8) lesiones graves por lo que viniera acusado.-

Respecto de los cuales y en virtud de la profusa prueba de cargo producida a lo largo de arduas y extensas jornadas de juicio oral y público, celebrado en estos estrados, y analizada junto con toda la documentación secuestrada (siete cajas) -lo que justificó además la postergación de la lectura de los fundamentos a fin de garantizar cabalmente el derecho de defensa en juicio de los acusados-, entiendo que no lo eximen de la responsabilidad penal como lo pretende el Dr. S.-

Sentado ello, considero que los extremos invocados se encuentran acreditados en base a la directa imputación que le dirigen las distintas víctimas escuchadas durante el debate -todos ellos desarrollados "in extenso " al tratar la cuestión segunda y que doy aquí por reproducidos, quienes no dudaron al reconocerlo y sindicarlo como "J." o D., quien los pasaba a buscar con la camioneta -que simulaba ambulancia- y los llevaba al lugar donde se procedería a la quebradura, siendo que en algunos casos colaboró personalmente con la lesión, retenía los DNI para serles

entregados al estudio S., y era quien los llevaba además a realizar trámites y realizar estudios y consultas médicas.

No considero un dato menor -mal que le pese a su Defensa- que las víctimas, aún después del tiempo transcurrido, conservaron plena convicción en la imputación que le dirigen al acusado H. en el juicio.

Arribo a la conclusión de que ello se debe pura y exclusivamente a que su fisonomía ha quedado grabada en su percepción como consecuencia de los traumáticos y crueles episodios sufridos. Sin poder dejar de mencionar la aventura de los útiles escolares que protagonizó para pre constituir prueba durante el juicio, pero que le salió mal, porque las víctimas lo reconocieron y se sintieron intimidadas por él.

Así en la audiencia Y. C., señaló a H. como J. y estableció las diferencias entre ese momento y la actualidad dijo que "tenía pelo con claritos", y recordó además que su señora (M. J. M.) "tenía pancita" lo que además se corresponde con los dichos de O. F. (Hecho II) quien también señaló que la mujer de M. estaba embarazada y se encuentra probado con las constancias obrantes en el expediente civil caratulado "M. M. J. c/ A. s/ Daños y Perjuicios" ver fs. 24 y sgtes. los propios dichos de H. -ver transcripción de escucha con D. M." supra desarrollada.

Además la testigo Y. C. -declaró por hechos III y IV- lo reconoció en la audiencia y señaló: "Ese señor -señalando a H.- es J., ahora está pelado". Y lo reconoció porque lo vió cuando fracturaban a P. B. momento en que la amenazaron y le dijeron que si decía algo de que lo vio le iba a pasar algo a su mamá y a su bebé. De tal circunstancia se dejó constancia en el acta, donde aclaró "que hora le falta el pelo y la barba candado. Era más grandote, estaba más gordo y siempre lo vi con la camioneta blanca. "Cuando mi marido le dijo a R. y J. que no vengan más, J., señalando a H. apuntó con un arma a mi hijo de un año".-

Relató el episodio completo cuando acompañó a su cuñada P. B., y vinculó directamente a H. con "R." O. y F. S., a quienes situó en el lugar describiendo detalladamente las conductas de cada uno. "Vi a P. B. lo que le hicieron, J. C., "R." y J.. Ellos no me dejaban bajar de la camioneta; era blanca y atrás tenía una chapa sin nada. Me bajé, porque P. estaba aullando como un perro, me retaron; me puse tan mal que me llevaron a un bar. J. C., R. y un señor F. que le pusimos "e. c." con P. porque andaba de traje y con zapatillas comunes, siempre con la misma ropa. Era

un poco más alto que yo, flaco y blanco, con ojos claros. Este señor le dice que hacía yo ahí y él dijo "la trajimos porque vio lo que no tenía que ver". F. me dijo que todo lo que se hablaba en la mesa quedaba en la mesa; que si no le iba a pasar algo a mi mamá o a mi bebé. Estaban hablando de papeles, de una carpeta, yo no entiendo mucho de eso. J. era grandote, con pelo paradito como "pirinchito" y con barba candado. Al Sr. S. no lo conozco; lo conocí ayer cuando pasó al baño y nos insultó".

P. B. -hecho III- (analfabeta) coincidiendo en su testimonio con el de Y. C., realiza reconocimiento espontaneo de H. como J.. Refiriendo al respecto que: "Yo tengo conocimiento por mi cuñada Y. C., hermana de D. F.. Ella contó que había gente que te rompía los huesos como un accidente y te pagaban. En la casa de ella conocí a R., J. y J. C., ...yo decidí hacer esto por necesidad, vivíamos de prestado... R., J. y J. C. me dijeron que me daban anestesia, me rompían y si salía todo bien les tenía que dar \$5000. Yo les dije que sí; había una camioneta blanca como una ambulancia que decía Unidad de Traslado. Me pidieron mi DNI cuando dije que sí. No recuerdo si J. o J. C. me retuvieron el DNI. Cuando salimos del hospital me llevaron primero al estudio, salieron el Dr. S. y F. S. porque yo no podía bajar y F. me dijo: me enteré que a tu casa está yendo un policía, yo le dije que a mi casa no, a lo de Y.; y él me dijo que si preguntaba, dijera que había tenido un accidente y nada más".

B. L. C. -hecho IV-, también reconoció a H. como J.. Relatando que: "todo empezó cuando fueron J. y J. C. a mi casa a cobrarle plata a mi hermana de un supuesto Juicio, fueron a cobrarle a su hermana la plata de que le habían roto la pierna. Ella le tenía que dar su parte de lo que había cobrado. M. A. se hizo esto, no se si cobró. A J. lo vi ingresar al estudio como si fuera su casa. A raíz de esta visita les ofrecen fracturarse. Contó que apenas salieron de su casa le dieorn el DNI a J. y que se lo devolvieron "después que firmamos en el hospital un papel". "Llegamos a un galpón y me agarró miedo dije que no quería hacerlo, y me dijeron dale, dale que ya está todo pago". Me pusieron en el piso me pusieron dos maderitas me taparon la cabeza y me dieron un trapo para morder, me pusieron una inyección ellos dijeron que era anestesia, yo sentí el dolor. Muestra el pie derecho. Primero me lo hicieron a mí; mi prima dijo "no quiero, escuchen como grita mi prima", y ellos dijeron, "dale, dale no las vas a dejar sola a tu prima". J. dijo que si preguntaban dijéramos que íbamos a ver aun chico. Apenas nos pasaron a la sala del hospital J.

dijo que lo le firmáramos nada a nadie ya que iba a venir un abogado. Al otro día vino S. para firmar un papel y nos devolvieron el DNI. Después me dieron el alta; me llevó J. a casa y R. me trajo unos remedios, después ya casi ni los vi. J. me llevó con la ambulancia al hospital. No me pagaron nada. Después de revocarle el poder me amenazaron diciendo porque lo había hecho si ellos sabían dónde yo vivía y que tenía un nene; entonces volví a firmarle a S.. "J. C. y J. me amenazaron".

Reconoce a H. como a J.; antes tenía candadito y más pelo. Exhibida fojas 243/245 reconoce el vehículo pero no tenía los asientos. Reconoce a fs. 245/246 a J.. Esa camioneta manejaba J.. Después de revocar el poder a S. fui con un abogado de nombre G.. hace poco vino el Sr. J. llamativamente a llevar útiles para mis hijos. Lloro. "Le tengo miedo a J..".

Y de igual manera declaró N. N.-hecho IV-, quien también reconoció en la Sala a H. como el que ella conocía como J.. Asimismo, exhibidas que le fueron las fotografías de fs. 244 reconoció la camioneta aclarando que estaba sin asientos, y a fs. 245 reconoció también "al Sr. J., sólo que en esa época tenía como el pelo para arriba".

-

S. B., -hecho V- reconoció a H. "por ser quien la llevó al lugar donde le rompieron la pierna" y también como quien se le sentó en su cintura, previo a la lesión que se le infligió.

L. E. V. y C. B. D. (analfabeta), -hecho VI- ambos reconocieron a H. como el que ellos conocen como J.. Relatando el primero que "a H. lo conoce ya que era quien venía a buscarnos para el quiebre; a M. y M. los conoce como abogados de la misma oficina. J. C. y R. me vinieron a buscar por el tema del quiebre. Yo vivo en Don Torcuato, Barrio, buscaban gente necesitada y nos convencieron para hacer esto. J. C. ahí nos negoció el tema de la casa. .. nos llevaron a una casa quinta... algo me inyectaron diciendo que me iban a dormir la pierna pero no me durmió nada. Me pusieron unos tacos, unos fierros, me taparon la cara y me pegaron un mazazo; escuché el golpe del hierro y como algo caliente en la pierna, ellos me decían que no grite, le dije que sentía la pierna caliente y me dicen que no me había quebrado, me paré y se me fue el tobillo y le dije "está quebrado"; el dolor era fuerte. Mi mujer estaba afuera; ella vio todo y forcejeaba con R. y J.. Yo estaba adentro con J. C.. Mi esposa estaba afuera con R. y J.. Los conozco porque ellos ofrecían hacer esto; a J. C. y R.. J. andaba con la camioneta... A mí me ingresan al auto y a mi

señora la meten para adentro forcejeando, ella no quería y ellos le decían que no se podía tirar para atrás. Mi señora se quebró el brazo".

Y D., (hecho VI) que : "Primero vi cuando le quebraron a mi marido. Les dije que no, que tenía miedo, y ellos me dijeron "no, ya estás acá, tenés que hacerlo"; R. y J. C. me lo dijeron, yo les decía que no y me llevaron del brazo y me lo hicieron igual. Pegué un grito y no me acuerdo más nada. Me quebraron el brazo izquierdo. Me había agarrado miedo. Me pusieron dos tacos y un fierro en el medio y me pegaron ahí con una maza. Después me llevaron al auto con mi marido al hospital y nos dejaron ahí.. J. C. nos llevó a hablar con S. no recuerdo en que auto. J. y J. C. estaban siempre pero el que más iba era J. C.. En el estudio de S., entraron ellos hablar J. C. y el otro y nosotros estábamos afuera esperando, cuando sale el abogado nos dice "pasen pero hagan de cuenta que yo no sé nada". Estábamos mi marido, yo, el abogado, el hijo de él y otra gente que no sé quién era. Él nos presentó al hijo, no recuerdo el nombre... Como vio que no hacía nada, no movía ningún papel, me dijo de revocarle el poder a S. y volver con M.".

Todos los testigos señalaron categóricamente a **D. C. H.** como "J.".-

Va de suyo que la descripción realizada por las testigos se corresponde con las fotografías glosadas a fs. 245 donde H. luce barba tipo candado, y pelo corto oscuro y a la postre, tiene aspecto "grandote". En mi opinión, todavía lo conserva.

Por eso descarto los cuestionamientos efectuados por la defensa de H. respecto de la formalidad de los reconocimientos llevados a cabo durante el juicio olvidando que el reconocimiento efectuado por los testigos en juicio forman parte de su testimonio y que: "... la sindicación que realiza un testigo durante el debate frente al Tribunal y con el adecuado contralor de las partes, no constituye un reconocimiento en rueda, sino una de las múltiples formas que puede asumir un testimonio, de modo que su validez no podría obviamente depender del cumplimiento de las formas de los arts. 257 y siguientes del C.P.P., sino de aquellas que regulan la prueba testimonial, quedando su ponderación en lo relativo a la entidad convictiva que genera bajo la órbita que le es propia del Juez de mérito..."-.

"El reconocimiento en rueda de personas no constituye una formalidad sacramental y excluyente que impida identificar al delincuente por otros medios, ni introduce modificación alguna al principio general de la libertad probatoria y de la sana crítica que rige la valoración de la prueba (arts. 209 y 210 del rito), de modo

que así como resulta posible la absolución existiendo un reconocimiento en rueda de resultado positivo, es también jurídicamente viable una condena sin previa realización de aquella diligencia, aun cuando en el debate se haya discutido la "autoría" (Conf. Tribunal de Casación Penal Sala IV, causa N° 60.388 de este Tribunal, caratulada "C. B., R. F. y C. B., V. A. s/ recurso de Casación" del 14 /11/2013; y T.C.P.B.A., Sala II, 4/06/02, C. Nro. 8080, "Ortiz, Miguel Angel S/ rec. de casación"; Sala II, CARATULA: G.,J. s/ Recurso de casación, rta. 9/4/02 entre otros.)".

Y que lo reconocen indudablemente como miembro de la organización, ubicándolo en compañía de O. alias "R.", o M. "C." restantes miembros de la banda -bajo el nombre de J.- y era quien los pasaba a buscar en la camioneta que decía "unidad de traslado" y los llevaba al sitio donde luego se infringiría la lesión, también en ocasiones los llevaba al hospital, o a realizar estudios o trámites en su calidad de empleado del estudio-.

Además muchos de ellos, lo sitúan conduciendo la camioneta en reiteradas ocasiones acompañado de F. S. "e.c." o "el hijo del viejo".

Lo que se corresponde con el testimonio del Comisario M., quien específicamente señaló que del resultado de las escuchas en el teléfono de contacto que aportó F. de **D. H.**, pudo constatar que aquél era empleado del estudio S. y que en el escalón después de H. se encontraba su h. F. S.. Que el teléfono de D. era el de "J.", o H.; que se cambiaba el nombre según el rol que desempeñaba; con algunas víctimas era J. y con otras H.; pero se acreditó que J. es H.. Que usaba un vehículo acondicionado como ambulancia que trabajaba para el estudio, el que luego se determinó estaba a nombre de F. S.. Todo se certificó.

Agregando además que se secuestró una Partner acondicionada como ambulancia, y en el domicilio de H. se secuestró una anotación de cómo hacer un accidente, al lado del teléfono; como una descripción; y también estaba el teléfono del supuesto médico del estudio. Ratificó además el acta de allanamiento de fs. 239/246 vta. Y reconociendo su firma; a fs. 245, así como también a H. y su mujer; teléfono intervenido y a fs. 246 la camioneta -cabe destacar que respecto de la camioneta camioneta Peugeot marca Partner Furgón 1.4 N modelo "Presence" tipo furgón 600, dominio, está inscripta a nombre de F. A. S., que la misma según la propia admisión de **H. C. S.**, fue comprada 0 km para el estudio y para ser manejada por su chofer **D. H.** reconociéndolo asimismo como empleado de su estudio-.

Expresando finalmente M. que : "F. nos dio el teléfono y nos dijo que era **D. H.**, quien manejaba la camioneta y todo resulto así"; Recordando también una conversación entre H. y F. donde le dice que R. la rompió y que no le dieron nada".

En el mismo sentido se expresaron el Sub Comisario, C. M.G. C. y A. A. C., ratificando también los procedimientos en los cuales intervinieron, y cuyos testimonios también fueron desarrollados al tratar la cuestión que antecede.

Todo lo cual se cual resultó acreditado en las escuchas glosadas a fs. 106/121, y fs. 143/191 -desarrolladas al tratar la cuestión primera a cuyas consideraciones en mérito a la brevedad me remito-.

Asimismo, H. estaba empapado en todo lo que sucedía en el estudio S., ver transcripción de la escucha glosada a fs. 188/189, donde se comunica H. con D.: "H.: así que renunció . y la chiquita se fue, D.: no, M. se quedo, ayer fue conmigo a Mercedes, la que renunció fue F., hubo un problema, ahí la acusan a S. la rubia que estaba llevando temas para otro estudio, entonces F. le hizo firmaron convenio un contrato para que no le haga el juicio, viste... y ah salto la bronca, entonces F. se sintió ofendida, y dicen que renuncio, y ahora parece ser que la que estaba metida en la manito esa de agarrar los temas y llevar a otro lado era F. y S., y S. no va a trabajar, igual F. creo que la quiere echar, asique esta A., M. y F., pero F. no va porque se esta haciendo un tratamiento, asique yo se que poco y nada, como yo ando con unos temas míos viste, F. me deja que me mueva, y pero el estudio yo ayer fue a Mercedes y después no hice nada asique tranqui porque yo voy al estudio, hago charada charada y después no voy mas (07/05/2010 al 09/05/2010), H.: bueno entonces hablamos o nos vemos ahí".

Y a fs. 191/192 la conversación entre F. S. y D., de la que se infiere parte de su actividad y relación laboral. F.: D. llámalo a M. te tiene que dar algunas copias y encuentre; D.: Dale lo llamo; F.: Lo de la silla de ruedas que onda como va?; D.: ah escuchame lo acabo de dejar a M. viste me estaba esperando y le dijeron que deje la silla de ruedas, que ande con muletas, que empiece a caminar, me la va a dar, que hago. F.: y bueno pero como te la va a dar. D.: y habíamos arreglado que me la da ahora, hoy. F.: bueno si te la va a dar ahora igual se necesita otra, este... Había que dale algo al tipo este B., deben estar necesitando una silla de ruedas ellos no. D. si calculo que si, si me la dan la agarro. F.: Dale escuchame porque necesito que a ver... mañana a la mañana poder irle a sacar la placa porque después tenes que

llevar a M. para que lo vea a H. pero eso tirando al mediodía pero fijate el tema de la placa que lo necesito lo antes que puedas. D.: dale F. quedate tranquilo que hoy voy a la casa de la Sra. T. y ya arreglo para mañana, escuchame tenes que averiguar a H. que quiere y a que hora... F.: dale chau; llamada entrante entre F. y D., F.: Che D.. porque no vas después a la productora de Seguros, ahí que queda en Moreno y con los datos del imputado averiguá que seguro tiene, decile que vos sos el hermano de una de las víctimas. D.: Dale si me acerco, si me dijo yo conozco, es una compañía de Seguros, si si me acerco con el nombre y apellido del muchacho no cierto?.. para saber el nombre de la compañía. F.: con el patente del auto, la marca y la patente del Clio, si tenes el nombre del asegurado mejor. D.: Claro claro ese es el tema, el nombre de la mujer no lo tenemos pero lo voy a averiguar. F.: pero el tipo tenia todo, el nombre el teléfono de la mujer. D.: claro claro si lo saco de ahí, y si pido una copia de la póliza me la darán. F.: y de mínimo que te diga que seguro tienen y mejor, así adelantamos y ya sabemos que seguro es. D.: Dale dale me ocupo".-

Lo que surge también de los cuadernos siendo en reiteradas oportunidades mencionado bajo el nombre J. en cuaderno Mis apuntes, a saber: fs. 3vta, "... J.: La Meridional Aseg. J. M. G., y aportan datos de la póliza camión y dominio (póliza inexistente); J.: B. J. R. N., datos Provincia Seguros aportan datos del vehículo VW Gol patenteflecha el 12 de marzo entro en vigencia la póliza, vive en Loma Hermosa, lo llame a J. y dio no disponible..."; fs. 11vta. "... J.: M. (S.) que esta en la casa que te comuniques con ella. J. póliza Paraná y: H. N. E. aporta datos del vehículo, lugar El Palomar flecha, no tiene asegurado nada. J.: darle los datos de R. c/ B...."; fs. 24vta "... J. va a la quinta, avisado..."; fs. 31vta, lunes : "... B. P. tiene que ir el lunes al hospital sin falta porque la fue a buscar hoy, llamar mañana para confirmar. Hable con J., ya arreglo con B., el lunes la va a buscar..."; fs. 49, lunes "...punto 2, J. tiene que ir a buscar a D. (talon de aquiles) para llevarlo al Hospital de Gral. Rodriguez, avisarle (pasarle direcciones), punto 3, tiene que ir J. a D.. el 30/7 a las 17.15 para un EMG, \$95 (fue)...; "...Llamó R., que el martes 16 le dan el alta, a ver quien la va a buscar -Ver con J. o R.- fecha: 11/09/2008 -ver fs. 66.-; R.: Recordar B. 18/09/2008- ver fs. 68- entre otras.-

O bajo el nombre de D. en el cuaderno América NOS color bordó, fs. 12 ".. Avisos en flour, uno, hable con R. F., D. va a pasar a buscar sábado 9hs. para hacer psicodiagnóstico en San Martín, dos, hablé con el Dr. C. por EMG y EEB para realizar

el miércoles 6/9/09 U. EMG y EEB, M. EMG, M. EEG; "... martes RX en Bocalando, U. (avisado F.), M. (avisado F.) viene solo al estudio 9hs, A. (llamarlo), cuatro, Domingo 17hs., D. lleva a internar a J. V. al Bocalandro -dio orden F- ..."; martes 15 de septiembre de 2009 ".. D. por la tarde va a llevar declaraciones de S. y G., sobre p/V. y sobre p/D...."; fs. 13bvta. ".. D. por la mañana viene a buscar RX de M. y lleva a A. a RX Bocalandro ESTA AVISADO PADRE, y a las 13hs lleva a U./M./A.a EEG y EMG. "Chicas" puede llamar el abogado de M. o A. A., pasarle estos datos, testigo beneficio: M., M. J., JB. Flores..."; ".. L., S. C.de Flores..."; fs. 14 "... Hecho M. F. y se aporta domicilios también de R. M. y datos de expedientes G. C. M. c/ M., J. J., T. I. M. c/ O. V. y N. J. W. c/ G. M., [le avise a D. que llame a perito para programar fecha de revisión, D. esta llevando a la casa porque se fue de alta..."; fs. 14vta., 17 de septiembre de 2009 "... Llamó hija de R. A. para que vayan a pedir las declaraciones hoy por la tarde, manda datos de un testigo, hoy D. va a hacer domicilio de J., para llamar al doctor en fluor Tel. de L., llamó T. G. que quiere plata y hablar con F., llama mañana al mediodía..."; 18 de septiembre de 2009 "... D. hizo el domicilio de G. G., casa abandonada de ligustrina, Bulnes. Flia A. de calle Domicilio de M. para que D. lo vaya a buscar..."; entre muchas otras.

Que encuentran correspondencia además con las anotaciones en la agenda personal de **H. C. S.**, entre las que se destacan siguientes anotaciones: "... 1 de enero en columna Egresos: P: \$ 22.000 -(al médico P. D.-?); y más abajo en la misma columna H. 14.000. 2 de enero H. 14.000Px. 4 de enero; M. 34.000. H., 14333 total 108.318.... 8 de enero "F. (pagó hogar?)Más abajo M. o D. tachado, el lunes 15.678 y hon. H.. tachado toda la cuenta...; 11 de enero (4441) ...abajo: avisar a D. f. M., 23.571 última. M. 61.217 tachado. (hon. H.) abajo 84.848. abajo. 73.576. ...Más abajo a la derecha: 3) V.. Más abajo H. (pagarle); 27 de enero F. (retiró el coche?) ; 28 de enero Entrega = M. (se lo di antes?) \$ 14.000 (H.) (2da. cuota de 216). flecha Ojo pagar a H. 2da. de 14. ..F.. 7 de febrero F. recibo de A., (último) Recibo H. (2da. x 14 y 77.962; F. otorgarle 14.000 de H. para darle a M. (tachada); 11 de febrero Fede 1) Pacta conformidad R. y S., 2) recibo H. 14.000 y 77.. 3) recibo A. último y escrito; 4) entradas Boca, 5) recibo H. 2da. y x 14... (tachada); 19 de febrero F. : (recibos clientes) flecha faltan 80.000. F. Juicio La Matanza (H.?). ...5-3-10 8hs. nuestros. 26 de febrero M. -llamar para el lunes (\$14.000 de H.) . M. [\$ 14.000, int. \$ 2857 total \$ 16.857; H. 3ra. de \$ 14.000; Juzg. 6 Morón Aud. Coop de Trabajo c/ S. s/ cobro 12-3-10; Aud. M. M. c/ A. (desistida) La Caja. Esposa de D., Juzg. 11 de Morón. (tachado) Pagar a H. 14. ...15-3-10; Aud.

M. c/ A. Juz. 11 de Morón. Jueves 4 de marzo tercera de H. 16.857 F. H. 14.000. ...9 de Marzo F. recibo H.. Darle de H. el 18/-3 para depositar.25 de marzo F. (traer mañana de M. 47.333). Avisar. M. 33.333. cuarta de H. 14.000. total 47.333. M.. D. (marido)? 26 de marzo Mafre. F.- San Cristóbal T. flecha: Yo. F. flecha. M. (47.333) de M.. Px. D. Acuerdo M.. Toda la hoja tachada. 29 de marzo. F. y T. F.-Yo. . **H.**? Ya llegó?. M.. (14.000) de H.. ver si ya me lo dió. Todo tachado. 30 de marzo Pagar a H.? 14 mañana. ..."

Y que reflejan acabadamente la participación del encartado H. en las distintas tareas que le eran asignadas por el estudio S., así como también las que realizaba de "motus proprio" pero que se traslucían en otros ilícitos que también pasaban a través de la organización criminal.

Asimismo evidencian el vinculo con F. S. -tal como también lo refirieron los testigos precitados- y se acreditó que **D. H.**, era empleado del estudio S. y que en el escalón después de H. se encontraba su hijo F..

Que todos ellos, formaban parte de una organización criminal cuyo Jefe era "el viejo" **H. C. S.**, y que se dedicaban a fraguar accidentes de tránsito previa captación de víctimas para llevar adelante reclamos judiciales a compañías de seguro.

Y que **C. D. H.** -en su carácter de miembro- participó en dicha asociación criminal en distintas funciones, ya sea en producción de lesiones -bajo el nombre de "J.- sea aplicando falsas inyecciones de anestesia, reteniendo documentos de identidad hasta que aquellas firmaban el poder a favor del estudio S., o trasladando a las personas en la falsa ambulancia al hospital o realizar diferentes trámites relacionados con los reclamos.

También supo ser testigo falso en los accidentes fraguados, así en el expediente civil "P. J. L. c/ L., C. G. s/ Daños y Perjuicios" del Juzgado Civil nro. 11 de Morón -ver fs. 24 del mismo (aquí ambos denuncian domicilio en la calle ...de la localidad y Partido de Moreno), declarando ambos como testigo en la causa penal -ver fotocopias de la IPP 15-00-035984-09 incorporada por lectura fs. 33 y 35- (aquí aportan como domicilio del Barrio Villa Nueva, Moreno. Mismo DNI).

Recordemos que J. L. P. a su vez revocó el patrocinio de **H. C. S.**, y PROMUEVE INCIDENTE DE NULIDAD. ACTO INEXISTENTE. PROCESO CIVIL FRAUDULENTO, -ver fs. 71 y sgtes del expediente "P. J. L. c/ L. C. D. s/ Daños y Perjuicios".-

consecuentemente solicita se decrete la nulidad del procedimiento porque se ha desarrollado en función de actos ilícitos penales y civiles y denuncia irregularidades de extrema gravedad señalando que : "Todo este proceso ha sido hasta la fecha sobre la base de documentos falsos, concretamente ha habido falsificaciones de instrumento público, firmas y por ende el proceso es fraudulento, un cúmulo de delitos tiene cabida en estas actuaciones, y detallan: en primer lugar el poder ante escribano es falsificado, aparecen dos personas como mis mandatarios "H. C. S. y otra, e inclusive se presentaron como testigos de reconocimiento dos personas, aclaro que NO CONOZCO A NINGUNA DE ELLAS. NUNCA VI AL CITADO ESCRIBANO.; DEMANDA FIRMADA POR H. C. S., sorpresa mayúscula fue observar que un profesional, Dr. H. C. S., peticionaba en mi nombre. También fue mayúscula mi sorpresa al observar que reclamaba la suma de \$ 785.000, sin ni siquiera enterarse el supuesto presentante y beneficiario. Desde ya niego absolutamente haber otorgado poder alguno al Dr. S. -ver fs. 72/74-, y FORMULÓ DENUNCIA PENAL POR FALCIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO, lo que motivara el inicio de la IPP 0-00-0349565-10 por ante la UFI 5 de Morón, damnificado P. J. L. -ver fs. 172-.

Siendo que de las fotocopias IPP 15-00-035984-09 imputado L. C. G., en orden al delito de Lesiones culposas, denunciante R. O. N., P. J., asombrosamente, con fecha 21/10/2009 comparecen en forma espontánea - ver fs. 32- dos ciudadanos que dan cuenta de haber visto el accidente ocurrido siendo los mismos, D. S. H. - ver fs. 33- quien declara que : " el día 6 del corriente mes y año el declarante en circunstancias que venía con su pareja Sra. M. M. J., lo que evidencia la maniobra ilícita.-

Y según sus propios dichos se definió como "puntero del Estudio S." tal como se desprende de la transcripción de la conversación telefónica que mantuvo con NN. M., quien tras informarle de un caso frustrado porque no tenían vigente el seguro, le comunica con otro persona, y reza: "aguanta que te quieren hablar..." y en otro tramo conversación se comunica NN masculino con D.... "Hola master, tengo una consulta, tengo un laburito del día viernes, que una empresa de la p... atropello a un muchacho de R. y le hizo una fractura de pelvis, y bueno la intervención está todo, y bueno cuanto están pagando eso? D. dice "...mirá el tema del dinero lo maneja el boga viste, yo soy un puntero de él, y rescato los temas, pero qué seguro, me podes decir que seguro?... (fs. 99) N.N. Masculino: "L. p."... D.: "L. p.... yo creo que eso sí te está pintando linda moneda, lo que eso te pagan todo junto, no andan

con medias tintas... te pagan todo, bueno sería cuestión de que lo hable y que lo charle", ... Masculino: "dále dále.. el pibe está internado en Alcorta... en la Alcorta, sí, está con fractura de pelvis, digamos ahora tuvo pérdida de conocimiento, traumatismo de tórax, escoriaciones, digamos un lindo laburito", D.: ..ta lindo el laburo, si la verdad que sí... me Entendés bueno, sino arregla el pibe, este quien lo tiene me dijo a mí que si le recomendaba alguno, pero si está la moneda y está toda junta, D. Si, Masculino "va la moneda, yo no la llamo moneda, yo lo llamo billete a esto", D. "exactamente".. NN masculino "porque yo por moneda no trabajo.. D. je je ...donde vas a meter tantas monedas... yo calculo que si son monedas van hacer como \$3.500 monedas como mínimo donde las vas a conseguir en un banco como las conseguís... D., bueno escuchame cómo te llamas vos? bueno cualquier cosa te manejas con M., yo soy M.. D.: M. dale yo cualquier cosa te llamo, yo estoy averiguando posiblemente más tarde, me encuentro o lo llamo al boga, y le comento la situación, que colectivo es? NN: La 501

Como todos los demás integrantes de la banda, **C. D. H.**, si bien admite su rol en la organización en su descargo expresó que: "conozco a los S. con el accidente de mi señora. Trabajaba en seguridad; estuve 5 años, en blanco, 12 horas por día en turno rotativo con mi hermano. Esa semana del 01/09/2008 cambió mi vida. Mi señora se dedicaba con la mujer de mi hermano a vender cremas. No tenía vida de rico, pero vivía bien. Esa semana trabajé de noche; mi hermano de día. F. R. era mi compañero. En Moreno, en una cava donde los camiones entran a tirar ramas. Ese día llama mi hermano "H." pidiéndome que lleve a mi cuñada a la clínica. Tenía problemas de salud de hacía un año y medio o dos. Voy a la casa, estaba mi sobrina E. que me dice mama no está bien, que la subamos a la parte de atrás del auto, se hizo encima y la llevo a la clínica Mariano Moreno. Vienen los camilleros, se la llevan, la dejo a mi sobrina y voy con mi auto a buscar a mi hermano para sacarlo más temprano. Él ya se había comunicado con R. que estaba conmigo de noche, vino antes, y él ya se había ido. A la hora y media me llama una mujer me dice que me acerque al hospital y le digo, no se equivocaron es mi cuñada la enferma, no se oía bien y se cortó. A los 15 minutos vuelven a llamar, un masculino, pregunta por M. M. J. y me dice "tu señora tuvo un accidente venite al hospital de Moreno". Cuando llego, me hacen pasar a la guardia y veo las cosas de ella; había una persona que me decía que ella iba a estar bien, un policía; el de seguridad me dice que vaya a rayos y ahí la encuentro, muy mal con su pierna izquierda casi colgando de un pedazo de piel, parecía sedada. Me sacaron. La llevaron a operar y el médico

me dijo que me haga la idea que iba a perder pierna. Ahí empezó mi calvario. Sobre el accidente supe que ella salió de una casa porque recibe el llamado de mi sobrina; se iba a mi casa y la embistió una camioneta al pasar una loma de burro en la calle Shakespeare. Cuando sale, tenía una pierna enyesada y la otra con unos alambres; y al rato vienen con las placas para llevarla al quirófano de vuelta. Tengo entendido por mi señora que la llevó una ambulancia al hospital. Hasta ese momento no había hablado nada con ella. Cuando salí, el de seguridad me dijo que el que me decía que esté tranquilo que estaba bien, era el que la atropelló, que estaba con un policía. Esa noche tipo 12, me llama mi sobrina que había muerto mi cuñada. Al rato bajan a mi señora con otro yeso, creo que estuvo como 26 días internada, tuvo varias cirugías; sufrió fractura expuesta de tibia y peroné de ambas piernas, luxación de tobillo y pérdida de piel. Tuvo entre 6 y 7 operaciones. Para salvarle la pierna izquierda tenían que usar tutores que acá no se conseguían. Al otro día voy a mi casa con las cosas de mi mujer; estaban mis hijos muy mal por la muerte de mi cuñada. En el hospital nos dieron tarjetitas de estudios, un tal D. d. M. fue al hospital, era de la compañía de seguros, después viene a mi casa y habla con una sobrina y le da tarjetita que por favor me comunique con él. Hasta que me encontraron un día en el hospital y me dijeron que me iban a comprar los clavos, que iba a estar mal ella y los saqué volando. Cinco días después me viene a ver un médico y me da la receta de los clavos que necesitaba. Le comento a mi jefe, él me dice que vaya a la obra social que me la iban a hacer. El Dr. M. jefe de traumatología del hospital de Moreno, me dice no sé si las puedes comprar, o si necesitas abogado, le dije que no, que tenía obra social. Tenía la mesita y los bolsillos llenas de tarjetitas de estudios. M. me dijo esto es muy complejo tengo un estudio de gente amiga que te va a facilitar lo que necesitas y me da la tarjetita de S.; es gente de confianza, amiga. Llamé varias veces a la obra social y me piden que me acerque a las oficinas donde me dijeron que esos tutores no me los podían conseguir que eran muy caros y había que encargarlos. No me dieron ninguna otra solución. Que los busque y que si podían me iba a reintegrar algo. Entonces lo único que pensaba era en los S.. El Dr. M. decía que con eso iba a quedar bien. Hablé por teléfono, con una secretaria F., le comento que llamo de parte de M., me pide que me acerque. Así fue como llegué el estudio en Morón; no me acuerdo como fui. Conocí al Dr. S.. La primera impresión fue mala; choqué con él; venía golpeado por lo de la obra social. Y cuando le muestro la receta el Dr. me dice esto no es así nomás, la gente se accidenta y tengo que salir a comprar, tengo que verificar, me cayó mal, y me fui.

En la puerta me para F. y me dice que me lo iba a conseguir; se quedó con una fotocopia y que me iban a ir a ver al hospital. Al otro día o dos días aparece F. que ya había encargado los tutores, mi señora dijo que había ido la policía a tomarle declaración, y que tenía que firmar un poder. Llegó un escribano y le firmó el poder. A los dos días estaba todo lo que necesitábamos en el hospital de Moreno. Le pusieron dos clavos en una pierna y tres en otra. Por lo que sé, ella salía en bicicleta, pasa una loma de burro y la embiste una camioneta de atrás. Empecé a tener problemas en el trabajo por estar con mi mujer y mis 5 hijos el más chico tenía 5 meses. Un día mi jefe me sugirió que me busqué algo de menos horas. Le comento a F. y él me dice que necesitaba un chofer, que estaba por sacar un vehículo nuevo; me preguntó si tenía registro; para trabajar de lunes a viernes, menos horas y el vehículo te lo llevas a tu casa como si fuera tuyo, me dijo. Le comento a mi señora y probé trabajar en los dos lados. El 12/12 me presento a trabajar, me lleva a una agencia en Ituzaingó y me traje una Partner blanca cero kilómetro; al otro día empecé a hacer viajes, llevaba a gente a rehabilitación. Ese era el trabajo. Yo los buscaba en su domicilio. Ellos me daban, F. o F., lo que tenía que hacer en el día, me pagaba 600 o 700 pesos por semana. De entrada no estaba equipada. Al tiempo le pusieron gas y asientos a los costados y después la plotearon, "unidad de traslado" sin luces arriba. Las letras eran de color azul me parece. Llevaba gente al hospital o al estudio. Cuando se ploteó me dejaban estacionar en el lugar de ambulancias, esperaba y después los llevaba al domicilio. Mayormente eso era a la mañana. Dos veces por semana creo. Siempre andaba solo. No tenía cédula azul. Los fines de semana la tenía en mi domicilio; como si fuera mía. A los 20 días se detecta que mi mujer estaba embarazada. No soy ni "R." ni "J." ni nadie. Yo empecé a trabajar en el 2008. De antes no sé nada. A la única que conozco es a O. F., en el hospital de San Isidro porque me mandaron del estudio. Ahí la conocí. No sé cómo se contactó con S.. Es incierto que el caso de mi mujer es falso. Nunca lastimaría a mi esposa que la amo tanto. Eso me imputaban a mí. Que yo la había lastimado. Está el sumario de mi mujer. De O. F. su accidente no sé cómo fue. Creo que me mandaron a constatar si esta Sra. estaba internada y sí; luego me retiré. Tengo un tatuaje en el omoplato izquierdo, es una chica; me lo hice a los 18 años. Ese solo tengo. No soy "J." ni "R."; no los conozco. La Dra. Fiscal cuando me cita, me muestra la foto de O. y se puso mal cuando le dije que no lo conocía; él es supuestamente "R.". Nunca en mi vida lo vi. En otra ocasión cuando estuve detenido, me levantaron dos veces a las 2 de la mañana, me golpearon

policías en la DDI de San Isidro, me decían que mi señora había dicho todo, que tenía que aceptar que era "R." y que le había roto las piernas a mi señora, que me convenía hacerme cargo para salir en tres años. Nunca se lo conté a nadie, ni a la fiscal, por temor. Yo estaba con mi abogado en la declaración. Decidí callarme porque me dio miedo. A mi abogado se lo había contado. No era el Dr. S. sino M. R.. La policía me golpeó. Puede ser que si los veo los pueda identificar. Eran cuatro. Uno sentado que me decía que declare, que sino a mis hijos los iba a criar cualquiera. Yo no me hice cargo de nada. Y me negué a declarar. Después continué detenido en la DDI. Eso fue saliendo del calabozo, ahí nomás a dos o tres puertas, en una oficina grande. Había una mesa grande, creo que había libros. Me hicieron escuchar que yo hablaba con un Dr. del Bocalandro diciéndole tengo 2, 3 o 4 personas dígame por donde se las llevo para que la atienda más rápido. Ellos decían que eran personas que yo había lastimado. El Bocalandro no está en Haedo sino en San Martín. Era real la conversación. Porque ya conocía al doctor, era el traumatólogo, Dr. S.; le hablaba y nos atendía más rápido; creo porque lo conocía a F., y tenía un arreglo con él. Dejábamos tarjetitas por todos lados. Si bien cobraba 700 pesos por semana, mi ingreso no era igual que antes. Y cada persona que se presentaba con una tarjeta mía me daban 800 pesos. Creo que fueron uno o dos vecinos que fueron, D. y el otro no recuerdo, por accidentes en moto. Eran conocidos. Ella hizo rehabilitación en Bocalandro, en Morón, y cuando podíamos íbamos a un particular en Moreno en la calle Charlone. Lo conocía yo de una operación de rodilla. Un día llamé a F. para comentarle mi situación, le pedí ayuda para pagar unas cuentas; trabajé un año y meses; esto habrá sido al año; le pedí dinero y me dijo que no se podía; me enojé con él y llamé a el de la compañía, D. d. M., para ver si por mi cuenta podía cobrar, y me dijo que no porque estaba judicializado. Sabía cómo iba el trámite, y que el estudio S. llevaba todo hasta las últimas consecuencias porque no hace arreglos. Hasta el día de hoy no cobré un peso. Teníamos muchos chicos, los dos más chiquitos bebés. Me dijo que no se podía hacer nada. Si era necesario para tener la plata se lo sacaba al caso porque la necesitaba. No lo hice porque no sabía nada, le había pedido adelanto de lo que se iba a cobrar de lo nuestro. No tengo idea de cuánto era la demanda. Lo sabía pero no lo recuerdo. Después de esto nunca más trabajé con ellos. Después del allanamiento y que fui detenido dejé. Esto fue al año; y a los 6 meses fue el allanamiento y detención. A preguntas de la Fiscal sobre si hacía trámites con ortopedias, dijo: "he ido a buscar muletas o sillas. Recuerdo una ortopedia en

Morón pero no la dirección ni el nombre. Habré ido dos veces. Yo avisaba que iba a ir retirar y me entregaban; ya sabían que iba de parte de S.. A P. D. no lo conozco". Exhibida la transcripción de escucha telefónica de fs. 106 del Sr. H. con F., dijo: "es una empleada del estudio; no recuerdo la conversación. No sé quién es P. D.. En la conversación de fs. 107 donde le pasa a R. el teléfono para que hable con P.; dijo: no recuerdo la conversación ni quien es P. D.. No sabía que había un médico que trabajaba para el estudio; no lo recuerdo; no recuerdo nada de la oficina pericial ni del 6 piso. No fui a ninguna oficina pericial. No sé qué es una oficina pericial. Alguna vez lo he sentido nombrar. A médicos peritos mi mujer fue; al psicólogo. A médicos peritos si llevé gente; más que nada al psicólogo que está en Castelar en un edificio, en Morón o Castelar. Concomitante al accidente de mi esposa recuerdo como importante el fallecimiento de mi cuñada. A R. A. M. no lo conozco. No es pariente de mi mujer. A R. A. S. tampoco. A R. C. tampoco. Mi DNI es y vivía en E.....de Moreno". Exhibido el expediente secuestrado en el allanamiento del Dr. S. "S. R. A. c/ M. R. A. s/ ds. y ps." de 2009 donde H. fue ofrecido como testigo en el beneficio de litigar sin gastos, dijo: "Nunca fui testigo de ningún accidente de tránsito. Mi esposa tampoco". Tampoco en el de "P. c/ L. s/ accidente de tránsito", donde están ofrecidos como testigos él y su mujer pero no declararon. "A J. C. C. no lo conozco. Nunca salí de testigo de nada. En el estudio nunca me dijeron que me ponían de testigo. Está mal. Hasta hoy no tenía idea. Nunca declare en dese policial como testigo. Llevaba oficios, le dejaba al oficial notificador pero nunca declaré. Si hubiera firmado algo lo hubiera leído. En la causa de mi mujer sé que hubo testigos; me enteré después en el estudio. Que yo recuerde mi señora no me dijo nada. A la camioneta no se la devolvieron. La bicicleta nunca la vi. En 2008 tenía un Taunus rojo; después lo vendí y tuve otros; un Peugeot 203, compact 2013 entregué en parte de pago para comprar mi casa. Ahora trabajo en la municipalidad; entré en el 2011". Sobre si conocía a otra persona en 2008 de nombre H., dijo: "si, mi compadre. Hablábamos de cosas del estudio era mi familia, trabajaba en la construcción y lo ayudaba, nos visitábamos, a él le allanaron la casa de hecho". Exhibida la transcripción de la escucha de fs. 173 dijo: "recuerdo la conversación. Yo tenía una oblea de gas en el parabrisas roto y lo tenía que cambiar. Esa persona que me llamaba, se compró un auto con equipo a gas, y como no tenía oblea y le iba a vender la oblea de mi parabrisas. Se la vendí. La teca serían 100 o 200 pesos".

Su relato auto exculpatario no permite apartarlo de la participación que con contundencia le achacaron los testigos y que con profusión acredita la prueba documental exhaustivamente analizada.

Niega conocer a R., cuando la testigo O. F. los vincula directamente, refiriendo concretamente que: .."conoce a **C. H.**; era quien me iba a buscar a mi casa, en una camioneta que decía traslado. Una chica de nombre S., novia de R., fue y me dijo si quería ir a que me rompan la pierna por plata, yo necesitaba plata para un tratamiento para mi hijo y fui. ... Me dijeron que si me dejaba romper la pierna me iban a pagar, yo les creí... El que me ofreció fue R. y el que hizo todo fue D. que me llevaba al Hospital." Sic.

Además H. -al igual que su esposa M.- señaló que comenzó a trabajar con **H. C. S.** en diciembre de 2008 varios meses después del supuesto accidente de su esposa, cuando del expediente civil Nro. MO 7194/08 C. S. O. c/ A. N.. F. s/ daños y perjuicios, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, aparece como testigo en la demanda promovida por **H. C. S.**-con fecha 12/09/2008- en representación de C. S. O. contra A. N.. F. (conductor del vehículo embistente, vehículo color Blanco Ford Falcon Pte.) A. P. C., y contra Compañía Argentina de Seguros Generales S.A por suma reclamada de \$ 630.000 ver fs. 12/24- donde reza: Testigos: I. O. Z.; **D. H.** -pero esta vez en la callede la localidad y Partido de Moreno -ver fs. 23-; y R. A. M.-

Lo que se corresponde con la propia admisión de H. en una conversación mantenida con D. M., -ver escucha obrante a fs. 150- donde visiblemente admite que trabaja para los S. antes del supuesto accidente de su esposa. En dicha conversación fechada el 19/04/2010 H. quiere consultar "duditas" respecto del expediente de su mujer, comprometiéndose a aportarle el nro. de siniestro para concretar la averiguación, comentándole a aquél que el accidente fue hace un año y medio o dos, expresándole textualmente D. : " la inquietud que tengo es porque yo tengo mi abogado, verdad tengo mi abogado, pero mi abogado se está moviendo y a mí no me está gustando lo que está haciendo, no cierto... "; ..." D.: claro si ese es mi problema, porque yo sé, porque mire le cuento, yo primero antes de ser cliente para mi abogado yo trabajo para el estudio jurídico, yo trabajo, por eso le digo que no me gustan muchas cosas, de que mi abogado está haciendo vio, por eso de revocar el poder yo no tengo ningún problema, pero me gustaría hablar primero con algo, y saber que me depara el destino..."

Refirió asimismo que no conoce a R. C. pero en los cuadernos secuestrados figuran ambos como miembros del estudio, a quienes les realizan encargos, a veces hasta conjunta o indistinta -lo que se desprende asimismo de los cuadernos secuestrados e incorporados por lectura, ya referidos; y de lo expuesto por los testigos.

No recordó nada de la oficina pericial ni del 6 piso. Dijo que no fue a ninguna oficina pericial, y que no sabe qué es una oficina pericial. Cuando en una conversación con F., una de las secretarias del estudio surge palmariamente lo contrario.

Obviamente tampoco recuerda la conversación con F.. Cuando en otra transcripción, emerge radicalmente lo opuesto (ver fs. 106/108) del 5/04/2010, se comunica D. con NN femenino o F. (secretaria del estudio S.). F.: hola. D.: hola disculpa que te moleste, buen día. F.: hola buen día. D.: escúchame sabes que estoy acá en la casa de R. F., viste aparentemente parece que perdió un documento... no sé si vos sabías que tenía una revisión hoy a la mañana, y no se perdió el documento hasta ayer, lo tenía ella, tiene la partida de nacimiento, y fotocopia del DNI le servirá. F.: eh, y no tiene constancia, o sea que lo perdió ahora, no tiene la constancia de estar en trámite D. no no se lo perdió ahora... si hasta ayer lo tenía, no lo encuentra por ningún lado.. F., bueno que intente tirarse el lance con eso... D.: con el documento y la partida de Nacimiento, F.: y si el tema es la Oficina Pericial viste son muy estrictos hay que ver si se lo permiten... D. si yo le dije. F.: a vos te dieron la hoja que yo dejé en el estudio. D.: la hoja no, me pasaron los datos de M., me pasó todos los datos... no porque no fui al estudio F., anote todo yo,... a la oficina pericial piso 6to. se todo adonde tenemos que ir.. F., ah, bueno está bien. D.: aparte F. me dijo que ir P. D. o estoy tratándome de comunicar con él, F.: pero no puede ir P., F. es cabezón, no puede ir P. si es la Oficina Pericial, D.: ah viste F. me dijo que tenían que ir, F.: no no lo van a dejar pasar vos anda igual, llévala igual, ya fue que lleve todo lo que tenga, registro de conducir donde se vea la foto...todo lo que tenga... D.: está bien... F.: fotocopia, partida de nacimiento, lo que tenga...Chau besos. "

Desconoce a P. D., pero de la escucha de fs. 106, claramente comunica a una paciente con el médico. No sé quién es P. D.. En la conversación de fs. 107 donde le pasa a R. el teléfono para que hable con P.; dijo: no recuerdo la conversación ni quien es P. D.. No sabía.-

Cuando abiertamente de la precitada escucha surge el acabado conocimiento previo con el nombrado D. y la función que el mismo cumplía para el estudio. Veamos porque; "R.: Hola!, P.: hola buen día. Escúchame una cosa, yo soy el perito, el médico legista del estudio, Viste eh el estudio yo lo que necesito saber es lo fue, lo que te hiciste vos en el accidente que fue lo que te ha pasado,... R.: "me quebré una pierna" P.: "la pierna, pero que te quebraste, la tibia, el peroné ... o el fémur. R.: "tibia y peroné" P.: "tibia y peroné, te pusieron placa y tornillo, o solo te operaron? R.: "si tengo placa y tornillo. P.: te operaron bueno escúchame eso fue abajo de la pierna o más arriba, a que altura?,...R.: Cerca de la rodilla. P.: vos tenés algún tipo de incomodidad para caminar? para mover la rodilla no pero rengueo un poco. P.: bueno eso le vas a decir al perito cuanto te revise, te va a preguntar cómo fue la mecánica del accidente es decir como fue el accidente, donde te chocaron, donde fuiste trasladada para la atención, preguntar te va a preguntar todo, que dolencias tenes, decir que tenes una limitación en el movimiento de la rodilla, te va hacer flexionar y extender la rodilla, vos no lo hagas bien viste, hacelo como que te tire, y que te duele, entendéis, y como si yo te quiero hacer mover la rodilla, movela con cierta limitación, con cierta limitación cuando la flexionas, principalmente cuando la flexionas, no la levantes hasta la cola, la rodilla si te llega a revisar decile que tenes problemas con la marcha que estás rengueando, que te duele, que sentís adormecimiento en la pierna, como que pierde fuerza, te vas acordando de todo?".-

H. miente. Miente todo el tiempo. Y al igual que su mujer M. J. M., les falta la memoria en los temas relevantes relacionados como haber sido ofrecido como testigo en varios expedientes civiles o su declaración en sede judicial en causa penales fraguadas.

Niega al igual que aquella conocer a J. C. C.. Niega haber salido de testigo en alguna oportunidad. "Nunca fui testigo de ningún accidente de tránsito. Mi esposa tampoco". Niega también haber declarado en sede policial como testigo, cuando conforme lo detallado precedentemente aparece declarando en forma espontánea en la IPP 15-00-035984-09 imputado L. C. G., en orden al delito de Lesiones culposas, denunciantes R. O. N., P. J., ver fs. 33/vta. y 35/vta. en consonancia con expediente civil "P. J. L. c/ L., C. G. s/ Daños y Perjuicios" del Juzgado Civil nro. 11 de Morón -ver fs. 24 del mismo-; y en el expediente civil "S. R. A. c/ M. R. A. s/ ds. y ps."

de 2009 donde H. fue ofrecido como testigo en el beneficio de litigar sin gastos. De lo que asimismo se desprenden claros indicios de mendacidad.

Por todo ello, tengo totalmente por acreditada su coautoria y responsabilidad criminal en los términos "supra" indicados.

Para finalizar, y anticipándome a la cuestión a tratar en sentencia, algunas reflexiones que merece lo actuado es que el número de los integrantes de la organización criminal no se encuentra agotado, sino que la atribución cabría extenderla a una importante pluralidad de personas, entre las que podría mencionarse a los apodados además de los apodados "R.", P. y/ o J., R. o M., J. C., M., etc., etc., además de otros que según las escuchas telefónicas como otros abogados M., T., etc., habrían asumido el mismo grado coautorial, amén de la actividad de terceros cuyo obrar habría que situar en la periferia de la cuadrilla, desde que habrían aportado, cuando menos, información, asesoramiento legal y médico -ej. D.-, y/o logístico de interés para la consecución de los fines de la empresa criminal.

El vínculo que los liga, encuentra apoyatura vital en la documentación secuestrada, transcripción de las escuchas telefónicas y relato de los testigos precitados, además del entrecruzamiento de datos que se pudo realizar a partir de los allanamientos realizados, también todos piezas desarrolladas "in extenso" al tratar la materialidad infraccionaria.

Es importante dejar en claro, que por virtud del "pactum sceleris" que los unía, la atribución de la totalidad de tales efectos corresponde adjudicárselas a cualquiera y cada uno de los miembros de la estructura delictiva de la que formaban parte.-

Una organización que como se observa, -ver desarrollo de los cuadernos secuestrados en consonancia con la información extraída del CPU del Estudio S., informe de entrecruzamiento de datos, y agenda personal de propio Jefe **H. C. S.**- fue de carácter estable y duradera en el tiempo, integrada por más de tres personas. Unidas en un orden, bajo la voluntad de todos los partícipes de cometer delitos en general, y la existencia de una relación de reciprocidad y uniformidad. Y donde hay imputación recíproca de resultados producidos como consecuencia de la actividad desplegada aunque los mismos no se alcancen de propia mano.

Vale decir que surge de la prueba un proceder mancomunado de todos los imputados que permite atribuir a todos el resultado, pues cada aporte nutrió el obrar común. Dando con ello respuesta a la inquietud del Dr. T. relativa a la co-imputación de las lesiones a su asistido S..

Por todo ello, en función de la prueba valorada y desarrollada precedentemente, que constituye prueba inculpatoria, real, válida, lícita y suficiente para vencer el estado de inocencia de los acusados (conf. T.C.B.A Sala III del 23/02/2012) doy mi voto por la AFIRMATIVA respecto de los coencartados **H. C. S. y C. D. H.** a la presente cuestión, como Jefe y miembro de la organización criminal - respectivamente- en la totalidad de los sucesos, además de su coautoría en cinco (5) hechos de estafa procesal en grado de tentativa -descriptos como I a V-, y en las ocho (8) lesiones graves, de las que resultaran víctimas M., M. -hecho I- ; O. F. -hecho II-, P. B. -hecho III-, L. C. y N. L. -hecho IV-, B. S. -hecho V-, V. y D. -hecho VI- ; por ser mi sincera y razonada convicción.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 2do., 373 y cctes. del C.P.P.

Situación de E. F. M. y G. A. M.:

Tampoco albergó dudas acerca de la co-participación criminal en carácter de coautores de E. F. M. Y G. A. M. en orden al delito contra la propiedad, hecho VI.

Todo conforme los testimonios y piezas desarrollados "in extenso" al tratar la cuestión precedente, a cuyos fundamentos me remito en honor a la brevedad.-

No obstante, es doctrina inveterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que la prescripción constituye el dispositivo realizador de la garantía de ser juzgado en un plazo razonable. Por esa razón, al caracterizarla estableció que se trataba de un instituto de orden público, que debe ser analizado de modo previo a cualquier otra cuestión pues cancela la posibilidad de materializar la pretensión punitiva y puede ser declarada aún de oficio (Fallos 275:241). Ello, pues se produce de pleno derecho por el mero transcurso del plazo pertinente (Fallos 305:1236). En el presente, y sin perjuicio de lo expuesto al tratar la cuestión precedente, corresponde verificar dicho extremo respecto del HECHO VI en relación a los coencartados M. y M. conforme al planteo de prescripción efectuado por la Defensa de los mismos a cargo del Dr. S..

De manera preliminar, corresponde delimitar la presente en razón de la imputación enrostrada a los encausados por la Acusación al momento de efectuar los alegatos -ver fs. 3824vta. /3848-, y teniendo en cuenta que se les atribuye la comisión del delito de estafa procesal ilícito previsto y penado por el art. 172 del C.P., la pena máxima prevista es de seis (6) años de prisión, por lo que ese es el plazo que debe computarse a los fines de establecer el término de la prescripción -conf. art. 62 inc. 2 del C.P.-.

A su vez, se debe tener presente que el actual artículo 67 del digesto de fondo estipula con claridad cuáles son las causales de interrupción de la prescripción de la acción penal, expresamente, en su parte pertinente, dispone que se interrumpe, por: "a) La comisión de otro delito; b) El primer llamado efectuado a una persona, en el marco de un proceso judicial, con el objeto de recibirle declaración indagatoria por el delito investigado; c) El requerimiento acusatorio de apertura o elevación a juicio, efectuado en la forma que lo establezca la legislación procesal correspondiente; d) El auto de citación a juicio o acto procesal equivalente; y e) El dictado de sentencia condenatoria, aunque la misma no se encuentre firme".

En este sentido, la defensa señala acertadamente que la acción penal contra sus asistidos se encuentra prescripta porque entiende que el último acto procesal con aptitud para interrumpir dicho término es el auto de integración a juicio de fecha 13/02/2012 -ver fs. 2489-, por lo que se encuentra extinguida la acción por haber superado el término de seis años, conforme el art. 162 inc. 2do. y 67 inc. C del C.P. y art. 341 sería viable declarar la prescripción de la acción en esta etapa.

Sin que se verifique durante dicho lapso, la causal objetiva de interrupción por comisión de otro delito, conforme surge de los informes emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia agregados a fs. 3915 respecto de E. F. M. y fs. 3917 respecto de G. A. M. de la presente (arts. 62, 63, 67 y 172 del Código Penal).-

Por ello, corresponde DECLARAR la extinción de la acción penal por prescripción respecto de M. G. A., Y M. E. F. en orden al delito de ESTAFA PROCESAL por el que vinieran requeridos, conforme lo normado en los arts. 2, 59 inc. 3ro., 62 inc. 2do., 63, 67, sexto párrafo, y 172 del Código Penal; y art. 323 y ss., del Código de Procedimientos Penal.-

A LA MISMA SEGUNDA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR ALBERTO GAIG DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dra. Coelho, en todos sus términos por iguales motivos y fundamentos, y por ser ello mi sincera y razonada convicción.

VOTO entonces por la AFIRMATIVA a la segunda cuestión planteada y en relación a la prescripción operada respecto de los co-encartados M. y M., por ser tal mi sincera y razonada convicción.-

ASI LO VOTO.-

Rigen los arts. 210, 323 sptes. y cdes., 371 inc. 2do., 373 del Código de Procedimiento Penal; y arts. 2, 59 inc. 3ro., 62 inc. 2do., 63, 67, sexto párrafo, y 172 del Código Penal.-

A LA MISMA SEGUNDA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARQUEZ DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dra. Coelho, en todos sus términos por iguales motivos y fundamentos, y por ser ello mi sincera y razonada convicción.

VOTO entonces por la AFIRMATIVA a la segunda cuestión planteada y en relación a la prescripción operada respecto de los co-encartados M. y M., por ser tal mi sincera y razonada convicción.

ASI LO VOTO.-

Rigen los arts. 210, 323 sptes. y cdes., 371 inc. 2do., 373 del Código de Procedimiento Penal; y arts. 2, 59 inc. 3ro., 62 inc. 2do., 63, 67, sexto párrafo, y 172 del Código Penal.-

A LA TERCERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO DIJO:

No advierto ni fueron invocadas por las partes la existencia de eximentes.

Voto por la NEGATIVA, por ser mi sincera y razonada convicción.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 3ro., 373 y cdes. del C.P.P.-

A LA MISMA TERCERA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR ALBERTO GAIG, DIJO:

Voto en igual sentido que mi colega preopinante por idénticos motivos y fundamentos, y por ser ello, mi sincera y razonada convicción.- Voto entonces por la NEGATIVA.-

ASI LO VOTO.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 3ro., 373 y cctes. del C.P.P.-

A LA MISMA TERCERA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARQUEZ, DIJO:

Voto en igual sentido que mi colega preopinante por idénticos motivos y fundamentos, y por ser ello, mi sincera y razonada convicción.-

Voto entonces por la NEGATIVA.-

ASI LO VOTO.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 3ro., 373 y cctes. del C.P.P.-

A LA CUARTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO DIJO:

Valoro como atenuantes de naturaleza objetiva, la ausencia de condenas anteriores respecto de ambos co encartados, emergente de los informes del registro nacional de reincidencia glosados a fs. 544 y 546.-

A LA MISMA CUARTA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR ALBERTO GAIG, DIJO:

Voto en igual sentido que mi colega preopinante por idénticos motivos y fundamentos, y por ser ello, mi sincera y razonada convicción.-

VOTO por la AFIRMATIVA.-

ASI LO VOTO.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 4º, 373 y cctes del C.P.P.; y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

A LA MISMA CUARTA CUESTION LA SEÑORA JUEZA DOCTORA MARQUEZ, DIJO:

Voto en igual sentido que mi colega preopinante por idénticos motivos y fundamentos, y por ser ello, mi sincera y razonada convicción.-

VOTO por la AFIRMATIVA.-

ASI LO VOTO.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 4º, 373 y cctes del C.P.P.; y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

A LA QUINTA CUESTION LA SEÑORA JUEZ DOCTORA MARIA COELHO DIJO:

En relación a **H. C. S.**

Concordando con la Sra. Fiscal y sin discusión de la Defensa, he de valorar como circunstancias excesivas al tipo y agravantes de la culpabilidad y de la magnitud del injusto: su condición de abogado, en cuanto su conducta criminal implica por un lado una mayor exigibilidad por ser auxiliar de la Justicia; y por otra una mayor vulneración a la protección legal y la confianza en la Justicia, inherentes a su deber profesional; el mayor perjuicio ocasionado por: la prolongada duración en el tiempo de las conductas criminales reprochadas; el trato cruel, discriminatorio, inhumano y degradante dispensado hacia a las víctimas, en las maniobras delictivas y durante el juicio; la utilización del sistema de salud pública al que todos los ciudadanos concurrimos solidariamente a sostener con los impuestos, para consumir sus propósitos delictivos y su ánimo de lucro, al verificarse que todos los accidentes fraguados eran atendidos en las guardias y servicios de los hospitales públicos y los equipamientos y prótesis solventados por el Estado; y el provocado con el elevadísimo provecho económico obtenido de las conductas ilícitas, reflejados en su patrimonio y en las ventajas económicas obtenidas a través de la infraestructura y logística montada para cometer sus fechorías con falsas ambulancias que eludían el pago de peajes y demás restricciones de tránsito y estacionamiento.

Todo lo cual justifica a criterio de la suscripta, un severo aumento de las necesidades preventivas.

En relación a **C. D. H.:**

Concordando también con la acusación sin discusión de la Defensa valoro como circunstancias agravantes la terrible violencia, ferocidad y desprecio por la vida demostrada en la comisión de los injustos, aplicando falsas inyecciones de anestesia y golpes para causar las fracturas cuando las víctimas a los llantos ya habían desistido de proseguir; la coacción ejercida, la retención de los documentos nacionales de identidad de las víctimas antes del comienzo de las maniobras y hasta tanto firmaran los poder a favor de S.; y al reclutar personas en extrema situación de vulnerabilidad.

No así su activa participación en la sustanciación de causas penales, declarando como falso testigo de accidentes fraguados. Y la utilización de una falsa ambulancia destinada únicamente a la comisión de los delitos toda vez que forman parte de las conductas típicas endilgadas, y postuladas por la Sra. Fiscal como pautas severizantes.

Así lo voto.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 5to., 373 y cctes. del C.P.P.; y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

A LA MISMA QUINTA CUESTION EL SEÑOR JUEZ DOCTOR ALBERTO GAIG, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dra. Coelho, por idénticos motivos y fundamentos, y por ser ella, mi sincera y razonada convicción.-

ASI LO VOTO.-

Rigen los arts. 210, 371 inc. 5to., 373 y cctes. del C.P.P.; y arts. 40 y 41 del Código Penal.-

A LA MISMA QUINTA CUESTION LA SEÑORA JUEZA DOCTORA MARQUEZ, DIJO:

Adhiero al voto de mi colega preopinante, Dra. Coelho, por idénticos motivos y fundamentos, y por ser ella, mi sincera y razonada convicción.-

ASÍ LO VOTO.

Rigen los arts. 210, 371 inc. 5to., 373 y cctes. del C.P.P.

VEREDICTO

Atento el resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentemente planteadas, el Tribunal POR UNANIMIDAD se pronuncia por :

I) **DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION** en orden al delito de ESTAFA PROCESAL por el que vinieran requeridos y en consecuencia SOBRESER A G. A. M. y E. F. M. en causa nro. 2531 conforme lo normado en los arts. 2, 59 inc. 3ro., 62 inc. 2do., 63, 67, sexto párrafo, y 172 del Código Penal; y art. 323 y ss., del Código de Procedimientos Penal.-

II) **DICTAR VEREDICTO CONDENATORIO** respecto de **H. C. S., y C. D. H.**, ya filiados en el encabezamiento en relación a la conductas delictivas descriptas al tratar la cuestión primera y que fueran perpetradas durante los períodos comprendidos entre marzo de 2007 a marzo de 2009, de los que resultaron víctimas M., M. -hecho I- ; O. F. -hecho II-, P. B. -hecho III-, L. C. y N. L. -hecho IV-, B. S. -hecho V-, V. y D. -hecho VI- y otros.

Rige el art. 168, primer párrafo de la Constitución Provincial y 371 y 373 del C.P.P.-

Con lo que terminó el Acto, firmando los Señores Jueces por ante mí, de lo que doy fe.-